Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDICTOS JUDICIALES — SEGUNDA SECCION — AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 23 de mayo de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

GENERAL ROCA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores don Abel Carlos Villarino, casado; don Remo Campi, soltero; don Salvador Pazos, casado; don Santiago Migueliz, casado; doña María Rosario Morelli de Migueliz, casada; don Francisco Saverio Morelli, casado; don Andrés Migueliz, casado; doña Carmen María Rodríguez de Villarino, casada; don Ambrosio Gutiérrez, casado, y don Carlos Gabrielli, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Perú número ochenta y cuatro, tercer piso de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que oportunamente constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número mil ciento diez del corriente año del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al expediente número N. diez mil setecientos veintiséis|uno|año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta que de fojas una a ocho inclusive, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra en la susodicha acta, de fojas dos a siete inclusive, el cual. de acuerdo con la observación formulada a fojas trece por la citada Inspección General, fue modificado en la forma expresada a fojas quince. — El acta referida y el estatuto. en la forma en que ha quedado definitivamente aprobado, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores: Abel Carlos Villarino, casado en primeras nupcias con Carmen María Rodríguez, argentino, de treinta y cinco años de edad Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos veintiocho domiciliado en la calle Corvalán quinientos cuarenta y seis, Capital Federal.empleado; Remo Campi, soltero, italiano, de treinta y siete años de edad. Contador, Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos diez y seis. expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Diego F. Espiro número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco de la Capital Federal; Salvador Pazos, casado en primeras nupcias con América Vigo, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, comerciantes en materiales de construcción, Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, domiciliado en la calle Bolívar seiscientos ochenta y nueve, Capital Federal; Santiago Migueliz, casado en primeras nupcias con María Rosario Morelli, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, Capital Federal; María Rosario Morelli de Migueliz, casada en primeras nupcias con Santiago Migueliz, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante en tejidos, libreta cívica un millón trescientos veintiséis mil ochocientos veintidós, con domicilio en la Avenida Entre Ríos número mil setecientos cincuenta y siete de la Capital Federal; Francisco Saverio Morelli, casado en primeras nupcias con Mercedes Maradei, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle José A. Cortejarena número tres mil ciento ochenta y seis, Capital Federal; Andrés Migueliz, casado en primeras nupcias con Aneida Isolina Romero, argentino, de cuarenta y seis años de edad, comerciante en tejidos, Libreta de Enrolamiento trescientos cuarenta y un mil doscientos tres, domiciliado en la calle Muñiz doscientos diez, segundo piso, departamento E., Capital Federal; Carmen María Rodríguez de Villarino, casada en primeras nupcias con Abel Carlos Villarino, argentina, de veintinueve años de edad, empleada, Libreta Cívica número mil novecientos veintinueve, con domicilio en la calle Corvalán número quinientos cuarenta y seis de la Capital Federal; Ambrosio Gutiérrez casado en primeras nupcias con María Sixto, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante en tejidos, Libreta de Enrolamiento número seiscientos veinte y siete mil quinientos ochenta y seis de la Capital Federal; con domicilio en la Avenida Necochea número nueve mil cuatrocientos setenta de la localidad de Lomas de Zamora, F.C.N.G.R.; Carlos Gabrielli, casado en primeras nupcias con Trinidad Domínguez, argentino, de cuarenta y dos años de edad, comerciante en tejidos, Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Mendoza número mil quinientos sesenta y cinco, Capital Federal, resolvieron de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima, cuya denominación y demás condiciones quedan establecidas en los Estatutos y Resoluciones constitutivas. a saber: 1º) Bajo la denominación de "GENERAL ROCA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — 2º) La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción, c) Financieros: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a relizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarios: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, o inclusive, bajo le régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1. 000.000.— m|n., representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional m$n. 100) cada una: la primera serie de dos mil acciones (2.000) ordinarias clase "A" al portador, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %) — Las emisiones de las series restantes que deberán ser mil (1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspnodiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional ,m$n. 5.000.000.—) en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones de cada una, en acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), con más los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen, llevarán la firma de dos (2) directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres (3) días se harán en el "Boletín Oficial". — La integración de acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — 5º) Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A", con derecho a cinco votos por acción o b) Clase "B"; con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso. podrán ser ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12%) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo, no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas, tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en casos de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá comunicarse durante tres (3) días en el "Boletín Oficial". — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador o viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia, y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — 6º) Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de uno o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 o|o) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor. responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — 7º) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído, designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez (10) acciones en la caja social, en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea, con cargo a "Gastos Generales", sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º) inciso c) y 13) inciso b). — 8º) El Presidente conjuntamente con un Director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum, con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — 9º El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación de la misma, ante los poderes y reparticiones Nacionales, provinciales o municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad, pagándose la correspondiente remuneración que se cargará a "Gastos Generales" ad-referéndum de la Asamblea Correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusos para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedades y de locación, inclusos locaciones de obras o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, anticresis, hipotecas y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cuentas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito, público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) es-

tablecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362, y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. 10º) Anualmente la Asamblea designará un síndico Titular y Suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del síndico, será fijada por la Asamblea con cargo a "Gastos Generales", sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — 11º: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el "Boletín Oficial", con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante (3) tres días con ocho (8) de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de "depósito", otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 343 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — 12º: Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario, tanto en primera cómo en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinarán en el artículo quinto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder, remitida al Directorio. — 13º: El ejercicio económico, terminará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas, en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas, que resulten del Balance General, se destinará: a) el 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) Retribución que fije la asamblea al Directorio y síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión, y f) El remanente, tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — 14º: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido, deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas, b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, y d) El remanente, se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias, con el siguiente resultado: 1) Abel Carlos Villarino, 200 acciones; 2) Carmen María Rodríguez de Villarino, 200 acciones; 3) Salvador Pazos, 200 acciones; 4) Santiago Migueliz, 200 acciones; 5) María Rosario Morelli de Migueliz, 200 acciones; 6) Francisco Saverio Morelli, 200 acciones; 7) Andrés Migueliz, 200 acciones; 8) Remo Campi, 200 acciones; 9) Ambrosio Gutiérrez, 200 acciones, y 10) Carlos Gabrielli, 200 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: presidente, Santiago Migueliz; vicepresidente, Ambrosio Gutiérrez; secretario, Carlos Gabrielli; síndico titular, Abel Carlos Villarino; síndico suplente, Remo Campi. — El presidente procede a recibir en dinero efectivo, de los precedentes diez por ciento (10 %) de las acciones suscriptas, o sea la suma de (m$n. 20.000.—), veinte mil pesos moneda nacional. Se deja facultado al presidente y vicepresidente, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios, con poder suficiente. Leída por todos los presentes, se dio por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. Entrelíneas: "de depósito". Vale. — S. Migueliz. — R. Campi. — Abel C. Villarino. — C. R. de Villarino. — Carlos Gabrielli. — María R. Morelli de Migueliz. — Salvador Pazos. — A. Gutiérrez. — Francisco S. Morelli. — Andrés Migueliz. — Certifico: que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores: Abel Carlos Villarino, Carmen María Rodríguez de Villarino, Salvador Pazos Morelli de Migueliz, María Rosario Morelli de Migueliz, Francisco Saverio Morelli, Andrés Migueliz, Remo Campi, Ambrosio Gutiérrez y Carlos Gabrielli, son auténticas, por haber sido impresas ante mí y tratarse de personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 5 de octubre de 1959. Luis V. Alvarez. Hay un sello". Y a fojas dieciocho del expediente de referencia, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el correspondiente decreto aprobatorio que copiado dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 Marzo 1960. — Hay un sello. — Visto el expediente Nº 1110|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "General Roca" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos el art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "General Roca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital, con la denominación de "El Maiten" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", el 5 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince (15). — Artículo 2º) Publíquese; dése a la Dirección General el Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 2560. — "Lo Relacionado y Transcripto Concuerda con sus originales que he tenido a la vista para este acto, a los que me remito, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que conforme a lo resuelto en dicho decreto, declaran Definitivamente Constituída la Sociedad denominada "GENERAL ROCA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA", y protocolizado el estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente, como así también el acta de constitución y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que se han reproducido anteriormente. — Previa Lectura y Ratificación firman todos los comparecientes por ante mí, con los testigos del acto don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. S. Morelli. — A. C. Villarino. — R. Campi. —Salvador Pazos. — S. Migueliz. — Andrés Migueliz. — María R. Morelli de Migueliz. — C. R. de Villarino. — A. Gutiérrez. — Carlos Gabrielli. — Tgo.: M. Curbelo. — Tgo.: Muzzillo. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatrocientos diez y ocho del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número trescientos setenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "General Roca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en diez sellos fiscales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta. — El presente sello viene del de igual valor y serie número cuatrocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y dos. — Raspado: adicional, siempre que acumulado el dividendo, pagará, plazo, idéntica, nombrar, Gabrielli, Abel, recibir, suscriptas, Villarino, sesentiocho. Entre líneas: o, Todo vale. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello. Buenos Aires, 12 de Mayo de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 15.600.— e.23|5-Nº 33.407-v.23|5|60

MEYSA

Sociedad Anónima, Comercial Indutrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Gregorio Trajman, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lambaré número novecientos ochenta, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los señores don Marzio Meldini, casado, italiano, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos diecisiete, domiciliado en la calle Núñez cuatro mil doscientos ochenta y ocho, don Salvador José Giordano, casado, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Burela número dos mil novecientos ochenta y dos, don Héctor Eduardo Rodríguez Eiriz, casado, argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Basilio Hall número cuatro mil ciento noventa y uno, don José Victorio Secco, casado, argentino, domiciliado en la calle Núñez número cuatro mil doscientos ochenta y ocho, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos quince; don Luis Alfonso Milone, casado, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho; don León Saks, soltero, argentino, nacido el quince de mayo de mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Gaona número mil trescientos cuarenta y tres: don Enrique Carlos Auñon, casado, argentino, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos trece, domiciliado en la calle Agüero número dos mil ciento ochenta y cuatro; don Aníbal Argentino Carrega, casado, argentino, nacido el dieciocho de julio de mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza número mil novecientos sesenta y cinco; don Oscar Gigaglia, casado, argentino, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos diez, domiciliado en la calle Olavarría seiscientos noventa y cuatro, y don Artemio Carrega, casado, argentino, nacido el veintidós de febrero de mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Palos número setecientos cuarenta y cuatro, vecinos de esta ciudad, en mérito del Poder Especial que le fuera conferido en el acta constitutiva de la Sociedad "Meysa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a que se refiere la escritura otorgada con fecha tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el escribano don Arón Siganevich, al folio dos mil seiscientos veintidós, del Registro trescientos ochenta y ocho, interinamente a mi cargo, doy fe, la que con sus estatutos, las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia en el expediente número dos mil ciento treinta y cinco, año mil novecientos sesenta que tengo a la vista para este aco y Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, concediéndole la personería jurídica, y copiado en sus partes pertinentes son del siguiente tenor: "...En ...Buenos Aires... a tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Marzio Meldini, casado... don Salvador José Giordano casado... don Héctor Eduardo Rodríguez Eiriz, casado... don José Victorio Secco, casado... don Luis Alfonso Milone, casado... don León Saks, soltero... don Enrique Carlos Auñon casado... don Aníbal Argentino Carrega, casado... don Oscar Gigaglia, casado,... y don Artemio Carrega, casado... y dicen: Que han resuelto de común acuerdo en constituir una sociedad anónima, a cuyo efecto convienen en aprobar por unanimidad el texto de los estatutos a saber: Título primero. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "MEYSA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General. — Título segundo: Objeto social. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semi elaborado y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, industriales, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de título, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquiera naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuaria: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales y forestales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título tercero: Capital y acciones: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una; cada serie será de doscientos mil pesos moneda nacional y será resuelta su emisión por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, abonándose los impuestos de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las dos primeras series de doscientos mil pesos moneda nacional, cada serie, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, ordinarias, clase "A" se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en series de doscientos mil pesos moneda nacional, de acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas, cumpliendo con las disposiciones del Decreto número 852|55. Se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de la Ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo, o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: clase "A" con derecso a cinco votos por acción; clase "B", con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. Se podrán emitir acciones preferidas, en cuyo caso gozarán de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse los mismos, a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno al excedente de éste. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos estipulados corridos y todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendos ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la

forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, el que efectuará el Directorio, anunciándolo por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Título Cuarto: Administración: Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros según lo fije la Asamblea General. El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones de la sociedad en la Caja Social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo, inciso b). — Artículo Séptimo: El presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará el vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Octavo: El Directorio tendrá las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales en todo lo concerniente a su administración y sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — b) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerente, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales. — La remuneración a los directores por estos conceptos, en el caso de fijarlas el Directorio, serán en todos los casos ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas. — c) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes generales y especiales incluso para promover y contestar querellas; d) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; e) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación incluso locaciones de obras y de servicios, así como tomar o constituir depósitos; f) Aceptar comisiones o consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; g) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; h) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; i) Dar, aceptar, avalar, endosar descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receip", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito, pública o privada, operando con los mismos, en cuentas corrientes, en descubiertos y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; j) Registrar, adquirir, tranferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; k) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; l) Importar o exportar; m) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; n) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo previsto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Título Quinto: Síndicos: Artículo Noveno. — Anualmente la Asamblea designará uno o más síndicos titulares y suplentes, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Estos serán reelegibles. — La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo segundo. — Título Sexto: Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja Social, o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero, no rigiendo dicho plazo para los titulares de acciones nominativas que asistan personalmente. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los tres días de solicitadas. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determina en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder remitida al Directorio. — Título Séptimo: Utilidades y fondos de reservas. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio económico terminará el día treinta y uno de agosto de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará: a) dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo Décimo Tercero: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, la Asamblea que haya tomado dicha resolución designará al miembro o miembros que constituirán la Comisión Liquidadora, siendo facultativo de la misma Asamblea el prevenir el reemplazado de los liquidadores, para los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — Dicha Comisión Liquidadora durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la sociedad. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación. — Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente se destinará: a) A reintegrar el capital preferido si lo hubiere; b) A reintegrar el capital ordinario; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado a las acciones preferidas y de quedar un sobrante corresponderá a las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas, previo pago del dividendo adicional de las acciones preferidas si lo hubiere. — A continuación se conviene por unanimidad en designar los miembros que regirán los destinos de la Sociedad, y que ejercerán sus mandatos hasta la primera Asamblea General después de constituída definitivamente la sociedad, a saber: Presidente: Marzio Meldini; vicepresidente: José Salvador Giordano. Directores: Artemio Carrega, Aníbal Argentino Carrega, Oscar Giglia, Héctor E. Ródriguez Eiriz y José Victorio Secco; Síndicos titulares: Doctor Luis Alfonso Milone y León Saks; Síndico Suplente: Enrique C. Auñon. — Seguidamente se resuelve suscribir las series Primera y Segunda de acciones ordinarias clase "A", integrándose el diez por ciento, y en proporciones iguales entre todos los componentes. — En este estado los comparecientes resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de los señores don Marzio Meldini, don José Salvador Giordano y don Gregorio Trajtman, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta separada o indistintamente se presenten ante la Dirección General de Justicia, presentando escritos, solicitudes, solicite aprobación de los Estatutos Sociales y la obtención de la personería jurídica, se notifiquen de resoluciones, pidan reconsideración de las adversas, acepten y propongan modificaciones a los Estatutos Sociales y|o acta constitutiva, incluso la denominación social, ocurran ante cualquier repartición pública, ya sean nacionales, provinciales o municipales a los efectos preinsertos; y finalmente los facultan para que una vez obtenida la personería jurídica, otorguen y suscriban la respectiva escritura pública de protocolización de Estatutos, abonen gastos e impuestos y practiquen en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de este mandato. — De acuerdo a los términos expresados los comparecientes resuelven dar por constituída en forma provisoria la Sociedad "Meysa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos del acto don José Barreiro y don Gerónimo Lulkin, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Marzio Meldini. — S. J. Giordano. — H. R. Rodríguez. — Eiriz. — J V. Secco. — L. A. Milone. — León Saks. — E. C. Auñon. — A. A. Carrega. — Oscar Gigaglia. — A. Carrega. — J. Barreiro. — G. Lulkin. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Siganevich. — Buenos Aires, 13 Abr. 1960. — Visto el expediente número 2135|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Meysa", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Meysa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 3 de Septiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas doce (12) a catorce (14). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Decreto Nº 4.137. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay." — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe; y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que llevando adelante lo resuelto, declara constituída definitivamente la Sociedad "Meysa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitando de mí, el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firmó ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Antonio García y doña Juana Penna, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — G. Trajman. — Antonio García. — Juana Penna. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Núñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos cuarenta y dos del Registro trescientos ochenta y ocho, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en nueve sellos de ley numerados correlativamente del novecientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro al novecientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y uno y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Fdo.: E. A. Núñez. — Buenos Aires mayo 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.040.— e.23|5-Nº 1.668 D.T.-v.23|5|60

IDARA

Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria y Comercial

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y seis. — En la ciudad de Bueno Aires, Capital de la República Argentina, a uno de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen: doña Dora Bohbuth de Abadi, argentina, casada con don Fuad Abadi, domiciliada en la calle Callao número mil setecientos treinta y ocho de esta ciudad, con Libreta Cívica número: tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y seis; don Norberto Santos Martínez, argentino, soltero, hijo de don Francisco Martínez y de doña María Leboso, contador público, domiciliado en la calle Deán Funes número dos mil sesenta y nueve de este vecindario, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos veinte; doña Isabel Begun, argentina, soltera, hija de don Jacobo Begun y de doña Perla Schestman, empleada, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil veintiocho, de esta ciudad, con Libreta Cívica número: un millón setecientos setenta mil novecientos nueve; don Enrique Jorge Fernández, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle A. Magariños Cervantes número dos mil novecientos treinta y ocho de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y tres mil quinientos sesenta y ocho; doña María Angélica Sandonato, argentina, soltera, hija de don Federico Sandonato y de doña Constancia Paletta, empleada, domiciliada en la calle Amenábar número ciento noventa y cuatro de esta ciudad; doña Emma Golco de Gurruchaga, argentina, casada en primeras nupcias con don Angel Gurruchaga, domiciliada en la calle San Juan número tres mil quinientos sesenta y tres de esta ciudad, con Libreta Cívica número. un millón doscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y uno; don Jacobo Suez, argentino, casado, Contador Público, domiciliado en la calle Medrano número quinientos sesenta y ocho de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones quinietos dos mil quinientos setenta y dos; don Isaac Suez, argentino, casado, Contador Público, domiciliado en la calle Desaguadero número tres mil setecientos cincuenta de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos diez y siete; don Angel Gurruchaga, argentino, casado, Contador Público, con domicilio en la calle Humberto Primero número mil setecientos cincuenta y cinco de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones noventa y tres mil ciento cuarenta y nueve, y don Ricardo Lorenzo Serrapelle, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número mil cuatrocientos veinte y siete de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Idaba" Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria y Comercial, cuya personería tramitó en el expediente número diez mil ochocientos ocho/uno de mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia y diez mil doscientos noventa y dos/cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me exhiben el expediente citado, que tengo a la vista para este acto, transcribiéndose a continuación del mismo el acta de la asamblea constituyente que incluye el texto definitivo del estatuto aprobado por cuanto dicho articulado no tuvo observación de la Inspección General de Justicia y la copia autenticada del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez y seis mil ochocientos cuarenta y dos del diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve por el que se autoriza a la Sociedad a funcionar, todo lo cual en el orden citado y en lo pertinente es del siguiente tenor. "Acta constitutiva de la Sociedad Anónima. En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las dieciséis horas, se reunen en el local de la calle Lavalle Nº 2612, oficina 703, los suscriptos señores Norberto Santos Martínez, argentino, soltero; Dora Bohbuth de Abadi, argentina, casada; Emma Golco de Gurruchaga, argentina, casada; Isabel Begun argentina, soltera;

Enrique Jorge Fernández, argentino, casado; María Angélica Sandonato, argentina, soltera; Jacobo Suez, argentino, casado; Isaac Suez, argentino, casado; Angel Gurruchaga, argentino, casado; Ricardo Lorenzo Serrapelle, argentino, casado, todos ellos mayores de edad, previo cambio de ideas se resuelve nombrar presidente provisional de la asamblea al señor Isaac Suez, aceptado el cargo, éste expresa que la reunión persigue concretar las gestiones para la constitución de la Sociedad Anónima, cuyos estatutos ya conocidos en proyecto, y discutidos por los presentes, quedarán redactados así: Estatutos de la Sociedad Anónima. — Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ADARA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y COMERCIAL", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y agencias o domicilios especiales que en cualquier punto de la República Argentina, del extranjero, resuelva su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años, contados desde la fecha del Decreto del Superior Gobierno de la Nación que autorice su existencia y apruebe estos estatutos, pero la asamblea general de accionistas podrá acordar la prórroga del plazo o la disolución anticipada de la Sociedad. — Capítulo II. — Objeto y operaciones de la Sociedad. — Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la industria y comercio en los ramos siguientes: a) Fabricación de productos químicos metalúrgicos, mineros, madereros, textiles, alimenticios, para el hogar, preparación de materias primas para ellas y construcción de obras públicas y privadas; b) Explotaciones agropecuarias; c) Compra-venta, importación y exportación en general de materias primas, maquinarias, elementos de transportes, productos semielaborados y manufacturados y en especial de los productos consumidos o empleados en las industrias enumeradas en los incisos a) y b). — d) Peritajes, inspecciones y certificaciones de calidad de mercaderías pertinentes a las actividades determinadas en los incisos a) y b) de este artículo. — Artículo 4º — Con el propósito de llevar a la práctica el objeto social que se menciona en el artículo precedente, la Sociedad podrá realizar por intermedio de su Directorio las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce o de garantía. — b) Solicitar de los Poderes Públicos, sea en este país, o en el extranjero patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, como así también adquirirlas en propiedad de terceros, por compra o mediante cualquier otro contrato. — Igualmente podrá adquirir el derecho de explotación de patentes o marcas de toda naturaleza, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato. — Podrá adquirir o negociar en cualquier forma procedimientos industriales y métodos de elaboración de productos, lo mismo que podrá vender, negociar, transferir cualquiera de los derechos que pertenezcan a la Sociedad; c) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir las mismas, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales, y comerciales, de cualquier naturaleza o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos industriales o comerciales; d) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias, ya sea con sociedades, con Bancos Particulares u oficiales, como ser el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Buenos Auenos Aires y cualquier otra institución de carácter oficial o mixto, creada o por crearse aceptando en todos los casos las cláusulas que correspondan según los estatutos o reglamentos de esas instituciones. — e) Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales, ya sean estas últimas en comandita o colectivas, de responsabilidad Limitada o anónima, siempre que tengan objetos comprendidos dentro del artículo tercero de estos Estatutos, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto o adquiriendo esa participación posteriormente. — La enumeración que precede no es limitativa, sino explicativa y por consiguiente, la Sociedad tendrá capacidad para realizar todos los negocios que resuelva su Directorio y que se relacione directa o indirectamente con su objeto. — Capítulo III. — Del Capital Social y de las acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de diez mil acciones cada una de ellas. — La primera serie de acciones ordinarias se encuentra totalmente suscripta. — Las series restantes se emitirán en la época y con las condiciones de pago que determine el Directorio, quien podrá además emitir acciones en pago de dividendos, siempre que el accionista no lo requiera en efectivo, por capitalización de reservas con exclusión de las legales, previa desafectación, si así lo resuelve la Asamblea, o en pago de bienes entregando acciones liberadas, siempre que el valor de los bienes recibidos sea equivalente al de las acciones dadas en pago, cursando la comunicación de estilo a la Inspección General de Justicia, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos, y se hará conocer por avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial. — Dentro de los quince días posteriores a la última publicación los accionistas podrán ejercer su derecho preferencial a suscribir la nueva emisión a prorrata de sus respectivas tenencias. — Si dentro del término señalado, no se ejerciera la opción total o parcialmente, el saldo podrá ser suscripto libremente por terceros. — Artículo 6º — El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Las resoluciones que establezcan esos aumentos deberán elevarse a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación establecida en el presente Estatuto. — Artículo 7º — El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en multa de dos por ciento mensual, y si dejare transcurrir más de noventa días desde el término fijado para el pago, el Directorio podrá hacer vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones respectivas, conforme a lo estipulado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiere incurrido exigiendo el déficit, si lo hubiere, el accionista moroso o dejando el excedente a su disposición. Ese excedente quedará a beneficio de la Sociedad, sin derecho a reclamo alguno, si no se exigiera el reintegro en el término de tres años. Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo 8º: Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos ni transferidos sin previa autorización del Directorio. Una vez integradas las acciones, de cualquier naturaleza que sean, se canjearán los certificados por los títulos definitivos en la forma como haya sido hecha la emisión. El Directorio podrá emitir títulos de una o más acciones, según lo estime conveniente. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un propietario por acción. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa reconocer y aceptar estos Estatutos y acatar las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo IV. — De los debentures. — Artículo 9º: La Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, por resolución del Directorio, de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 8.875 y del Código de Comercio, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Capítulo V. — De la Administración de la Sociedad. — Artículo 10º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, y dos a cuatro suplentes, según lo resuelva la Asamblea. La determinación del número de directores titulares, será hecha anualmente por la Asamblea General Ordinaria, pero ese número podrá ser aumentado o disminuido durante el curso de cada ejercicio, si así lo determinan los accionistas reunidos en asamblea extraordinaria. En caso de aumento, los directores electos ejercerán su mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Los directores serán elegidos por la asamblea general y durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de cada director se entenderá prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nueva elección en la asamblea general. Los directores titulares, como los suplentes son reelegibles indefinidamente. — Artículo 11º: Para desempeñar el cargo de director se requiere ser propietario de cinco acciones, por lo menos, que serán depositadas en la caja de la Sociedad en el carácter de garantía del buen desempeño del cargo y no podrá ser enajenadas ni retiradas, hasta seis meses después de terminado el mandato. — Artículo 12º: El Directorio nombrará anualmente de su seno después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, un presidente y uno o dos Vicepresidentes. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad o bien a solicitud de sus miembros o del Síndico. Para formar quórum se necesita la concurrencia de dos Directores presentes o representados, cuando el número de éstos sea de tres; de tres cuando sean cuatro o cinco; y de cuatro cuando sean más de cinco. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. El Presidente o quien presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate. Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, titulares suplentes, no pudiendo representar la misma persona más que a un Director o podrán votar por carta o telegrama, respecto a un asunto determinado, y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el Directorio esté en quórum. Los Directores suplentes sustituirán a los titulares en la forma que disponga el Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia prolongada a criterio del Directorio, enfermedad que imposibilite el desempeño del cargo, o de sobrevenirle cualquier otro impedimento para desempeñar sus funciones. Si llegaran a faltar suplentes, por cualquier causa que fuere, el Directorio con intervención del Síndico, designará dentro de los accionistas a la persona o personas que reemplacen a los Directores titulares hasta la próxima Asamblea. — Artículo 13º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la Sociedad. Podrá efectuar todas las operaciones, actos, contratos, etc. a que se refiere el artículo 4º de este Estatuto y cualquier otra disposición del mismo que no corresponda a otro órgano. Además, sus atribuciones consistirán en: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma que se establece más adelante; b) Solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, representar a la Sociedad ante los Ministerios, Secretarías de Estado, Aduanas, Municipalidades y demás reparticiones públicas nacionales o provinciales; celebrar toda clase de contratos de sociedades y de locación por más o menos de seis años, cobrar y percibir todo lo que adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado y realizar todas las operaciones financieras o bancarias que sean menester, pudiendo por lo tanto abrir cuentas corrientes, bancarias con o sin provisión de fondos en la forma que convega; girar cheques contra fondos depositados o en descubierto, hacer protestos de toda naturaleza, formular facturas, dar fianzas o garantías relacionadas con los negocios sociales; abrir cartas de créditos; celebrar contratos de seguros, como asegurados, firmar documentos aceptar y cancelar hipotecas, constituir cualquier derecho real sobre los inmuebles o muebles de la Sociedad, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en á r b i t r o s arbitradores y dar, extender, aceptar, endosar, protestar o avalar letras de cambio, valores, pagarés y otros documentos comerciales; c) Celebrar toda clase de contratos, firmar escrituras, conferir mandatos o poderes generales o especiales, y revocarlos y los demás contratos privados o públicos que sean necesarios; d) Nombrar, si lo juzga conveniente, uno o más gerentes, pudiendo recaer esa designación en un Director. — También podrá encomendar a uno o más Directores el desempeño de actividades relacionadas directamente con la dirección o administración de la Sociedad. — La retribución será fijada en ambos casos por el Directorio, con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea; e) El Directorio podrá repartir dividendos provisorios trimestrales o semestrales a cuenta del que corresponda en el ejercicio de acuerdo con las utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances con informes del Síndico, lo que comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años, a contar desde la fecha en que fueran sancionados por la Asamblea, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — f) Estar en juicio en nombre de la Sociedad, ya sea ella actora o demandada, con amplias facultades de percibir y practicar cuantas más diligencias sean necesarias para la tramitación de los juicios sin limitación ni restricción de ninguna especie; g) Establecer sucursales o agencias en la República o fuera de ella y fijar los capitales; h) Autorizar cualquier acto, contrato u operación que tienda al cumplimiento o se relacione directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino enunciativa, entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionen, pero que sean indispensables para el mejor cumplimiento social. — La firma social estará legalmente constituida en la siguiente forma: i) Por la firma del Presidente o de dos Directores conjuntamente, o la de un Director y un apoderado con poder suficiente; j) Por la firma de uno o más mandatarios, conjunta o individualmente, según se haya determinado en los respectivos mandatos y dentro de las facultades conferidas en los mismos; k) La representación en juicio corresponderá a las personas indicadas en el apartado i) del presente artículo, quienes podrán absolver posiciones en representación de la Sociedad individualmente. — Artículo 14. — La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico titular y un suplente elegidos por la asamblea anual por el término de un año, pudiendo ser reelectos. — Sus funciones serán las que le asigna el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y su remuneración la fijará la Asamblea anual. — Artículo 15. — La remuneración de los Directores y Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en cuyo curso se realice la Asamblea que considere el Balance. — Capítulo VI. — De las Asambleas Generales. — Artículo 16. — Las Asambleas Generales son Ordinarias o Extraordinarias. — Artículo 17. — Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez cada año, dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social. — Artículo 18. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo requiera el Síndico o la solicitud de accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo 19. — Sólo puede tratarse en las Asambleas los asuntos que estén comprendidos en el Orden del Día anunciado en la convocatoria. — Artículo 20. — La convocatoria a las Asambleas se hará saber a los accionistas por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante el término de cinco días y diez días de anticipación al señalado para la reunión. — Artículo 21. — Los accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en las oficinas de la Sociedad o en un Banco de la Ciudad de Buenos Aires, o en el extranjero, de los que indicará el Directorio en las publicaciones de la convocatoria de Asambleas. — El recibo de depósito de las acciones servirá de entrada en la Asamblea. — Artículo 22. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder otorgada a ese efecto. — Artículo 23. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de los accionistas que representen más del 50 o|o del capital suscripto. — Artículo 24. — Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requeridos para el quórum por el artículo anterior se convocará para una nueva Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días de la anterior, publicándose avisos en el Boletín Oficial durante el término de tres días y ocho días de anticipación al señalado para la nueva reunión. — La Asamblea en este caso, podrá constituirse válidamente con los accionistas presentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera que fuere su número. — Artículo 25. — En las Asambleas cada acción ordinaria tendrá un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 26 — En todos los casos las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, ya se trate de la primera o de la segunda convocatoria. — Artículo 27. — Lo dispuesto por los artículos 23 y 24 en cuanto al quórum de las Asambleas y por el artículo 26 sobre la mayoría necesaria para adoptar resoluciones, será aplicable en todos los casos, aun cuando el Orden del Día comprenda asuntos de los que enumera el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 28. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia, por uno de los Vice-Presidente. — En ausencia de todos ellos, presidirá el Accionista que designe la Asamblea. — El que presida tendrá voz y voto, y doble voto en caso de empate. — Capítulo VII. — Del ejercicio social y de las utilidades. — Artículo 29. — El ejercicio económico terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año pudiendo la Asamblea modificar la fecha del cierre de los ejercicios sociales, en cuyo caso se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá la resolución en el Registro Público de Comercio, pasando la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 30º. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual practicado de acuerdo con las reglamentaciones y

normas técnicas vigentes, se destinará: a) El porciento que la ley fije para el Fondo de Reserva Legal hasta el límite que la misma ley establezca; b) La suma que fije la Asamblea para la remuneración del Directorio y del Síndico; c) Del saldo de las utilidades, si lo hubiere, dispondrá la Asamblea en la forma que crea más conveniente. — Capítulo VIII — Disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo 31º — Si por vencimiento del plazo, por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto o por otra causa legal, la Sociedad se disolviera y entrara en liquidación, ésta se practicará por los señores Directores y el Síndico. — Una vez pagadas las deudas sociales el remanente será distribuído entre los accionistas, a prorrata de su capital integrado. — La Asamblea que resuelva la disolución, determinará el tiempo en que los liquidadores deberán ejercer su cometido y fijará la remuneración de éstos y del Síndico. — Aprobados por los presentes estos Estatutos, se procedió acto seguido a suscribir la primera serie de acciones ordinarias, que los contribuyentes suscribían totalmente en la siguiente forma: señora Dora Bohbuth de Abadi, dos mil quinientas acciones o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señora Emma Golco de Gurruchaga, mil quinientas acciones, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Norberto Santos Martínez, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; Isabel Begun, doscientas cincuenta acciones, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; Enrique Jorge Fernández, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; María Angélica Sandonato, doscientas cincuenta acciones, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; Jacobo Suez, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; Isaac Suez, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; Angel Gurruchaga, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; Ricardo Lorenzo Serrapelle, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de un millón de pesos moneda nacional. — Se resuelve que cada uno de los suscriptores integre el diez por ciento de las acciones suscriptas. El resto será integrado cuando lo resuelva el Directorio. — Se practicó la elección del primer Directorio que quedó constituído en la siguiente forma: Directores titulares señora Dora Bohbuth de Abadi y señor Isaac Suez y señor Norberto Santos Martínez; suplentes, señores Jacobo Suez y Enrique Jorge Martínez; Síndico Titular, señor Angel Gurruchaga; suplente, señorita María Angélica Sandonato. — Todos los constituyentes autorizan a los señores Isaac Suez y Angel Gurruchaga, conjunta, separada o indistintamente puedan solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda, ampliación o ampliación que fuere exigida. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio, dejándose así constituída provisionalmente la Sociedad "Idaba, Sociedad Anónima". — Se labró el presente acta que una vez leída se aprobó y firmada por todos los presentes, levantándose la sesión a las dieciocho horas. — Sobrerraspado: tres — tres - Vale. — ad referéndum — de — integrado - Vale. S|raspado: Industrial — Agropecuaria y Comercial. - Vale. — N. S. Martínez. — D. B. Abadi. — Emma Golco de Gurruchaga. — Isabel Begun. — E. J. Fernández. — M. A. Sandonato. — J. Suez. — I. Suez. — A. Gurruchaga. — R. L. Serrapelle". — "Señor Inspector Jefe: Angel Gurruchaga - constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle 2612, oficina 703 de esta Capital, se presenta a fs. 14 y a fin de solicitar se conceda a la Sociedad que representa, "Idaba, Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria y Comercial" la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar en el carácter adoptado. — No teniendo observación que formular a la documentación acompañada estimo que corresponde elevar ésta actuación al Poder Ejecutivo Nacional aconsejándole conceda a la Sociedad recurrente la autorización para su funcionamiento y la aprobación de los Estatutos Sociales en la forma de fs. 1 a fs. 3 vta. — Sección Sociedades Anónimas, noviembre 23 de 1959. — CU|F|B. — Hay una firma: Carlos Urien - Inspector. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, 17 Dic. 1959. — Visto el expediente Nº 10.292|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Idaba, Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Idaba, Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria y Comercial, *constituída en esta Capital el 7 de mayo de 1959*, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 16.842. — Frondizi. — Hay una firma: Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores a todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones referidas por la presente constituyen definitivamente la Sociedad Anónima "Idaba. Sociedad Anónima - Industrial, Agropecuaria y Comercial" que se regirá por los Estatutos pre insertos. — Se hace constar que a fojas doce del expediente citado corre la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina de la suma de diez mil pesos moneda nacional que ordena la ley. — Leída que les fué los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto, don José María Martino y don Pedro Manuel Lamata Cisneros, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. B. Abadi. — R. L. Serrapelle. — M. A. Sandonato. — J. Suez. — E. J. Fernandez. — Emma Golco de Gurruchaga. — Isabel Begün. — N. S. Martínez. — I. Suez. — A. Gurruchaga. — Tgo.: J. M. Martino. — Tgo.: M. Lamara. — Hay un sello. — Ante mí, Carlos E. Cinti. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio trescientos once del Registro número ciento siete a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en once sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno numerados correlativamente del ochocientos mil trescientos ochenta y nueve al ochocientos mil trescientos noventa y ocho, y el presente ochocientos mil trescientos setenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Carlos E. Cinti. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600.— e.23|5-Nº 33.409-v.23|5|60

FINANDE
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace caber durante un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, compareco don Gregorio Trajman, vecino de esta Ciudad, casado, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los señores don Alberto Luis De Ridder, casado; don Luis Enrique De Ridder, casado; don Francisco Enrique De Ridder, casado; don Alfredo Rava casado; don Santiago Balduzzi, casado; don Ernesto Collazo, soltero; don José María Oscar Quirós, viudo; don Ambrosio Castiglioni, casado; don Domingo Mario Aphalo, casado; don Bartolomé Alfredo Ortelli, casado; don Enrique Ignacio Paquien (hijo) casado; y don Juan Pablo Kavanagh, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, en mérito del Poder Especial que le fuera conferido en el Acta Constitutiva de la Sociedad "Finande Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", a que se refiere la escritura otorgada con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Escribano don Arón Siganevich, en este registro interinamente a mi cargo, doy fe, la que con sus estatutos y modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia en el expediente número dos mil trescientos ochenta y uno, año mil novecientos sesenta y Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, concediéndole la personería jurídica, tengo a la vista para este acto y en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: Escritura número dos mil seiscientos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Alberto Luis De Ridder, casado; don Luis Enrique De Ridder, casado; don Francisco Enrique De Ridder, casado; don Alfredo Rava, casado; don Santiago Balduzzi, casado; don Ernesto Collazo, soltero; don José María Oscar Quirós, viudo; don Ambrosio Castiglioni, casado; don Domingo Mario Aphalos casado; don Bartolomé Alfredo Ortelli, casado; don Enrique Ignacio Paquien (hijo), casado; y don Juan Pablo Kavanagh, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi *conocimiento, doy fe y dicen*: Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima a cuyo efecto convienen en aprobar por unanimidad el texto de los Estatutos a saber: Estatutos Sociales — Artículo Primero: Con la denominación de "FINANDE SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero con asignación de capitales o sin ellos. — Artículo segundo: La sociedad durará hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil sesenta, pero podrá prorrogarse su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros y en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes operaciones: a) Financiera: mediante la inversión de fondos, el asesoramiento técnico, gestiones financieras, representaciones, otorgamiento de créditos con o sin garantía real para fomentar, incrementar, crear, fusionar o constituir entidades o empresas comerciales dedicadas al negocio de la explotación de automotores, operaciones financieras de préstamos con o sin garantía real, hipotecaria, prendaria o de cualquier otro tipo que permitan las leyes; efectuar aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; compra venta de negocios, empresas y|o negociación de títulos, bonos, certificados, acciones, cuotas, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; b) Inmobiliarias: mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rúrales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — c) Comerciales: mediante la compra venta, distribución, importación y exportación, representación y consignación de bienes muebles, mercaderías, máquinas, productos elaborados o semielaborados, patentes de invención o marcas, diseños y modelos industriales, frutos del país o derivados, materias primas y artículos para el hogar. — d) Industriales: mediante la fabricación de materias o materiales, máquinas, equipos, herramientas, repuestos, accesorios o complementos para automotores, tractores y relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, industriales, textiles, plásticos y alimenticios. — e) Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales y forestales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representados por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La emisión de las series será de un millón de pesos moneda nacional cada una, resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad, la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General, de acuerdo a las disposiciones que establece el decreto 852|10|1955. La emisión de acciones se hará en series de cien mil acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas de las características que fije la Asamblea General, dentro de las generales del estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las acciones restantes. — Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con las formalidades de la reglamentación que antecede. — Las acciones y|ó títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial y por el sólo transcurso del plazo que alude estos estatutos, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio del uno por ciento, mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo quinto: El Directorio queda facultado para emitir debentures, bonos o certificados, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio interés, amortización y garantía que el Directorio estime conveniente. — Artículo sexto: Las acciones de las diez primeras series ordinarias clase "A" serán al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series siguientes, al portador o nominativas, que resuelva emitir la Asamblea por ser ordinarias clase "A" y|o clase "B" con derecho a cinco y un voto respectivamente cada acción, y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un quince por ciento sobre el valor integrado. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, por falta de utilidades, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la Primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un 12 por ciento de su valor nominal, más los dividendos estipulados calculados hasta la fecha fijada para el rescate, de cuya fecha no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital, practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la misión. — En caso de realizarse un rescate parcial determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, el que efectuará el Directorio, anunciándolo por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez de anticipación. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas al portador o viceversa. — Tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares y de uno a tres miembros suplentes, designados por la Asamblea General, la que fijará su número, durarán dos años en su mandato pudiendo ser reelegibles. — Los directores continuarán desempeñando su mandato con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta que la Asamblea General, convocada dentro de los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, los reelija o designe reemplazantes. — Artículo octavo: Para ser elejido director se requiere ser accionista, poseedor de diez acciones por lo menos, que en garantía de su gestión deberán quedar depositadas en la sociedad mientras dure su mandato. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Podrán votar por carta o telegrama cuando estén ausentes y sobre cuestiones determinadas, sin que este voto se compute para el quórum. — El Directorio estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate el presidente que será designado así como los demás cargos del Directorio posterior a su designación, tendrá doble voto. El Directorio deberá reunirse como mínimo una vez al mes, en la fecha y hora que el mismo determinará y siempre cada vez que el presidente o el síndico o dos directores o quien lo reemplace, así lo requiera por exigirlo la marcha de la sociedad o de los negocios. — Artículo noveno: Las sesiones del Directorio serán presididas por el presidente o vicepresidente en caso de ausencia del titular; y si ambos faltasen por el director que elijan en su reemplazo los demás miembros del directorio, mientras dure la ausencia o impedimento del titular. — Artículo décimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) El Presidente, conjuntamente con un director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases, de los gobiernos na-

cionales, provinciales y de las municipalidades, en las condiciones que creyeran convenientes a los intereses de la sociedad; representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, aduanas, correos y telégrafos y demás oficinas de cualquier género, nacionales o provinciales, con la mayor amplitud de facultades, comprar, vender y permutar, ceder transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías, o de cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo, celebrar contratos de sociedades, así como de locaciones por plazos que crea convenientes y que las leyes permitan incluso de locaciones, de servicios, suscribir o comprar y vender acciones, de otras sociedades anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, o industriales, encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. Aceptar o cancelar hipotecas, comunes o mineras, constituir y cancelar prendas, incluso agrarias, solicitar, adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras y otras, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de portes y conocimiento, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, estar en juicio como actora o demandada ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del Extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — d) Podrá igualmente el Directorio resolver y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances en forma comunicados a la Inspección General de Justicia. El Directorio podrá proponer a la Asamblea emitir acciones en pago de dividendos en la proporción que lo juzgue conveniente, sean éstas liberadas o no; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno o no uno o más directores gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea General, correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. — h) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad y los estados contables de las operaciones de la misma. — j) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Artículo Décimo Primero: Anualmente en la Asamblea General se nombrará a uno o más síndicos titulares, y a uno o más síndicos suplentes, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles. La remuneración de los síndicos serán fijadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. La Asamblea aprobará u observará las cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio y tratará cualquier asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Décimo Tercero: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán presentar en la sociedad hasta tres días de la fecha fijada para la misma, sus acciones o un certificado bancario o de cualquier sociedad asimilada a Banco y se les otorgará un recibo que servirá de entrada para las Asambleas, sin perjuicio del derecho que les corresponde conforme al artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo crea conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que lo piden, debiendo el Directorio o el síndico, en su caso, proceder a la convocación de la Asamblea solicitada dentro de los diez días de presentada la petición. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más uno, por lo menos, de las acciones suscriptas, con dereho a voto, aún en los casos que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, tomándose las resoluciones por mayoría de los votos presentes. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas en todos los casos, con cualquier número de tenedores de acciones o mandatarios de los mismos que concurran y por mayoría de los votos presentes, aun en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Las convocatorias para las Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial en la forma y por los plazos que establezcan las disposiciones vigentes al resolverse el llamado a Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: El año financiero de la sociedad cerrará el día treinta de junio de cada año pero la Asamblea podrá variar esa fecha; la resolución respectiva se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La memória, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones reglamentarias, se designarán: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que fijó la Asamblea como honorarios para el Directorio, para distribuirla como éste lo resuelva en reunión especial. — Si no hubiere acuerdo el honorario se distribuirá entre todos los directores en proporción a sus asistencias a las reuniones del ejercicio por el que se abonaren los honorarios y contando como dos al Presidente. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje aquí fijado, sólo podrán hacerse efectivo esas remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las Asambleas de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día; c) Los honorarios que se asignen al Síndico Titular y Suplente. — d) El dividendo acumulativo atrasado si así cupiere, que se adeude en las acciones preferidas. — e) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas. — f) El remanente, si lo hubiere quedará a disposición de la Asamblea para que resuelva sobre su destino, por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio del Directorio se considere conveniente, dentro del ejercicio siguiente. — El derecho a cobrar dividendos declarados, caduca a los tres años de la fecha fijada para su pago, después de cuyo término quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas que dan lugar a ello, la sociedad será liquidada por sus directores con la fiscalización del síndico, salvo que la Asamblea designe liquidadores ad-hoc. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales. — b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias clase "A" y clase "B" y preferidas a prorrata si no alcanzare. — c) El dividendo acumulativo de las acciones preferidas y d) El sobrante que resulte de efectuados estos pagos será dividido entre las acciones ordinarias todo en proporción a la parte integrada de las mismas. — A continuación se conviene por unanimidad en designar los miembros que regirán los destinos de la sociedad; y que ejercerán su mandato hasta la primera Asamblea General después de constituída definitivamente la sociedad, a saber: Presidente: Don Alberto Luis De Ridder. — Directores Titulares: don Luis Enrique De Ridder y don Alfredo Rava. Directores Suplentes: don Santiago Balduzzi, don Juan Pablo Kavanagh y don Enrique Ignacio Paquien, hijo. Síndico Titular: don Ernesto Collazo. Síndico Suplente: don José María Oscar Quiros. Seguidamente se resuelve suscribir la suma de dos millones de pesos moneda nacional, correspondiente a las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A"; que suscriben en la siguiente proporción: don Alberto Luis De Ridder, once mil doscientas acciones; y los restantes comparecientes ochocientas acciones cada uno; integrando todos los accionistas el veinte por ciento del capital suscripto. En este estado los comparecientes resuelven conferir Poder Especial a favor del señor Gregorio Trajman, para que en sus nombres y representación solicite la aprobación de los Estatutos Sociales y la obtención de la Personería Jurídica del Poder Ejecutivo de la Nación, se notifique de resoluciones, pida reconsideración de las adversas, acepte y proponga modificaciones a los Estatutos Sociales y/o Acta Constitutiva, ocurra ante cualquier repartición pública, ya sea Nacional, Provincial o Municipal a los efectos preinsertos y finalmente, una vez obtenida la personería jurídica, otorgue y suscriba la correspondiente escritura de protocolización de Estatutos, abono gastos e impuestos, solicite inscripciones y practique en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de dicho mandato.

— De acuerdo a los términos expresados los comparecientes resuelven dar por constituída en forma provisoria la Sociedad "Finande, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don José Barreiro y don Gerónimo Lulkin, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Alberto L. De Ridder. — Luis E. De Ridder. — F. E. De Ridder. — A. Rava. — S. Balduzzi. — E. Collazo. — J. M. O. Quirós. — A. Castiglioni. — D. M. Aphalo. — B. A. Ortelli. — H. Paquien. — J. P. Kavanagh. — J. Barreiro. — G. Lulkin. — Hay un sello.

— Ante mí: Arón Siganevich. — Buenos Aires, 29 ABR. 1960. — Visto el expediente Nº 2381|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Finande, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Finande, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 23 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintidós vuelta (22 vta.).

— Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

— Decreto Nº 4725. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es Copia Fiel, doy fe; y el señor Trajman en el carácter invocado dice: Que declara constituída la sociedad "Finande, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su posterior presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firmó ante mí y los testigos del acto don Gerónimo Lulkin y doña Juana Penna vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — G. Trajman. — G. Lulkin. — Juana Penna. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Núñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cuarenta y seis del Registro trescientos ochenta y ocho, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de Ley numerados correlativamente del novecientos noventa y dos mil cuatrocientos tres al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta. — E|L.: vecino de esta ciudad. Vale. — Testado: Primer Testimonio. No vale. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.23|5-Nº 1.669 D.T.-v.23|5|60

SILMER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Finaciera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Isaac Chami, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Mizraji comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número ochocientos treinta y dos mil ciento dos, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín tres mil ochocientos diez, segundo piso; Moreno Papouchado, argentino casado en primeras nupcias con doña Olga Chami, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número ochocientos veinticinco mil seiscientos sesentiocho, domiciliado en Once de Setiembre mil ochocientos treinta y seis, sexto piso; Fernando Juan Ricci, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Chami, ingeniero, con cédula de identidad número quinientos cincuenta mil setecientos veintitrés expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en Santa Fe tres mil novecientos ochenta, cuarto piso; Raquel Chami de Ricci, argentina, casada en primeras nupcias con don Fernando Juan Ricci, quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón ciento seis mil veinte y seis, domiciliada en Santa Fe tres mil novecientos ochenta, cuarto piso, departamento B; Olga Chami de Papouchado argentina, casada en primeras nupcias con don Moreno Papouchado, quehaceres del hogar, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón ciento cuarenticinco mil cuatrocientos ocho sexto piso; Gad Isaías Chami, argentino, comerciante, casado con doña Rina Margarita Fuchansky, con cédula de identidad número un millón setecientos noventa y seis mil ciento sesenta y dos expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en Gorostiaga dos mil ciento diez y seis, quinto piso; Jaime Isaac Mizraji, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Estrella Chami, comerciante, con cédula de identidad número un millón trescientos un mil setecientos sesentiuno de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en Gorostiaga dos mil ciento diez y ocho, cuarto piso; Sara Mizraji de Chami, argentina, casada en primeras nupcias con don Isaac Chami, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número quinientos sesentiocho mil seiscientos veintiuno, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín tres mil ochocientos diez, segundo piso; Adela Estrella Chami de Mizraji, argentina casada en primeras nupcias con don Jaime Isaac Mizraji, quehaceres del hogar, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta mil trescientos noventa y ocho de la Policía de la Capital Federal, domiciliada en Gorostiaga dos mil ciento diez y ocho, cuarto piso; doña Rina Margarita Fuchansky de Chami, argentina, casada con don Gad Isaías Chami, quehaceres del hogar, con cédula de identidad número tres millones ciento treinta mil seiscientos noventa de la Policía de la Capital Federal, domiciliada en Gorostiaga dos mil ciento diez y seis, quinto piso. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, vecinos de esta Capital Federal, de cuyo conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Isaac Chami en nombre y representación de la señora Esther Gedalievitch de Chami, viuda en primeras nupcias de don Mois Chami, turca, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón ciento seis mil veinticinco, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín tres mil ochocientos diez, noveno piso, Capital Federal, acreditando su personería con el mandato que se transcribirá al final de la presente. Y todos los comparecientes, en los caracteres indicados, manifiestan: que con fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve constituyeron la sociedad "Silmer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades de la misma y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones habiendo, además, autorizado a los se-

ñores Gad Isaías Chami, doctores Néstor H. González Vivero y Carlos D. Saporiti para gestionar indistintamente la aprobación de dichos estatutos y aceptar las reformas o modificaciones que aconsejara introducir la Inspección General de Justicia. Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los estatutos sociales, se formó el expediente número trescientos noventa y siete, año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, del cual resulta: Que previos los trámites de estilo fueron aceptados por la nombrada Inspección General de Justicia, del cual resulta: Que previos los trámites de estilo fueron aceptados por la nombrada Inspección los estatutos presentados que corren de fojas uno a cinco vuelta, con las modificaciones de fojas ciento ochenta y cuatro a ciento ochenta y cinco y aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional que obra a fojas ciento noventa y seis. Y los comparecientes continúan diciendo: que en virtud de lo expuesto y en mérito de lo que resulta del expediente relacionado, vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar constituída definitivamente la sociedad "Silmer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", elevando a escritura pública el acta de constitución y sus estatutos, los que en definitiva han quedado redactados en la forma que a continuación se transcribe, juntamente con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, siendo todo ello del siguiente tenor: "Acta constitutiva de "Silmer S. A. C. I. F. I. A. (Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria)". — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos con el objeto de constituir una sociedad anónima los señores Isaac Chami, señor Moreno Papouchado, señor Fernando Juan Ricci, señora Esther Gedalievitch de Chami, señora Raquel Chami de Ricci, señora Olga Chami de Papouchado, señor Gad Isaías Chami, señor Jaime Isaac Mizraji, señora Sara Mizraji de Chami, señora Adela Estrella Chami de Mizraji, señora Rina Margarita Fuchansky de Chami, resolvieron lo siguiente: Primero: Aprobar el estatuto con sujeción al cual se regirá la sociedad anónima cuyo texto es el siguiente: Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Nombre y domicilio: Bajo la denominación de SILMER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La sociedad de constituye por el término de noventa años, a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, tiene por objeto: A) la realización de operaciones financieras mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; B) la inversión de capitales en títulos, acciones u otros valores mobiliarios; C) el ejercicio de representaciones y comisiones de cualquier naturaleza y la distribución de los productos que se enumeran en los incisos siguientes: D) la explotación industrial, mediante la producción y fabricación de los ramos metalúrgicos, químicos y textil; E) la compra y venta, importación y exportación de mercaderías y productos en general, incluyendo patentes de invención y marcas; F) toda clase de inversiones inmobiliarias: G) la explotación de materias primas agrícola-ganaderas, por cuenta propia y|o de terceros. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, explotar, construir, arrendar y administrar inmuebles urbanos y rurales, así como subdividir y urbanizar tierras y aun los sujetos al régimen de propiedad horizontal, y efectuar, sin limitación alguna, toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, tanto por cuenta propia como por su cuenta y la de terceros, conjuntamente, o sólo por cuenta de terceros, o bien en su propio nombre, o a su propio nombre y en el de terceros, conjuntamente. — Pudiendo operar para el cumplimiento de sus fines dentro y fuera del país, practicando todos los actos enumerados y|o autorizados expresa o tácitamente en el artículo décimo quinto: — Capítulo II. — Capital y acciones. — Artículo Quinto: Capital autorizado: El capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, compuestas por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. — La emisión e integración de las acciones será efectuada en la oportunidad, forma y plazos que determine el directorio. — Las acciones completamente pagadas, serán al portador, irán firmadas por un director y contarán con los demás recaudos indicados en el artículo 328 del Código de Comercio. — Toda resolución de emisión de acciones y de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital social autorizado sino la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo Sexto: La sociedad podrá, por resolución de la Asamblea, elevar en cualquier momento el capital social autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos m/n. de curso legal ($ 25.000.000. — La Asamblea que decida el aumento del capital autorizado fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Artículo Séptimo: Acciones preferidas: Las acciones preferidas tendrán las siguentes características: gozarán de un dividendo fijo y acumulativo de hasta el doce por ciento anual y podrán o no tener, además, una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento del excedente que obtengan las acciones ordinarias sobre el dividendo fijo de las preferidas. — Las condiciones de estas acciones, incluso las de su rescate, serán determinadas al procederse a su emisión, de acuerdo a lo establecido en el decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco o los que lo modifiquen. — Artículo Octavo: Emisión de acciones: No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueran íntegramente suscriptas e integrado por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. — La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio o la asamblea en su caso lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con las de otras disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Capítulo III. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo: Directorio: La sociedad será administrada por un Directorio de uno a cinco miembros, designados por la Asamblea General. — Artículo décimo primero: Duración del mandato: El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria inmediata a la expiración del término fijado. — Podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo décimosegundo: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de tres meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del síndico extendiéndose su mandato, en los tres primeros casos, hasta la reunión de la próxima asamblea. — En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder. — El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Cuando los directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazantes y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el directorio con la conformidad del síndico, queda facultado para designarles un suplente, que al reintegrarse el titular cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo décimo tercero: — Constitución del Directorio y votación: Quórum. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. — Elegirá de su seno un presidente e instituirá los demás cargos que estime oportuno. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo décimo cuarto: Representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el presidente o por cualquiera otra persona, sea o no director, designada al efecto por el Directorio, el cual determinará la forma en que dicha representación será ejercida; los nombrados quedan facultados para absolver posiciones. — Artículo décimo quinto: Atribuciones y deberes del Directorio: — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno inciso uno al cuatro y siete a diecisiete del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Son, entre otras, facultades del Directorio: Disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas y las reglamentaciones vigentes; delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devengue, ad referéndum de la asamblea cuando la designación recayera en un director; tomar dinero en préstamo y realizar toda suerte de operaciones con instituciones nacionales, provinciales y municipales, o con particulares, y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; comprar, vender, permutar y arrendar aun por más de seis años inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades creadas o a crearse; y, en general, realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad, que no competa exclusivamente a la asamblea general o esté prohibida por las leyes. Sin que la enumeración efectuada sea limitativa de otras facultades y ya sea ello en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Artículo décimo sexto: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Será designado por la asamblea general conjuntamente con un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo décimo séptimo: Objeto. — Convocatoria. Constitución y Votaciones: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarentisiete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio anterior. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación en cada caso, a la fecha señalada para la reunión. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que represente la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria aun en los supuestos del artículo citado, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. Las resoluciones de cualquier asamblea, incluso las citadas para tratar de los asuntos enumerados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el director o accionistas que se designe al efecto. El presidente de la Asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuentiséis del Código de Comercio. Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión. Podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el directorio. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. Cada acción suscripta dará derecho a un voto. — Capítulo V. — Ejercicio y Distribución Utilidades. — Artículo décimo octavo: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treintiuno de diciembre de cada año, pero la asamblea podrá variar las fechas de su comienzo y terminación debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo décimo noveno: Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y Síndico fijados por la Asamblea; c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraran atrasados; d) el saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea resuelve practicarlas, será distribuído a prorrata entre todas las acciones ordinarias sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas, siempre que la asamblea no decida pasar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Capítulo VI. — Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo: Disolución. En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará con intervención del síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo primero: El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a) pago a los acreedores de la sociedad; b) pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; c) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; d) Pago a los tenedores de acciones preferidas en los dividendos fijos estipulados; e) el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado, sin perjuicio de abonar el adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. — Segundo: Emitir dos series de acciones al portador o sean dos millones de pesos moneda nacional. — Las tres series restantes por un millón de pesos cada una se emitirán en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio. — Tercero: Suscribir las acciones emitidas en la siguiente proporción: señor Isaac Chami, seis mil seiscientas acciones, seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional; señor Moreno Papouchado, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional; señor Fernando Juan Ricci, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional; señora Esther Gedalievitch de Chami, mil diecinuevo acciones, ciento un mil novecientos pesos moneda nacional de bienes propios; señora Raquel Chami de Ricci, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional de bienes propios; señora Olga Chami de Papouchado, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional de bienes propios; señor Gad Isaías Chami, siete mil setenticuatro acciones, setecientos siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional; señor Jaime Isaac Mizraji, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional; señora Sara Mizraji de Chami, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional de bienes propios; señora Adela Estrella Chami de Mizraji, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional de bienes propios; señora Rina Margarita Fuchansky de Chami, cien acciones, diez mil pesos moneda nacional de bienes propios. — Cuarto: Integrar el capital suscripto en la forma siguiente: Todos los accionistas integran el diez por ciento de sus acciones en efectivo, excepto el accionista Gad Isaías Chami, quien integra sus acciones con el valor de los inmuebles aportados como capital, cuya posesión ha entregado y detallado más abajo por un valor de setecientos siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional, deducidas las hipotecas respectivas. — La accionista Esther Gedalievitch de Chami quien integra sus acciones con el valor del veinte por ciecieto de sus inmuebles, aportados como capital y detalladas más abajo por un valor de ciento un mil novecientos pesos moneda nacional cuya posesión ha entregado en este acto. — El accionista Isaac Chami, quien integra sus acciones con el valor del inmueble que aporta como capital, detallado más abajo, cuya posesión ha entregado, por un valor de quinientos setenta mil pesos moneda nacional, y con el valor del veinte por ciento del inmueble de Tandil, detallado más abajo, cuya posesión ha entregado, valor aportado $ noventa mil pesos moneda nacional. — Los inmuebles incorporados como aporte de capital por el señoe Gad Isaías Chami, son: el veinte por ciento de la parte indivisa del inmueble Diagonal ochenta número novecientos cuarentidós esquina calle cuarentiocho, La Plata, edificado sobre los lotes cuatro, cinco, seis y siete, provincia de Buenos Aires, valor de su aporte, ciento treintinueve mil ochocientos cuarenta pesos veintiocho centavos moneda naconal. — El veinte por ciento de la parte indivisa del inmueble Avenida Mitre novecientos uno, Avellaneda, pro-

vincia de Buenos Aires, valor de su aporte, trescientos catorce mil ochocientos ochentiocho pesos cincuenta y un centavos moneda nacional. — El veinte por ciento de la parte indivisa del inmueble calle Rosario dos mil seiscientos treinta, ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, valor de su aporte, seis mil ochocientos pesos moneda nacional. — El veinte por ciento de la parte indivisa de los inmuebles calles San Martín dos mil ciento uno|trece y calle Rosario dos mil seiscientos ocho|veinticuatro y calle San Martín dos mil ciento veintiuno, ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, valor de su aporte, doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos veintiún centavos, moneda nacional. — Los inmuebles incorporados como aporte de capital por la señora Esther Gedalievitch de Chami son: El veinte por ciento del inmueble Avenida Luro tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, valor de su aporte, veintisiete mil novecientos pesos moneda nacional. — El veinte por ciento del inmueble calle San Martín número ciento ochenta y siete, esquina Avenida Colón número uno al quince, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, valor de su aporte, setenticuatro mil pesos moneda nacional. — Los inmuebles incorporados como aporte de capital por el señor Isaac Chammi es el departamento número seis del piso quinto de la finca calle Gorostiaga números dos mil ciento diez y seis diez y ocho de la Capital Federal valor de su aporte, quinientos setenta mil pesos moneda nacional; y el veinte por ciento de la parte indivisa del inmueble calle San Martín seiscientos cincuenta|cincuenticuatro, ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, deducida la hipoteca que lo grava, valor de su aporte, noventa mil pesos moneda nacional. — Quinto: Designar los componentes del primer directorio, el cual queda integrado en la siguiente forma: Presidente: señor Gad Isaís Chami: síndico titular señor José Ramón Maceiras; síndico suplente señor Isaac Chami. — Sexto: Autorizar a los señores Gad Isaías Chami y doctor Néstor H. González Vivero y doctor Carlos D. Saporiti, para que en forma indistinta, soliciten y tramiten la personería jurídica de la sociedad, pudiendo contestar vistas y aceptar o no las modificaciones que surjan en los estatutos. — Sobre raspado: "Legales prescriptas y las reglamentaciones vigentes"; 139.840, 28, Vale. — I. Chami — Sara M. de Chami — Esther G. de Chami — G. Chami — M. Papouchado — R. Margarita F. de Chami — Estrella A. Ch. de Mizraji — Raquel Ch. de Ricci — F. Ricci — Olga Chami de Papouchado — J. Nizraji — Certifico: En mi carácter de escribano Regente del Registró quinientos cuarenta y seis, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Isaac Chami, Moreno Papouchado, Fernando Juan Ricci, Esther Gedalievitch de Chami, Raquel Chami de Ricci, Olga Chami de Papouchado, Gad Isaís Chami, Jaime Isaac Mizraji, Sara Mizraji de Chami, Adela Estrella Chami de Mizraji, Rina Margarita Fuchansky de Chami, quienes son personas de mi conocimiento y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Septiembre 25 de 1959. E. L. Donadío. — Hay un sello. — Buenos Aires, veintinueve de enero de mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número trescientos noventisiete|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Silmer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil nvecientos veintitrés, a la sociedad "Silmer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el treinta de septiembre de mil novecientos cincuentinueve y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas ciento ochenta y cuatro (184) a ciento ochenta y cinco (185). — Al expedirse testimonio, deberá tenerse presente la enmienda al acta consutitutiva en la forma indicada a fojas ciento setenta y nueve vuelta (179). Artículo segundo: Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Decreto número mil trescientos veinticinco. — Luis R. Mac Kay." Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias originales del expediente de referencia que para este acto tengo a la vista, doy fe. En este estado los comparecientes declaran: que quedan emitidas ... este acto las dos primeras series de acciones ordinarias de cien pesos cada una por un valor de dos millones de pesos, solicitándome les expida testimonio a los fines de su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Y yo, el escribano autorizante dejo constancia que ingresaré el impuesto de sellos mediante la presentación de la declaración jurada mensual por un importe de doce mil pesos moneda nacional equivalente al seis por mil sobre la suma de dos millones de pesos. — La personería invocada por el señor Isaac Chami se acredita con el mandato que le fué conferido el cinco de febrero de mil novecientos sesenta ante el escribano de la ciudad de Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón, que en testimonio legalizado tengo a la vista y transcripto íntegramente dice así: "Segundo testimonio. — Escritura número treinta y cinco. — "En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta, yo el escribano público autorizante, acompañado de los testigos que al final se nombran y firmarán y a solicitud de doña Esther Gedalievitch de Chami, me constituí en el edificio sito en esta ciudad, Boulevard Marítimo cuatro mil ciento uno, departamento "C" del cuarto piso, domicilio accidental de la misma, por ser vecina de la Capital Federal, donde hallé a la mencionada señora Esther Gedalievitch de Chami, indispuesta e imposibilitada para trasladarse a mi oficina, quien manifestó ser mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Moisés Chami, vecina de la Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y digo: que confiere poder especial irrevocable a favor de don Isaac Chami y don Gad Isaías Chami para que actuando conjunta, separada o alternativamente y en los términos del artículo mil novecientos setentisiete del Cód. Civil, otorguen y firmen las escrituras públicas traslativas de dominio de los inmuebles de su propiedad, sitos en esta República, a saber: Primero: En la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, calle San Martín número ciento ochentisiete esquina a la Avenida Colón, uno al quince. — Segundo: En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Avenida Luro tres mil cuatrocientos cincuenticuatro, a favor de las sociedades "Anjues — Fragma — Vicmar — Silmer — Estrella cada una con el aditamento de Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de acuerdo a los porcentajes que ilustran las respectivas actas constitutivas de dichas sociedades, declarando que ya ha hecho tradición de dichos inmuebles a las expresadas instituciones. — Al efecto los faculta para otorgar y firmar todas las escrituras y documentos privados que fueren necesarios inclusive las de constitución definitiva de las mismas, con las cláusulas propias de su naturaleza y realice todas las gestiones judiciales y administrativas que fueren menester, dejándose constancia expresa que este mandato tiene carácter de irrevocable y que subsistirá aún en caso de fallecimiento de la otorgante. — Leída que le fué ratifica su contenido y la firma de conformidad, ante mí y junto con los testigos del acto Mario Talamazzi y doña Martha Susana Florio de Balado, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número treinticuatro otorgada en este registro dieciséis a mi cargo, con fecha de hoy. — Esther G. de Chami. — Tgo.: Mario Talamazzi. — Tgo.: Martha Florio. — Hay un sello ante mí: Manuel M. Crovetto. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe, así como de que pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos dieciséis a mi cargo. — Para los mandatarios expido el presente testimonio en este sello, el que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel M. Crovetto. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y sello del escribano D. Manuel M. Crovetto obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 6452885 — La Plata, 9 de febrero de 1960. — Raúl R. García Coni. — Consejero. Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel de su original, de lo cual doy fe. — Leída y ratificada la firman con los testigos del acto don Hixem A. Haurigot y doña Dora E. Oyhanarte, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — I. Chami. — M. Papouchado. — F. Ricci. — Raquel Ch. de Ricci. — Olga Chami de Papouchado. — I. Chami. — J. Mizraji. — Sara M. de Chami. — Estrella A. Ch. de Mizraji. — R. Margarita F. de Chami. — (V. R. Papouchado). — Hixem A. Haurigot. — D. Oyhanarte. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadío. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento siete del Registro número quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada "Silmer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido el presente primer testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: trescientos setenta y dos mil trescientos setenta y nueve, seiscientos diez mil ciento cincuenta y uno, trescientos setenta y dos mil trescientos ochenta y dos, trescientos setenta y dos mil trescientos ochenta y uno, trescientos setenta y dos mil trescientos ochenta y tres, trescientos setenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro, trescientos setenta y dos mil trescientos ochenta y cinco, quinientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y cuatro, trescientos setenta y dos mil trescientos ochenta y siete, trescientos setenta y dos mil trescientos ochenta y ocho, trescientos setenta y dos mil trescientos ochenta y nueve, trescientos setenta y dos mil trescientos noventa y dos y el presente quinientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: E. L. Donadío.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.000.— e.23|5-Nº 33.422-v.23|5|60

P E M A

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Forestal

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Pablo Enrique Goldschmidt, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y, además, en nombre y representación de los señores Agustín Nicolás Matienzo, Juan Carlos Alvelo, Jaime Alberto Salvat, Jorge José von Petery, María Isabel von Petery, Jorge von Petery, Ricardo Vicente Díaz Silva, Norberto Germán Lichtenstein y Enrique Helmut Schlesinger, personería que se acreditará al final de esta escritura, y, en tal carácter, dice: Que con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el compareciente y sus representados fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Pema. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Forestal", aprobando los estatutos por los que se regiría la misma, emitiendo y suscribiendo la primera serie de acciones, fijando el número de Directores y designando los mismos. — Que, con posterioridad, se realizaron los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia de la Nación, dictándose el correspondiente decreto por el Poder Ejecutivo Nacional aprobando los Estatutos. — El acta constitutiva de la Sociedad y los estatutos de la misma son del siguiente tenor: 'En la ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, están reunidos los señores Agustín Nicolás Matienzo, argentino, abogado, casado con doña Josefina de la Torre, domiciliado en Billinghurst 2542, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 0.000.215; Juan Carlos Alvelo, argentino, arquitecto, casado con doña Georgina Araujo Lacasa, domiciliado en Obligado 1936, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.?68.981; Jaime Alberto Salvat, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Santos Dumont 2540, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.326.979; Jorge José von Petery, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Obligado 1786, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.513.914; María Isabel von Petery, argentina, profesora, soltera, domiciliada en Obligado 1786, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.513.913; Jorge von Petery, argentino, comerciante, casado con doña María Isabel Argentina Casella, domiciliado en Obligado 1786, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.223.931; Ricardo Vicente Díaz Silva, argentino, empleado, casado con doña María Esther Carnello, domiciliado en Carlos Pellegrini 983, 1º, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 3.113.978; Pablo Enrique Goldschmidt, argentino naturalizado, contador, casado con doña Dorotea Florsheim, domiciliado en Corrientes 456, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.355.541; Norberto Germán Lichtenstein, argentino naturalizado, contador, casado con doña María Ana Carmen Schwartz, domiciliado en Corrientes 456, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.108.841; y Enrique Helmut Schlesinger, alemán, contador, soltero, domiciliado en Corrientes 456, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.251.954, bajo la presidencia de don Agustín Nicolás Matienzo. — Este señor declara abierto el acto siendo las 17 horas y expone: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades comerciales, inmobiliarias, financieras, agropecuarias y forestales, se ha procedido a redactar un proyecto de Estatutos que somete en este acto a consideración de los concurrentes. — Después de deliberar al respecto, los concurrentes resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará 'P e m a, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Forestal", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, y se gobernará por los estatutos que se aprueban en este acto y que, firmados por los comparecientes, se incorporan como parte integrante de este acto. — Seguidamente, l o s comparecientes resuelven declarar emitida la primera serie de 4.000 (cuatro mil) acciones al portador de m$n. 100.— cien pesos moneda nacional), por un valor de pesos moneda nacional 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), procediendo a la suscripción que dió el siguiente resultado: Don Agustín Nicolás Matienzo, doscientas acciones, por valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Alvelo, cien acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; don Jaime Alberto Salvat, cien acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; don Jorge José von Petery, cien acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; doña María Isabel von Petery, cien acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; don Jorge von Petery, tres mil acciones, por valor de trescientos mil pesos moneda nacional; don Ricardo Vicente Díaz Silva, cien acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; don Pablo Enrique Goldschmit, cien acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; don Norberto Germán Lichtenstein, cien acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional, y don Enrique Helmut Schlesinger, cien acciones, por valor de diez mil pesos m|n., y que representan el veinte por ciento del Capital Social, que ha quedado suscripto e integrado en dinero efectivo en el diez por ciento, o sea la suma de m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional), que será depositada para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para efectuar el trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos. Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de tres miembros y son designados para integrar el mismo: Presidente: don Agustín Nicolás Matienzo; Directores: don Juan Carlos Alvelo y don Jaime Alberto Salvat. S í n d i c o titular: don Pablo Enrique G o l d s c h m i d t y Síndico suplente; don Norberto Germán Lichtenstein. — Se fija el depósito en garantía, según artículo décimo quinto de este Estatuto, en acciones por valor nominal m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) por cada Director. — A continuación se resuelve que el señor Pablo Enrique Goldschmidt y el señor Norberto Germán Lichenstein, indistinta, separada, conjunta o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto, en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllos aún a su nombre, pudiendo aceptar el cambio completo y cualquier otra, de forma o de fondo; y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública procedan a su inspección en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones correspondientes. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia, en el lugar y fecha antes indicados. — Entre líneas: "Argentino" — Vale. A N. Matienzo. — J. C. Alvelo. — J. A. Salvat. — Jorge von Petery. — María Isabel von Petery. — J. von Petery. — Ricardo Díaz Silva. — H. Schlesinger. — P. H. Goldschmidt. — N. Lichtenstein. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. N. Matienzo. — J. C. Alvelo. — J. A. Salvat. — Jorge von Petery. — María Isabel Von Petery. — J. V. Petery. — Ricardo Díaz Silva. — P. H. Goldschmidt. — N. Lichtenstein y H. Schlesinger, son auténticas de los señores: Agustín Nicolás Matienzo; Juan Carlos Alvelo; Jaime Alberto Salvat; Jorge José von Petery; María Isabel von Petery; Jorge von Petery; Ricardo Vicente Díaz Silva; Pablo Enrique Goldschmidt; Norberto Germán Lichtenstein y Enrique Helmut Schlesinger, personas de mi conocimiento, doy fe. —

A pedido de la sociedad y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de Escribano Público Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 319, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. Lascano Pizarro.

— Hay un sello. — Estatuto Social de "Pema" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Forestal. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "PEMA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y FORESTAL, se constituye una Sociedad Anónima, la que se regirá por las disposiciones de este Estatuto. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Artículo 3º: La duración de la sociedad se establece por el plazo de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su incorporación en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o reducirse este término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Por compra, venta, importación, representación, comisión y consignación de maderas y materias primas en general y artículos elaborados del exterior. Exportación de productos apícolas avícolas y demás frutos y productos del país. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta, administración, construcción, y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal.

— Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse. y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones, cuotas sociales u otros valores cotizados en Bolsas o Mercados de Valores o no. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícola y ganaderos, criaderos de aves y de abejas, industrialización y comercialización de todos los productos del agro, ganado vacuno, caballar y animales avícolas y apícolas. — Forestal: Mediante la forestación y reforestación de tierras, explotación de aserraderos e industrialización de la madera y productos y frutos de la forestación en todos sus aspectos. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones industriales, inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito, forestales, actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—). — Estará representado por 20.000 acciones ordinarias de voto simple y|o de voto múltiple de cinco votos cada una, al portador, de cien pesos moneda nacional, cada una, (m$n. 100.—) y dividido en cinco series de cuatro mil acciones, cada serie. — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. — La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, la que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y del cesionario sean justificadas en forma legal. — Artículo 6º — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, y sean éstas ordinarias, simples y|o de voto múltiple de cinco votos y|o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá elevarse a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto Fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Justicia. Artículo 7º: Los aumentos de capital podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas. a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas. con exclusión de las legales: b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados. cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el Directorio con anuencia del síndico y aprobados por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo social representen el valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago; e) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido a la asamblea general; f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. — En los casos de los incisos a), b) y c) las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número que de ellas posean, y en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidas para la suscripción los tenedores de acciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 10º de este estatuto. — Artículo 8º: El Directorio y|o asamblea en su caso fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones y en especial la forma y las condiciones de pago de las mismas. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. — Se anunciará como capital autorizado el de m$n. 2.000.000.— con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: Si en oportunidad de aumentarse el capital autorizado se resolviese la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán un dividendo fijo acumulativo o no, el cual deberá ser fijado en oportunidad del aumento del capital respectivo y que no podrá exceder del 15 o|o. — Artículo 10º: En la suscripción de nuevas acciones, de acuerdo al artículo 7º, inciso f) de estos estatutos, y salvo que la emisión fuere afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción al número que posean. — A tal efecto el Directorio efectuará las publicaciones por el plazo de tres días invitando a efectuar las suscripciones respectivas dentro del término que el Directorio al efecto fije, el que no podrá ser menor de quince días. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término de quince días, las acciones que pudieren adjudicarse le serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que corresponda. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — Artículo 11º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpretación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más los intereses al 8 o|o anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — El caso será aplicado a todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 12º: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas, que hubiere en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones a partir de la fecha del rescate; dichas acciones no tendrán participación en las utilidades, ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteo que se realizarán previos los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 13º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo el derecho especialmente conferido a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 14º: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures con y/o sin garantía, nominales y/o al portador, dentro del país y/o del extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 15º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de reemplazante por la asamblea general. Los directores designarán de su seno un presidente y asignarán otros cargo que se consideran necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente asumirá sus funciones el director que el Directorio, con anuencia del síndico designe. Cada director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la asamblea general. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, de cuyos actos quedan responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Cuando por ausencia o impedimento de uno o más directores y por no haber otorgado éstos los correspondientes mandatos de acuerdo con el inciso que antecede el Directorio no pudiera reunirse por falta de quórum, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico, y en defecto de aquéllos el síndico por sí, designará los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre o hasta que el impedimento en cuestión haya desaparecido. El mismo temperamento se adoptará necesariamente en caso de producirse el fallecimiento, la renuncia o la declaración de incapacidad legal de cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo 16º: La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio de dos cualesquiera de los directores o de un director conjuntamente con un apoderado o por intermedio de dos apoderados. Podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar para ser válidos la firma de dos directores o de un director y de un apoderado o la de dos apoderados conjuntamente. Queda asimismo establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen. reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o apoderado designado a tal fin. Sin embargo, con el voto favorable de todos los directores, en reunión convocada especialmente a tal efecto, puede conferirse a uno o varios de sus miembros o apoderados la facultad de obligar válidamente a la sociedad con su sola firma. — Artículo 17º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto Podrán, en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipoteca y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y/o dar dinero prestado dentro y/o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales y por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros. tomar en firme y/o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales y agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, transar, cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad o a terceros a quien la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y renovarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representar. — En estos casos el Directorio, sin voto del o de los interesados, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23º del Estatuto, podrá fijar sus remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuesen devengados "ad. referendum" de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; n) Acordar y estipular pensiones y jubilaciones a cargo de la Sociedad, en mérito de servicio prestado a la misma, siempre "ad referendum" de la Asamblea General de Accionistas; o) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso m); p) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; q) Promover o contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — En todos los casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; r) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por este Estatuto; s) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponer el dividendo a repartir y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea; t) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; u) Nombrar agentes, representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; v) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, montos de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria. w) Emitir en la época y condiciones que estime conveniente las acciones que componen el capital autorizado e inicial y x) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa e indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 841 1881, 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas Artículo 18º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, el que reemplazará al Titular en caso de renuncia, ausencia y otro impedimento. — Ambos podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 19º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, las Asambleas pedidas por accionistas, que representen el cinco 5% del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Toda Asamblea será citada en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial que comenzarán diez días antes de su celebración, y en segunda convocatoria durante tres días con ocho de anticipación. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 20º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, incluso las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria de las series una a tres. sus

scriptas, dan derecho a cinco votos. — Las acciones de las series restantes, tendrán derecho a un voto. — Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que se encontrara en mora el pago del dividendo pactado, en cuyo caso tendrá derecho a un voto por cada acción suscripta. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 21º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de noviembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balance se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia. — Artículo 22º: La Asamblea General toma conocimiento del informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, del informe del Síndico de los Balances e Inventarios y los aprueba, modifica o rechaza, según lo crea conveniente, fija el dividendo, decide si hubiera lugar a ello la cantidad y empleo de los recursos especiales propuestos por el Directorio y nombra los Directores y Síndicos, cuando proceda. En general, delibera y resuelve soberanamente las cuestiones sometidas a ella dentro de los límites de este Estatuto y las disposiciones legales vigentes. — Artículo 23º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) 2 % como mínimo para reserva legal hasta que alcance por lo menos el 10 % del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico; c) El pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiera; d) Al pago de dividendos por el ejercicio de las acciones preferidas si las hubiera; e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a todas las acciones ordinarias, a la formación de reservas generales y|o especiales y|o será transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán a beneficio de la Sociedad. — Artículo 24º: En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ello fuere, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea, la que deberá nombrar además un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Una vez realizado el Activo y pagado el Pasivo, el remanente se destinará, en primer término a reembolsar el capital de las acciones ordinarias y preferidas. En segundo lugar se pagarán los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas si las hubiere. El saldo que finalmente resulte, se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado." Lo precedentemente transcripto es copia fiel de sus originales que obran de fojas uno a fojas once vuelta del expediente número N. once mil noventa del año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación y número mil seiscientos catorce del año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este acto tengo a la vista, doy fe, así como de que a fojas trece del mismo, corre agregada la boleta donde consta el depósito del diez por ciento del capital suscripto y a fojas diez y ocho la copia fotográfica del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se autoriza a funcionar como Anónima a "Pema" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Forestal. El citado Decreto dice: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veinticuatro mar. mil novecientos sesenta. — Visto el expediente Nº 1.614|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Pema", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Forestal, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decretea: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pema", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Forestal, constituída en esta Capital el 21 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Resérvanse las fojas. — Frondizi. Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3027. — "Es copia fiel, doy fe. Y continúa diciendo el compareciente: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Pema", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Forestal, con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, don Pablo Enrique Goldschmidt por sí y en nombre de sus representados deja por este acto constituída definitivamente la sociedad "Pema" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Forestal, la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción donde corresponda. La personería del compareciente surge del poder otorgado al folio cinco mil setecientos veinte y nueve del protocolo del año próximo pasado de este mismo Registro y que en lo pertinente dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí,... comparecen... Agustín Nicolás Matienzo... Juan Carlos Alvelo ...Jaime Alberto Salvat... Jorge José von Petery... María Isabel von Petery... Jorge von Petery... Ricardo Vicente Díaz Silva... Enrique Helmut Schlesinger. . dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Pablo Enrique Goldschmidt y Norberto Germán Lichtenstein, para que cualquiera de ellos actuando... indistintamente y en nombre y representación de los otorgantes, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de "Pema, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Forestal"'... y para que una vez obtenida ésta, otorguen la escritura de constitución definitiva... respecto a la sociedad anónima nombrada, que los comparecientes y los apoderados han constituído provisoriamente con fecha veintiuno del corriente mes y año... Presentes a este acto los señores Pablo Enrique Goldschmidt... y Norberto Germán Lichtenstein... dicen: Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. — Leída... firman... testigos..., doy fe. — A. N. Matienzo. — J. A. Salvat. — Jorge von Petery. — María Isabel von Petery. — Jorge V. Petery. — Ricardo Díaz Silva. — E. H. Schlesinger. — P. H. Goldschmidt. — N. G. Lichtenstein. — Ante mí: A. Lascano Pizarro"... — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fué, se ratifica y firma como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, don Juan Carlos Burgui y don Alejandro Picasso, doy fe. — P. H. Goldschmidt. — J. C. Burgui. — A. Picasso. — Está mi sello. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio un mil quinientos diez y ocho del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley, numerados correlativamente del seiscientos setenta y siete mil setecientos ochenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Agustín Lascano Pizarro. — Hay un sello.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.800.— e.23|5-Nº 33.424-v.23|5|60

LEOINTER

Sociedad Anónima Importadora y Exportadora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 5.746. — Primer Testimonio. — Escritura número Dos mil setecientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmado, comparecen los señores doña Elena Beatriz Torres Astigueta, argentina, soltera, estudiante, de veinticuatro años de edad, con Libreta Cívica número dos millones trescientos diez y siete mil quinientos veinte y cinco, domiciliada en la calle Malabia número dos mil quinientos quince; don Martín Franck María Lavalle Cobo, argentino, soltero, empleado, de veinte y ocho años de edad con Libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos diez y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Ayacucho número mil setecientos setenta y ocho; doña Catalina Marcos, argentina, soltera, abogada, de veintisiete años de edad, con Libreta Cívica número un millón trescientos cincuenta y tres mil ochenta y seis, domiciliada en la calle Mendoza número cuatro mil descientos veinte y cuatro; doña Ana María Godel, argentina, soltera, empleada, de veinticuatro años de edad, con Libreta Cívica número ochocientos veinte y siete mil ochocientos siete, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil ciento sesenta; doña Isabel Fuentes, argentina, soltera, empleada, de treinta y ocho años de edad, con Libreta Cívica número cuatrocientos veinte y siete mil ochocientos siete, domiciliada en la calle Estados Unidos número tres mil quinientos cuarenta; don Jorge Otto Schenström, argentino, ingeniero, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lola Marta Torres Astigueta, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinte mil setecientos ocho, domiciliado en la calle Paraná número ochocientos treinta y seis; don Mario Horacio Lescurieux, argentino, soltero, empleado, de cuarenta años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho; don Miguel Angel Paz, argentino, soltero, empleado, de veintiséis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento quince mil seiscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Guido número mil setecientos veinte y seis; don Daniel Francisco Javier Torres Astigueta, argentino, soltero, estudiante, de veintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos y tres mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Malabia número dos mil quinientos quince, y don Manuel Franck María Lavalle Cobo, argentino, soltero, abogado, de treinta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos cuarenta y seis, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número nueve mil cincuenta y cinco del corriente año, que para este acto me exhiben, el Superior Gobierno de la Nación ha autorizado para funcionar como Anónima a la sociedad "Leointer, Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera" constituída entre los comparecientes en esta Capital con fecha veinte y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve con la denominación de "Leo Argentina, Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora", según acta obrante en el mencionado expediente. Que después de los trámites de estilo y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, fué dictado el correspondiente decreto aprobatorio con fecha veinte de noviembre del corriente año, por lo que con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan del autorizante transcriba en este Registro a mi cargo la mencionada acta constitutiva que obra a fojas uno y dos, el texto de los estatutos que corre de fojas tres y doce vuelta, intercalando las modificaciones de fojas veinte a veinte y tres y veinte y cuatro a veinte y seis vuelta, la salvedad indicada a fojas veinte y ocho para el artículo vigésimo segundo, y la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas diez y siete vuelta; y por último el texto del decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas treinta a treinta y uno, a lo que accedo, y todo lo que copiado dice así: "En Buenos Aires, el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de Sarmiento doscientos cuarenta y seis, planta baja los señores Elena Beatriz Torres Astigueta, Martín F. M. Lavalle Cobo, Catalina Marcos, Ana María Godel, Isabel Fuentes, Miguel Angel Paz, Daniel F. Javier Torres Astigueta, Jorge Otto Schenström, Mario Horacio Lescurieux y Manuel F. M. Lavalle Cobo, resuelven: Primero: Declarar constituída a "Leo Argentina, Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora", que se regirá por los estatutos que se leen y aprueban por unanimidad, que constan en el original suscripto por los presentes y que se considera parte integrante del acto y se adjunta. — Segundo: Suscribir cada uno de los presentes, doscientas (doscientas) acciones de la Clase "A" y doscientas (doscientas) acciones de la Clase "B", o sea cuatrocientas (cuatrocientas) acciones cada uno y, en conjunto, los asistentes suscriben un total de cuatro mil acciones, es decir, dos mil de cada clase. — Tercero: Integrar el diez (diez) por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas, a cuyos efectos depositan la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n cuarenta mil). — Cuarto: Designar a los señores Jorge Otto Schenström, Daniel Francisco Javier Torres Astigueta y Manuel F. M. Lavalle Cobo, para integrar el Directorio Provisorio, cuyo mandato durará aún después de la constitución definitiva de la sociedad y hasta finalizar el primer ejercicio, conforme con las disposiciones de los Estatutos. — Elegir al señor Federico Carlos Isaac Moodgate para desempeñar el cargo de Síndico. — Quinto: Autorizar a los integrantes del Directorio Provisorio, para que conjunta o separadamente gestionen la aprobación de los Estatutos y la concepción de la personería jurídica, facultándoles para introducir las modificaciones o adiciones que aconseje la Inspección General de Justicia y tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, luego de otorgada la escritura de constitución definitiva. — Leída que fué se ratifican y firman en el lugar y fecha expresados. — Miguel Angel Paz. — Jorge O. Schenström. — M. H. Lescurieux. — Manuel Lavalle Cobo. — A. M. Godel. — Daniel Torres Astigueta. — Elena Beatriz Torres Astigueta. — C. Marcos. — Martín Lavalle Cobo. — Isabel Fuentes. — Certifico en mi carácter de Escribano Público adscripto del Registro ciento diez y nueve, de la Capital, con domicilio legal en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Miguel Angel Paz; Jorge Otto Schenström; Martín Lavalle Cobo; Mario Horacio Lescurieux; Daniel Torres Astigueta; Ana María Godel; Elena Beatriz Torres Astigueta; Catalina Marcos; Manuel F. M. Lavalle Cobo e Isabel Fuentes, personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hernán Ceriani Cernadas (h.). — Hay un sello. — "Leo Argentina Sociedad Anónima Importadora y Exportadora'. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "LEOINTER, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá aquélla, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en el interior o exterior de la República y asignarles o no capital determinado. — Artículo Tercero: Se fija en cien años el término de duración de la Sociedad a contar desde la aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de la Asamblea. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad es: a) Principalmente importar y/o distribuir y/o ceder y/o exportar y/o realizar y/o vender, en general, cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y/o del extranjero, especialmente carnes y sus derivados. — b) Comprar y/o vender y/o permutar y/o hipotecar y/o prometer y/o fraccionar y/o administrar y/o construir y/o explotar, en general, bienes inmuebles. — Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales, a firmas o empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compra, venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. — d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas y productos de la industria ganadera, especialmente carnes y sus derivados. — Artículo Quinto: Para llenar sus fines podrá la Sociedad realizar por intermedio de sus representantes y previa decisión de su Directorio, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles y recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y/o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real; dar y tomar bienes a título gratuito, comodato o en locación por cualquier tiempo, entregar o recibir en depósitos sumas de dinero mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter Bancario, tomar, comprar, librar o vender giros operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social. — b) Emitir dentro y fuera del país debentures en las condiciones de precio, intereses y amortización y garantías que el Directorio estime conveniente, de conformidad con las leyes nacionales, emitir warrants, sujetos a las normas en vigencia. — c) Solicitar privilegios y concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales, municipalidad o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos de esta Sociedad. — d) Efectuar toda clase de negocios financieros y comerciales y sobre inmuebles, sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta y por la de

terceros o por cuenta de terceros a su nombre, a nombre propio y en el de terceros o en el de terceros. — Artículo Sexto: El capital autorizado queda fijado en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional y representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, ordinarias, al portador, divididas en dos clases, de las cuales la primera se denominaría clase "A", compuesta por acciones que otorgan cinco votos cada acción y la segunda denominada clase "B", compuesta por acciones que otorgan un voto por cada acción. — Quedan suscriptas e integradas en las proporciones del Art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio ambas clases de acciones "A" y "B". — La emisión de acciones dentro de los límites del capital autorizado será resuelta por el Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea y hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, a cuyos efectos podrán emitirse nuevas series de acciones al portador, ordinarias, de uno y/o cinco votos y/o preferidas sin derecho a voto, según sea resuelto por la asamblea en cada caso, pudiendo delegarse en el directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión, la forma y modo de pago de las acciones. Toda nueva emisión de acciones o aumento del capital autorizado, deberá hacerse constar en escritura pública, publicarse en el Boletín Oficial, abonar los correspondientes impuestos, debiendo registrarse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El monto del dividendo fijo de las acciones preferidas no será nunca superior al ocho por ciento (ocho por ciento) no acumulativo. — Artículo séptimo: La suscripción o propiedad de acciones de la sociedad implica la aceptación de los estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. Si varios fuesen los copropietarios de una acción, la sociedad se reserva la facultad de no reconocerlos, salvo que eligiesen a uno solo para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Artículo octavo: El valor de las acciones si no se abonase al contado, será satisfecho en el domicilio de la sociedad, en la forma y plazo que determinen la asamblea o el directorio, según el caso. Si no se cumplieran esas condiciones de pago, el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la sociedad un interés del doce por ciento anual, que se computará desde el último día señalado para el pago. Independientemente de esto, queda facultado el directorio para exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de la misma en remate público, dentro o fuera de la Bolsa, en la forma que crea conveniente, imputando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos, quedando responsable el suscriptor por la diferencia. Si el suscriptor de acciones no entregara la primera requisición, los títulos provisorios que hubiese recibido, el directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. El directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo noveno: Mientras no sea abonado el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas solamente tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos: La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del directorio quien ordenará la inscripción en el libro registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo décimo: Las acciones y los certificados de suscripción de las mismas que emita la sociedad, llevarán las firmas del presidente y de uno de los directores, sin perjuicio de los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser un sello facsimilar. — Artículo décimo primero: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones que se emitan y al valor de emisión, en proporción a las que posean. Dicho derecho deberán ejercerlo luego de publicada la resolución respectiva por tres días en el Boletín Oficial, dentro de los treinta días a partir de la última publicación. — Capítulo III. — Asamblea General. — Artículo décimo segundo: Las asambleas generales, legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad, siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo tercero: La asamblea general ordinaria de accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro local señalado en la convocatoria y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico. — Artículo décimo cuarto: Una asamblea general extraordinaria tendrá lugar cuando el directorio o el síndico lo crean necesario, o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. En este caso, el directorio deberá convocar la asamblea dentro del término de diez días. En todos los casos deberá expresarse el objeto. — Artículo décimo quinto: Las convocatorias de asambleas se efectuarán mediante aviso en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez días de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación, cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo décimo sexto: Por lo menos diez días antes del fijado para la asamblea general ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas la memoria, balance e inventario de la sociedad y demás documentos prescriptos por el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: El directorio fijará el orden del día de las asambleas y no podrán ser puestos en consideración y discusión otros asuntos que los que allí se mencionen. Dicho orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito, por uno o más accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo décimo octavo: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas tenedores de acciones, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco y contra tal depósito les será entregado un recibo, que les servirá de boleto de entrada a la asamblea y en el que consten las acciones depositadas. — Artículo décimo noveno: El derecho de asistencia a las asambleas generales puede ser ejercido personalmente o por mandatario. — Artículo Vigésimo: El instrumento constitutivo de mandato para el caso previsto en el artículo precedente, será extendido por escrito y en forma de carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Artículo Vigésimo Primero: A los efectos de la votación, queda establecido que, con excepción de las preferidas, todas las acciones otorgan voto. — Cada acción de la clase "A" tiene derecho a cinco (cinco) votos por acción ordinaria, y cada acción de la clase "B" dará derecho a un voto. — Ningún accionista cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones integradas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente aun en los casos previstos en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas tenedores de acciones con derecho a voto que representen la mitad más uno del capital suscripto en acciones ordinarias, y si no pudiera celebrarse por falta de quórum se procederá como lo establece el art. trescientos cincuenta y uno del Código citado, aun en los casos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — El retiro de accionistas, después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando ni para resolver con los presentes los puntos de la orden del día, siempre que el retiro no afecte el quórum necesario para la constitución y funcionamiento de la asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Toda asamblea será presidida por el Presidente de la sociedad, y en caso de ausencia de éste, por el Vicepresidente. — Si ambos estuvieren ausentes, la asamblea designará a su presidente por mayoría de votos presentes. — Las notas correspondientes serán firmadas por el Presidente de la asamblea, dos accionistas designados al efecto y por el Síndico si ha concurrido. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las resoluciones de asamblea serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio por el plazo que resuelvan y que no exceda de diez días, sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum de accionistas y de representantes de capitales necesarios para dicha asamblea, en la forma dispuesta por el artículo vigésimo segundo. — Capítulo IV. Dirección y Administración. — Artículo Vigésimo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio, que elegirá la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio designará en primera reunión, entre sus miembros, quienes desempeñen los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. — La asamblea podrá disminuir el número de Directores hasta dos o aumentarlos hasta nueve, con indicación del número de titulares. — En cualquier momento el Directorio podrá, por mayoría de los miembros, realizar entre los mismos directores una nueva distribución de cargos. — Artículo Vigésimo Séptimo: Durarán los Directores un año en sus funciones, y una vez transcurrido el plazo continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta que se designen sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en los términos del art. décimo tercero. — Artículo Vigésimo Octavo: Los Directores podrán ser reelectos y mientras permanezcan en sus cargos depositarán en garantía de su fiel desempeño, en la caja social, la cantidad de acciones que fije la asamblea, las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes. — Las convocatorias serán hechas con suficiente anticipación, indicando el orden del día, por el Presidente y por negativa de éste, por el Síndico, o por la mayoría de los miembros del Directorio, el que quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada Director tiene derecho a un voto y el Presidente, doble en caso de empate. — Las deliberaciones se harán constar en el Libro de Actas y serán suscriptas por todos los Directores que tomaron parte en las respectivas sesiones. — Artículo Trigésimo: En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia muerte o cualquier otra causa llegasen a faltar uno o más Directores, el Síndico de acuerdo con el Director o directores restantes, si los hubiera, designará el reemplazante interino, con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea que se realice. — Artículo Trigésimo Primero: Los Directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores substituídos o hasta que la próxima asamblea elija el reemplazante titular y éste tome posesión del cargo y tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los Directores titulares. — Artículo Trigésimo Segundo: Los Directores ausentes que no fuesen reemplazados en la forma dispuesta en los artículos que anteceden podrán ser consultados por los otros directores y votar por carta o telegrama. — En los casos aquí mencionados, el Directorio deberá tener quórum propio, independientemente del Director ausente. — Artículo Trigésimo Tercero: El Directorio tendrá las amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativos a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la asamblea. — Artículo Trigésimo Cuarto: El directorio tendrá además, los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer por intermedio de su presidente o vice, o de otros dos directores, estos últimos actuando conjuntamente, la representación legal de la sociedad. b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrán en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del estado o de estados extranjeros; celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás, oficiales y particulares, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito; celebrar contratos de sociedades de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir o transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores y/o gerentes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente, extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados; dar y tomar a título gratuito, en comodato o en arrendamiento bienes raíces por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, y efectuar en fin, todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, por que la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. c) Nombrar uno o más delegados, administradores generales, gerentes, factores, mandatarios, o apoderados fijarles remuneración y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes, y a las cuales deberán sujetarse esos funcionarios. d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. e) Presentar anualmente a asamblea general ordinaria el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias al treinta de junio de cada año, previo informe del síndico. f) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por ésta. g) Establecer sucursales o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que crea conveniente. i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad. j) Designar directores interinos de acuerdo con el síndico y de conformidad a lo dispuesto en el art. trigésimo. k) Autorizar al presidente o a uno o más directores para ejercer ciertos actos determinados. l) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones. — Artículo Trigésimo Quinto: La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden al directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias y/o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosela para resolver sobre los actos u operaciones no previstos por el estatuto, pero comprendidos o relacionados con los fines y objetos sociales. El directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la asamblea general; ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados, quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad, que no sean el libro de registro de que trata el artículo trescientos veinte y nueve del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del mismo Código. El síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. La firma del presidente o vicepresidente, indistintamente, o la de otros dos directores conjuntamente, será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la sociedad, incluso para los que se requiere poder especial. — Artículo Trigésimo Sexto: El directorio podrá delegar las facultades que creyere conveniente en directores o apoderados, para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del directorio, el que determinará las atribuciones, facultades y ventajas especiales de los directores o apoderados delegados en esa forma. — Los directores a pesar de la delegación de las facultades que se les autoriza por este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. Todas esas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al Directorio en sus funciones específicas. Los poderes otorgados por el Directorio sustituirán indefinidamente, mientras no sean expresamente revocados. — Artículo Trigésimo Séptimo: Los directores podrán desempeñar, a título rentado, funciones especiales de dirección y administración de la sociedad; sus honorarios en el caso, como también en el del artículo anterior, en cuanto se relacione con aquéllos, serán fijados por la asamblea, con imputación a Gastos Generales del ejercicio en que devenguen. — Capítulo V. Síndico. — Artículo Trigésimo Octavo: Anualmente la asamblea General Ordinaria elegirá un síndico y un síndico suplente, que serán reelegibles y cuyas funciones se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en los presentes estatutos. La asamblea fijará anualmente la remuneración del síndico. — Capítulo VI. Balance, Utili-

dades y Fondo de Reserva. — Artículo Trigésimo Noveno: Todos los años el treinta de junio se levantará inventario y se practicará el balance general, que serán sometidos al síndico, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea general Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Cuadragésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resultan del balance anual practicado de acuerdo con las normas técnico-contables legales y reglamentarias vigentes, se repartirán en la siguiente forma y orden: a) Se destinará el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ese porcentaje alcance el diez por ciento del capital suscripto b) Se abonará la retribución del Directorio, la que se distribuirá entre sus miembros en la proporción que determina la asamblea. c) Se liquidará el dividendo que corresponda a las acciones preferidas. d) Se liquidará el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. e) Se apartarán las cantidades que la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio juzgue necesarias para gratificar a técnicos, empleados u obreros. f) Se apartarán las cantidades que la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, juzgue conveniente dedicar para fondos especiales de amortización y|o de previsión o para amortizaciones especiales de debentures. g) El remanente será distribuído en la forma que resuelva la asamblea. — Artículo Cuadragésimo Primero: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. Todos los dividendos no reclamados, después de tres años de aprobado el balance por la asamblea, pertenecen a la sociedad e ingresarán al fondo de reserva. — Artículo Cuadragésimo Segundo: La asamblea de accionistas podrá por sí o a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos de las acciones ordinarias a repartir sean pagados, total o parcialmente, en acciones ordinarias y|o preferidas. — Artículo Cuadragésimo Tercero: El Directorio podrá, con cargo de dar cuenta a la asamblea disponer reservas especiales, para distribuir dividendos provisorios siempre que dichas reservas no estuviesen afectadas a un destino determinado por el estatuto o por la asamblea general y que hubieran sido constituídas con utilidades líquidas y realizadas, demostradas en forma legal. Igualmente, previa resolución de la asamblea general, se podrá disponer de esas reservas para completar un dividendo definitivo y|o para transferir a la cuenta capital, total o parcialmente, emitiendo acciones que se distribuirán a los accionistas, en proporción a la cantidad que posean. — Artículo Cuadragésimo Cuarto: En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que a esa integración corresponda, en el año social a que la operación se refiere. — Capítulo VII. Liquidación. — Artículo Cuadragésimo Quinto: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo o disminución del establecido en el art. tercero, o por cualquier otra causa, se procederá de inmediato a la liquidación por el Directorio último o por quien o quienes designen especialmente una asamblea general de accionistas, bajo vigilancia del síndico. Aquella asamblea fijará la duración del mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. Los poderes de la asamblea general continuarán por todo el tiempo de la liquidación hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma asamblea presentarán los liquidadores. — Artículo Cuadragésimo Sexto: Los bienes sociales deberán ser liquidados a la brevedad posible, y el producto de la liquidación, luego de abonado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, se distribuirá en la siguiente forma: a) Se pagará íntegramente el valor nominal de las acciones preferidas. b) Se abonarán por su valor nominal las acciones ordinarias. c) Si después de estos pagos quedara remanente, éste corresponderá y se distribuirá entre las acciones ordinarias. Las distribuciones enumeradas en los tres incisos precedentes, se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcancen a cubrirlas el producto de la liquidación. — Daniel Torres Astigueta. — Manuel Lavalle Cobo. — M. H. Lescurieux. — A. M. Godel. — Miguel Angel Paz. — Elena Beatriz Torres Astigueta. — Jorge O. Schenström. — C. Marcos. — Martín Lavalle Cobo. — Isabel Fuentes. Certifico en mi carácter de escribano público, adscripto del registro número ciento diez y nueve, con domicilio legal en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Daniel Torres Astigueta; Martín Lavalle Cobo; Mario Horacio Lescurieux; Ana María Godel; Miguel Angel Paz; Elena Beatriz Torres Astigueta; Jorge Otto Schenström; Manuel F. M. Lavalle Cobo; Catalina Marcos e Isabel Fuentes, personas de mi conocimiento doy fe. A solicitud de los interesados y al solo efecto de ser presentado ante la Dirección General de Justicia, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hernán Ceriani Cernadas (h.). — Hay un sello. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el Expediente número nueve mil cincuenta y cinco|cincuenta y nueve en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Leointer, Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres a la Sociedad "Leointer; Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve con la denominación de "Leo Argentina, Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora" y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a once (once) con las modificaciones de fojas veinte (veinte) a veinte y tres (veinte y tres) y veinte y cuatro (veinte y cuatro) a veintiséis vuelta (veintiséis vta.), y la salvedad indicada a fojas veintiocho (veintiocho) para el artículo vigésimo segundo. — Al expedirse el testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas diecisiete vuelta (diecisiete vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número quince mil seiscientos treinta y nueve. — "Es copia de sus originales, doy fe, así como de que los comparecientes dejan en consecuencia por este acto constituída definitivamente la Sociedad "Leointer, Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", y terminan solicitándome que de la presente les expida testimonios para su publicación correspondiente e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional sobre el capital emitido de la Sociedad de cuatrocientos mil pesos de igual moneda se abona en la declaración jurada del mes en curso, y que el impuesto correspondiente sobre el resto del capital autorizado se abonará a medida que se emitan las acciones respectivas. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos del acto, don Jorge Valentín Calcagno y don Juan Felipe Giraldo, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Elena Beatriz Torres Astigueta. — M. Lavalle Cobo. — A. M. Godel. — Isabel Fuentes. — Jorge Schenström. — M. Lescurieux. — Miguel Angel Paz (h.). — Daniel Torres Astigueta. — Manuel F. Lavalle Cobo. — C. Marcos. — J. Calcagno. — J. F. Giraldo. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil setecientos cuarenta y seis del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para "Leointer, Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", expido el presente testimonio en catorce sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno, Serie T., numerados correlativamente del trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro al presente, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a quince de enero de mil novecientos sesenta". — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.600.— e.23|5-Nº 33.435-v.23|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEVISION (CA-DE TE)
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEVISION (CA-DE-TE) SOCIEDAD ANONIMA. — Prospecto de Emisión de Debentures. La Compañía Argentina de Televisión (Ca-de-te) Sociedad Anónima, en uso de las disposiciones del artículo octavo de sus Estatutos y conforme con lo dispuesto en la Asamblea Extraordinaria del 28 de Enero de 1960 ha resuelto emitir tres mil (3.000) debentures de un valor nominal de cien dólares (u$s.100.-) de los EE. UU. de Norteamérica, cada uno, sin garantía, hasta un valor nominal de trescientos mil dólares (u$s. 300.000.-) del mismo país, dividido en tres (3) series de cien mil dólares (u$s. 100.000.-) del mismo país y constando de mil (1.000.-) debentures cada una de ellas. En cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Nacional Nº 8.875, artículos 28º y 29º, la Compañía Argentina de Televisión (Ca-de-te) S. A., formula este prospecto relacionado con la emisión de debentures referido: Los Estatutos de la Compañía Argentina de Televisión (Ca-de-te) S. A., fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 26 de agosto de 1958. El Decreto de referencia y los Estatutos fueron protocolizados ante el Escribano Nacional don Julio Carrera Pereyra con fecha 7 de octubre de 1958 e inscriptos en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, con fecha 18 de diciembre de 1958. El capital social originario autorizado fué aumentado a sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.000.- de c|l.), por resolución de la Asamblea Extraordinaria arriba mencionada y dicho aumento fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de mayo de 1960 y se encuentra pendiente de aprobación por los Poderes Públicos la modificación de algunos de los artículos de los Estatutos sociales de la Compañía, donde se incluye un nuevo aumento de capital social a ciento veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional 120.000.000.- de c|l.). — Primero: Monto del Capital Nominal, del capital suscripto y del capital realizado: El capital nominal autorizado es de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.000.- de c|l.) dividido en seiscientas mil (600.000) acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.- de c|l.) El capital suscripto y realizado es de doce millones de pesos moneda nacional (m. pesos nac. 12.000.000.- de c|l.), encontrándose en trámite de emisión, con suscripción asegurada e integración total anticipada la suma de veinticuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 24.000.000.- de c|l.). — Segundo: Descripción de la clase de negocios: Los negocios de la Compañía Argentina de Televisión (Ca-de-te) S. A. consisten en la explotación de un canal de televisión conforme con la licencia acordada por las autoridades nacionales. — Tercero: Nombre de los directores y administradores: ingeniero Solano Peña Guzmán (Presidente); doctor José Enrique Bruchou (Vicepresidente) y doctor Hellmut Simons (Director). Señor Curt Gustavo Lowe (Gerente General). — Cuarto: Nombre de los Fideicomisarios: El fideicomisario titular es el señor Dick Taylor Hollands y el fideicomisario suplente el señor Damián Beccar Varela, domiciliados en la calle Reconquista 657 de la ciudad de Buenos Aires, designados por acta de reunión de directorio de fecha 18 de marzo de 1960, transcripta en Escritura Pública 373, donde consta el contrato de debentures respectivo. En dicha reunión se resolvió que conforme a los convenios suscriptos la emisión de debentures sería íntegramente suscripta por la National Broadcasting Company Inc. y se designó por unanimidad a los señores Dick Taylor Hollands en carácter de fideicomisario titular y Damián Beccar Varela en carácter de fideicomisario suplente, para que reemplace al primero en caso de impedimento o ausencia, hasta tanto éste se reintegre a su cargo o sea designado nuevo fideicomisario en forma legal. — Quinto: Fecha de inscripción del contrato con los fideicomisarios en el Registro Público de Comercio: El contrato de préstamo sobre la Compañía Argentina de Televisión (Ca-de-te) S. A. y el fideicomisario, fué suscripto el 20 de abril de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el día 6 de mayo de 1960. — Sexto: Monto de los debentures a emitir. — Condiciones generales del contrato de préstamo y derechos de los tenedores de debentures: El monto nominal de los debentures es de trescientos mil dólares de los EE. UU. de Norteamérica (u$s. 300.000.-) y la Compañía Argentina de Televisión (Ca-de-te) S. A. tendrá como fecha de vencimiento el 31 de julio de 1974 y, para el caso de que la licencia de explotación del Canal 9 de Televisión —de la cual es adjudicataria la emisora— sea objeto de prórroga, tanto la emisora como los tenedores de debentures podrán optar y decidir mediante notificación fehaciente a la otra parte, con 180 días de anticipación o dentro de los 10 días de concedida la prórroga de la licencia —si ésta fuera conferida con posterioridad al comienzo del plazo de los 180 días indicados— que el vencimiento de los debentures se extienda hasta el término de prórroga y así sucesivamente para el caso de prórrogas futuras y sucesivas en la licencia de la explotación referida. Los debentures a emitirse devengarán un interés del doce por ciento (12 %) anual en dólares de los EE. UU., sobre su valor nominal, el que será abonado en cada ejercicio económico de la emisora y a más tardar siete días después de cerrarse el ejercicio económico de la misma, y de los dos vencimientos, al que ocurra primero. Es condición para el pago de los intereses estipulados en el artículo precedente que las utilidades de la emisora, antes de deducir el impuesto a los réditos, en cualquier año, convertidas a dólares de los EE. UU., al tipo de cambio vigente en el momento del pago, asciendan por lo menos al doce por ciento del valor nominal de los debentures emitidos. A estos fines, las utilidades antes del impuesto a los réditos de la emisora, serán determinados de acuerdo con las reglas aceptadas de contabilidad de las Sociedades Anónimas y con sujeción a las normas indicadas en el artículo quinto del contrato de asesoramiento que por separado la emisora celebró con la NBC International Limited. Cuando las referidas utilidades de la emisora no alcancen al límite fijado precedentemente, la obligación de pagar los intereses será diferida y acumulada de año en año hasta que las utilidades de la emisora, determinadas antes de deducir el impuesto a los réditos, sumadas a las utilidades antes de deducir el impuesto a los réditos de cada año postergado, y a las utilidades, también antes de deducir el impuesto a los réditos, que en un año en el cual se abonaron los intereses, hayan excedido al monto de los intereses, sean suficientes para abonar los correspondientes a dicho año más las sumas diferidas. Operado el vencimiento del término establecido o producida la exigibilidad del pago, los debentures serán rescatados a su valor nominal de acuerdo a lo estipulado por las partes, más los intereses acumulados. Los debentures que se emitan serán sin garantía, nominales y negociables, pero cualquiera de los tenedores que desee disponer de todos o parte de ellos, deberá ofrecerlos en primer término a los accionistas de la emisora a prorrata de sus respectivas tenencias y si alguno de ellos no hiciera uso de su derecho deberán ofrecerlos nuevamente a los restantes accionistas que hubieren aceptado su parte proporcional. Si ningún accionista deseare adquirir los debentures al precio ofrecido, o si alguno de los debentures no son vendidos en la forma indicada, el o los tenedores de los debentures podrán venderlos a terceras personas a ese precio, pero deberán ofrecerlos nuevamente a los accionistas al precio menor que estén dispuesto a aceptar de dichos terceros. En las oficinas del fideicomisario —Reconquista 657— se encontrará una copia del contrato celebrado entre la Compañía Argentina de Televisión (Ca-de-te) S. A. y el referido fideicomisario, así como cualquier otro convenio complementario. Los debenturistas por la adquisición de los títulos ratifican dicho convenio y cualquier convenio complementario (Art. 14º de la Ley Nº 8.875). En el convenio de referencia con el fideicomisario se enuncian los deberes y derechos de la sociedad, de los debenturistas y del fideicomisario. Las resoluciones de las asambleas de debenturistas son obligatorias para todos los tenedores de debentures. — Séptima: Deudas con privilegio reconocidas al tiempo de hacerse el prospecto y monto de debentures emitidos con anterioridad: Al tiempo de emitirse este prospecto la Compañía Argentina de Televisión (Ca-de-te) S. A., no reconoce otra deuda con privilegio, que la constituída a favor de Radio Corporation Of América, por el saldo de compra de los equipos destinados a las transmisiones. La Compañía Argentina de Televisión (Ca-de-te) S. A., declara no haber emitido debentures de ninguna naturaleza con anterioridad a la presentación de este prospecto para su publicación e inscripción. — Octavo: Principales Bienes: Equipo de transmisión (en montaje): 60.000.000 m$n. muebles y útiles: m$n. 2.500.000; alquileres anticipados: m$n. 9.000.000; construcción e instalaciones estudio (en curso): m$n. 18.000.000 y derechos exhibición de películas: m$n. 44.500.000. — Noveno: Cuentas de Ganancias y Pérdidas Primer Ejercicio Social al 30 de Abril de 1959: Durante el primer ejercicio social la sociedad no tuvo ingresos de explotación y los rubros de la cuenta de ganancias y pérdidas fueron los siguientes: honorarios, asesoramientos, gastos de estudios y proyectos, m$n. 297.288; Amortización gastos de organización: m$n. 32.787.45; Impuestos y sellados: m$n. 24.906.75; Intereses y comisiones bancarias: m$n. 25.024.65; Gastos generales: m$n. 9.388.90; Total: (Pérdidas) m$n. 389.395.75. — Décimo: Firma de los Administradores y Directores de la Sociedad y del Fideicomisario: El presente prospecto ha sido formulado en la ciudad de Buenos Aires al doce de mayo de mil novecientos sesen-

ta y se firma por los miembros del directorio: Presidente: Ingeniero Solano Peña Guzmán; Vicepresidente: doctor José Enrique Bruchou, y Director: doctor Hellmut Simons, y en carácter de Administrador por el Gerente General: señor Curt Gustavo Lowe y por la otra parte por el fideicomisario: señor Dick Taylor Hollans. (Fdo.) Hellmut Simons. — Enrique Bruchou. — Solano Peña Guzmán. — Curt Gustavo Lowe. — Dick Taylor Hollands.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e.23|5-Nº 33.473-v.23|5|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JUAN D'ALESSANDRO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de 1960, entre los señores Juan D'Alessandro, argentino, casado, Orlando Walter D'Alessandro, argentino, casado, y Haroldo Juan Carlos D'Alessandro, argentino, todos ellos mayores de edad, con domicilio en Remedios Escalada de San Martín Nº 4047, de esta Capital, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "JUAN D'ALESSANDRO E HIJOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Lope de Vega 2057, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico y afines, pudiendo establecer sucursales y también ampliar el radio de sus actividades. — Tercera: El capital social se fija en $ 300.000.— m|n., representados por 300 cuotas de mil pesos m|n. cada una, componiendo esta suma las maquinarias, implementos y herramientas del citado taller, según inventario suscripto por los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: El capital social es suscripto e integrado por los socios por partes iguales, o sea cien cuotas para cada uno de ellos. — Quinta: La duración de la Sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1960, pudiendo disolverse antes de esa fecha por el voto unánime de sus componentes. — Sexta: La Sociedad será administrada por los señores Orlando Walter y Haroldo Juan Carlos D'Alessandro, con el cargo de Gerentes, los que tendrán amplias facultades para vender, transferir y realizar todos aquellos actos de administración que hubiere lugar, sin limitaciones, salvo las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en garantía, avales o fianzas en favor de terceros o en provecho particular de los socios. — Los gerentes actuarán conjunta o separadamente indistintamente, igualmente tendrán el uso de la firma social. — Séptima: Todos los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas a terceros, otorgando previamente opción a la Sociedad o a cualesquiera de los socios para adquirir las cuotas en iguales condiciones que los terceros. — La transmisión de cuotas 'mortis Causa' se regirá por el artículo 12 de la Ley 11645. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance de los negocios sociales, de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para la Formación del Fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: De conformidad y buena fe, firman las partes el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — (Firmado). — Juan D'Alessandro. — O. D'Alessandro. — H. D'Alessandro.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.728 D.T.-v.23|5|60

AGRODICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Mario Jorge Di Costanzo (C. I. 2.260.956, Cap. Fed.), argentino, soltero, domiciliado en Inclán 3126, Capital, y el señor Luis José Rodríguez (C. I. 3.029.781, Cap. Fed.), argentino, casado, domiciliado en Loria 2221, Capital, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad se denominará AGRODICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se domiciliará en la Capital Federal, actualmente en la calle Inclán 3126, pudiendo establecer agencias o sucursales en cuaquier punto del país. — Segundo: La sociedad durará veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercero: La sociedad se dedicará a la importación, exportación, representación, fabricación, compra y venta de máquinas e implementos agrícolas y para toda clase de industrias, ferretería industrial, metales ferrosos y no ferrosos en sus distintas formas de preparación, accesorios y repuestos en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en máquinas, muebles, útiles e implementos, según inventario suscripto en el día y que forma parte del presente contrato. — Del capital social, doscientos noventa cuotas, o sean $ 290.000,00 m|n., corresponden al socio Di Costanzo, y diez cuotas, o sean $ 10.000,00 m|n., al socio Rodríguez. — Quinto: Se designa socio gerente al señor Di Costanzo, quien tendrá las más amplias facultades en todas las operaciones de consecución del objeto social, inclusive podrá realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere mandato especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, no pudiendo sin embargo comprometer a la sociedad ni obligarla en asuntos extraños a sus fines. — Sexto: El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas se destinarán un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, mientras que el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: El gerente tendrá, con imputación a gastos generales, la asignación mensual que se establezca, mediante acta labrada al efecto. — Octavo: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. Para los casos de excepción previstos en la Ley, se requerirán las mayorías fijadas en ella. — Noveno: Las cuotas del capital social sólo podrán ser cedidas a su valor nominal y a la persona propuesta por el socio continuador. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad del socio señor Di Costanzo, sus derecho-habientes podrán ingresar en la sociedad con sus mismos derechos y atribuciones, debiendo unificar su representación dentro de los treinta días de ocurrida la muerte o declarada la incapacidad. — En caso de muerte o incapacidad del socio señor Rodríguez, el socio señor Di Costanzo tendrá opción entre adquirir para sí o para terceros, a su valor nominal, las cuotas del socio premuerto o incapacitado más el saldo acreedor o menos el saldo deudor de su cuenta particular; o bien hacer ingresar a los derecho-habientes, siempre que unifiquen su representación. — Décimo Primero: En caso de disolución, anticipada o no, el liquidador será el socio gerente o, si hubiera fallecido o se encontrara incapacitado, el socio supérstite o capaz, previo pago de las obligaciones, el liquidador repartirá el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitase entre los socios referente a este contrato o a la disolución de la sociedad, será dirimida judicialmente, sometiéndose las partes desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conformes en un todo se firma en un solo ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los tres días de mayo de 1960. — Fdo.: Jorge Garaicoechea. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.23|5-Nº 33.509-v.23|5|60

COMPAÑIA REFRIGERACION INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA "C. R. I. C. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que "COMPAÑIA REFRIGERACION INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA "C.R.I.C.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura del 28 de abril de 1960 ante el Escribano José Clemente Alonso, folio 834 de su Registro, modificó el artículo 2º de su contrato que fue reemplazado por el siguiente: "Artículo Segundo: La Sociedad durará hasta el día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta". — Además aumentó su capital social en $ 1.620.000 m|n. más, o sea que el capital social, asciende a $ 1.860.000 m|n., dividido en 1.860 cuotas de $ 1.000 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios Nicolás Pedro Berretta, José Lorenzo Vázquez, Eduardo José Berretta, Oscar Luis Antonio Bianchi y José Castosa por partes iguales entre ello.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.23|5-Nº 1.735 D.T.-v.23|5|60

VICENTE LABANDEIRA HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 4 de marzo del año en curso pasada ante el Escribano Alberto May Zubiría, "VICENTE LABANDEIRA HIJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado por dos años el plazo de dicha sociedad modificándose el artículo primero que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo primero: Queda prorrogado por el término de dos años a contar desde el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, el plazo de duración de la sociedad "Vicente Labandeira Hijo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por doña María Carmen Bente de Labandeira, don Rubén Oscar Labandeira, don Vicente Pedro Labandeira y don Carlos Barborini. — La sociedad se regirá en todo lo demás por el contrato, reformas y antecedentes que reiteran y confirman. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — S.| R.: Mayo: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.23|5-Nº 33.518-v.23|5|60

JOSE ZUKER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de contrato. — Entre los suscriptos: Don José Elías Zuker, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, Avenida del Libertador General San Martín número dos mil ochocientos treinta y seis; y doña Elena Ormann de Zuker, suiza, casada, con igual domicilio que el anterior y mayor de edad, ambos hábiles, dejan convenido lo siguiente: Que por escritura de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Escribano de esta Capital don Julio César Busto, el señor José Elías Zuker, en unión de D. Carlos Zuker, argentino, casado, constituyeron entre ambos la sociedad "JOSE ZUKER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Federal, y la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil quinientos quince, folio trescientos ochenta, del libro veinticinco. — Posteriormente, por la escritura de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante el mismo Escribano don Julio César Busto, el socio don Carlos Zuker, transfirió a la suscripta doña Elena Ormann de Zuker, la totalidad de sus cuotas de capital en la sociedad, lo que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil ciento ochenta y uno, folio trescientos ochenta y ocho, del libro treinta, de esta clase de sociedades. — Que de común acuerdo entre ambos únicos socios, vienen por el presente a modificar la cláusula "Primera", del contrato social de "Zuker, Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que para lo sucesivo regirá así: "Primera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta de automotores y rodados en general, accesorios, materias primas, fabricación de repuestos; compra y venta de maquinarias y artefactos en general, eléctricos y no eléctricos para la industria, el comercio y el hogar, así como todo otro negocio de estos u otros ramos comerciales e industriales que las leyes permitan". — En todo lo demás permanecerán vigentes y sin modificación alguna, las demás cláusulas del contrato originario, que reproducen en este lugar. — Queda autorizado el socio don José Elías Zuker para la publicación e inscripción del presente en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Y suscriben el presente, en esta Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — José Zuker. — Elena O. de Zuker. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don José Elías Zuker y de Elena Ormann de Zuker, personas de mi conocimiento. — Conste. — Hay un sello. — Julio César Busto. — Julio César Busto. Escribano Público. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.23|5-Nº 1.740-v.23|5|60

LA ESTRELLA

Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Jaime G. Colomines, vende, cede y transfiere al señor Florencio Domingo Bozzini las treinta cuotas de capital de 500 $ m|n. cada una, que tiene y le corresponden en LA ESTRELLA, SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — E|L.: de 500 $ m|n. cada una. Vale. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.23|5-Nº 33.521-v.23|5|60

HORACIO BRANDWEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian, Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha treinta de Abril de mil novecientos sesenta y con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Edmundo Picciotto, vende, cede y transfiere sus cuarenta cuotas de capital, que tiene y le pertenecen en la sociedad "HORACIO BRANDWEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señora María Cristina Fontenla de Brandwein. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.23|5-Nº 33.524-v.23|5|60

HERRELCO

Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Héctor Otero, Mario Carmelo Genovese y José Manuel Macías, únicos socios de "HERRELCO", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato del 16 de junio de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 25 de julio del mismo año, bajo el número 2466, al folio 15 del libro 36 de sociedades de responsabilidad limitada, Convienen: — Primero. — Que se retire de la sociedad el señor José Manuel Macías, haciendo cesión de sus cuotas sociales que son en total ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, a favor de los socios restantes correspondiendo sesenta y tres cuotas al señor Mario Carmelo Genovese y sesenta y dos cuotas al señor Héctor Otero. — En pago de los ciento veinticinco mil pesos los señores Héctor Otero y Mario Carmelo Genovese, firman cinco pagarés que son avalados por los señores Salvador Genovese y Perfecto Otero. — Segundo. — Se modifican los artículos Octavo y Noveno del contrato social que quedan redactados así: Octavo. — Sin perjuicio de los derechos y obligaciones de cada socio en la administración y fiscalización de todos los negocios sociales, el socio Mario Carmelo Genovese tendrá a su cargo las tareas relacionadas con la dirección técnica de todo el proceso de elaboración de los productos y el socio Héctor Otero las referentes a la comercialización, venta y administración general. — Noveno. — La gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma indistinta, utilizando las firmas personales a continuación del nombre social, no pudiendo emplear la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías, avales o fianzas en beneficio exclusivo de terceros o en provecho propio. — En Buenos Aires, a 24 días del mes de marzo de 1960. — Héctor Otero. — Mario Genovese. — José M. Macías". — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.23|5-Nº 1.747 D.T.-v.23|5|60

CASA JIMENEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 10 de agosto de 1959, pasada ante la Escribana de la Ciudad de La Plata, doña Elisa C. Di Stéfano, los señores Ismael Jiménez, don Alberto Noval y don Domingo Preiti, en su carácter de únicos componentes de la sociedad denominada "CASA JIMENEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Callao número 769 de la Capital Federal, han resuelto de mutuo y amigable acuerdo dar por disuelta y definitivamente liquidada la sociedad y declarando los socios que nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto, habiendo recibido cada uno el importe de capital que le corresponde. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.23|5-Nº 1.744 D.T.-v.23|5|60

ARTES GRAFICAS BOYACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión Cuotas de Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1959, entre los señores, Antonio Blanco, en calidad de cedente, por una parte, y por la otra, Carlos Juan Chavassa, Alberto Gómez, Salvador Giaimo, Guillermo Fernando Fabbro, José Scalise y Floreal Marino Carbone, en calidad de adquirentes, todos ellos mayores de edad y socios de ARTES GRAFICAS BOYACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos domicilios figuran en el respectivo contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de mayo de 1959, bajo el número 832, al folio 435 del libro 36 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: El socio Antonio Blanco, cede, vende y transfiere sus veintisiete (27) cuotas de capital de un mil pesos ($ 1.000.00 m/n.), moneda nacional cada una, a los otros socios, en la siguiente proporción: Carlos Juan Chavassa tres (3) cuotas; Alberto Gómez tres (3) cuotas; Salvador Giaimo tres (3) cuotas; Guillermo Fernando Fabbro tres (3) cuotas; José Scalise tres (3) cuotas y a Floreal Marino Carbone doce (12) cuotas. — Segundo: El precio total que se abona por cada cesión, con más el saldo acreedor del señor Antonio Blanco al 30 de noviembre ppdo., y por todo otro concepto, asciende a la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m/n.), que se abona de la siguiente manera: la suma de veinte mil pesos moneda nacional (120.000 m/n), en este acto y el resto en diez (10) pagarés, por la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, con vencimientos escalonados, mensuales, a partir del 22 de enero de 1960, haciendo plena fe de su recibo el presente instrumento. — Tercero: El porcentaje de utilidad, y/o quebranto que le corresponde al socio saliente Antonio Blanco del ocho y medio por ciento (8½) se distribuye en base al uno y medio por ciento (1½) para los socios Carlos Juan Chavassa, Alberto Gómez, Guillermo Fernando Fabbro, Salvador Glaimo, José Scalise y el uno por ciento para el socio Floreal Marino Carbone, a partir del 1º de diciembre del corriente año. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Siguen las siguiente firmas: Carlos J. Chavassa. — F. M. Carbone. — J. Scalise. — A. Gómez. — Guillermo F. Fabbro. — Salvador Giaimo. — Antonio Blanco.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.23|5-Nº 33.525-v.23|5|60

RADIO SINTONIA TELEVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente pedido:

Folio 356. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro número sesenta y testigos que al final se nombrarán, comparecen don Adolfo Milchior, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Elisa Balinsky, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil doscientos sesenta y ocho, de la Capital Federal; don Jacinto Mario Cascallares, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lida Vilma Fernández, domiciliado en la calle Pavón tres mil setecientos veinticuatro, Departamento "A", de la Capital Federal; don José Buccafurri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Filippetti, domiciliado en la calle Incián tres mil trescientos treinta y dos, de la Capital Federal; don Hovnan Santurian, uruguayo soltero, hijo de don Selin Santurian y de doña Lutfia Kardjian, domiciliado en la calle Fonseca cuatrocientos treinta y cinco, de la Capital Federal; don Federico Hacker, austríaco, casado en primeras nupcias con doña Elva Ruth Avelis, domiciliado, en la calle Caracas cinco mil ciento treinta y seis, de la Capital Federal; don Domingo Raúl Gagliardi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Petrona Cavallaro, domiciliado en la calle Méjico mil quinientos veintidós de la Capital Federal; y don Luis Gagliardi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Felisa Cherubim, domiciliado en la calle Patricios mil quinientos cincuenta y dos, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de paso en ésta, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y de que expresan que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "RADIO SINTONIA TELEVISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos cuarenta y cinco al mil novecientos cincuenta y uno, de la Capital Federal. — Segunda: Su objeto principal será la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de materiales para radiotelefonía y televisión general, pudiendo realizar también operaciones financieras y cualquier otro acto de comercio por cuenta propia o de terceros. — Tercera: La duración de este contrato es por el plazo de cinco años a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del mismo. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la proporción indicada en el balance de iniciación, un ejemplar del cual agrego a la presente, firmado por el contador señor José María Vázquez, de la siguiente forma: socio señor Adolfo Milchior: cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; socio señor Jacinto Mario Cascallares: cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; socio señor José Buccafurri: cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; socio señor Hovnan Santurian: cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; socio señor Federico Hacker: cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; socio señor Domingo Raúl Gagliardi trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos mil pesos moneda nacional, y socio señor Luis Gagliardi: trescientas cuotas de mil pesos moneda naciona cada una, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; sumas que ambos han integrado totalmente. — Quinta: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital sin la conformidad de los otros socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros y en proporción a sus aportes. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo actuar cualquiera dos de ellos en forma conjunta. —

En ningún caso los dos socios que actúen en representación de la Sociedad podrán ser simultáneamente los señores Domingo Raúl Gagliardi y Luis Gagliardi. — Cuando se trate de obligar a la Sociedad por una suma mayor de cien mil pesos moneda nacional, uno de los socios actuante deberá ser obligatoriamente don Domingo Raúl Gagliardi, o don Luis Gagliardi. — La firma social deberá ser siempre acompañada por un sello a crearse a tal efecto. — En todos los casos la firma social sólo podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido obligarla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo esta limitación, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad para todos los casos, aun aquéllos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ocho, del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial; así como para denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes, muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlos y cancelarlos; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejando expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias comerciales con particulares, con bancos oficiales y privados y especialmente con el Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, aceptarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, formulándose cuentas de ganancias y pérdidas, y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, haciéndose también todas las amortizaciones que correspondan. — El saldo de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, en la siguiente forma: socio señor Adolfo Milchior: dieciséis por ciento; socio señor Jacinto Mario Cascallares: dieciséis por ciento; socio señor José Buccafurri: dieciséis por ciento; socio señor Hovnan Santurian: dieciséis por ciento; socio señor Federico Hacker: dieciséis por ciento; socio señor Domingo Raúl Gagliardi: diez por ciento; y socio señor Luis Gagliardi: diez por ciento; quienes sufrirán en la misma proporción las pérdidas si las hubiera. — La aprobación de los balances se efectuará expresamente por todos los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que todas las resoluciones de interés que se adoptaren, en el Libro de Actas, que deberá llevarse para tal fin. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Décima: Los socios señores Milchior, Cascallares, Buccafurri, Santurian y Hacker, deberán dedicar toda su actividad, conocimiento y diligencia, a esta empresa, percibiendo, además de las ganancias que les correspondan por sus cuotas capital, un sueldo mensual de quince mil pesos moneda nacional cada uno. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad física o legal, de alguno de los socios, sus sucesores legales, con la representación unificada, podrán continuar con el giro comercial o retirar su aporte y ganancias al día del fallecimiento o la incapacidad, para lo cual se efectuará a esa fecha balance e inventario. — La Sociedad abonará los haberes correspondientes al socio fallecido o incapacitado en el plazo de dos años en cuotas trimestrales. — El mismo procedimiento para liquidación de haberes, se usaría en los casos de retiro de socios, dejándose expresamente establecido que si éste se produjese dentro de los dos primeros años de la fecha, los pagos se empezarán a efectuar después del segundo balance anual. — Duodécima: Las desavenencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato o al disolverse o liquidarse la sociedad, se dirimirán por árbitros nombrados: uno por cada una de las partes en litigio y un tercero por árbitros así designados. — El laudo de éste tribunal será inapelable. — Décimo Tercera: En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta por los socios gerentes, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio.

— Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que los fue se ratifican y firman como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Horacio Oscar Campolieti y don Alfredo Miguel Vampa, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ochenta y ocho, otorgada con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. Milchior. — Jacinto M. Cascallares. — José Buccafurri. — H. Santurian. — Federico Hacker. — Domingo R. Gagliardi. — Luis Gagliardi. — Tgo.: M. A. Vampa. —

Tgo.: H. Campolieti. — Está mi sello. — Ante mí: D. E. Marino. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley números cinco millones veintitrés mil ochocientos siete, al cinco millones quinientos veintitrés mil ochocientos once, inclusive y consecutivos y el presente que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento". — Es copia fiel, de su original, doy fe, expido el presente para su presentación en el Registro Público de Comercio. — Fdo. P. E. Marino: hay un sello.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.720.— e.23|5-Nº 33.526-v.23|5|60

ELETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Ludovico Grün Guillermo Mick, Andrés Carlos Laczhazy y Walter Götzl, húngaros los tres primeros y austríaco el último, domiciliados en Alsina 1°80, Florida; Carlos Calvo 625, Capital; Jujuy 727, Capital, e Hipólito Yrigoyen 3382, Florida, respectivamente, casados, mayores y hábiles, convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato y las disposiciones de la Ley 11.645 — Segundo: La sociedad girará con el nombre de "ELETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y usará el símbolo "L. T." y el agregado "Electrotécnica". — Tercero: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Salta Nº 1951, sin perjuicio de establecer sucursales, fábricas, talleres, agencias, depósitos y representaciones dentro o fuera de la misma. — Cuarto: La sociedad se constituye por dos años, como mínimo, a partir del primero de marzo de 1960, y se prorrogará automática y sucesivamente por el término de dos años cada vez, hasta un máximo de diez años, si ninguno de los socios comunicara, con tres meses de anticipación a cada período, por telegrama colacionado, su decisión en contrario. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de ciento veinte mil pesos m|n., dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos m|n. cada una. — Se halla totalmente integrado en máquinas, herramientas, instrumentos y materiales, según resulta del inventario y tasación que se firma por separado y forma parte integrante de este documento, y ha sido aportado por los socios en partes iguales. — Sexto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de equipos y productos eléctricos, electrónicos y mecánicos, sin perjuicio de las demás actividades industriales, comerciales y financieras conexas. — Séptima: La administración estará a cargo de los cuatro socios en calidad de gerentes. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad sin limitación alguna conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. — El uso de la firma social lo tendrán los socios Grün y Götzl conjuntamente. — En caso de ausencia el primero será reemplazado por el señor Laczhazy, y el segundo, por el señor Mick. — Les queda absolutamente prohibido emplearla en operaciones, fianzas, garantías o avales en beneficio exclusivo de terceros. — La remoción de uno de los socios gerentes requerirá el voto unánime de los restantes. — Octavo: Los socios quedan obligados a prestar a la sociedad el concurso de su trabajo personal en la medida que lo requieran los negocios sociales. — Cumplida esa obligación podrán destinar su tiempo excedente a otras actividades que no sean competitivas de las sociales. — En el libro de actas se consignará la distribución de tareas de los socios. — En pago de este trabajo cada uno de los socios percibirá la mensualidad que se convenga periódicamente, con cargo a gastos generales. — Noveno: Anualmente, el primero de marzo, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán por partes iguales. — Si durante el término de treinta días desde esa fecha no fuera observado por ninguno de los socios, el balance se considerará aprobado. — Décimo: En un libro de actas rubricado se consignarán las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios. — Undécimo: Transcurrido el término de seis meses desde el 1º de marzo de 1960, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando telegráficamente a la misma con sesenta días de anticipación. — El socio saliente deberá ofrecer sus cuotas a los tres restantes en conjunto. — En caso de desinterés de alguno, serán ofrecidas a los otros dos, y, en último caso al socio que deseara adquirirlas. — En cualquiera de las situaciones precedentes la oferta será hecha en igualdad de condiciones. — La admisión de nuevos socios exigirá la unanimidad de los subsistentes. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios su haber será fijado mediante un balance especial que se practicará a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. — Los derecho-habientes del fallecido o declarado incapaz podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación; en caso contrario el haber que les corresponda les será liquidado contra la

ransferencia de las cuotas de capital los socios restantes, en el plazo que e convenga en cada caso. —Décimotercero: La liquidación de la sociedad n todos los casos será practicada por os gerentes, salvo que por unanimidad e designe otro liquidador. — Décimocuarto: Toda las cuestiones que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad y su liquidación serán resueltas por amigables componedores, designándose uno solo de común acuerdo, o uno por cada parte en litigio y el tercero por los dos designados de común acuerdo, y en su defecto por el Juez Comercial en turno. — La decisión será inapelable. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1960. — Enmendado: "restantes" "resueltas", Vale. — A. C. Laczhazy. — Ludovico Grün. — W. Götzl. — Mick Guillermo. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3 200.- e.23|5-Nº 1.748 D.T. v.23|5|60

BARSOTTI, ALESSI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, que por documento privado del 30 de diciembre de 1958, los socios de Cotisur de Barsotti, Alessi y Cía., Sociedad de Resp. Ltda., aumentan el capital social de $ 500.000 a $ 1.100.000, modificando la cláusula 4ª en la forma siguiente: el capital social se fija en la suma de $ 1.100.000, dividido en 1.100 cuotas de $ 1.000 c|u. suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma: Enrique Raúl Buonafede Emilio Barsotti, 450 cuotas, o sean $ 450.000; José Carlos Juan Alessi, 450 cuotas, o sean pesos 450.000; Armando C. Melli, 100 cuotas, o sean $ 100.000 y Lucio Porzio, 100 cuotas o sean $ 100.000, que se integran de acuerdo con el inventario al 1º de abril de 1958, que se firma por separado siendo parte integrante de este contrato, y cuyos valores los socios aceptan de común acuerdo. En la misma fecha y de común acuerdo entre todos los socios, resuelven: modificar la cláusula primera del contrato social originario modificando la razón social, quedando redactada de acuerdo al siguiente tenor: Primera: La sociedad se denominará "BARSOTTI, ALESSI Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA., y tendrá su domicilio en la calle México Nº 920, Capital Federal, pudiendo cambiar de domicilio y fijar nuevos o especiales para determinados actos.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.23|5-Nº 1.752 D.T. v.23|5|60

LAVIA Y FEOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1º) Bajo la denominación de "LAVIA Y FEOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad de ese tipo, la que estará formada por los señores: Carmelo Feoli, argentino, casado, de 66 años de edad, domiciliado en la calle Aráoz 1041; Pascual Alberto Lavia, argentino, casado, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Lavalleja 1029; Fernando Eugenio Lavia, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Aráoz 1041 y Rubén Feoli, argentino, soltero, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Aráoz 1041, todos de la Capital Federal. 2º) La duración de este contrato será de veinte años, a contar del primero de marzo del corriente año, a cuya fecha retrotraen la iniciación de sus actividades. 3º) El capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000 m|n.), dividido en novecientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que se integra de la siguiente manera: Carmelo Feoli, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos c|u.; Pascual Alberto Lavia, trescientas cuotas de mil pesos c|u. y Fernando Eugenio Lavia, trescientas cuotas de mil pesos cada una, que totalizan la cantidad de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto, integrado y aportado en los valores que refleja el balance que se agrega y el saldo de cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una será aportado en efectivo por el cuarto socio Rubén Feoli. 4º) La sociedad se dedicará a la compraventa de artículos de mueblería en general, construcción de muebles y con preferencia su tapizado y podrá ampliarla a otras actividades comerciales, industriales o, financieras, según se crea conveniente para la marcha de la sociedad y en especial su objeto será continuar las actividades del negocio del mismo ramo que la sociedad colectiva disuelta "Lavia y Feoli", tenía establecida en el mismo domicilio. 5º) El domicilio social será el de la calle Córdoba 4471|75 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina: 6º) La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Pascual Alberto Lavia Fernando Eugenio Lavia y Rubén Feoli, quienes individualmente tendrán el uso de la firma social y podrán actuar conjunta o separadamente, siéndoles prohibido emplearla en asuntos extraños a la sociedad, ni darla en garantía le obligaciones de terceros. 7º) La remuneración mensual de dichos gerentes será establecida por mutuo acuerdo por los socios y de ello se dejará constancia en el acta que se asentará en el libro correspondiente de la sociedad. Estos sueldos se imputarán a Gastos Generales. 8º) El último día de febrero de cada año se realizará un balance general, distribuyéndose las ganancias, o las pérdidas si las hubiera, en proporción al aporte hecho por cada socio. Los balances se aprobarán por unanimidad por todos los socios. 9º) De las utilidades se deducirán un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital de la sociedad: destinándose además, las sumas necesarias para amortizaciones y|o previsiones, conforme lo aconsejen las circunstancias. 10º) La liquidación de la sociedad será efectuada conjuntamente por todos los socios. Si algún socio deseare retirarse antes del vencimiento del contrato deberá comunicarlo por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, a fin de que exista tiempo suficiente para resolver entre los restantes, si la sociedad entra en liquidación o si se le adquiere su cuota de capital. 11º) La sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de alguno de los socios, pero esta circunstancia obligará a la confección de un inventario y balance general para determinar el crédito del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado, el que será reintegrado a los herederos en un plazo de un año. Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad, unificando su representación, requiriéndose para su conformidad la aceptación de todos los socios restantes. 12º) Las cuotas de capital de los socios no podrán ser cedidas total ni parcialmente a terceros extraños a la sociedad, salvo que por acuerdo unánime, de los socios se decida lo contrario, en cuyo caso se dejará expresa constancia en el Libro de Actas de la sociedad. 13º) Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y con facultad dichos árbitros de designar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo tendrá que ser acatado, sin recurso alguno, siendo inapelable. — En esta forma se deja constituída esta sociedad, cuyo contrato se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes conforme a derecho, suscribiéndolo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Firmado: Carmelo Feoli. — Pascual A. Lavia. — Fernando E. Lavia y Rubén Feoli.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.23|5-Nº 33.528-v.23|5|60

FARMACIA NANTES DE ARAK Y GAIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado del 7 de mayo de 1959, los socios de FARMACIA NANTES DE ARAK Y GAIDA S. R. L., convienen. — Primera: Los socios Arje Arak y Luisa Gaida, ceden, venden y transfieren a favor de la Sra. Ofelia Lisnofsky de Roisenzvit, argentina, casada, domiciliada en Corrientes 2295, 4º piso "G", Capital, la totalidad de sus cuotas de capital, que tienen en la mencionada sociedad; el Sr. Arja Arak 100 cuotas de mil pesos c|una o sean $ 100.000 y la Sra. Luisa Gaida, 80 cuotas de mil pesos c|una, o sean $ 80.000. Estos importes los reciben los cedentes en efectivo en este acto, otorgando por el mismo, suficiente carta de pago. — Cuarta: Como consecuencia de la cesión de cuotas efectuada por los socios Arje Arak y Luisa Gaida a favor de la Sra. Ofelia Lisnofsky de Roisenzvit, el capital social de $ 430.000 se encuentra integrado en la siguiente forma: José Gaida 250 cuotas de mil pesos o sean $ 250.000 y la Sra. Ofelia Kisnofsky de Roisenzvit 180 cuotas de mil pesos o sean $ 180.000. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, será ejercida conjuntamente por los socios José Gaida y Sra. Ofelia Lisnofsky de Roisenzvit, quienes, en la forma conjunta indicada, podrán realizar todos los actos de administración y disposición necesarios para los fines sociales. — Octava: La socia Sra. Ofelia Lisnofsky de Roisenzvit, en su carácter de farmacéutica diplomada en la Universidad Nacional del Litoral, ejercerá la dirección técnica en forma exclusiva de la farmacia, objeto de este contrato social, con todas las atribuciones pertinentes, en especial la compra de elementos y substancias que integran el petitorio de la farmacia, comprometiéndose al fiel cumplimiento y respeto de todas las resoluciones vigentes o futuras que reglamenten al comercio de farmacia y profesión de farmacéutica. — Novena: El día 30 de noviembre de cada año, la sociedad realizará un balance general e inventario y previas las amortizaciones legales, impositivas y contables que se determinen, además de las que establece la Ley 11.745, las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: 60 % el Sr. José Gaida y 40 % la Sra. Ofelia Lisnofsky de Roisenzvit. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de la socia Sra. Ofelia Kisnofsky de Roisenzvit, los herederos de la misma, unificando su personería, podrán designar un farmacéutico, con aprobación del Ministerio de Salud Pública, durante el lapso de liquidación. Las cuotas de la socia Sra. Ofelia L. de Roisenzvit, sólo podrán ser adquiridas por un farmacéutico diplomado. En caso de fallecimiento del Sr. José Gaida, la sociedad podrá continuar con los herederos, siempre que éstos unifiquen su representación y manifestaran su volutád respecto a sus intenciones societarias, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social. — Décima Tercera: Ningún socio podrá vender, ceder, donar o transferir sus cuotas de capital, sin aprobación del otro socio. La socia Sra. Ofelia L. de Roisenzvit, aun con aprobación del Sr. José Gaida, sólo podrá disponer de sus cuotas, cediéndolas a un farmacéutico diplomado. — Décima Cuarta: No obstante el término de duración de la sociedad, establecido en la cláusula quinta, la sociedad podrá disolverse anticipadamente una vez transcurridos cinco años desde la fecha de la presente cesión. — Segunda: Todas las cláusulas que no han sido modificadas, continúan en vigencia, de acuerdo al contrato original que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha especificada en el encabezamiento del presente contrato. — Tercera: La cesión de cuotas que realizan los Sres. Arja Arak y Luisa Gaida, a la Sra. Ofelia Kisnofsky de Roisenzvit, a la que por intermedio del presente presta conformidad el socio Sr. José Gaida, desvincula al Sr. Arje Arak y a la Sra. Luisa Gaida, de la soc. de resp. ltda. y de todo derecho y obligación por cualquier concepto, inclusive ante el Ministerio de Salud Pública y que toman a su cargo la nueva socia Sra. Ofelia L. de Roisenzvit y el Sr. José Gaida. Las partes dan su conformidad, firmando en prueba de ello, en el lugar y fecha designados ut-supra. — Ofelia Kisnofsky de Roisenzvit. — José Gaida. — Arja Arak. — Luis Gaida. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400 — e.23|5-Nº 1.753 D.T.-v.23|5|60

DOMAT. CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 4 de abril del corriente año, la sociedad "DOMAT S. R. L., CONSTRUCTORA Y FINANCIERA", incorporó como nuevo socio al señor Benjamín Pedro Almendros, con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso, con 200 cuotas de $ 100 cada una, aumentándose, en virtud de dicha incorporación, el capital social de $ 75.000 a $ 95.000 m|n. Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400 — e.23|5-Nº 33.533-v.23|5|60

DONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se ordena la publicación en el Boletín Oficial, por un día, del presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Federico Elías Dorrego, argentino, de 38 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Senillosa Nº 17, piso sexto, de esta Capital y don César Enrique Navarrete Roura, chileno, de 28 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Cabildo número 381, Dto. 5, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DONA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede social en esta Capital, calle Corrientes Nº 2438, piso 5º, Dto. "D", pudiendo cambiar el domicilio y establecer sucursales y|o agencias en el interior o en el exterior, si así se resolviese por acuerdo de ambos socios. Tendrá una duración de cinco años, contados a partir del dieciséis (16) de febrero de mil novecientos sesenta. — Segunda: La sociedad tendrá como principal objeto: a) La producción de informes comerciales; b) Efectuar cobranzas por cuenta de terceros; d) La producción de seguros terceros; c) Administrar propiedades por cuenta de terceros; d) La producción de seguros para compañías debidamente autorizadas; e) Producción y negociación de prendas con o sin registro; f) Operaciones inmobiliarias en general; y g) Representaciones. — Tercera: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000,— m|n.), dividido en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Se encuentra suscripto por los socios en partes iguales. El capital se halla totalmente integrado e invertido en los negocios sociales según resulta del inventario que con fecha diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta han suscripto de conformidad ambas partes, considerándose parte integrante de este acto y a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de ambos socios quienes quedan designados gerentes de la misma. Percibirán la remuneración mensual que de común acuerdo se asignen. Cada uno de los gerentes puede realizar cualquiera de los actos que el contrato encomienda a la sociedad, salvo aquellos en que se requiera unanimidad. — Quinta: Ambos socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo a los negocios sociales. Les queda expresamente prohibido dedicarse a otros negocios, aunque no sean los del ramo que constituye el fin de la sociedad que se deja constituída. El que incurriere en violación de lo expuesto precedentemente, deberá aportar a la sociedad todo lo que hubiese obtenido como ganancia en el negocio prohibido, o bien, indemnizar a la sociedad por el perjuicio que pudiese haberle ocasionado. — Sexta: Las resoluciones sociales se adoptarán por unanimidad y se glosarán en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: A los efectos del cumplimiento de los fines sociales podrán llevarse a cabo toda clase de operaciones comerciales, industriales, civiles, bancarias, financieras, sin limitaciones y realizar por cuenta propia o de terceros todo negocio lícito concordante con su objeto. La sociedad podrá adquirir, vender, arrendar o gravar toda clase de bienes (muebles o inmuebles); créditos, cesión de derechos, papeles endosables, al portador o nominales; operar en cuenta corriente o a crédito con casas bancarias (nacionales, provinciales, municipales, mixtas o particulares) y realizar con ellas toda clase de operaciones; llevar a cabo toda clase de operaciones inmobiliarias; efectuar pagos, cobros, descuentos, cauciones; extraer y depositar dinero, títulos, acciones, pólizas, prendas y, en general, toda clase de papeles de comercio; negociar en moneda nacional o extranjera. Podrá también la sociedad otorgar con la firma de los dos socios toda clase de poderes (generales o especiales) renovarlos, revocarlos, o dar otros nuevos. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder el todo o parte de su cuota social sin previo y expreso consentimiento del otro ni cambiar el giro social ni admitir nuevos socios, ni dar cauciones, sin iguales requisitos. — Novena: Anualmente, el día treinta (30) de abril, deberá practicarse el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que la sociedad o cada uno de los socios considere conveniente realizar periódicamente. Dicho balance se considerará aprobado por los socios si después de habérseles notificado por el libro de actas o por telegrama colacionado no lo observasen dentro del término de treinta días corridos a partir de la notificación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el porcentaje que corresponda para formar el fondo de reserva legal y las reservas que se convengan de acuerdo con la ciencia y técnica económico-contable. Deducido ello, el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, también serán soportadas en partes iguales. — Décima: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. Serán liquidadores ambos socios, o la persona que éstos, de común acuerdo, designen. — Undécima: En caso de incapacidad de uno de los socios, su representante legal o la persona que éste designe continuará los negocios sociales hasta el vencimiento del término, en que será disuelta y liquidada. En caso de muerte de uno de los socios se procederá a su inmediata liquidación. Serán liquidadores el socio supérstite y el representante legal del fallecido, o la persona que dicho representante legal nombre a tal efecto. — Décima segunda: Cualquier divergencia entre los socios o entre uno de ellos y el representate legal del so-

cio fallecido será dirimida por la justicia comercial ordinaria de la Capital Federal, savo que por mutuo acuerdo decidan nombrar un "jury" compuesto de tres amigables componedores cuyo fallo será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — En la forma expresada dejan constituída la sociedad y formalizado este contrato que las partes se obligan a cumplir conforme a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdo.: Federico Elías Dorrego, — Enrique Navarrete Roura.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.23|5-Nº 1.756 D.T. v.23|5|60

BENGAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Ducks, alemán, casado, domiciliado en Azcuénaga 1355, Capital; Alfonso Roberto Cerrato, argentino, casado, domiciliado en Juan Francisco Seguí 3748, Capital, y Emiliano Alonso, español, casado, domiciliado en Seguí 262, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento ha de regirse por la Ley Nacional Nº 11.645 y en particular por las cláusulas que siguen a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de BENGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Avenida de Mayo 1370, 7º piso, Esc. 166, Capital Federal, pudiendo por resolución de los socios, ser trasladado o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de los negocios lo constituyen la fabricación y comercialización de artículos de la industria plástica y botonera. — Podrá también efectuar toda clase de operaciones comerciales o industriales por cuenta propia o de terceros, importar, exportar, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, venderlos, cederlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma a título oneroso, adquirir negocios o industrias, tomar participación en otras empresas de igual o distinta índole, y en general, la celebración de actos, contratos y convenios que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez (10) años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, prorrogable automáticamente por otro período igual si los socios convocados al efecto a una reunión especial no resolvieran lo contrario; empero, podrá ser disuelta anticipadamente por la voluntad de todos los socios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$nac. 1.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una. — El Capital Social ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: señor Miguel Ducks, trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Alfonso Roberto Cerrato, trescientas cincuenta cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Emiliano Alonso, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional. — Estos valores han sido integrados en bienes, cuyo inventario practicado por el Contador Público Nacional, señor Raúl O. Vilardebó Hansen y firmado por los socios en prueba de conformidad, se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Todos lo socios tienen la administración de la Sociedad con la calidad de Socios-Gerentes, requiriéndose la firma conjunta de dos de ellos indistitamente, precedida del nombre de la razón social, para comprometer a la Sociedad y así podrán efectuar, además de los actos comerciales e industriales que hagan al objeto social, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad. — b) Comprar, vender, permutar, transferir, ceder toda clase de mercaderías, títulos, acciones y además importar, exportar y fabricar los productos que resuelva explotar la empresa, firmando los contratos o pactos que fueran necesarios. — c) Solicitar y dar dinero en préstamo, con o sin garantías, prendar o hipotecar a favor del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial o de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar ampliamente cualquier operación bancaria, emitiendo, endosando, aceptando letras, cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales. — d) Otorgar recibos, cartas de pago, fianzas y cauciones. — e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, con las facultades que creyeran necesarias y convenientes para la mejor representación social. — f) Registrar marcas, enseñas y patentes de invención que podrá vender o ceder total o parcialmente. — g) Representar a la Sociedad ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, Ministerios, Dirección General Impositiva, Aduanas, Correos y cualquier otra repartición pública. — h) Las facultades expresadas son enunciativas y no taxativas, pudiendo hacer todo otro acto dentro de los fines de la Sociedad. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, y las utilidades resultantes, previas las amortizaciones y reservas legales y facultativas, incluyendo el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los otros socios, los que en igualdad de condiciones tendrán preferencia para adquirirlas. —

Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o representantes legales deberán expresar por telegrama colacionado, dentro de los sesenta días de ocurrida tal eventualidad, si desean continuar o no en la Sociedad. En caso de desear continuar deberán unificar representación, siendo reconocido el representante con los mismos derechos y obligaciones de los demás socios, si resolvieran no continuar en la Sociedad, se le liquidará su parte de capital y utilidades en base a un balance que se deberá practicar a la fecha de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y se liquidará su haber en seis cuotas trimestrales iguales con más un interés del 12 % anual sobre los saldos. —

Décima: Todo lo que no esté previsto por este contrato, se regirá por disposiciones de la Ley 11.645 y la parte pertinente del Código de Comercio. —

Undécima: Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — Firmado: Miguel Ducks. — Alfonso Roberto Cerrato. — Emiliano Alonso. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.23|5-Nº 33.541-v.23|5|60

PRODARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día lo siguiente: En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Moszlek Zunstern, boliviano naturalizado, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 3785, de esta Capital, quien actúa por intermedio de su apoderado, señor Arón Honigsblum según poder otorgado en La Paz, Bolivia, el 15 de febrero de 1960, debidamente legalizado, y el señor Arón Honigsblum, boliviano, naturalizado, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 3785, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: En la fecha y con retroactividad al seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de pastas comestibles en todos sus aspectos: elaboración, compra, venta, representación, exportación e importación, al por mayor y menor, pudiendo en cualquier momento incorporar nuevos renglones a la actividad social. — Segunda: La sociedad, que por este acto se constituye, girará bajo la denominación de PRODARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y sede social en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida del Campo Nº 1234 al 1238, sin perjuicio de poder más adelante establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero y trasladar la sede social a cualquier otro domicilio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ocho Millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 8.000.000 m|n.) dividido en ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y se halla suscripto en partes iguales por los dos socios. El detalle de los bienes que forman el capital social, que se halla totalmente integrado, figura en el balance que, suscripto por los socios, integra el presente contrato. — Cuarta: Los socios deberán dedicar a los negocios sociales la atención que éstos requieran para su normal desenvolvimiento. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los dos socios indistintamente. Suscribirán, también indistintamente, en todos los casos con el editamento de las palabras "Socio Gerente" y pospuesta a la denominación social adoptada, no pudiendo usar la firma para otorgar fianzas o garantías a terceros ni emplearla en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas de la administración, los gerentes podrán en la forma establecida en la cláusula anterior y en nombre de la sociedad, celebrar toda clase de actos y contratos, aun los que requieren poder especial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1881 del Código Civil y sus concordantes, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía de cualquier naturaleza, firmar las escrituras públicas o privadas que sean necesarias, así como cualquier otro documento de carácter comercial o civil; operar con todos los establecimientos bancarios e instituciones de crédito, ya sean oficiales o privadas, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos, pedir dinero prestado y descontar documentos. Las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. —

Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en cualquier momento que cualquiera de los socios lo exija. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que hubieran después de practicado el balance general, se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal; el 5 % para formar un fondo de previsión para impuestos; y las previsiones y amortizaciones legales permitidas por las leyes vigentes. El remanente será distribuído de la siguiente manera: 50 % para el señor Moszlek Zunsztern y 50 % para el señor Arón Honigsblum. — Décima: En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudieran haber. — Décimo Primera: De los importes que les corresponda a cada uno de los socios por las utilidades determinadas, según lo establecido en la cláusula novena, podrán retirar mensualmente una suma que se establecerá de común acuerdo, haciéndose constar debidamente en el libro de actas. El total de dichos retiros no podrán superar el 50 % de las utilidades que les corresponda, quedando el 50 % restante para la formación de un fondo de ampliación de capital. —

Décimo Segunda: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años. Cualquiera de los socios podrá retirarse antes del vencimiento mediante un telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. Al expirar el plazo mencionado se practicará un balance general e inventario, a fin de determinar lo que a cada uno le corresponda. La continuación de los negocios sociales corresponderá a aquel que más y mejores condiciones ofrezca por hacerlo, determinación que se hará en la forma prescripta en la cláusula décima quinta. — Décimo Tercera: La cesión por cualquier título de las cuotas sociales, total o parcialmente, deberá ser aprobada por el otro socio. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado y en todos los casos deberán nombrar un representante único para entenderse con la sociedad. En caso de que no quisieran continuar o no hubiera acuerdo sobre las condiciones y forma de continuar en común, se practicará un balance general y se reintegrará a los herederos o causa habientes el importe que resultara, de la siguiente manera: 30 % al contado y el resto en cuotas mensuales en un plazo no mayor de treinta y seis meses. — Décimo Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida con prescindencia de cualquier acción judicial por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexta: A sus efectos las partes constituyen domicilio legal y especial en los reales arriba indicados. De conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: Arón Honigsblum. P. P. Moszlek Zunstern, Arón Honigsblum. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.23|5-Nº 1.758 D.T.-v.23|5|60

MAIPU CINEMATOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, que por instrumento privado del 21 de diciembre de 1959, con relación a la sociedad "MAIPU CINEMATOGRAFICA, S. R. L.", se convino entre los contratantes: a) La cesión por Laureano Rodríguez de las siguientes cuotas de capital por su valor nominal: a Néstor Osvaldo Etchegoin, 13 cuotas; a Alberto Apodaca, 13 cuotas; a Argentino Aureliano Sierra, 12 cuotas; y a Danilo Forte, 10 cuotas. b) La cesión por Alberto Apodaca a Enrique Lupi de 163 cuotas por su valor nominal, equivalentes a la totalidad de su capital en la sociedad. c) Don Danilo Forte cede las siguientes cuotas de capital por su valor nominal: a Néstor Osvaldo Etchegoin, 15 cuotas; a Argentino Aureliano Sierra, 23 cuotas; a Julio Angel Lattuga, 6 cuotas; a Eugenio Lattuga, 6 cuotas; a Juan Alfredo Toledo, 6 cuotas y a José María Sanguineti, 3 cuotas. d) Aceptar la renuncia del cargo de Gerente presentada por Alberto Apodaca, en razón de su retiro de la sociedad, designando en su reemplazo al señor Argentino Aureliano Sierra, con las facultades que le son propias de acuerdo al estatuto de "Maipú Cinematográfica, S.R.L.".

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e. 23|5-Nº 33.543-v.23|5|60

COPYKING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Tomás Antonio Houghton, casado, argentino; don Jorge Prudencio Fernández, casado, argentino y Alberto Antonio Ulmete, argentino, casado, todos hábiles para contratar, únicos socios de la firma "COPYKING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número setecientos sesenta y tres, folio doscientos ochenta y dos del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven, de acuerdo con lo previsto en el contrato aludido y a las disposiciones legales en vigencia, aumentar el capital social e incorporar un nuevo socio de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Se modifica la cláusula quinta del contrato principal, elevando el capital a la suma de $ 120.000 m|n. (ciento veinte mil pesos moneda nacional), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportados por los socios en la siguiente forma: Tomás Antonio Houghton: treinta cuotas, que representan $ 30.000 m|n. (treinta mil pesos moneda nacional); Jorge Prudencio Fernández, treinta cuotas, que representan $ 30.000 m|n. (treinta mil pesos moneda nacional); Alberto Antonio Ulmete, treinta cuotas que representan $ 30.000 m|n. (treinta mil pesos moneda nacional); Camilo Valla treinta cuotas, que representan pesos 30.000 m|n. (treinta mil pesos moneda nacional), estando dicho capital social íntegramente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firman los socios por separado, y certifica el Contador Público Nacional don Jorge Delta Méndez. — Segunda: Se incorpora a la Sociedad, con todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato y actas suscriptas hasta la fecha, con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve al señor Camilo Valls, casado, argentino, mayor de edad, matrícula individual número un millón seiscientos setenta y dos mil quinientos veinte, con domicilio en la calle Ayacucho doscientos cincuenta y nueve, Florida, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: Se modifica la cláusula octava en el sentido de que el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, y las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas entre los socios de la sociedad en proporción al capital aportado. — Cuarta: Se ratifican todas las cláusulas del contrato principal que no se opongan a las transcriptas. — Quinta: En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, siendo el original para la Sociedad y el duplicado para el nuevo socio incorporado a la misma. — Tomás Antonio Houghton. — Jorge Pru-

dencio Fernández. — Alberto Antonio Ulmete. — Camilo Valls.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840. e.23|5-Nº 1.761 D.T. v.23|5|60

B E R M A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Aumento de Capital y Modificación Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, los señores Alfredo José Beretta, domiciliado en Picheuta 952, de esta Ciudad, Horacio Alberto Maceiras, con domicilio en Sánchez de Bustamante 2311, de esta Ciudad, y Daniel Dovzak, con domicilio en Esteban Bonorino 1150, de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "BERMAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Picheuta 952 de esta Ciudad, cuyo contrato social de fecha 12 de septiembre de 1958, fué inscripto bajo el Nº 4.089, al folio 335, del Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 11 de diciembre de 1958, convienen: Primero: Aumentar el capital de la sociedad mediante la creación de un mil nuevas cuotas de capital de un mil pesos m|n., cada una, o sean un millón de pesos m|n. Dichas cuotas son suscriptas en la siguiente proporción: trescientas treinta y tres cuotas por el socio Alfredo José Beretta; trescientas treinta y cuatro cuotas por el socio Horacio Alberto Maceiras; y trescientas treinta y tres cuotas por el socio Daniel Dovzak. — Dichas cuotas se hallan totalmente integradas mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden a los socios como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta capital social de acuerdo al Balance practicado al 1º de julio de 1959, cuya copia se acompaña, debidamente firmada, formando parte de este contrato. — En consecuencia el capital social actual de la sociedad, de dos millones de pesos m|nacional en total, queda suscripto e integrado así: seiscientos sesenta y siete mil pesos m|n., por el socio Alfredo José Beretta; seiscientos sesenta y siete mil pesos por el socio Horacio Alberto Maceiras y seiscientos sesenta y seis mil pesos m|n., por el socio Daniel Dovzak. — Segundo: Trasladar el domicilio legal de la sociedad a su actual ubicación real: Bolívar 292, 1er. piso, Of. 5, 6, 7 y 8, Buenos Aires, modificando a tal efecto lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato en vigencia. — Tercero: Modificar parcialmente la cláusula novena del contrato vigente, en el apartado primero, inciso b), que quedará redactado así: "b) librar y aceptar letras a favor y|o a cargo de la sociedad, vinculadas únicamente con operaciones de exportación y|o importación, solicitar la apertura de cartas de crédito documentario, "trust receipts" y seguros de cambio, y suscribir su documentación, como así también cualquiera otra relacionada con el comercio de importación y|o exportación". — Cuarto: Las citadas modificaciones tienen efecto retroactivo al 1º de julio de 1959, y quedan ratificadas todas las demás condiciones del contrato vigente que no fueren modificadas por el presente. — En prueba de conformidad, firman todos los socios en el lugar y fecha ya citados.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.23|5-Nº 33.545-v.23|5|60

B A R K A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 6 días de abril de 1960, entre los señores Simón Barman y Aarón Kandel, únicos socios de BARKAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1959, bajo el número 3.960 al folio 432 del libro 37 de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene en modificar la cláusula Segunda del contrato social, dándole la redacción siguiente: El objeto de la sociedad será la importación, exportación y comercialización de artículos metalúrgicos, químicos, eléctricos, plásticos y afines, artefactos, accesorios y materias primas, la compra y venta de ganado, el faenamiento de animales, la industrialización de la carne, fabricación de embutidos de carnes conservadas y enlatadas, las actividades frigoríficas, el transporte de hacienda y la distribución de reses, la industrialización y exportación de ganado, de carnes y subproductos ganaderos, por cuenta propia o ajena, pudiendo asimismo participar en otras sociedades y, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Podrá desarrollar, por resolución de los socios, cualquier otra actividad lícita comercial o industrial. — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Simón Barman. — Aarón Kandel.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.23|5-Nº 1.768 D. T.-v.23|5|60

I. S. SZMELC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contráto de Cesión de Cuotas, Ampliación de Capital Social y Modificación de Cláusulas de Contrato. — Entre los señores Isaac Symcha Szmelc, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cánning Nº 2343, de esta Capital, Nahon Guillermo Ekchajzer, argentino, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 521, de esta Capital y Natan Fiszbajn, polaco, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 657, de esta Capital, todos casados y mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componente de la razón social "I. S. SZMELC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Luis Viale Nº 655 de esta Capital, constituída el 1º de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de abril de 1951, bajo el número 240, al folio 230, del libro 19, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y subsiguientes modificaciones a partir del 2 de mayo de 1953 con inscripción el 21 de setiembre de 1953, bajo el número 2.008, al folio 437, del libro 24; 27 de mayo de 1955 bajo el número 1.123, al folio 352, del libro 27 y 4 de febrero de 1957, bajo el número 160, al folio 143, del libro 32, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y por la otra doña Raquel Meites de Szmelc, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Cánning Nº 2343, de esta Capital, hábil para contratar, todos de común acuerdo y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959, convienen lo siguiente: Primero: "Cesión de Cuotas": a) Los socios Nahon Guillermo Ekchajzer y Natan Fiszbajn, ceden, venden y transfieren sus veinte cuotas representativas de Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,00) que cada uno posee en la sociedad, a favor de Raquel Meites de Szmelc, colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — b) La cesión se realiza con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959, y por su valor nominal, es decir por la suma total en conjunto de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000,00), suma que los señores Nahon Guillermo Ekchajzer y Natan Fiszbajn, declaran recibir por partes iguales en este acto, en efectivo de manos de la señora Raquel Meites de Szmelc, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — c) Los señores Nahon Guillermo Ekchajzer y Natan Fiszbajn en virtud de la cesión que efectúan, se desvinculan totalmente de la sociedad "I. S. Szmelc y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad. — Segundo: "Ampliación de Capital Social": Por este mismo acto los socios Isaac Symcha Szmelc y Raquel Meites de Szmelc, únicos actuales componentes de la sociedad resuelven ampliar el capital social de la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000,00) a la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000,00), emitiendo a tal efecto 600 (seiscientas) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una representativas de Seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 600.000,00) que suscribe en su totalidad el señor Isaac Symcha Szmelc, integrándolas mediante capitalización por igual importe que le corresponde como crédito a su favor de la cuenta particular contra la sociedad, proveniente de utilidades realizadas a la fecha y no retiradas y que se transfieren a la cuenta capital, de acuerdo con el balance practicado el 31 de diciembre de 1959 a tal efecto y que firmado por separado se considera parte integrante de este contrato. — Tercero: "Modificación de Cláusulas": Como consecuencia de lo convenido en las dos cláusulas que anteceden se modifican las cláusulas del contrato social, unificando, de fecha cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1955, bajo el Nº 1.123, al folio 352, del libro 27 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en la forma siguiente: 1) Sustitúyese el texto de la cláusula "Tercera", por el siguiente "Tercera": El capital social es de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000,00) representado por mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo por su integración total, según resulta de los contratos precedentemente citados y constancia presente de la siguiente forma: Novecientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 960.000,00) por el señor Isaac Symcha Szmelc y Cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 40.000,00) por la señora Raquel Meites de Szmelc. — 2) Sustitúyese el texto de la cláusula "Quinta", por el siguiente: "Quinta": La dirección, administración y gerencia de la sociedad, y su representación en relación con terceros, así como el uso de la firma de la razón social, estará a cargo de los socios Isaac Symcha Szmelc y Raquel Meites de Szmelc, en forma individual e indistintamente. — Esta última deberá constar de la firma personal del socio que la suscribe con el aditamento del sello de la razón social adoptado. — 3) Sustitúyese el texto de la cláusula "Sexta", por el siguiente: "Sexta": La sociedad así constituída tendrá todas las atribuciones que la ley le confiere a las personas capaces y por intermedio de cualquiera de sus gerentes los socios Isaac Symcha Szmelc y Raquel Meites de Szmelc, podrán realizar en forma individual, conjunta o separadamente, todos los actos necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad y actuarán conforme a los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidos en en la Ley 11.645 y con las facultades que acuerda el artículo 16 de la misma y los pertinentes a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos, quedándoles expresamente prohibido el comprometer la firma social en especulaciones extrañas a la sociedad. — Con carácter explicativo y no limitativo podrán suscribir todos los documentos públicos y privados necesarios a su giro y tendrán la facultad, para otorgar poderes generales y especiales de administración o judiciales y revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiera el normal funcionamiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagarés, avales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener créditos de Bancos nacionales, provinciales y particulares sean éstos oficiales o no, efectuar con los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos, concurrir ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales sin limitación alguna y efectuar todos los demás actos necesarios para mejorar administración de la sociedad. — 4) Sustitúyese el texto de la cláusula "Séptima"; por el siguiente: "Séptima": Todos los treinta de junio de cada año se practicará un balance general. — De! producido, se apartará el 5 por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital social; el excedente sean utilidades o pérdidas será distribuído en la siguiente forma: Noventa por ciento (90 %) para el señor Isaac Symcha Szmelc y el diez por ciento (10 %) para la señora Raquel Meites de Szmelc. — 5) Sustitúyese el texto de la cláusula "Octava": por el siguiente: "Octava": Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de las utilidades en los montos que de común acuerdo resuelvan y se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — "Cuarto": Los socios Isaac Symcha Szmelc y Raquel Meites de Szmelc, por este mismo acto confieren poder general de administración con amplias facultades a favor de Juan Pedro Arbe, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número 3990, de esta Capital y con Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Nº 1.750.812 y Saúl Senderowitsch, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Portela Nº 161, de esta Capital y con Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Nº 2.748.902, para que firmando siempre en forma conjunta y en nombre y representación de la sociedad I. S. Szmelc y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, ejecuten todos los actos que de acuerdo con el presente contrato pueden realizar todos los socios gerentes y a tal efecto se hace extensivo a los apoderados nombrados las facultades y obligaciones establecidas en la cláusula Sexta. — "Quinto": Todas las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por el presente contrato quedan en pleno vigor. — De conformidad firman todos los interesados, para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Firmado: Isaac Symcha Szmelc. Nahon Guillermo Ekchajzer, Natan Fiszbajn, Raquel Meites de Szmelc.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280.— e.23|5-Nº 33.555-v.23|5|60

MANUFACTURA DEL PELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días de abril de 1960, entre los señores Savelio Rajschmir, Marcos Rajschmir y Simón Rajschmir, únicos socios de "MANUFACTURA DEL PELO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3.295, al Fº 60, del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1960, elevar el capital social de quinientos veinte mil pesos moneda nacional a cuatro millones de pesos moneda nacional. Los aportes se efectúan de la siguiente manera: El socio Savelio Rajschmir, aporta un millón ochenta mil pesos m|n.; el socio Marcos Rajschmir, aporta un millón doscientos mil pesos m|n. y el socio Simón Rajschmir, aporta un millón doscientos mil pesos m|n. Todos los aportes se efectúan de acuerdo con el balance al 1º de febrero de 1960, que suscripto por los socios, forma parte integrante del presente. En consecuencia, queda modificada la cláusula quinta del contrato social, que rezará: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos m|n., dividido en cuatro mil cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Savelio Rajschmir, mil cuatrocientas cuotas sociales, o sea un millón cuatrocientos mil pesos m|n.; Marcos Rajschmir, mil trescientas cuotas sociales o sea un millón trescientos mil pesos m|n., y Simón Rajschmir, mil trescientas cuotas sociales, o sea un millón trescientos mil pesos m|n. Todos los aportes se hallan totalmente integrados". — Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Savelio Rajschmir. — Marcos Rajschmir. — Simón Rajschmir.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.23|5-Nº 1.769 D.T.-v.23|5|60

ESTAMPERIA ARTEX-PORTELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Samuel Altarás, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo 5621; Itzhak Schufer, rumano, domiciliado en Esparteco 940; y Antonio Petcovic Pistulic, yugoslavo, domiciliado en Balgorria 3970, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, vecinos de esta Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenticinco conforme las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ESTAMPERIA ARTEX-PORTELA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Portela 684, Capital, pudiendo trasladarlo, establecer agencias sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto el estampado, teñido, apresto, vaporizado y calandrado, etc., de telas propias y/o de terceros; para mejor logro del objeto social podrá importar y exportar y realizar todo otro género de comercio que los socios de común acuerdo resolvieran llevar a cabo. — Tercera: El Capital Social lo constituyen la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Samuel Altarás setecientas cuotas por un total de setecientos mil pesos moneda nacional; Itzhak Schufer trescientas cuotas por un total de trescientos mil pesos moneda nacional; Antonio Petcovic Pistulic doscientas cuotas por un total de doscientos mil pesos moneda nacional. — El capital social se halla totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, materias primas, créditos, etc., de conformidad al Inventario que se suscribe por separado como parte integrante del presente. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de Marzo de mil novecientos sesenta. — A su término podrá ser prorrogada siempre que los socios así lo resolvieran de común acuerdo con una anticipación de noventa días vencimiento del plazo contractual. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, transferir, hipotecar, o de cualquier manera gravar bienes muebles e inmuebles, créditos y cualquier clase de valores en las condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, negociar acciones de sociedades

adquirir activos y pasivos de Sociedades o establecimientos comerciales o industriales, celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, dar o tomar dinero prestado; hacer toda clase de operaciones bancarias en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución Bancaria oficial o privada, nacional, provincial o del exterior, y de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos aceptar y otorgar prendas, solicitar créditos, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, vales y pagarés, girar contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y otorgar garantías que requieren los negocios sociales o solicitarlas, abrir cartas de crédito, suscribir cartas de porte y conocimientos; otorgar y conferir poderes generales y especiales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición, locación y administración que directa o indirectamente se relacionan con los fines de la Sociedad. — La enumeración que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La Dirección de la Sociedad y la Firma Social estarán a cargo del señor Samuel Altarás conjuntamente con uno cualquiera de los restantes socios señores Itzhak Schufer o Antonio Petcovic Pistulic indistintamente. — En tal forma tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley 11.645 y podrán en nombre de la Sociedad, realizar todos los actos enunciados en la cláusula quinta con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios, individual e indistintamente, podrá representar a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo y Comisiones de Conciliación, o ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptima: La gestión social se distribuye en tres Gerencias, a saber: Gerencia Industrial y Comercial a cargo del socio Samuel Altarás; Gerencia Administrativo-Contable y Financiera a cargo del socio Itzhak Schufer; y Gerencia Técnica y de Personal a cargo del socio Antonio Petcovic Pistulic. — Lo precedente se conviene a los efectos de una racional distribución de las tareas sociales. — No obstante por acuerdo de dos socios que se inscriba en el Libro de Actas de la Sociedad podrá modificarse dicha distribución, la responsabilidad por la gestión de todas las gerencias es general y recae en forma común sobre todos los socios. — Ellos deberán aplicar en su gestión todo su celo, conocimientos y capacidad. — Octavo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de Resultados. — El Balance General y Cuadro de Resultados que deberán ser controlados por un auditor contable, serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, y se considerará aprobado de hecho si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios. — El régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta constituir el diez por ciento del Capital Social, más otro diez por ciento para constituir una Reserva Facultativa para Ampliación de Capital, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades las sumas máximas que de común acuerdo establezcan mediante resolución que se asentará en el Libro de Actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se practicará un Balance e Inventario General a la fecha del hecho en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. — Los herederos o los representantes del incapacitado en su caso podrán continuar formando parte de la Sociedad debiendo unificar su representación en una sola persona cuya designación deberá ser aprobada por los socios restantes. — Esta persona adquirirá en nombre de sus representados todas las obligaciones que corresponden a los socios, como así también todos los derechos de los mismos, de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción de las que se refieren a lo especificado en cláusulas Sexta y Séptima que son funciones estrictamente personales. — Los gastos que demande el reemplazo en sus tareas del socio fallecido o incapacitado serán soportados exclusivamente por dicho socio, procediendo a tal efecto a descontar su total importe de las utilidades que le correspondieren o de su capital en el caso que no las hubiere. — En el caso que los herederos o los representantes legales del incapacitado optaran por su retiro de la sociedad, o en el caso que un socio cualquiera optare por su retiro voluntario, los demás socios podrán adquirir sus cuotas de capital con sus acrecidas efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen interés, en proporción a sus respectivos capitales, repitiéndose la operación tantas veces como sea necesario hasta la total adjudicación. — El importe que por todo concepto correspondiere al socio que se retire cediendo sus cuotas o a los herederos o representantes legales del incapacitado en su caso, será abonado por los adjudicatarios en la siguiente forma: El veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales iguales, documentadas con el ocho por ciento de interés anual. — Décima: Resuelta la disolución de la Sociedad por cualquier causal, ésta entrará en liquidación correspondiendo a los socios gerentes quiénes actuarán y firmarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula Sexta las funciones de liquidadores. — La liquidación deberá efectuarse en un plazo que no podrá exceder de doce meses a contar de la fecha de disolución. — Cualquiera de los socios podrá quedarse con el establecimiento haciéndose cargo del Activo y Pasivo de acuerdo al Balance General que se practicará a la fecha de resuelta la liquidación, siempre que formule tal opción mediante aviso documentado a los demás socios dentro de los treinta días de dicha fecha, debiendo abonar a los socios restantes lo que por capital, créditos o utilidades les correspondiere en la siguiente forma: Cuarenta por ciento al contado y el resto en dos cuotas trimestrales documentadas y garantizadas a satisfacción, consecutivas, con el ocho por ciento de interés anual. — En caso de que más de un socio hiciere uso de tal opción en el término preindicado se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe mejor oferta en remate privado que se realizará entre los socios interesados ante la persona que de común acuerdo ellos designen a tal efecto. — Si no hubiere interés o postura entre los socios la liquidación se realizará en la siguiente forma: Se dividirán en especie los bienes sociales una vez cubierto el pasivo, y si ello no fuere posible se venderá privada o públicamente el activo social, una vez pagadas las deudas el resto se distribuirá entre los socios en la proporción correspondiente. — En todos los casos, el socio o tercero que se hiciere cargo del negocio podrá optar por conservar la estructura contractual, debiendo el o los socios correspondientes transferir sus cuotas sociales a los adquirentes. — Décimoprimera: Cualquier dificultad entre las partes, ya sea durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, sea sobre la interpretación del presente contrato, o en casos no previstos en él, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para los casos de discordia. — Si no se pusieran de acuerdo sobre su designación dentro del quinto día de su nombramiento éste será designado por la Asociación Mutual Israelita Argentina (A. M. I. A.), de Capital Federal, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las condiciones expuestas en las once cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la firma "Estampería Artex-Portela", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Samuel Altarás. — Itzhak Schufer. — y Antonio Petrovic Pistulic.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.23|5-Nº 33.568-v.23|5|60

ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS ZIG ZAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento de fecha 20 de enero de 1960, entre los socios de "ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS ZIG ZAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Vicente José Puente y Héctor Esteban Bacino, han resuelto de común acuerdo nombrar gerente con todas las atribuciones y limitaciones que constan en el contrato social, al señor Vicente José Puente.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.23|5-Nº 1.770 D.T. v.23|5|60

MIGRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de un mil novecientos sesenta, entre: Don Antonino Siffré, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosetti número veintiocho; don Jorge Maso, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Viamonte un mil novecientos ochenta y dos, piso cuarto, departamento G., ambos de la Capital Federal y don Domingo Piperissa, argentino, casado, domiciliado en la calle Buenos Aires número novecientos cuarenta y cinco de la localidad de Villa Luzuriaga, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, únicos socios de la razón social MIGRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Rosetti número veintiséis de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil setecientos noventa y tres, al folio doscientos noventa y tres del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Los celebrantes, de común acuerdo, aumentan el capital social de la suma de ciento cincuenta mil pesos a la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: En consecuencia, del aumento los socios declaran que la suma manifestada en la cláusula primera ya ha sido aportada íntegramente en la fábrica de la calle Rosetti número veintiséis de esta Capital en partes iguales y en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una de ellas. — Tercero: En consecuencia del presente aumento, el capital social queda integrado en la siguiente forma: Don Antonio Siffré, quinientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una: Jorge Maso, quinientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y don Domingo Piperissa, quinientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una. — Previa lectura y ratificación de las partes al contrato que antecede, se firma en el lugar y fecha antes expresado. — Sobre raspado: celebrante y ciento. Vale.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.23|5-Nº 33.574-v.23|5|60

SPIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 3 de mayo de 1960, el señor Ernesto Helbling, cede, vende y transfiere al señor Federico Frischknecht, la totalidad de sus 200 cuotas capital de cien pesos m|n. c|u., que tiene y le corresponden en la sociedad "SPIRO, S.R.L.", por su valor nominal o sea $ 20.000.— m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando totalmente desvinculado de a sociedad. — Fdo.: Federico Michel. — Federico Frischknecht. — Ernesto Helbling.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.23|5-Nº 1.771 D.T. v.23|5|60

OTEGUI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato del 8 de septiembre de 1959, quedó disuelta la firma "OTEGUI & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con empresa de teatro en la calle Lima 1615, habiendo cesado en sus actividades el 31 de diciembre de 1958 y atendiéndose los reclamos de ley en Juan Bautista Alberdi 2178.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.23|5-Nº 33.587-v.23|5|60

O. T. I. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Organización Técnica Industrial Argentina)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

A los 27 días del mes de abril del año 1960, entre los señores Julio M. Torres Astigueta, argentino, domiciliado en Olazábal 3391, Capital Federal: Carlos Francisco Stwol, argentino, domiciliado en Urquiza 331, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires; Horacio Alberto Ruiz, argentino, domiciliado en San Fernando 128, San Andrés, Provincia de Buenos Aires: Roberto Daniel Guastapaglia, argentino, domiciliado en Mar Chiquita 4487, Capital Federal; Pablo Jorge Dudas, checoslovaco, domiciliado en Charlone 60, dpto 1º, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; todos solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar entre ellos el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con la Ley Nº 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social "O. T. I. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ORGANIZACION TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA), y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios y operaciones industriales y comerciales en esta Capital Federal, calle Mar Chiquita Nº 4487, sin perjuicio de poder cambiar más adelante y|o establecer todas las agencias, sucursales, representaciones y filiales que consideren necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad, en cualquier otro punto que se determine. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación, fabricación y|o distribución de elementos para la industria y el hogar y todos sus anexos y ramos afines, para lo cual queda autorizada para efectuar importaciones, exportaciones, compra y venta de bienes raíces, obtener créditos y|o realizar cualquier otra actividad y|o acto de comercio que tenga relación directa o indirecta con el cumplimiento de los fines sociales. Asimismo la Sociedad ofrecerá a título oneroso el asesoramiento técnico sobre proyectos, métodos y tipos de fabricación. — La Sociedad en consecuencia podrá realizar negocio o gestión sin más limitaciones que las que resulten de la aplicación de las leyes de la Nación. — Tercero: La duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el 1º de febrero de 1960, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Al expirar este plazo los socios deberán formalizar nuevo contrato por una duración igual o prorrogar el mismo, salvo el caso de que el setenta y cinco por ciento de los componentes de la Sociedad manifestara su voluntad de dar por terminada la misma. — Cuarto: A cualquier socio le asiste el derecho de ceder su cuota social a partir del 1º de agosto de 1961, con derecho a percibir las ganancias, y al finalizar cada ejercicio comercial posterior a la fecha mencionada. En tal caso deberá comunicarlo a sus consocios con por lo menos tres meses de anticipación y por telegrama colacionado, ofreciendo prioridad al resto de los socios para la adquisición de sus cuotas, en la misma proporción de sus respectivos aportes de capital. — El socio cedente, no podrá, por el término de tres años, realizar operaciones comerciales con clientes o proveedores que haya estado o estén actuando con la Sociedad, como así tampoco fabricar artículos que la Sociedad haya fabricado, o esté fabricando, o que pueda fabricar en el término de seis meses posteriores al retiro, debiendo pedir informe a este respecto a la Sociedad, el cual se dará por escrito. — La transferencia de las cuotas podrá realizarse entre los asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás. — La cesión a terceros extraños, no podrá efectuarse sino en todo conforme a lo que preceptúa el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios a la proporción de veinte cuotas capital cada uno de ellos, y en dinero efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Socio Gerente General, quien tendrá las más amplias facultades para la representación y dirección de la misma, incluso aquellas que la ley requiere poder especial. — Tendrá el uso de la firma social pero siempre deberá actuar conjuntamente con alguno de los socios de manera que cualquier compromiso o documento que se suscriba en representación de la sociedad deberá ser firmado por el socio gerente general y cualesquiera de sus consocios. — El Gerente General asimismo se compromete a cumplir con las disposiciones y prohibiciones que surgen de los artículos 14 y 15 de la Ley Nº 11.645. — Séptimo: Los socios que desempeñen algunas de las funciones previstas en este contrato, deberán rendir cuenta de sus gestiones en la forma que se establecerá en el Reglamento Interno o en la oportunidad que lo requiera una simple mayoría de socios. — En caso de disconformidad con dicha gestión (declarada en Asamblea convocada a esos efectos), podrá ser removido de su cargo, practicándose luego las publicaciones correspondientes. — Octavo: Los socios no podrán aprovechar en beneficio propio las relaciones comerciales adquiridas por intermedio de la Sociedad, siendo responsable de los perjuicios que su actitud ocasione a ella, en caso de contravenir esta prohibición. — Los socios que actúan en actividades paralelas a las de la Sociedad, desde antes de la formación de la misma, podrán continuar en aquellas. — Los que quisieran iniciarlas después, deberán solicitar

consentimiento. — Las actividades se deberán declarar en un informe escrito con carácter de declaración jurada. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requerimiento de los socios, deberá practicarse un Balance General el día 31 de octubre de cada año. Dicho ejercicio comercial podrá ser objetado en forma fehaciente por cualquiera de los socios, pero dentro del plazo de treinta días de haberle sido notificado, quedando automáticamente aprobado transcurrido dicho plazo, en caso de silencio. — A los efectos del ejercicio comercial aludido, se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Sobre el activo fijo se efectuarán las amortizaciones que establece y establezca en el futuro la Dirección General Impositiva; b) Las mercaderías, maquinarias y|o enseres que se adquieran para la Empresa serán valuados al precio de costo o al precio de plaza si este fuera menor. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que la indicada para las ganancias. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el 5 % (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal; hasta que dicho fondo alcance el 10 % (diez por ciento) del capital social. — El remanente se distribuirá en proporción al capital aportado. — Décimo Primero: En caso de que en último ejercicio se constatara una pérdida que represente al 30 % (treinta por ciento) del capital social, la Sociedad podrá ser disuelta y entrar en inmediata liquidación, siempre que tal situación sea pedida por alguno o algunos de los socios en forma que quede constancia indubitable. — Décimo Segundo: El Balance anual será considerado mediante la Asamblea de socios, aprobándose en la misma. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, se dará por disuelta la sociedad en forma parcial y con respecto al socio premuerto o incapacitado. — En caso de fallecimiento se adjudicará a los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la Sociedad, contra la cesión de su cuota social, los haberes que le hubieren correspondido, los cuales serán abonados en tres cuotas anuales e iguales, con el interés mensual del 1,5 % (uno y medio por ciento). — El haber social surgirá del capital que corresponda según los libros, acrecentado con las utilidades o disminuído con los quebrantos, teniendo en cuenta el estado de las respectivas cuentas particulares. — Ningún socio o heredero de éste podrá reclamar a los otros o a la Sociedad, importe alguno por valores nominales o abstractos como ser: llave, marcas, etc. — Décimo Cuarto: Las decisiones de la Sociedad deberán ser tomadas por la Asamblea y por mayoría absoluta, salvo lo que hubiere dispuesto en contrario en alguna cláusula de este contrato, y deberán ser asentadas en el Libro de Actas que la Sociedad rubricará a esos efectos. — Décimo Quinto: Toda divergencia relacionada con los asuntos sociales que pudieren sobrevenir entre los socios durante la vigencia del presente contrato social, así como las formalidades de su liquidación, deberá ser sometida a un Tribunal de Arbitros o Amigables Componedores, salvo que por mayoría absoluta se decida prescindir de este medio de solución, sometiendo a la justicia el asunto en litigio, para lo cual los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.- e.23|5-Nº 1.773 D.T. v.23|5|60

PIERO MAIOCCHI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Piero (Pedro) Maiocchi, italiano, casado; Domingo Servolini, italiano, casado; Andrés Santiago Pietranera, argentino, casado; Victorio Servolini, argentino, casado; Ricardo Delabella, argentino, casado; Oscar Jorge Giménez, argentino, casado y Juan Carmelo Delillo, argentino, casado, todos mayores de edad, que constituyen domicilio legal en la calle Juan Francisco Seguí 3960 de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de PIERO MAIOCCHI & CIA., S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 3 de abril de 1952, bajo el número 749, al folio 284 del libro 22 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: El señor Juan Carmelo Delillo vende, cede y transfiere sus cuotas de capital a los demás socios en la siguiente forma: Al señor Piero Maiocchi, doce cuotas de capital o sea doce mil pesos; al señor Domingo Servolini, doce cuotas de capital o sea doce mil pesos; al señor Andrés Santiago Pietranera, doce cuotas de capital o sea doce mil pesos; al señor Victorio Servolini, cinco cuotas de capital o sea cinco mil pesos; al señor Ricardo Delabella, cinco cuotas de capital o sea cinco mil pesos, y al señor Oscar Jorge Giménez, cuatro cuotas de capital o sea cuatro mil pesos, lo que da un total de cincuenta cuotas de capital que representan la suma de cincuenta mil pesos. Toda esta transferencia se realiza por el valor nominal de las cuotas de capital, de acuerdo al contrato vigente. El señor Juan Carmelo Delillo deja de pertenecer a la sociedad con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Por las causas expuestas, el contrato social queda alterado en su cláusula quinta, la que en el futuro deberá leerse de la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos, representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que son de propiedad de los socios, de la siguiente forma: El señor Piero (Pedro) Maiocchi, ciento doce cuotas de capital o sea ciento doce mil pesos; el señor Domingo Servolini, ciento doce cuotas de capital o sea ciento doce mil pesos; el señor Andrés Santiago Pietranera, ciento doce cuotas de capital o sea ciento doce mil pesos; el señor Victorio Servolini, cincuenta y cinco cuotas de capital o sea cincuenta y cinco mil pesos; el señor Ricaro Delabella, cincuenta y cinco cuotas de capital o sea cincuenta y cinco mil pesos y el señor Oscar Jorge Giménez, cincuenta y cuatro cuotas de capital o sea cincuenta y cuatro mil pesos. Estos importes están totalmente integrados de las cuentas particulares de los socios. Todas las demás cláusulas sociales quedan sin variación y los socios, de común acuerdo, firman en Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Por este mismo acto se designará al señor Desiré Poeymirou, contador, con domicilio legal en la calle San Martín 170, oficina 205, para que tramite la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio por ante la autoridad que corresponda. Firmado: Juan Carmelo Delillo. — Piero (Pedro) Maiocchi. — Domingo Servolini. — Andrés Santiago Pietranera. — Victorio Servolini. — Ricardo Delabella y Oscar Jorge Giménez.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000. e.23|5-Nº 33.598-v.23|5|60

BOGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isidro Pedro Palmada, español, casado, con domicilio legal en la calle Virrey Melo 2158, 5º piso, Dpto. B, de esta Capital y Martín Francisco Ferrán, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Virrey Melo 2158, 4º piso, Dpto. B, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los contratantes declaran ser los únicos componentes de BOGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en la calle Velazco 839, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el número 2870, folio 143, libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 25 de noviembre de 1952 y con modificación de contrato inscripta bajo el número 2510, folio 53, libro 29, de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 29 de setiembre de 1955. — Segundo: Que de común acuerdo aumentan el capital social a la suma de un millón (1.000.000) de pesos moneda nacional, o sea mil (1.000) cuotas de $ 1.000,00 (mil) cada una, perteneciendo a cada socio las siguientes cantidades; el socio Isidro Pedro Palmada, setenta y cinco (75) cuotas, o sea $ 75.000,00 (setenta y cinco mil) y el socio Martín Francisco Ferrán, novecientos veinticinco (925) cuotas, o sea $ 925.000,00 (novecientos veinticinco mil) — Tercero: Dicho aumento de capital, que representa setecientos setenta y cinco mil pesos (775.000,00) moneda nacional, será tomado de los saldos de la cuenta particular del socio Martín Francisco Ferrán, estando por consiguiente a la fecha totalmente integrado. — Cuarto: Todas las cláusulas del contrato social vigente quedan sin variación: cambia solamente la que se refiere al capital social que deberá leerse así: Sexto: "El capital social será de un millón de pesos (1.000.000,00) moneda nacional, dividido en cuotas de mil (1.000) pesos cada una integrado en la siguiente forma: el socio Isidro Pedro Palmada, setenta y cinco (75) cuotas o sea setenta y cinco mil (75.000) pesos moneda nacional, y el socio Martín Francisco Ferrán, novecientos veinticinco (925) cuotas o sea novecientos veinticinco mil pesos moneda nacional (925.000,00). — En un todo de acuerdo firman los socios en Buenos Aires, a los Doce días del mes de Abril de mil novecientos sesenta. — Los socios designan al señor Desiré Poeymirou, cédula de identidad 1639148, con domicilio legal en la calle San Martín 170, of. 205, para tramitar la inscripción del presente, en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Isidro Pedro Palmada. — Martín Francisco Ferrán. — Bs. As., Mayo 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.23|5-Nº 33.599-v.23|5|60

OXIDOL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Germán Ostaszynski, nicaragüense, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Intendente Alfaro 622, Acassuso (Prov. de Buenos Aires); y el señor Erwin Rudich, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Guise 1606, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "OXIDOL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Corriente 569, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales, agencias y fábricas, y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de productos químicos en general y su venta, sin perjuicio de otras actividades a las que la sociedad podrá dedicarse con la conformidad de ambos socios. — Tercero: La duración de la sociedad se conviene en tres años, a partir de la suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse por otro período de tres años. A fin de hacer efectiva la prórroga, cualquiera de los socios deberá comunicarlo al restante con la anticipació de un año, antes de vencerse el presente contrato social, comunicación que deberá hacerse por medios fehacientes. — Cuarto: La sociedad tendrá un capital de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales; en este acto se integra en efectivo el cincuenta por ciento del capital, obligándose los socios a integrar el resto cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la firma estará a cargo de los socios, quienes quedan designados como gerentes y actuarán en forma indistinta; tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad para el cumplimiento de su objeto, pudiendo comprar, vender, arrendar, hipotecar toda clase de bienes, muebles e inmuebles y semovientes y actuar con todos los Bancos del país y extranjeros, especialmente con el Banco Nación, Central, Hipotecario y de la Provincia e Industrial; esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa, y no limita las más amplias que pudieran corresponder por ley. — Sexto: El día treinta de abril de cada año, a partir de 1961 se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se estime oportuno practicar; la falta de observaciones al mismo en el término de noventa días, significará su aprobación definitiva; de las utilidades se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital social; se apartarán asimismo los importes que los socios resuelvan destinar a reservas facultativas o a retribuciones especiales; el remanente de utilidad neta establecida en esta forma o las pérdidas, si las hubiera, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Séptimo: En caso de muerte o incapacitación total y permanente de alguno de los socios, el otro socio podrá optar por alguna de las siguientes soluciones: 1) Disolver la sociedad; 2) Admitir como socio a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación; 3) Adquirir el total o parte de las cuotas del socio fallecido o incapacitado; 4) Permitir la venta total o parcial de las cuotas del socio muerto o incapacitado a un tercero. Para establecer el haber del socio fallecido o incapacitado se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Octavo: Cualquier divergencia que surja entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en caso de desacuerdo, los árbitros nombrados designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todos los efectos que emerjan de este contrato, su prórroga o liquidación. En este último caso, la sociedad será liquidada por sus gerentes, quienes usarán el rubro social con el aditamento "en liquidación". Conforme las partes, firman el presente ejemplar en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: T. R. Magro. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.23|5-Nº 1.774 D.T.-v.23|5|60

MARCOS GLUZMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores: Marcos Gluzman, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes 4832; Carlos Casiano Méndez, argentino, casado, con domicilio en la calle Vidt 1767; Juan Figueira, argentino, casado, con domicilio en la calle San Luis 2450, y la señora Nicolina Amelia Fortunato de Gluzman, argentina, casada, con domicilio en la calle Güemes 4832, todos mayores de edad, de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MARCOS GLUZMAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Güemes 4832 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la misma será la compra, venta, fabricación importación y exportación de artículos de lencería, fantasías, porcelanas, cristales, etc. — Sin perjuicio de la explotación de los ramos indicados, la sociedad podrá extender sus actividades a cualquier otra forma de negociación lícita, sin más requisitos que la conformidad de los socios expresada en el Libro de Actas de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Marcos Gluzman: trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Casiano Méndez: doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Juan Figueira: doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y la señora Nicolina Amelia Fortunato de Gluzman: doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra integrado totalmente en muebles, útiles e instalaciones de acuerdo al inventario y balance general que se acompaña. — Todo aumento de capital social deberá ser resuelto de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: La duración de la sociedad se conviene por el término de diez años a partir del dos de mayo de un mil novecientos sesenta. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber a los demás socios con una anterioridad de seis meses en forma fehaciente, practicándose en dicha oportunidad un balance general que determine el capital del socio saliente, el que se le restituirá en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés que será el bancario en ese momento. — Quinta: La sociedad será administrada por los cuatro socios invistiendo para ellos el carácter de Gerentes y la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos tendrán las más amplias facultades y atribuciones para ejecutar todos los actos y operaciones sociales de acuerdo con este contrato y con lo que establece el Código de Comercio. — Los gerentes obligarán a la sociedad firmando dos cualesquiera de ellos con su firma personal debajo de la denominación social no pudiendo usarla para negocios u operaciones ajenas a la sociedad ni darla en garantía a terceros, o en documentos de los llamados de favor o complacencia. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios gerentes, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos: Central de la República Argentina de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales, provinciales o particulares de esta República o del extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos y volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y

protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en los objetos de la sociedad o que sean necesarios a sus fines. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar además de sus negocios específicos, todos o cuantos más actos y contratos fueren menester tales como: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles ya sea por compra-venta, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título o concepto, ya se trate de casas, campos, terrenos, muebles, semovientes, títulos acciones, créditos u otros valores; b) Administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles propios de la sociedad o de terceros, pudiendo arrendarlos o tomar obras en arrendamiento y aceptar mandatos y representaciones y también otorgarlos; cobrar todo lo que se adeudá o adeudare a la sociedad; c) constituir y aceptar fianzas u otras garantías reales o personales. — La presente enumeración es meramente explicativa y en forma alguna debe entenderse con carácter limitativo. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: a) Dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, los herederos o representantes legales, podrán optar en forma fehaciente entre permanecer en la sociedad, unificando su representación o separarse de la misma; b) Si optasen por esta última alternativa o si transcurrido el plazo establecido en el inciso anterior sin que manifestase la opción, los restantes socios, podrán adquirir, las cunotas del causante a prorrata, dentro de los treinta días subsiguientes; c) Transcurridos estos plazos sin que los herederos o representantes y los socios adquieran las cuotas, aquéllos podrán disponer libremente de la cesión a terceros de las cuotas en cuestión; d) Si las cuotas del causante no se transfiriesen ni quedasen en poder de los herederos o representantes, la sociedad abonará a los derechos habientes del mismo el haber que resulte a su favor en el balance especial que se practicará a los sesenta días de ocurrido el hecho determinante de esta situación — El haber neto resultante será abonado a los herederos o representantes de los mismos de la siguiente manera: 30% al contado y cinco cuotas anuales con interés bancario, las cuatro primeras del 15 % y una última del 10 %. — Octava: Al treinta de abril de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducido el 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital, y la reserva facultativa del 5 % cuyo destino fijarán los socios, se distribuirán en la siguiente proporción: El señor Marcos Gluzman, el 30 %; la señora Nicolina Amelia Fortunato de Gluzman, el 20 %; el Sr. Carlos Casiano Méndez, el 20 %, y el señor Juan Figueira, el 20 %. De igual forma serán soportadas las pérdidas. — Noveno: En todo supuesto de liquidación social, la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con los derechos y obligaciones previstos en el presente contrato. En tal evento, los socios podrán impedir la liquidación total de los bienes sociales licitando los mismos privadamente, en cuyo caso, los bienes se adjudicarán al socio que mejor propuesta formule en precio y forma de pago, procediéndose a la liquidación únicamente en el caso de que ninguna de las partes haga uso del derecho de licitar. — Décimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte y los que antes de entrar a conocer la cuestión que se les somete, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que pronuncie el Tribunal de Arbitros surtirá para las partes así como para sus herederos y|o causa habientes, todos los efectos de la cosa juzgada. — Todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de treinta días a contar desde el primer nombramiento, transcurridos los cuales las partes podrán recurrir directamente a la Justicia, en cuyo caso renuncian desde ya a todo fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas precedentes los contratantes dejan finalizado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Sobrerraspado: dividido en mil. Vale. — En la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días de mayo de un mil novecientos sesenta. — Fdo.: M. Guzmán. — Carlos C. Méndez. — Juan Figueira. — Nicolina A. Fortunato de Guzmán.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.23|5-Nº 1.775 D. T.-v.23|5|60

AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los firmantes, Sres. Emilio Laureano Sánchez, argentino, casado; Tomás Pascual, español, casado; Modesto Alvarez, español, casado; Ramón Nogueira, español, casado; Hermógenes Allonga, español, casado; Antonio Monteserín, español, casado; Antonio Berao, español, casado; Antonio Fernández, español, casado; Joaquín Díaz, español, casado; Angel Barros, español, casado; Secundino Seren Forte, español, soltero; Arturo Redondo, español, soltero; José Riesco Martínez, español, casado; José Luis Salgado, español, casado; Veramón Vázquez, español, casado; Manuel Antonio Regueira, español, casado; Lino López, español, casado y Manuel Beldrón, español, casado; todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AVENIDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio social en la Avenida de Mayo 701|13 esq. Chacabuco 27, Capital. — Segunda: La sociedad se constituye por un período de diez años a contar del día 3 de noviembre de 1959, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato, y transcurrido este plazo se considerará automáticamente prorrogada por un período igual, si con seis meses de antelación a su vencimiento no solicitasen su disolución, socios que representen mayoría de capital. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de Casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, que funciona en la Avenida de Mayo 701, esq. Chacabuco 27, pudiendo la sociedad extender sus actividades a cualquier otra actividad comercial que no resultare incompatible con los rubros mencionados. Si el desenvolvimiento del negocio lo exigiere la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, vender toda clase de bienes muebles y|o inmuebles, semovientes, derechos, patentes y marcas, ya sea al contado o a plazos, con garantías reales o personales; transferirlos, negociarlos y registrarlos. b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria sobre toda clase de bienes, servicios y obras, aunque los arrendamientos excedan de seis años. c) Tomar dinero en préstamo de cualquiera de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, dando las garantías reales y|o personales que fueran necesarias y gravando sus bienes con hipotecas o prendas; d) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario; retirar esos depósitos o cualquier otra suma de dinero, e inclusive girar en descubierto hasta el límite autorizado, girando los cheques y demás libranzas de estilo, suscribir letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, como librador, garante, aceptante o endosante, pagándolos y|o protestándolos a sus vencimientos. e) Cobrar y|o percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero; (sigue al sellado de $ 3.— m|l. Nº S3048610) (viene del sellado de $ 3.— m|n. Nº S.3048609) que se le adeuda o llegara a adeudársele por cualquier título. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultades para interponer toda clase de recursos legales y promover toda clase de acciones. g) Gestionar ante todas las autoridades administrativas de la Nación, Provincias, Municipales y Reparticiones Autárquicas toda clase de asuntos de su competencia. h) Conferir poderes especiales y revocarlos. i) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para formalizar los actos enumerados. — Cuarta: El capital social es de dos millones setecientos mil pesos m|l. dividido en doscientas setenta cuotas de diez mil pesos m|l. cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. El capital suscripto ha sido totalmente integrado e invertido en el negocio objeto de este contrato, según consta en el correspondiente balance. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Sres. Modesto Alvarez, Ramón Nogueira y Hermógenes Allonga, conjuntamente, en cuya forma tendrán la representación jurídica y comercial de la sociedad, requiriéndose la firma personal de dos socios en conjunto, precedida de la denominación social, para obligar a la sociedad. Para los asuntos relativos a la marcha ordinaria del negocio, tales como pedido o recepción de mercaderías pagas a proveedores y cobros, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. En todos los casos está prohibido a los socios gerentes emplear la firma social en asuntos ajenos a su giro, en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas ó garantías a terceros. — Sexta. — Al día 3 de Noviembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando la sociedad lo estimara conveniente, distribuyéndose las utilidades entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción de las reservas legales. — A efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 11645, se establece que la aprobación del balance se efectuará en forma expresa por los socios, quienes firmarán al pie la copia transcripta en el libro de inventarios. — Se llevarán libros de contabilidad en forma legal, confeccionándose los balances con arreglo a alguno de los sistemas admitidos por la Dirección General Impositiva y se llevará, además un libro de actas, en el que insertarán, con la firma de los socios, todas las resoluciones que se adopten. — Para la aprobación de balances, venta del negocio admisión o retiro de socios, cambio de rubro, aumento o disminución del capital social y en general, para toda resolución que implique modificación del acto constitutivo, se requerirá expresa conformidad de socios que representen más de dos tercios de capital social. Sigue el Sellado de $ 3 M|L. número S-3048611 Viene del Sellado de $ 3 m|l. Nº S-3048610: Séptima. — Todos los socios atenderán personalmente el negocio estipulándose en acuerdo por separado la suma que por tal causa podrán retirar cada uno de ellos con cargo a la Cuenta de Gastos Generales del negocio. — Octava. — Los socios podrán por mayoría de dos tercios resolver la disolución de la sociedad antes del plazo establecido en la cláusula segunda. — En este caso, si alguno de los socios deseare adquirir la totalidad del negocio, tendrá opción privilegiada para hacerlo, pagando el precio que abonen u ofrezcan terceros, y en las mismas condiciones de pago que éstos. — A este fin se establece que el socio que decida aceptar una oferta de terceros por su participación en el negocio, deberá notificarlo a sus consocios, quienes tendrán quince días de plazo para usar, conjunta o separadamente, el derecho a opción. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando previamente la representación ante la misma, o ceder sus cuotas a los otros consocios, al valor del último balance aprobado en vida del causante, más las utilidades correspondientes hasta el día del fallecimiento o incapacidad, incrementando con la parte proporcional de las reservas efectuadas y del mayor valor llave del negocio, determinando por tasación, o, en caso de disconformidad, por árbitros, arbitradores o amigables componedores. — El precio, en caso de ser adquiridas las cuotas por los socios sobrevivientes se abonará de la siguiente manera; el veinte por ciento dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal. — Y el saldo de cinco cuotas trimestrales, iguales, y consecutivas, a las que se agregará un interés razonable a esa época. — Si los socios restantes no hicieren uso de la opción prevista, los herederos o representantes del fallecido o incapacitado podrán pedir la venta del negocio a terceros, o ceder directamente sus cuotas a uno o más extraños a la sociedad, en el precio y condiciones que estimen conveniente. — Décima. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será dirimida por árbitros o amigables componedores, designados por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima. — Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilio legal en los indicados al principia. — Duodécima. — En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley 11645, Código de Comercio y aplicables del Código Civil. — Décimatercera. — En caso de que alguno Sigue el Sellado de $ 3 M|L. Nº S-3048612 Viene del Sellado de $ 3 m|l. Nº S-3048611 de los socios quiera retirarse de la firma, podrá hacerlo avisando a la gerencia con 30 días de anticipación por telegrama colacionado, haciéndose cargo la sociedad de poner reemplazante si lo creyere conveniente retirándose el socio sin goce de sueldo. — Décima Cuarta. — En caso de que algún socio quiera vender sus cuotas puede hacerlo dándole preferencia a la sociedad. — Si la sociedad no quisiera hacerse cargo, la podrá vender a un tercero que reúna las condiciones necesarias. — Décima Quinta. — En caso de enfermedad la sociedad dará un plazo de 90 días gozando el sueldo durante esa vigencia. — Décima Sexta. — La sociedad en común acuerdo acordado en una asamblea general resuelve: no vender el negocio en un plazo mínimo de cinco años; cualquiera de los socios gerentes tendrá la franquicia de firmar cheques para el pago de mercaderías, con su única firma y el sello social, hasta la suma de cinco mil pesos m|legal, pasando este importe necesitará la firma en conjunto con otro socio gerente. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Diciembre del año 1959. — Manuel A. Regueira. — Modesto Alvarez. — José Riesco. — H. Allonga. — Ramón Nogueira. — Antonio Berao. — A. Monteserín. — Arturo Redondo. — Joaquín Díaz. — Antonio Fernández. — Lino López. — Manuel Beldrón. — José Luis Salgado. — Secundino Serén. — Angel Barros. — V. Vázquez. — T. Pascual. — E. L. Sánchez. — E|L.: "Soltero", Arturo Redondo, español, soltero, "José Riesco Martínez, español, casado", "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vale. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.23|5-Nº 33.600-v.23|5|60

D. A. M. S. R. L.

(Distribuidora Argentina de Máquinas) Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del firmante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, Capital de la República, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, se lleva a efecto la siguiente modificación de contrato social, y cesión de cuotas entre los Sres. don Roque Raúl Giorgi y don Alberto Bernabé Cuello, cuyos demás datos personales y domicilios son los mismos, y se remiten "brevitatis causa" a los expresados en el contrato original y sus modificaciones posteriores a la presente, que no han variado a la fecha de esta contratación, por una parte; y la Sra. Dora Leontina Velo Vda. de Belvedere, argentina, viuda, mayor de edad, comerciante, domiciliada realmente en la calle Avda. Forest mil quinientos diez y nueve, piso cuarto, departamento "C", Capital, y Enrique Osvaldo Turdera, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Nogoyá número cuatro mil ochocientos ochenta y siete, dep. dos, Capital; todos los contratantes declaran ser hábiles para hacerlo y no tener impedimento alguno para tales actos y convienen lo siguiente: Primero: Que la sociedad D. A. M., S. R. L. (DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE MAQUINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), cuyo contrato constitutivo y posteriores modificaciones, ha sido inscripto en cada oportunidad, en las fechas, números, tomo y folios de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme se designan a continuación a los efectos de ley: inscripto el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos noventa y seis folio trescientos cincuenta y seis, libro diez y siete; veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto el veinte de septiembre del mismo año, al número mil novecientos ochenta y cinco, folio cuatrocientos noventa y cinco, libro diez y nueve; veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto el veinte y uno de octubre de ese año, al número dos mil cuatrocientos dos, folio cuarenta y cuatro, libro veinticinco; contrato del veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto el seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, número seiscientos treinta y tres, folio doscientos cincuenta, libro veinticinco; contrato del seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto el catorce de junio de dicho año, número mil doscientos sesenta y ocho, folio trescientos cuarenta y cuatro, libro veinticinco; contrato del treinta de enero de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto el siete de marzo de dicho año, número doscientos sesenta y ocho, folio doscientos cuarenta y cinco, libro veintinueve; del veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, número mil ciento ochenta y tres, folio trescientos treinta y dos, libro treinta y cuatro; del cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, número mil setecientos noventa y siete, folio ciento veintitrés, libro treinta y siete, y por último inscripto con fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta, número noventa y dos folio cuatrocientos noventa y uno, libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Roque Raúl Giorgi, vende, cede y transfiere sus cuotas de

capital que en número de cuatrocientas le ha correspondido en la sociedad que antecede, aunque las mismas son de múltiplos de pesos mil cada una; la operación de compra venta se efectúa por el precio total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, y con dichas cuotas las utilidades o las pérdidas producto de las mismas a favor de la señora Melo, quien ha abonado antes de ahora la suma precitada al vendedor, otorgándole por tanto la más formal carta de pago y suficiente recibo al comprador; y colocándolo en su mismo grado y prelación que la que tenía el vendedor, hasta el acto presente; declarando la señora Melo conocer el estado económico y financiero de la Sociedad en cuestión. — Tercero: Igualmente, el señor Alberto Bernabé Cuello, vende, cede y transfiere sus cuotas de capital, que en número de cuatrocientas le ha correspondido en la Sociedad presente, con igual advertencia que la señalada en el punto anterior, en cuanto al múltiplo de cuota; la operación de compraventa se realiza por Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, y con ellas las utilidades o las pérdidas a que respondan las cuotas de capital; a favor del señor Enrique Osvaldo Turdera: De quien declara haber recibido el importe de referencia, antes de ahora, motivo por el cual le entrega el más suficiente recibo y carta de pago, y lo coloca en su mismo grado y prelación. — Por la precedente venta, los socios compradores, absorben la administración de los negocios. — Modificación de Contrato Social: Cuarta: En atención a las distintas modificaciones por venta y compra de cuotas, aumentos de capital; ratificación del ente jurídico, etcétera, y con el fin de dar un ordenamiento jurídico-legal, extractando en lo posible en un solo instrumento la Sociedad que antecede; los socios, después de un cambio de ideas, resuelven la siguiente redacción: debiendo tenerse como cláusulas principales las referidas a esta modificación y como adicionales las que anteceden en el encabezamiento de este pacto. — La Sociedad no cambia su denominación y queda arreglada a derecho, continuando como D.A.M., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: El domicilio real y asiento principal de los negocios de la sociedad, es el que tiene actualmente en la calle Las Heras tres mil setecientos setenta y uno, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, según los socios lo estimen conveniente; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, según lo estime necesario el desarrollo comercial de la Sociedad. — Sexta: La Sociedad continúa su duración hasta el año mil novecientos sesenta y dos, conforme lo homologado en la cláusula Primera, y según instrumento modificatorio efectuado el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis; inscripto el siete de marzo del mismo año, bajo el número doscientos ocho, al folio doscientos cuarenta y cinco, del libro treinta y nueve, de sociedad de responsabilidad limitada. — Séptimo: El Capital Social es el mismo suscripto hasta la fecha, de pesos Ochocientos Mil Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, y adjudicadas en partes iguales a cada uno de los socios. — Octavo: El objeto principal de la Sociedad, es la comercialización de todo tipo de mercaderías y en especial las de artefactos mecánicos-eléctricos, para el hogar; pudiendo realizar todas las demás operaciones civiles y comerciales sin limitación de género determinado, incluyéndose el derecho a pactar o comercializar con cualquier ente privado o estatal, actos que se entenderán en la forma más amplia, y no restrictiva. — Noveno: Los socios, señora Melo y señor Turdera, tendrán el cargo de Gerentes Administradores, con todas las atribuciones inherentes a su cargo, y se les tendrá en forma conjunta o indistinta como los representantes legales e ideales de la Sociedad; incluyéndose los requisitos establecidos para aquellas operaciones para las cuales los artículos: setecientos ochenta y dos; mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio, y demás disposiciones legales sobre la materia, que exigen poder especial. — Décimo: Los socios podrán retirar sumas mensuales para su subsistencia con imputación a sus respectivas cuentas particulares, a cuenta de utilidades, siempre y cuando el estado de la Caja Social lo permita, y no importe la desatención del pasivo exigible. — Décima Primera: Cualquiera de los socios puede hacerse representar por una tercera persona en el cargo de gerente, muniéndolo del suficiente mandato otorgado por escritura pública, aclarándose que la erogación de dicho cargo, será soportada por el socio que se haya hecho representar; pero en ningún caso dicho factor será considerado en relación de dependencia directa con la sociedad. — A todos los demás efectos, los pactantes se someten a las previsiones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, y demás disposiciones legales que rigen la materia. — Décima Segunda: La Sociedad continuará practicando un balance o inventario general al treinta y uno de marzo de cada año, y determinadas que sean las pérdidas o las ganancias líquidas, se continuará acumulando la reserva legal del cinco por ciento. — Se continuarán llevando los respectivos Libros de Comercio con las observaciones contables más necesarias a la marcha de los negocios. — El balance mencionado en cuestión, se someterá a la aprobación de los contratantes. — En el Libro de Actas, debidamente rubricado se anotarán los acuerdos y resoluciones más importantes que se operen en la Sociedad. — Décimo Tercero: Los resultados y liquidaciones, productos de la confección de los respectivos Balances o Inventarios generales, en la fecha establecida; de no ser observados en el espacio de quince días, serán tenidos como válidos y aprobados. — Décimo Cuarto: Se obligan en forma recíproca los socios, en caso de retiro voluntario, a dar preferencia de compra al socio permaneciente, voluntad que deberá transmitir al otro socio para que esté a derecho en el plazo de treinta días. — Las ventas de sus cuotas sociales, será por su valor de constitución o por menos cantidad, el vendedor así lo dispone, pero nunca se pretenderá un valor mayor que el capital responsabilizado y suscripto. — Al mismo tiempo, en caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o derecho-habientes del mismo; deberán unificar personería y no pretenderán se les asigne remuneración alguna; debiendo ser, el socio existente en la emergencia apuntada, el que regirá los negocios hasta la terminación del contrato social o la liquidación legal del ente. — No siendo para más, en catorce cláusulas debidamente pactadas, así la otorgan; y se faculta cualquiera de los firmantes, para iniciar el trámite de inscripción legal; firmando en prueba de lectura y ratificación, en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Asimismo se deja constancia. de que el señor Enrique Osvaldo Turdera, declara conocer el estado de la caja social y situación económico-financiero del ente jurídico, en que pasa a revestir como socio. — Fdo.: Roque Raúl Giorgi, Alberto Bernabé Cuello y Dora Leontina Melo vda. de Belvedere. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.23|5-Nº 1.780 D. T.-v.23|5|60

LA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 449. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: don Osvaldo Félix De Martino, argentino, casado, de cuarenta y seis años, domiciliado en la calle Camacuá ochocientos treinta y seis, de este vecindario; don Horacio Osvaldo De Martino, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, autorizado especialmente para ejercer el comercio, por su padre nombrado precedentemente y domiciliado junto con el, en la calle Camacuá ochocientos treinta y seis; don José Colabella, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Crámer ciento ochenta y cinco, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y don Aníbal Enrique Siancha, argentino, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Santamaría seiscientos veintinueve, de este vecindario, todos los comparecientes, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato ha de regirse por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de enero del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de Agencia Marítima, explotación de buques en la rama de fletes generales, importación y exportación, comisiones, seguros, representaciones, estibajes y cualquier otra actividad que tenga afinidad con las especificaciones precitadas, pudiendo asimismo desarrollar actividades complementarias, sin limitación alguna, entendiéndose que todas las actividades que desarrolle la sociedad como los actos jurídicos que sean necesarios para su objeto, podrán realizarlos en esta Nación y en el extranjero, de acuerdo con las legislaciones vigentes para tales actividades. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "LA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el plazo de veinte años, a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios sociales. Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento, si lo deseare, dando aviso a los demás asociados, de acuerdo al balance que se practique al efecto no pudiendo en ningún caso enajenarse las mismas a un tercero, sin consentimiento expreso de los demás asociados. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Pedro de Mendoza mil diez y siete, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta Nación o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo totalmente dicho importe y en la siguien proporción: Osvaldo Félix De Martino, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, Horacio Osvaldo Demartino, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, José Colabella, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, y don Aníbal Enrique Siancha, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, las que han sido aportadas íntegramente en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán con el cargo de gerentes y harán uso de la firma social para todos los negocios societarios, con la firma conjunta de dos cualquiera de ellos, quienes firmarán en forma personal, debajo del rubro social, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a la Sociedad, y tendrán por consiguiente ante todas las facultades inherentes a sus cargos de gerentes y de acuerdo con las disposiciones de Administración que establece la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier otra Institución Bancaria o de crédito, y sean del país o del extranjero, girando, aceptando, endosando, descontando y avalando cheques, letras, pagarés y cualquier otro documento de comercio, constituyendo prendas agrarias y dando y aceptando fianzas, como así también las garantías, requisitos y documentación que sea menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Sexta: La Sociedad llevará los libros rubricados y exigidos por la Ley, un libro de actas y los auxiliares que la práctica aconseje. Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General para establecer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, que deban efectuarse por disposiciones legales en vigencia. De las ganancias que resulten, deducidas las amortizaciones máximas autorizadas y del cinco por ciento de reserva, para el fondo legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Se deja constancia, que los respectivos balances serán aprobados con la mayoría de votos que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, y los beneficios que correspondan a cada socio una vez aprobados los balances, podrán retirarse de inmediato, siempre y cuando sus extradiciones no perjudiquen las actividades sociales, para cuyo caso, deberá resolverse siempre de común acuerdo entre los socios para poder retirar los beneficios correspondientes. — Séptima: La Sociedad entrará en liquidación en cualquier momento que se compruebe la pérdida del cincuenta por ciento del capital, salvo que todos los socios por unanimidad, asentada en el libro de actas respectivo, resuelvan continuar en las condiciones que se encuentre. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará si los socios restantes lo desean con los herederos del socio fallecido, a cuyo efecto estos últimos deberán unificar la representación. Si los socios sobrevivientes no desearen continuar con los herederos debido a la idoneidad necesaria para el desenvolvimiento social, optarán por la adquisición de las cuotas sociales del fallecido en la forma prevista en la cláusula Segunda. — El mismo procedimiento se aplicará para el caso de incapacidad de cualquiera de los socios, y en todos los casos de adjudicación o adquisición de cuotas, ya sea por retiro voluntario de acuerdo con la cláusula segunda, o por fallecimiento o incapacidad, de acuerdo a lo previsto precedentemente, será abonado al que se retire o a los herederos, veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales, suscribiéndose al efecto los pagarés necesarios. — Novena: Toda cuestión que se suscite entre los socios, resoluciones que se adopten y la distribución de tareas, responsabilidades, sueldos, emolumentos y cualquier otra retribución, será resuelta por mayoría de votos, adjudicándose un voto por persona, o sea un voto por socio, cuyas reuniones deberán ser citadas en todos los casos en forma fehaciente. Si no obstante deberan dirimirse divergencias sobre la interpretación de este contrato ellas se someterán a un árbitro único que lo será la Cámara Argentina de Comercio. Y para el caso que fuera necesario recurrir a los Tribunales, regirá el fuero ordinario de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro, y se tendrá en todos los casos por domicilio constituído el mismo de la Sociedad indicado al principio, los que subsistirán mientras los socios no notifiquen en forma fehaciente otro domicilio dentro de la Capital Federal. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman por ante mi y los testigos del acto don Guillermo Cunill y don Felipe Carballo, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — F. De Martino. — H. O. De Martino. — J. Colabella. — A. E. Siancha. — Tgo.: G. Cunill. — Tgo.: F. Carballo. — Hay un sello. — Ante mí: L. O. Farina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del Registro Cuatrocientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del número ochocientos cuarenta y tres mil novecientos diez al presente inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a veinte y dos de abril de mil novecientos sesenta. — Luis O. Farina. — Hay un sello. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.950.— e.23|5-Nº 1.784 D.T.-v.23|4|60

LA TACITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 28 de abril de 1960, el señor José María Castro, cede, vende y transfiere a favor de los señores José Matías Moncho y Vicente Barba, las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LA TACITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales. Esta cesión se realiza por la suma total de cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.23|5-Nº 1.778 D. T. v. 23|5|60

FILEY INDUSTRIAL QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se haça saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Julio Restucci, con domicilio real en la calle Boulogne Sur Mer Nº 861 y el señor Ernesto Caronna con domicilio real en la calle Carabobo Nº 78, se celebra el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales. Siendo ambos contratantes socios de "FILEY INDUSTRIAL QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital quinientos mil pesos", convienen el primero en adquirir del segundo y éste en vender al primero setenta cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una de dicha sociedad por el precio único y total de ciento veintinueve mil pesos moneda nacional que el señor Julio Restucci abonó al señor Ernesto Caronna a este efecto el 24 de agosto de 1959, según recibo oportunamente otorgado. A todos los efectos pertinentes se extiende el presente en doble ejmplar y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 1960.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 640.— e.23|5-Nº 1.782 D. T. v.23|5|60

GRAN FARMACIA DOYEN DONANTUENO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl M. Esteves, con fecha 23 de marzo de 1960, el doctor don Juan Carlos Corneo, vende, cede y transfiere a favor de la señorita Irma Haydée Hendrie, las ciento sesenta cuotas sociales que es la totalidad de su haber en la sociedad "GRAN FARMACIA DOYEN, DONANTUENO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión la señorita Irma Haydée Hendrie, queda incorporada, como actora de esta sociedad, reformándose el contrato social, el que para lo sucesivo regirá en las bases y condiciones siguientes: Primero: Entre los señores don Rodolfo Donantueno, don José María Donantueno, doña Filomena Valeria Oroz de Mazzoni y la Srta. Irma Haydée Hendrie, a contar del primero de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efec-

os de este contrato, queda constituída entre los nombrados comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Gran Farmacia Doyen" Donantueno Hermanos y Hendrie, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que tendrá por objeto único la explotación mercantil del negocio de farmacia, denominado "Gran Farmacia Doyen", ubicada en esta Ciudad calle Independencia dos mil, esquina Sarandí, que la sociedad adquirió a este efecto por compra a don Enrique Raúl Roza, Fermín Octavio Batetrecheta y Norma Nelly Millar de Contardi, según escritura pasada el cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio seiscientos setenta y uno, de este Registro, Protocolo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: El capital social se mantiene fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas y aportadas en la siguiente forma: cuatrocientas cuarenta cuotas o sean: cuatrocientos cuarenta mil pesos por el señor Rodolfo Donantueno, cien cuotas o sean cien mil pesos por el señor José María Donantueno, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos por la señorita Irma Haydée Hendrie y cien cuotas o sean cien mil pesos por doña Filomena Valeria Oroz de Mazzoni. — La sociedad podrán aumentar el capital social, cuando las necesidades del negocio lo exijan, o incorporar nuevos socios, a la misma, mediante el voto de la mayoría de los componentes y en la forma de votación establecida en este contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada, fiscalizada y dirigida por los socios señor Rodolfo Donantueno con el cargo de Gerente y Director General el señor José María Donantueno y la señorita Irma Haydée Hendrie, con el cargo de Gerentes, con excepción de la parte técnica la que será ejercida por la socia farmacéutica señorita Irma Haydée Hendrie, de acuerdo al horario, o modalidades que declare ante las autoridades sanitarias. — Los socios podrán designar conductores técnicos, auxiliares, temporal o permanente y de acuerdo, a las necesidades del negocio el nombre de la socia técnica señorita Hendrie, figurará en todo rótulo, y papel después del rubro social. — Los socios tendrán el uso de la firma social indistintamente, la que no podrán usar en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a terceros. — Al socio, Rodolfo Donantueno se le asignará un sueldo mensual de tres mil trescientos pesos y a la socia señorita Hendrie, de ocho mil quinientos pesos nacionales, con el respectivo aporte a la Caja de Jubilaciones correspondientes a cargo de la sociedad. — Toda resolución sobre la marcha del mismo, compra y venta de bienes raíces, constitución de derechos reales, préstamos a cinco mil pesos, nombramiento de personal técnico deberá ser tomada por la mayoría de votos presentes, los que se computarán de acuerdo al capital aportado a cuyo efecto además de los libros exigidos por la ley, se llevará uno rubricado de actas, en que se anotarán las decisiones de importancia de la sociedad. — Por intermedio de sus gerentes y de acuerdo a lo establecido precedentemente la sociedad podrá: a) Adquirir, vender o permutar por cualquier título oneroso o gratuito, con o sin garantía real toda clase de bienes muebles, inmuebles, útiles y títulos y acciones, enajenarlas a título oneroso con prenda comercial civil, o agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho pactando en cada caso de enajenación, o adquisición el precio y froma de pago de la operación, tomando o dando la posesión material de lo comprado o enajenado; b) Celebrar contratos de locación, sublocaciones y rescindirlos, dando y tomando garantías por las locaciones pactadas; c) Constituir y participar en sociedades comerciales de toda naturaleza, ya sea como socia, comanditaria, o en la forma que estime más conveniente; d) Constituir, depósitos de dinero en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos existentes a nombre de la sociedad; e) Tomar dinero en préstamo de los establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales y particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y todos sus sucursales y agencias con sujeción a sus leyes y reglamentos, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir, enajenar, ceder, negociar, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de créditos públicos y privados, girar en descubierto con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personalmente en cada caso; f) Comprar y vender mercaderías por los precios, plazos y formas de pago que estipulen, firmando y haciendo firmar en su caso, todos los documentos necesarios y específicos a estas clases de operaciones; g) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuando los depósitos de garantías necesarios y retirarlos en su oportunidad; i) Constituir y aceptar derechos reales, de cualquier naturaleza, ya sean en préstamos o en garantías, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; j) Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicción poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, desistir, renunciar a la apelación y a prescripciones adquiridas; k) Percibir, y otorgar recibos y cartas de pago; l) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; ll) Formular protestos y protestas, hacer denuncias y solicitar descuento; m) Intervenir en todas las reparticiones públicas, Ministerios, Legislaturas Municipalidad, Comisiones de Fomento, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central, Tribunales del Trabajo, Cámara de Conciliación, Comisión de Valores, Tribunales de Faltas, Flota Mercante del Estado, y todas las dependencias autárquicas, nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, reclamos planillas, realizando todos los actos que fueren menester; n) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el giro y desenvolvimiento de la sociedad. — Esta enunciación de facultades no es limitativa sino enunciativa pudiendo los socios gerentes que se designaren en este contrato realizar todos los actos que dentro del desarrollo comercial y bancario estimen convenientes y sean específicos y útiles a la sociedad. — Subsisten en todas sus partes las cláusulas, segunda, quinta, sexta y séptima del contrato original. — Sobre raspado — Escribano — incorporada — Sarandí — Fermín — Octavio — Willar — señor — competentes — necesidades — constituir — percibir — Todo vale. — Sobre raspado — depósitos — También — Vale. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.23|5-Nº 1.785 D. T.-v.23|5|60

ILSUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Jorge Cury vende, cede y transfiere sus trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que le corresponden en la sociedad "INSULD S. R. L.", en la siguiente forma: ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una al señor Héctor Manuel Dematine, y treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una a cada uno de los señores: Francisco José Gabriel Belcastro, Roberto Caggiano, Gregorio Bautista Poey y Miguel Angel Peruzzotti, según documento privado de fecha veinte y cinco de abril de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.23|5-Nº 1.787 D. T. v.23|5|60

GUAYAQUIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Abril de mil novecientos sesenta, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores Don Mauricio Grosman, casado en segundas nupcias; naturalizado argentino; Don Naum Grosman, casado en primeras nupcias, argentino; Don José Grosman, casado en primeras nupcias, argentino; Don Rafael Grosman, casado en primeras nupcias, argentino; todos éstos con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento sesenta y cuatro, séptimo piso; y Don Enrique Melman, casado en primeras nupcias con Doña Susana Pakman, argentino, domiciliado en la calle O'Higgins número mil novecientos sesenta y ocho; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y como de que convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial. — Primero: Entre todos los comparecientes, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "GUAYAQUIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento sesenta y cuatro, séptimo piso, pudiendo ser trasladado a cualquier otro, si así lo viere convenir. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la adquisición del lote de terreno de propiedad del socio don Enrique Melman, sito en esta Ciudad, en la calle Guayaquil Número Cuatrocientos Veinte y Cuatro, entre las de José María Moreno y Beauchef, designado en el plano de sus antecedentes con el Número Nueve, que el nombrado socio aporta a la sociedad, y proseguir con la construcción del edificio proyectado sobre el mismo, y explotación de dicho inmueble, una vez concluída la obra, mediante su venta por el Régimen de la Ley número trece mil quinientos doce, o en cualquier otra forma que resuelvan sus socios administradores. — Los socios de común acuerdo, podrán ampliar el objetivo social a otros negocios que resolvieren emprender. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben en las proporciones siguientes: Don Mauricio Grosman, Don Naum Grosman, Don José Grosman y Don Rafael Grosman: Veinticinco cuotas, representativas de Veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos; y Don Enrique Melman: tres mil cuatrocientas cuotas, representativas de Tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Todas dichas cuotas los socios las dejan integradas con instalaciones, muebles y útiles de oficina, y con el inmueble cuya explotación es el objeto social, cuyo detalle consta en el inventario que los socios suscriben por separado, y del cual resulta que el inmueble que aporta el socio señor Enrique Melman se le asigna un valor de Tres millones cuatrocientos mil pesos nacionales, obligándose su titular transferirlo en pleno dominio y propiedad a la sociedad. — Cuarto: Se conviene que la financiación total de la obra del edificio que es objeto de la sociedad, se realizará mediante aportes de dinero que los socios facilitarán a la sociedad y|o mediante préstamos de terceros, y|o ingreso de nuevos socios. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde la fecha, pudiendo ser disuelta con anticipación si el objetivo social quedare cumplido antes de dicho término. — Igualmente, el mismo podrá prorrogarse por el plazo necesario, si tal objetivo lo requiera. — Sexto: La Administración de los negocios sociales, será ejercida por los socios señores Mauricio Grosman, Naum Grosman, José Grosman y Rafael Grosman, quienes asumen el carácter de Gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma conjunta de dos de ellos indistintamente. — De tal manera tendrán las más amplias facultades que requieran los negocios sociales, con la única limitación de no comprometer la firma en operaciones ajenas a la misma, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes; a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, o en cualquier otra forma, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Someter el inmueble que es el objeto social al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, otorgando el respectivo reglamento de copropiedad y administración; solicitar su inscripción y la aprobación de los pertinentes planos; concertar su venta por el precio y en las condiciones que estimen convenir, suscribiendo los respectivos boletos de compraventa c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, inclusive del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, publico o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — f) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración; siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa de facultades. Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará el Balance General de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando el mismo alcance el diez por ciento del capital social y las utilidades o pérdidas que resultaren, se adjudicarán entre los socios en proporción a los capitales que cada uno de ellos haya aportado a la Sociedad. — Las utilidades sociales se distribuirán entre los socios al término del negocio que es objeto de la sociedad. — Practicado el Balance General, será puesto de manifiesto ante los socios por el plazo de diez días, transcurrido el cual, si no fuere observado, se considerará definitivamente aprobado. — Octavo: Los socios, de común acuerdo de las utilidades líquidas y realizadas podrán resolver el retiro de sumas de dinero mensuales, que se debitarán en sus respectivas cuentas. — Noveno: La Sociedad, por intermedio de sus Gerentes administradores, además de los libros usuales de contabilidad, llevará un libro de actas, en el cual se asentarán bajo la firma de los socios, las resoluciones de importancia que se adopten. — Décimo: Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma, en forma indistinta, dos de sus socios gerentes en forma conjunta. — Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de sus socios, y continuará con el representante del incapacitado, o de los herederos del socio prefallecido, unificada que sea su representación, hasta el término del objetivo social. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores que serán designados, uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de desacuerdo; el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable. — Bajo las Condiciones Expuestas, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto, que lo fueron don Francisco Emidio Gramajo y don Omar Darío Molina y Vedia, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe — M. Grosman. — Naum Grosman. — José Grosman. - R. Grosman. — Enrique Melman — Tgo.: O. D. M. y Vedia. — Tgo.: Gramajo. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cuarenta y tres del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Guayaquil, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expide este primer testimonio en cuatro sellos nacionales de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del novecientos noventa mil doscientos siete al presente inclusive, número novecientos noventa mil doscientos diez, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. Vengerow.

Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.23|5-Nº 1.790 D. T.-v.23|5|60

GLASGOW

Sociedad de Responsabilidad Limitada Textil, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Tabela Matrajt de Kahan, casada en primeras nupcias con don Carlos Kahan, argentina, de veintinueve años de edad, domiciliada en la calle Talcahuano número 464; don Gregorio Barkunsky, de estado casado en primeras nupcias con doña Fany Podgaezky, naturalizado argentino, de cincuentisiete años de edad, domiciliado en la calle Charcas Nº 93[illegible]; don Alberto Goldman, de estado soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Larrea número 1160; don Adolfo Milinik, de estado casado en primeras nupcias con doña Berta Menin, de cuarenta años de edad, argentino, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 374; don Rafael Kitaygorodsky, de estado casado en primeras nupcias con doña Yelka Kitaigorodsky, de sesenticuatro años de edad, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Ecuador número 856, y don Julio Haag, de estado casado en primeras nupcias con doña Ana María Maschio, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Rioja Nº 1507: todos hábiles, do-

miciliados en esta Capital Federal, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá de acuerdo a la Ley 11.645, y sujeto además a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "GLASGOW SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. TEXTIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con sede social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes Nº 3020, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto de la Capital o del interior del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra venta, importación, exportación e industrializa ción de artículos textiles en general, como también la de representación, comisiones y mandatos. — Tercera: El plazo de este contrato se establece en cinco años, a partir desde el primero de enero del año en curso, mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la forma siguiente: doscientas noventa y cinco cuotas: doña Tabela Matrajt de Kahan; cinco cuotas: don Gregorio Barkunsky; ciento cincuenta cuotas: don Rafael Kitaygorodsky; ciento cincuenta cuotas: don Alberto Goldman; veinte y cinco cuotas: Julio Haag; y veinte y cinco cuotas don Adolfo Milinik. — Dichas cuotas han sido integradas mediante el aporte de mercaderías según inventario firmado por el Contador Público Nacional. — El capital social podrá ser aumentado cuando los socios lo resuelvan de común acuerdo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de varios gerentes, los que serán designados o removidos de acuerdo al Art. 13 de la Ley 11.645. — Quedan nombrados como gerentes los señores: Tabela Matrajt de Kahan, Rafael Kitaygorodsky, Julio Haag, Adolfo Milinik y Alberto Goldman. — Sexta: La firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con su nombre propio, anteponiendo a éste el nombre de la Sociedad; y en el siguiente orden: los señores Julio Haag o Adolfo Milinik, firmarán conjuntamente con la señora Tabela Matrajt de Kahan, con cualquiera de los gerentes Rafael Kitaygorodsky o Alberto Goldman, o los tres últimos conjuntamente. — A dicho fin todas las facultades que acuerdan a los gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las leyes en vigencia de acuerdo al Art. 16 de la Ley 11.645 e incluídas en las que figuran en los Arts. 135 y 608 del Código de Comercio, e incluso del primero al cuarto y del séptimo al décimo séptimo del Art. 1.881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen con el objeto social. A excepción de los socios señores Julio Haag y Adolfo Milinik, quienes deberán dedicarse exclusivamente a esta empresa, los demás gerentes podrán actuar personalmente o por intermedio de apoderados. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que puedan efectuarse en cualquier momento que decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho a examinar sus libros y comprobantes de la Sociedad cada vez que lo juzguen conveniente. Las utilidades líquidas realizadas resultarán de cada balance anual y una vez deducido el cinco por ciento del Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las amortizaciones técnicas y gastos de empresa, serán acreditadas a los socios en proporción del capital aportado, pudiendo retirar lo socio el importe correspondiente al Impuesto a los Réditos y del saldo del cuarenta por ciento, dejando el sesenta por ciento hasta la liquidación de la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los noventa días de comunicados no fueren observados por los socios. — Novena: Todas las resoluciones deberán tomarse con una mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, dando derecho cada cuota capital a un voto, debiéndose asentar las mismas en el libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Décima: Si cualquier balance arrojara una pérdida que represente el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Décima primera: Si por cualquier causa procediera a la liquidación de la Sociedad, esto se hará de acuerdo con las normas legales. — Décima segunda: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos o derecho habientes, sucesores o representantes, continuarán como socios, en cuyo caso deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Décima tercera: Cualquier cuestión entre los socios, de cualquier índole que fuere, incluso con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, renunciando desde ya a recurrir a Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero. — Décima cuarta: En caso de disolución de la sociedad, ésta será realizada por los mismos gerentes, procediéndose primeramente en saldar las deudas de la sociedad e impuestos pendientes si hubieran, y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Para todos los efectos legales y extrajudiciales las partes constituyen domicilio en el consignado al comienzo del presente contrato. — De conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, así lo otorgan y firman este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — J. Haag. — Tabela Matrajt de Kahan. — Rafael Kitaygorodsky. — A. Milinik. — A. Goldman. — G. Barkunsky. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: J. Haag. Tabela Matrajt de Kahan, Rafael Kitaygorodsky, A. Milinik, A. Goldman, G. Barkunsky, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Julio Haag, Tabela Matrajt de Kahan, Rafael Kitaygorodsky, Adolfo Milinik, Alberto Goldman y Gregorio Barkunsky, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación en mi carácter de escribano titular del Registro 251 y a efectos de su presentación ante las autoridades del Registro Público de Comercio y que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — M. Vengerow. — S/raspado: Sociedad — E/líneas: de Responsabilidad. Vale.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes Mc. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.23|5-Nº 1.791 D.T.-v.23|5|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juez Nac. Civil, Dr. Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO COLOMBO, (Sec. 5.).

Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.915-D.T.-v.3|6|60

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número siete (Secretaría Nº 14), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CESAR SURANO. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.899-v.3|6|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional Nº 7 de Primera Instancia en lo Civil, cita una vez por mes, durante seis meses, a MORRIS REUBEN o RUBEN HARRIS, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Harris, Morris Reuben o Rubén s|Ausencia con presunción de fallecimiento" (Secretaría Nº 13). — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 240.— e.23|5-Nº 1.905 D.T.-v.23|5|60

Nº 8

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores del doctor AURELIO GAMBETTA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.902 D.T.-v.3|6|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CILIA. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.769-v.3|6|60

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LORENZO MARINO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.896 D.T.-v.3|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DELIA MARGARITA URIZ y JUAN RAMON URIZ.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.953-D.T.-v.3|6|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD MONTECARA o MONTESANO o MONTECARO de PAZOS o PASOZ y de don EMILIO PAZOS.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.954-D.T.-v.3|6|60

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CAROVANO de LIVI.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.920-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO MANUEL TEGLIA.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.931-D.T.-v.3|6|60

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, hace saber por el término de tres días, que por ante el Juzgado Nº 16, a su cargo, Secretaría Nº 31, se ha presentado doña DELIA ELVIRA o ELVIRA DELIA de PUGLIESE, solicitando la adición del apellido GARCIA.

Buenos Aires, once de febrero de 1960. Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.

$ 720.— e.23|5-Nº 1.934-D.T.-v.26|5|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS DANIEL GUARNORI.

Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.961-D.T.-v.3|6|60

Nº 19

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, por la Secretaría Nº 38, cita por el término de cinco días a doña MARIA AGUIRRE de BELCASTRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Salvador José Belcastro por divorcio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1959 — Alberto Nocetí, secretario.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 1.930-D.T.-v.28|5|60

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de VITO FANELLI.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. Alberto Nocetí, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.828-v.3|6|60

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Rame, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE KRASÑANSKY. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.907 D.T.-v.3|6|60

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PERDUCA de SIBILLA.

Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.932-D.T.-v.3|6|60

Nº 30

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MABEL HEBE SCIACCALUGA de ALONSO.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.941-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA JANIN de GUIGUE. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. Jorge F. Aquillo, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.959-D.T.-v.3|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado 30, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN BERISSO y PAOLA CARLOTA CASTAGNINO DE BERISSO. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — El secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.758-v.3|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por dos días en los autos: "LEO LITE, SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO c|ZITAROSA, VICTOR y E. GALZURELLI s|ejecutivo", la sentencia dictada: "Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. Autos y Vistos... sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Regulo los honorarios del letrado apoderado del actos en la suma de setecientos setenta pesos moneda nacional. Notifíquese al demandado a los fines del art. 35 del Dec. 15348|46 Ley 12.962, manifieste al Juzgado dentro del perentorio término de cuatro ... ras, si los bienes embargados están o no afectados a la prenda, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 44 y 45 inc. "G" de la citada Ley. Not... Julio A. de Kemmeter.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 1.120.— e.23|5-Nº 1.949 D.T. v.24|5|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CHALOIW o RUCHLA CHALOF de GOLDFELER.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — S|raspado: "o Ruchla Chalof", vale. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 800.— e.23|5-Nº 1.910 D.T. v.28|5|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA POLONIA CAPUZZO.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — José Luis Mó, secretario.

$ 800.— e.23|5-Nº 1.900 D.T. v.28|5|60

Nº 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a|c. del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. MATEO GONZALEZ MARTINEZ.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.23|5-Nº 1.918 D.T. v.28|5|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FLORO ANGEL TABORDA.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Alejandro Kammenecky, secretario.

$ 800.— e.23|5-Nº 1.965 D.T. v.28|5|60

"Nº 17"

Por disposición del Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por seis días a don Ricardo Iotti y don Vicente Niebla Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "PADIN DE VILLAMARIN s|sucesión c|LAURIA FRANCISCO JUAN y otros, s|escrituración" bajo apercibimiento de darle la intervención que corresponda al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — S|r.: Rodolfo M. Senet: todo vale. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960.— e.23|5-Nº 1.904 D.T. v.26|5|60

El Juez Nacional de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE DE FRANCESCO o VICENTE DI FRANCESCO.

Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — José H. Alcacer, prosecretario.

$ 800.— e.23|5-Nº 1.948 D.T. v.28|5|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado 19,

dita por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS BLANCO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.797-v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PAOLUCCI.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. —Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.23,5-Nº 33.795-v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de BAUTISTA ANTONIO BITONTE.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.838-v.28|5|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN PARAVIZZINI.
Buenos Aires, mayo 12. de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.819-v.28|5|60

El doctor Juan Antonio Madrazo, titular del Juzgado Nacional de Paz 21, emplaza a MANUEL MARTINEZ por tres días, tome intervención en el juicio que le ha promovido Mónica Rodríguez Vda. de Domínguez sobre desalojo, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720.— e.23|5-Nº 1.937 D.T. v.26|5|60

Doctor Juan Antonio Madrazo, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PURRAZO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.936 D.T. v.28|5|60

Nº 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de IDA ANA ROVERE.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.23 5-Nº 33.813-v.28|5|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz, Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de FAUSTINO BARONCINI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.909 D.T. v.28|5|60

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo, interinamente, del Juzgado número 28, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BERALDI de CRUDO.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.951 D.T. v.28|5|60

El Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo, interinamente, del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 28, de la Capital Federal, cita por tres días a don LAZARO LUIS SUCHAREWSKI en los autos que le han promovido por desalojo doña Esther Ibarreta y otros, para que comparezca a estar a derecho dentro del mismo término por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Agente Fiscal para que lo represente.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
960.— e.23|5-Nº 1.952 D.T. v.26|5|60

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALCIRA PALMIRA VIALE de CALZETTA.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.964 D.T. v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS SCOTTO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.810-v.28|5|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS BLANCO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparcborda, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.892 D.T. v.28|5|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA LAGO de RIVADENEIRA y JUAN RIVADENEIRA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.913 D.T. v.28|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la firma de esta plaza BALSA, OUBIÑA Y BARIGAZZI, ha quedado totalmente disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo los socios Osvaldo Francisco Balsa y Rubén Luis Oubiña, según documento del 31 de marzo de 1960. — F. Barigazzi. — Osvaldo Balsa. Rubén Oubiña. —
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.23|5-Nº 1.916 D.T. v.23|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que la sociedad de hecho "CASTAGNINO, MARTINEZ Y PETRINI", ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Adolfo Martínez y Máximo Juan Petrini, según documento de fecha 9 de febrero de 1960.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.23|5-Nº 1.898 D.T. v.23|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El doctor César A. Gaibisso, Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5, del autorizante, hace saber por cinco días que: el 5 de julio de 1954 decretóse la quiebra de HIERROCARP S.R.L. Que es síndico de la misma Contador Vital Chara, México 664, piso 3º, Dpto. "E". Que la Junta de Acreedores se realizará el 15 de julio de 1960, a las 13 horas, con los que concurran cualquiera sea su número; que se fija el plazo de veinte días, a partir de la última publicación para que los acreedores entreguen o remitan al síndico los justificativos de sus créditos; intímase a los que tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición de la sindicatura, bajo pena y responsabilidad de Ley, y se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, si se hiciere, de no quedar exonerados por dichos pagos, de las obligaciones pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.800.— e.23|5-Nº 1.921 D.T. v.28|5|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone; Juzgado Nº 5: Secretaría Nº 10 del doctor Octavio Bunge; en los autos CALELLO J. F. FIDEL c|DELETRAZ EMILIO GERARDO y otra s|ejecución hipotecaria; se hace saber por el término de 5 días, que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 29 de mayo a las 14 y 30 horas en Castelar, Partido de Morón, 2 lotes de terreno ubicados frente a la calle Munilla entre las de Carlos Casares y Rodríguez Peña (lotes números 9 y 10 de la manzana "E") que miden 10m20 x 59 mts. de fondo y una superficie total de 601,80 m.c. cada uno. El remate se efectúa en los mismos. — Base $ 196.957,20 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000.— e.23|5-Nº 1.903 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 10, hace saber por cinco días que en los autos "GONZALEZ DE LOPEZ, ROSA c| DAUZ ISIDORO B. s|ejecución hipotecaria" que el martillero José Julio Fondevila, designado a propuesta de la parte actora venderá en pública subasta el día 30 de mayo a las 15 y 30 horas en su oficina de J. E. Uriburu 592, 2º C., el departamento Nº 5, ubicado en el segundo piso de la finca sita en Anchorena Nº 204 de esta Capital. — Dicho departamento tiene una superficie propia de 51 metros 48 dm. cuadrados y le corresponde un porcentual del 17 con 8 centésimos por ciento en relación al conjunto del inmueble. — Base pesos 132.000.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.23|5-Nº 1.891 D.T.-v.28|5|60

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "MORILLO de URDINARRAIN, ROSARIO c|OLMOS HERBIN, MANUEL, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 2 de junio, a las 15.30 hs., en su hall una fracción de campo con lo edificado, plantado y adherido, en partido de 9 de Julio, designado como fracción B, que es parte lote cinco (campo grande), que de acuerdo al plano 77-58-47, tiene superficie libre de caminos de 652 Hás., 54 ás., 57 cás. y 20 ds. cs., midiendo 2.201,50 ms. al N.E.; en costado S.E. 1.282,11 ms. de N.E. a S.O., a cuya terminación cuadra midiendo 20 ms. de N.O. a S.E. y de ahí hacia el S.O. mide 2.118,60 ms., desde este punto con frente al S.O. y en dirección S.E. a N.O. mide 1.221,50 ms., y a la terminación de esta línea cuadra en dirección S.O. a N.E. en extensión de 1.000 ms., y de ahí cuadrando hacia el N.O. se miden 1.000 ms. y, finalmente, desde este punto en dirección S.O. a N.E. y con frente al N.O., mide hasta punto partida y que cierra la figura 2.397,48 ms. En sus mejoras comprende casa de 7 habitaciones en una planta, con sup. cubierta de 103 ms. cs., aproximadamente; 120 Hás. alfalfadas y media hectárea de monte, alambrados perimetrales e interiores; a 7 Kms. al N.E. de estación ferroviaria La Niña. No cuenta otros servicios de transporte ni tampoco con servicios públicos de luz, gas, teléfono, etc., ni agua corriente. La venta se realiza con la base de pesos 400.000 m|n., al contado. 8 o|o seña a cuenta de precio y 3 o|o comisión.
Buenos Aires, mayo doce de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 7.040.— e.23|5-Nº 1.927 D.T.-v.1º|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, se hace saber por tres días en autos "CRONOS S. A. IND. y COM. c|IND. METALURGICAS KYRKIRIS y CIA. S. R. L., s|e. prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 3 de junio, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1754, donde se exhibe, con la base de $ 6.000, un reloj costómetro marca "Cronos", a tarjetas, eléctrico, sincrónico, mod. 8315|M, Nº 613. Comis. 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 720.— e.23|5-Nº 1.942 D.T.-v.26|5|60

Nº 7

Orden señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, secretaría autorizante, se hace saber por dos (2) días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio: "AMOR JOSE c| CRISTIANI YOLANDA C. y otros, s|alquileres", consisten en: refrigeradora 4 puertas, mot. de 1|3 H.P., 220|230 v.; cortadora fiambre marca "Etma"; dos balanzas para sobremesa marca "Berkel", para 12 kgs.; dos mostradores madera; dos estantes madera; dos repisas; un pupitre; letrero de flecos de metal; vitrina madera y vidrio; cinco esqueletos madera c|48 envases vacíos varios, dos damajuanas vidrio, etc., en su local Quirno Costa 545, donde se exhiben, el día 26 de mayo, a las 14 horas, sin base. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 960.— e.23|5-Nº 1.956 D.T.-v.24|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray a cargo del Juzgado Nº 10, se hace saber por tres días que en autos "MALAMUD, S. R. L. c|FREDES SATURNINO D. F. y ARELLA RICARDO H. s| ejecución prendaria", que el martillero J. M. Sordi, designado a propuesta de parte; rematará el día 6 de junio de 1960, a las 10 horas en Cucha Cucha 1482, p. 2º, of. 11, Capital. Una motocicleta marca Legnano, tipo sport, modelo 1957, motor Nº 97.332 de 49 c.c. de cilindrada sin patente en el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado. Se exhibe en Montevideo 112. Capital. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.765-v.26|5|60

Nº 13

JUDICIAL. — Empalme San Vicente, manzana 5, Nº 2. Sup. 355,03 mc.; Nº 3: Sup. 354,61 mc. — Base pesos 11.222.40 en block, desocupados. — Orden señor Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria a prop. de parte, autos "LUQUE, RODOLFO N. c|CHEIKALI MOHAMED, ejecutivo". — Rematarán el miércoles 8 de junio a las 16 en Florida 239. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Samuel Sineini, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.771-v.28,5|60

JUDICIAL. — Empalme San Vicente, manzana 5. Nº 4: Sup. 354,19 m.c.; Nº 5: 353,76 m.c.; Nº 6: Sup.: 353,34 m.c.; Nº 7: Sup.: 489,12 m.c. — Base $ 22.384,80 en block, desocupados. — Orden señor Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, a prop. de parte, autos "LUQUE RODOLFO N. c|BARBEITO DE DORREGO, JUAN LUISA, ejecutivo". — Rematarán el miércoles 8 de junio a las 16 en Florida 239. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía S. R. L. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Samuel Sineini, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.772-v.28|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Eduardo M. Guzmán, Secret. Nº 17 del Dr. Carlos A. Ballbé, se hace saber por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c|COLONNA JORGE ALBERTO y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará con la base de $ 42.500 m|n., el día 8 de junio, a las 10 y 30 horas, en la Avda. San Martín 6131, donde se exhibe, el siguiente bien: una chatita usada marca "Rugby", modelo 1927, motor Nº 14267321, patente Nº 504101, Prov Bs. Aires. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 1.944 D.T.-v.26|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, se hace saber por tres días en los autos "MENDEZ y CIA. c|BECHERINI E., hijo, s|ord.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el 31 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: 1 máquina de calcular Ferraso, Nº A 10.455; 1 máquina de escribir Remington, número 5.518.424.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 720. —e.23|5-Nº 1.947 D.T.-v.26|5|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AMFAT SOCIEDAD ANONIMA F. C. I. I.

Registro Nº 5.193

CONVOCATORIA

Convóc. en segunda convocatoria, a los seres. accion. a Asamb. Gral. Ord. para el día 30|5|1960, 17.30 horas, sede social, G. Vieja 3509, Capital, tratar sgte.

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. doc. art. 347, Cód. Com, ejerc. 31|12|1959;
2º Retrib. Direct. y Síndicos;
3º Elecc. Sínd. titulares y sup.;
4º Elecc. de 2 acc. para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.798-v.26|5|60

ASOCIACION HOGAR DE LA INFANCIA DE LA BOCA

Asociación Civil con Personería Jurídica
Calle Martín Rodríguez 864
T. E. 21 - 4494

Estimado consocio:
De acuerdo con el artículo 48 del Estatuto, se les invita a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social, calle Martín Rodríguez 864, Capital, el día 30 de mayo de 1960, a las 21 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea;
2º Consideración de la Memoria Administrativa, Inventario, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio Nº 11 comprendido entre el 1º de noviembre de 1958 y el 31 de octubre de 1959;
3º Elección de un Presidente, un Vicepresidente 1º (en lugar del señor José A. Scartascini que ocupó dicho cargo por un año por fallecimiento del señor Amadeo Cichero), un Vicepresidente 2º, un Secretario, un Tesorero, cuatro Vocales Titulares; cinco Vocales Suplentes, tres Revisores de Cuentas Titulares, tres Revisores de Cuentas Suplentes, y seis miembros de Jurado de Honor por un

año en reemplazo de: Francisco José Accinelli, José A. Scartascini, José J. C. Castagñola, Otelo Le Roux, Antonio Piatti, Juan Aguirre, Juan Banchero, Agustín Macchi, Félix A. Zolezzi, Enrique Giraudi, Roberto Piatti, Ambrosio Delfino, Santiago Gnecco, Elías A. Ottonello, Federico Cichero, Eduardo Attardi, Casimiro García Viescas, Roberto Bertolini, Hernán Puckin, Vicente Veri, (fallecido), R. P. Luis J. Pedemonte, Emilio Liberti, Benito Quinquela Martín, José Julio Degrossi, Horacio Viviani y Víctor Cazzaniga.

Saludamos á Ud. muy atentamente.

Francisco José Accinelli, Presidente. — Otelo Le Roux, secretario.

Nota: Artículo 19 Estatuto — La elección se realizará por listas de candidatos oficializadas.

Artículo 42 — La Asamblea será abierta después de media hora con el número de asistentes a la misma.

256.— e.23|5-Nº 33.788-v.23|5|60

"B"

BOLSALONA S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960 a las 17 horas, en la sede social de la calle Andrés Lamas Nº 1701, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de síndico titular y suplente por un año;

4º Aumento del Capital Autorizado (Art. 9º);

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|5-Nº 33.796-v.28|5|60

"C"

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.

Expediente 401

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las aprueba, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se realizará en el local de la administración, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 15 de junio de 1960, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 10 de junio p.v. inclusive, como lo prescribe el art. 31 de los estatutos.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 4.800.— e.23|5-Nº 33.774.v.28|5|60

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-COLOMBIANA

Av. Pres. Roque Sáenz Peña 943 (1º). Capital Federal

Asamblea General Ordinaria de la titular a realizarse el día 31 de mayo de 1960, a las 12 y 30 horas en su sede social.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y planilla de gastos y recursos, al 31 de diciembre de 1959.

2º Renovación parcial de la junta directiva, por cesación de mandato de los titulares, señores Roberto van Gelderen, Casimiro Claudio Vallejos y Avis Schuster y los suplentes, señores Emilio E. Bravo y Ezequiel A. Rubio, respectivamente.

3º Designación de dos socios para tomar la votación respectiva.

4º Designación de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con el señor presidente y señor secretario, Art. 7, Inc. LL. de los estatutos.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1960. — Roberto van Gelderen, presidente.

$ 448.— e.23|5-Nº 33.770.v.27|5|60

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 2 de junio de 1960, a la hora 12, en la sede de la sociedad, calle Cafayate 626, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a los efectos previstos por el artículo 19º del Estatuto;

2º Aumento del Capital social. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|5-Nº 33.779-v.28|5|60

E. LIX KLETT & CIA. S. A.

Electrotécnica, Comercial e Industrial

TERCERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 7 de junio de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Reforma de los artículos 5º, 6º, 10º 12, 19, 20, 21, 22, 23 y 26, de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.768.v.26|5|60

"F"

FIMACOR S.A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de junio de 1960, a las 10 horas, en el local social sito en Bernardo de Irigoyen Nº 428, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local social sito en Bernardo de Irigoyen Nº 428, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, de Síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.- e.23|5 Nº 33.778 v.28|5|60

"H"

HOGAR SAN PATRICIO

Convoca asamblea gral. ord. para 31 de mayo, 17,30 horas, Reconquista 491, 7º piso:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, balance general, cuenta recursos y gastos ejercicio vencido el 31 de marzo de 1960.

2º Elegir cuatro consejeros titulares, seis suplentes y tres revisadores de cuentas, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación dos socios para firmar acta asamblea.

$ 64.- e.23|5 Nº 33.811 v.23|5|60

"T"

TERRANOVA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de junio de 1960, a las 18,30 horas, en el local Corrientes 1132, Pº 5º, para tratar lo siguiente:

Ampliación del número de Directores y elegirlos.

2º Reforma del Estatuto Social.

3º Designación de Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.23|5 Nº 33.834 v.28|5|60

INDUSTRIAS TECNICAS AIRE S. A. I. C. (En Liquidación)

Registro 7295

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la calle Perú 1472, 1er. piso, el día 2 de junio de 1960, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero: Informe del liquidador sobre el resultado de la licitación privada efectuada para la venta del fondo de comercio social.

Segundo: Consideración y ratificación de la adjudicación pactada ad referéndum de la asamblea.

Tercero: Consideración de diversos aspectos relacionados con el proceso de liquidación.

Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El liquidador.

$ 2.400.- e.23|5. Nº 33.839 v.28|5|60

I M A P

INDUSTRIA MADERERA ALTO PARANA

S. A. Ind., Com. y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo, a las 11 horas, en nuestro local social de calle Paraná 521, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.

3º Renovación total del Directorio y elección de Síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.200.- e.23|5 Nº 33.814 v.28|5|60

"J"

JANSEN

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria (2a. convocatoria) de accionistas a celebrarse el 30 de mayo de 1959, a las 11 horas, en Maure Nº 1747, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea (art. 49 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

3º Elección de tres directores titulares, por terminación del mandato de los anteriores.

4º Fijación del número de síndicos titulares de acuerdo al art. 23 de los estatutos y designación de los mismos y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.920. —e.23|5-Nº 33.816-v.26|5|60

"L"

LA OLIVARERA DEL PLATA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase en 2a. convocatoria a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960, en Callao 468, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 25.000.000.

2º Emisión de las series 11 a 20.

3º Modificación del art. 23 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.23|5-Nº 33.824-v.26|5|60

LABORATORIOS OTTO, S. A.

Estados Unidos 1846|52, Capital

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Estados Unidos 1846|52, Capital Federal, el día 31 de mayo de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del trigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, dos directores suplentes por dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Convócase además a Asamblea General Extraordinaria (segunda convocatoria), a celebrarse inmediatamente después para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000.— m|n.) de conformidad con el art. 4º de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 3.120.— e.23|5-Nº 33.786-v.26|5|60

"P"

PATRICIOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 4469

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de junio 1960, 10 horas, en Belgrano 1177, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.321-v.28|5|60

PULIMANIA ARGENTINA S.A.I.C.I. y F.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase, en segundo llamado, a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en Av. Belgrano 687, 4º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, inventarios y distribución de utilidades, correspondientes al primer y segundo ejercicio terminados el 31 de diciembre de 1958 y el 31 de diciembre de 1959.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Determinación de la cantidad de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos por el término de un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.680.— e.23|5-Nº 33.763.v.26|5|60

"R"

RICHMOND

S. A. Comercial e Industrial

Registro Nº 1161

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de junio de 1960, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.23|5-Nº 33.753.v.28|5|60

RICOLOR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 2a. Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de mayo próximo, a las 16 y 30 horas, en nuestra sede social de Avda. Julio A. Roca 546, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Remuneración al síndico.

3º Designación de un director suplente y síndicos de conformidad al art. 11º de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|5-Nº 33.830-v.28|5|60

"T"

TILLAR SOCIEDAD ANONIMA C. I. I. F.

Registro Nº 6615

CONVOCATORIA

Convóc. en segunda convocatoria, a los señores acc. a Asamb. Gral. Ord., día 31|5|1960, 17.30 horas, sede Bernardo de Irigoyen 842, (Bs. Aires).

ORDEN DEL DIA

1º Consid. doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio cerrado 31|12|959.

2º Distrib. utilidades propuesta por el Directorio.

3º Fijar Nº direct. tit. y sup. y su elec.

4º Elec. síndico titular y suplente.

5º Designación 2 accion. para aprobar y firmar acta asamb. — El Directorio.

$ 1.440.— e.23|5-Nº 33.799-v.26|5|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, Capital Federal, avisan que los señores Alcides Gilberto Barrios, Raúl Antonio Gutiérrez y Hugo Pascual Marceroli, en representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) Armonía, S. R. L., venden a los señores Mario Stellino, Tomás Hernández, Fortunato Odeliz Martínez Torres y otros su negocio de restaurante, cantina, denominado "Gran Vuono", ubicado en la calle ANCHORENA Nº 682|86, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.23|5-Nº 33.761.v.28|5|60

Juan Casella, martillero público, Cochabamba 1953, avisa que Celina Elisa Rodríguez de Gudiño, vende su negocio de despensa, ATAHUALPA 1355, a Benigno Menéndez y Carlos A. Menéndez, domicilios de las partes. — Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.775.v.28|5|60

María del Carmen Ruggiero, martillero, avisa que con su intervención. Antonio Collaretti ratificó venta Despacho Pan sito. AV. EL CANO 4002, hecha 12 marzo 1958 a María Manuela Escudero de Tourville. Reclamaciones de ley, en el mismo.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.803-v.28|5|60

Al Comercio: Héctor Oscar Díaz (hijo de Díaz Pardo), Martillero Público, oficinas en la calle Rivadavia 1382, 1º, T. E. 37-6224, avisa que el señor Fortunato Odeliz Martínez Torres vende a los señores Juan Gómez Díaz, Florencio Sánchez López y Juan Blanco Corral su negocio de Café y Bar, ubicado en la AV. L. GENERAL SAN MARTIN Nº 7932, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del Activo y Pasivo del mismo. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de Ley mis oficinas.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.826-v.28|5|60

"B"

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, avisan que el señor Domingo Livoti vende su parte pro-indivisa con la totalidad del activo y pasivo al señor Fernando Francisco Ponce, de la sociedad de hecho "Ponce y Livoti, Empresa Constructora", domiciliada en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1773, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Bartolomé Mitre Nº 1773, Capital Federal.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.759.v.28|5|60

Se comunica al comercio en general que Juan Rizzo vende a Tomás Domenic y Enio Rizzo, el negocio de elaboración de helados y venta de café, instalado en calle BELGRANO 987. — Reclamaciones dentro del término de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.754.v.28|5|60

José Martínez y Cía., Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Manuel Perdiz vende a Luciano Clemente Gabriel y Alberto Herbon negocio Despacho de Pan, Venta de Caramelos, Bombones y Venta de Helados, sito BOLIVAR Nº 473, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.802-v.28|5|60

Constante Alonso y Cía., Martilleros, Catamarca 457, T. E. 97-7275: Avisan que Adolfo Carril López, Antonio García Fernández y Manuel Vázquez Iglesias venden a Eliseo Sampayo, Jesús López y Román Lage su Hotel "Capri Hotel", BELGRANO 1994, Cap. Dom. partes rec. Ley en n|oficina.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.831-v.28|5|60

"C"

Por Decreto Nº 2.357 del Superior Gobierno Nacional del 6 de marzo de 1957, se autorizó para funcionar como sociedad anónima a Cycles Motor Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que tomó a su cargo el activo y pasivo de Cycles Motor Company Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la explotación del comercio en los ramos de fabricación, importación y exportación de bicicletas y otros vehículos, incluso sus repuestos y accesorios, heladeras, lavarropas y toda clase de artículos para el hogar, sus derivados y afines, teniendo ambas sociedades su domicilio en la Avenida CALLAO Nº 575, donde los acreedores podrán formular sus reclamaciones dentro término de ley. — Interviene Escribanía Belcaguy, Avenida de Mayo 749. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960.
$ 2.800.— e.23|5-Nº 33.822-v.28|5|60

"E"

Ley 11.867. — Se hace saber que Eduardo F. Girard y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en ECUADOR 939, Capital, dedicada al ramo de encuadernación de álbumes y artículos de escritorio y marroquinería, vende su fondo de comercio a Alpha Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con igual domicilio. Reclamaciones de Ley, Escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.818-v.28|5|60

"J"

José V. Creus, martillero público, avisa que el día 28 de mayo rematará las existencias de la tornería sita en JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4333, por orden de su dueño, Manuel Oscar González. — Reclamos de ley, Corrientes Nº 1344, domicilio del martillero.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.777.v.28|5|60

Abraham Gdala Abramowicz, domiciliado en Castelli 339, 2º piso, Dto. 5, de la Capital, hace saber por cinco días que vende, cede y transfiere el negocio de "autos al instante" denominado "Cambridge", que funciona en JUNIN 877, Capital Federal, con activo e instalaciones fijas, libre de pasivo o gravamen, a don Carlos Marafuschi, domiciliado en Corrientes 1296, 7º piso, Dto. 76, de la Capital. Reclamos de ley en Junín 377, Capital Federal.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.836-v.28|5|60

"M"

Julio Mallo, mart. público, Cullén 5370, Capital, avisa que Carmelo Rizzo y Osvaldo M. Setuain, venden el negocio de confitería sito en MARIANO ACHA 4165, Capital, a Juan Apolinario Rojas y Roque Galletta. Reclamos ley, domicilio partes, mi oficina.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.465-v.28|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|5 al 21|5|60

"O"

Carlos Woehlecke Ferreyra, escribano público, con oficinas en Sarmiento 930, planta baja, Depto. B, hace saber que con su intervención don José Uzal, domiciliado en Once de Septiembre 3092, vende a don Aldo Carballo, domiciliado Saladillo 2542, y a Alberto Manuel Pérez, domiciliado Montiel 2281, el negocio de carnicería de su propiedad, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE 3100. Reclamaciones en mis oficinas.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.801-v.28|5|60

"P"

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, Capital Federal, avisan que el señor José Osvaldo López, vende su quinta parte proindivisa con activo y pasivo, al señor Juan Capalbo, del negocio de restaurante ubicado en la calle PARAGUAY Nº 2802, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1 200.— e.23|5-Nº 33.760.v.28|5|60

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, Capital Federal, avisan que el señor Miguel Alvarez, vende su quinta parte pro-indivisa con activo y pasivo a los señores Mario Stellino, José Saverino, Oscar Albín y Cataldo de Rosa, del negocio de restaurante ubicado en la calle PARAGUAY Nº 2599, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.762.v.28|5|60

"S"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Amador Saavedra vende a José Carlos Vizzolini su negocio de panadería mecánica denominado "Mar del Plata", SALCEDO 3748|52. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.790-v.28|5|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que José Pablo Terranova y Juan Terranova venden a Alfredo Ginés y Juan Ginés su negocio de panadería mecánica denominado "San José de Senillosa", SENILLOSA 1575|77. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.792-v.28|5|60

El escribano Vicente F. López Imaz, hace saber que Adolfo Félix Ghironi vende a "Soler" Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación), integrada por Diego Ramos Picon y Arnaldo José Chiesa, como socios solidarios, el negocio de depósito y compra-venta de vinos y cervezas, sito SOLER 4856|70. Reclamos en la escribanía López Imaz, Florida Nº 248, piso 2º, escritorio II, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.785-v.28|5|60

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Montanelli Hnos., martilleros, con domicilio en Tucumán 1443, comunican que el día 2 de junio, a las 14,30 hs., rematarán las maquinarias y existencias del Taller de mecánica, chapa y pintura sito en AREVALO 1471|73, Capital, propiedad de Luis Basanisi. — Reclamaciones término de ley en n| oficinas.
$ 1.200.- e.23|5 Nº 33.835 v.28|5|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

SILVANA
Ind., Com. y Fin., S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a la par las series décimosexta, décimoséptima y décimo octava de acciones ordinarias al portador y de un solo voto, teniendo cada serie cuatrocientos mil pesos nominales y siendo el total de la suscripción el de un millón doscientos mil pesos con derecho a dividendo desde el día 1º de enero de 1960. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes a la última publicación. El diez por ciento será integrado en el acto de la suscripción y el noventa por ciento restante cuando lo determine el Directorio. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960.
$ 1.440.— e.23|5-Nº 33.787-v.26|5|60

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima

Se comunica que el Directorio ha dispuesto la emisión de acciones por un valor nominal de m$n. 249.000.— pagaderas a la par en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los 15 días de terminada ésta publicación. — El Directorio.
$ 720.— e.23|5-Nº 33.781-v.26|5|60

E R A
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Domicilio: Sarmiento 3978|80 Capital Federal

Comunícase a los señores accionistas que habiéndose impreso las acciones pertinentes, el H. Directorio ha resuelto con fecha 16 del corriente, abonar, desde el día 26 del corriente mes, en las oficinas de Sarmiento Nº 3978 de esta Capital, horario corriente, lo siguiente:

Conforme Asamblea del 28 de agosto de 1958:

1º Dividendo I Ejercicio — 5 % s|capital accionario. Se abonará contra entrega cupón Nº 1, en acciones liberadas Ordinarias clase B, v|nominal 100,— m$n. c|u., portador, a la par hasta valor entero y saldo en dinero efectivo.

2º Derechos de fundador s|I Ejercicio, porcentaje conforme acta constitutiva, se abonará en dinero efectivo.

Conforme Asamblea del 28 de agosto de 1959:

1º Dividendo II Ejercicio: 14 % s|capital accionario. Se abonará contra entrega cupón Nº 2 así: 50 % hasta valor entero en acciones ordinarias clase B, portador, a la par, v|nominal m$n. 100,— c|u. Saldo en dinero efectivo. Los suscriptores de nueva emisión conforme Asamblea del 27 de noviembre de 1959 aplicarán este cobro efectivo a integrar sus acciones suscriptas hasta valor entero.

2º Derechos de fundador s|II Ejercicio, porcentaje conforme acta constitutiva, se abonará en dinero efectivo.

Las acciones en pago de dividendos I y II Ejercicio gozarán de dividendo a partir del 1º de junio de 1959. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.
$ 3.120.— e.23|5-Nº 33.784-v.26|5|60

ARGENIA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Rural e Inmobiliaria

OFRECIMIENTO DE ACCIONES

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto ofrecer en suscripción las series décima primera a décima séptima, valor nominal pesos 1.000.000 m|l. cada serie, todas acciones ordinarias, clase "A", similares a las que están en circulación, a integrarse 60 % (sesenta por ciento) en efectivo y en el acto de la suscripción, y el saldo en efectivo en la oportunidad u oportunidades que determine el Directorio. De acuerdo al artículo 7 de los Estatutos Sociales, los actuales tenedores de acciones tienen preferencia para suscribirlas, a la par, en la proporción de 7 acciones nuevas por cada 13 que se posean, equivalente a 0,53846 por cada acción, derecho que deberán ejercer hasta dentro de los 15 (quince) días inmediatos siguientes al último de la presente publicación. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.23|5-Nº 33.789-v.28|5|60

TELION ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio de Telion Argentina S. A. comunica haber emitido siete series de aciones ordinarias, letras AB AC AD, AE, AF, AG y AH, de pesos 200.000.— c|una. — Los accionistas pueden suscribir en proporción sus tenencias dentro de los 15 días, a partir última publicación presente. — El Directorio.
$ 720.- e.23|5 Nº 33.812 v.26|5,60

OLIMPIA
Compañía Argentina de Seguros S. A

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de cinco (5) series de mil acciones cada una, de v$n. 100.— cada acción, las que deberán ser integradas por su valor nominal antes del quince (15) de junio del corriente año. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les reconoce el art. 6º de los Estatutos Sociales, dentro de los quince días, contados desde la última publicación de este aviso. Las acciones que no hayan sido suscriptas en virtud de la precedente opción serán prorrateadas entre los accionistas que, al hacer uso de la misma, manifiesten su voluntad de participar en el segundo prorrateo. — El Directorio.
$ 1.680.- e.23|5 Nº 33.782 v.26|5|60

KIMSA S.A.I.C.

Comunicamos a nuestros accionistas que, a partir del día 31 de mayo y contra entrega del cupón Nº 1, serán abonados en nuestras oficinas de Bartolomé Mitre 1747 el dividendo del 35 o|o para las acciones ordinaria y del 16,60 o|o para los tenedores de acciones preferidas, todo ello correspondiente al ejercicio Nº 1, cerrado el 30 de junio de 1959 y aprobado por la Asamblea de accionistas del 16 de octubre de 1959. — El Directorio.
$ 400.- e.23|5 Nº 33.837 v.23|5|60

SOLITAR S. A.
Industrial Comercial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de abril de 1960, el capital autorizado de esta sociedad se ha elevado a v$n. 15.000.000.

Se somete al ejercicio del derecho de preferencia de los actuales señores accionistas, dentro de los 15 días corridos desde la última publicación de este aviso, en la proporción de una acción nueva por cada una poseída, la suma de v$n. 5.000.000.— de acciones ordinarias clase "A", emitidas a la par, pago al contado, y con goce de dividendos a partir del mes siguiente al de su integración y en proporción al tiempo.

Los pedidos deben hacerse en la sede social. — El Directorio.
$ 1.680.— e.23|5-Nº 33.793-v.26|5|60

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS I. C. A.
Marcos Balé e Hijos S. A. I. C. I.

El Directorio comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1959 se resolvió emitir la 10ª serie de la categoría A y la 3ª serie de la categoría B, de 5.000 acciones cada una, por valor nominal de quinientos mil pesos ($ 500.000) respectivamente; acciones liberadas que serán dadas en pago de dividendos correspondientes al 7º ejercicio anual cerrado el 31 de mayo de 1959. Asimismo que dentro del capital autorizado el Directorio resolvió emitir la cuarta serie de acciones categoría B libradas a la suscripción para ser integradas en efectivo en el acto, haciéndolo saber a los señores accionistas a los fines de la acción preferencial que les acuerda el artículo 7 de los estatutos. Comunícase igualmente que de conformidad a lo resuelto por la referida asamblea ordinaria, el Directorio pone a disposición de los accionistas, en la sede social Republiquetas 6342, los dividendos correspondientes al 7º ejercicio anual de 45,45 o|o pagaderos a partir del día 30 de mayo de 1960, de los cuales el 9,0864 o|o en efectivo y el 36,3636 o|o en valores accionarios. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|5-Nº 33.800-v.26|5|60

ARTYMET
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Registro Nº 9965

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir la décima serie de acciones ordinarias clase "A" por valor de $ 500.000 m/n. con pago totalmente al contado. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos, se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.23|5-Nº 33.807-v.26|5|60

ARTYMET
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Registro Nº 9965

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 12 de abril ppdo. se ha elevado el capital autorizado a $ 10.000.000 m/n. de c/l. — El Directorio.
$ 720.— e.23|5-Nº 33.806-v.26|5|60

GENARO GRASSO

Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Pago de dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 26 de mayo de 1960, se abonará en Bolívar 430, tercer piso, Capital, de catorce a diez y ocho horas y contra presentación del cupón Nº 9 el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|59, aprobados por la novena Asamblea Ordinaria celebrada el 20|4|60.

Se les recuerda las disposiciones vigentes, relativas al impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 400.— e.23|5-Nº 33.756.v.23|5|60

GENARO GRASSO

Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Integración de capital

Se comunica a los señores accionistas que del 20 de mayo al 5 de junio de 1960, deberán integrar el saldo impago de la suscripción de las series 21 a 30 suscriptas oportunamente en la caja de la sociedad, Bolívar 430, tercer piso, Capital. — El Directorio.

$ 240.— e.23|5-Nº 33.757.v.23|5|60

TELEVA, S.A.I.C.I.F.

Se hace saber por el término de 3 (tres) días que el Directorio resolvió la emisión de las Series Nº 41|50 por un valor nominal de m$n. 10.000.000, en acciones ordinarias de la sociedad con derecho a 1 (un) voto por acción. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que acuerda el artículo 8º de los estatutos sociales.

$ 960.— e.23|5-Nº 33.767.v.23|5|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil a cargo el Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO BABICZ.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.646 D.T. v.31|5|60

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO MARCUCCI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.545 D.T.-v.27|5|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PIERINA MERCEDES CORNELLI de PICCINI.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.026-v.26|5|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), cita y emplaza a herederos y acreedores de LEON HERAS, por el término de diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.12|5 Nº 1.297 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ o ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.240 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL CORMACK.

Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.216 D.T. v.23|5|60

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PIÑEIRO.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.822 D.T. v.2|6|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RODOLFO ANTONIO DISCEPOLO.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.644 D.T. v.31|5|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA HERRERA y LEOCADIA CARMEN, CARMEN LEOCADIA o CARMEN SALCEDO de HERRERA.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 — e.14|5-Nº 1.424 D.T.-v.26|5|60

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a los herederos y acreedores de ECKHAUS MAXIMO o MAXIMO ISRAEL. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.386 D.T. v.26|5|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BESCOCCA.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.104-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don MATEO JACUBOVIC.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.410 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANA DARROUX o MARIA ANA DARROUX de COLL.

Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.266 D.T. v.23|5|60

Nº 4

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN QUILLAHAUQUY y doña FRANCISCA LARRIEU de QUILLAHUAQUY. Secretaría Nº 8, del doctor Horacio I. Romanelli.

Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.500.— e.13|5-Nº 1.321 D.T. v.16|5|60

$ 900.— e.21|5-Nº 1.838 D.T. v.30|5|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CELIO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.641 D.T. v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO y don DOXIALI SANCHEZ.

Buenos Aires, abril seis de 1960. — Publíquese por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.370 D.T. v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8), cita por 30 días a acreedores y herederos de HECTOR RAMON ERRAMUSPE.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.214 D. T. v.23|5|60

Nº 5

El Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LOSCALZO de ARRIGONI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo diez de 1960. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.475-v.1º|6|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SERGIO PAPPAGALLO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.507 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.346 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BAI.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.264 D.T. v.23.5.60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GIL s|sucesión.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.840 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 12) cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO FIORENZA. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.812 D.T.-v.2|6|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a los herederos y acreedores de VICTORIO MIGUEL DELLEPIANE o VICTORIO DELLEPIANE y CATALINA TERESA TERZANO de DELLEPIANE.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.554 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESRIEL FRYDMAN y de doña ESTHER MILLER de FRYDMAN.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.384 D.T. v.26|5|60

El señor Juez, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MIGUELA ANGELA BUFALINO de GANDOLFO.

Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 32.818 v.23|5|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA MAZON de PUENTE. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.591 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14) cita por diez días a acreedores y herederos de don FLORENCIO NOCETI. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.416 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARCHESE. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.479 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría 14, cita por 10 días a herederos y acreedores de CELESTINO PEDRO, o CELESTINO CASTELLANO, o CASTELLANOS.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Mario Anschütz - Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.443 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE CLARA MICHELI de MAFFIA. (Secretaría 14). — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.313 D.T.-v.24|5|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ZAMORA de SEFCHIK.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — José María Monclá, secretario.

$ 1.600. — e.16|5 Nº 1.521 D.T. v.20|5|60

— e.21|5-Nº 1.521 D.T. v.27|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA ARANGO

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. e.20|5 Nº 1.745 D.T. v.1º|6|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL JOSE ANSELMO SIBELLINO.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Miguel A. Culaciati Lonné, Secretario

$ 1.600.- e.19|5 Nº 1.702 D.T. v.1º|6|60

Noé Quiroga Olmos, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), de la Capital Federal, cita por cinco días a doña VICENTA LAPOLLA de PIZZUTO, para que dentro del término de quince días comparezca a tomar intervención en autos "Pizzuto Santiago c|Lapolla Vicenta, s| divorcio, separación de bienes y tenencia" y conteste la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.500.— e.19|5-Nº 1.700 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita por diez días a los herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.387 D.T.-v.26|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 8, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ o JOSE AVELINO RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ o JOSE AVELINO RODRIGUEZ GONZALEZ.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.253 D.T. v.23,5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO DEL RIO MUIÑO o DOMINGO DEL RIO. — Buenos Aires, abril de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.423 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO SPINOSO.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.12 5-Nº 32.882 v.23.5|60

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JORGE GUTHMANN.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.871 D.T. v.2|6|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9 Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA CAIROLI o CAJROLI DE LOSCHI.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.688 D.T. v.31|5|60

El Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Dr. Jorge R. M. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARMANDA ABERASTEGUI o ARMANDA MARIA AVERASTEGUI de GIANNANDREA.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.429-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17 del Dr. Juan F. Bernabé, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de HORACIO DURAÑONA.

Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.687 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. Leónidas Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. CAMILO MOURE y SANCHEZ.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.672 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO LUIS ANTOGNAZZA.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.665 D.T.-v.31|5|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JUSTO DASSEN.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
1.600.— e.19|5-Nº 1.706 D.T.-v.31|5|60

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de PIERO GAZZOTTI. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.403 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS FUMAIO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.287 D.T.-v.23|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de WERNER JOSE SCHACHTEL.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.599 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto (Juzgado 9), llama por diez días a herederos y acreedores de AGUEDA CRESPIN o CRISPIN de FAZIO. — (Secretaría 18)
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.578 D.T.-v.28|5|60

El doctor Jorge R L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA ALFANO DE PUGLISI.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.224 D.T. v.23|5|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BASILIA HERMIDA de DE LAMAS. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.730 D.T. v.1|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGISMUNDA SONCINI DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCHINI DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCHINES DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCINE DE CABRINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 1.660 D.T. v.31|5|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 5 días a doña NORMA ESTER FRANCES a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Frances, José H., adopción", bajo apercibimiento de declarársela rebelde, nombrándose al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 1.713 D.T.-v.24|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AHUSBORDE de GELIZE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.592 D.T.-v.28|5|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO RAPOPORT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.583 D.T.-v.28|5|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO UBALDO MARCIANO ARNEJO y ROMERO. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — A. S. Laurencena, secretario
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.628-v.26|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 20), cita por 30 días a los herederos y acreedores de MONTEGUARDIA, VICTORIO o VICTORIO GIOBATTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.385 D.T.-v.26|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20) cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SALCEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.802 v.23|5|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE SAN MIGUEL.
Buenos Aires, mayo nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretaría.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.713-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO LEOPOLDO JOSE GALLI o JOSE GALLI.
Buenos Aires, cinco de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.666-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ PINTO. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.809 D.T.-v.2|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Sec. 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS LIVIERO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 [illegible] D.T. v.1|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINA CETRANGOLO de COTIGNOLA.
Buenos Aires abril 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
e.14|5 Nº 1 414 D.T. v.19|5|60
$ 1.600.— e.20|5 Nº 1.414 D.T. v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES AREAN DE IGLESIAS.
Buenos Aires, mayo doce de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.659 D.T. v.31|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GATTORNA y de ANGELA o ANGELA JUSTINA GIACOMINI de GATTORNA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.704 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO DI PEGO. — Buenos Aires, Mayo cinco de 1960. — Aníbal La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.567 D.T.-v.28|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ORSINO de TAMMARO. — Secretaría Nº 22 a cargo del Dr. Mario C. Pizzoni.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.619-D.T.-v.28|5|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO SONZINI.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.593-D.T.-v.28|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11; Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO TAVEGGIA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.577-D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA CATALINA GALLAND de PREVENDE.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e 17|5-Nº 1.574-D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO JOSE MUZZIO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.500 D.T.-v.27|5|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don CIRILO EGIDIO PAZ. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.546 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.373 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, se cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS STORNELLO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.498 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional, doctor Agustín E. Tiscornia, (Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GOMES.
Buenos Aires, mayo nueve de 1960 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.364 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22) cita, por diez días a herederos y acreedores de doña DORA EMMA BREA de CAIELLI.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1 319 D.T.-v 24|5|60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 11, Secretaría número 22), llama por diez días a herederos y acreedores de PABLO RIALMONDO.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.272 D.T. v.23|5|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de EDELMIRA SAGASTA o SAGASTA ISLA de SILVA.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.235 D.T. v 23|5|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BESSIE Mc CULLOCH Vda. de FULLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.874 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ENRIQUE ZAMPINI. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1960. — Bernardo Rosenfel, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.814 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDEBRANDA ELOISA LAZCANO Vda. de BALLY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.824 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil (Juzgado 12 - Secretaría 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO RAIA. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.860 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de BLAS BETANZOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960 — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 1.772 D.T. v.1|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALLESTER FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.674 D.T.-v.31|5|60

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NASSIF SABBAG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.689 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartlan, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO FRANCISCO FERRARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.690 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CALICCHIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.346-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado número 12, secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERGOLTZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.528 D.T.-v.27|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO ISABEL MALDONADO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960.—Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.445 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RODRIGUEZ VIDELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.368 D.T.-v.24|5|60

El Juez, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, llama por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LAURO de DI LIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.289 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR LOPEZ de BELLO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.252 D.T. v.23|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SOLARI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.210. D.T. v.23|5|60

El Juez, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FLORENCIO FRANCISCO PASTOR o PASTOR Y ARRUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo seis de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.232 D.T. v.23|5|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIANA JESUS PODESTA de don JUAN ALFREDO PODESTA de doña JULIA JUANA PODESTA de LEONE y de don VICTORIO JOSE LEONE.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 1.885 D.T. v.2|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR EYHERABIDE.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.866 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13

(Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de ADIB IZA y SARA CHACUR de IZA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.777-D.T.-v.1º|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don NAZARENO SANTILLI.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.20|5 Nº 33.559 v.1º|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES SORIA, ELISA VAZQUEZ DE SORIA y JUAN MARIA SORIA.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.389 v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 de Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORINA MARIA OCHOA de FABREGAS.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.608 D.T.-v.28|5|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Sec. 25), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BACCINO.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.596 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría número 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA SERRACINO de GAGLIESI. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.523 D.T.-v.27|5|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PRATS o PEDRO JOSE RAMON PRATS. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.532 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EMMA MERCEDES o MARIA EMMA de las MERCEDES o MARIA EMMA DIAZ COLODRERO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.438 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 cita por diez días a herederos y acreedores de AMADOR PEDRO ROS. — Buenos Aires, abril veintiséis de 1960 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.303 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA EMILIA FELISA DAMONTE de IANNIELLO.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.261 D.T. v.23|5|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, del doctor Juan A. Navarro Pizzurno cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO LEVALLE.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.234 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de RAIMUNDO CAVALLO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.215 D.T.-v.23|5|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO MIGUEL AQUILES COSTA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Carlos M. Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.879 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don GONZALO PEREZ.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.872 D.T. v.2|6|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de TEODORA FUX de RABINOVICH.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.729 D.T. v.1º|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VICENTE RODRIGUEZ y REGINA FIGUEIRIDO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.693 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Marcial F. Etcheverry, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA BIEDMA de ALLENDE.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.699 D.T. v.31|5|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría del doctor Raúl R. Frías, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO MARCELO TORINO. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.493 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE LEON. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.529 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL PIRRO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.075-v.26|5|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría número 27 cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ELIA CASTRALE de BARRERA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.409 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don BAUTISTA o JUAN BAUTISTA FERNANDEZ o FERNANDEZ CASAIS.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.021-v.26|5|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSALIA FELDBLIT de GARFUNKEL.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.357 D.T. v.24|5|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILES FIANDRI
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.356 D.T. v.24|5|60

Nº 15

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DI NARDO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.868-D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA BAQUE de RIMOLDI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.675 D.T. v 31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 del doctor Julio Quinterno, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NEMESIA NICOLARI de ARPE.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.610 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCHESE.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.392 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LANZETTA de CARRELLA. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.315 D.T.-v.24|5|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO LEVIN.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.351 D.T. v.24|5|60

El señor Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SALIDO. — Julio A. Quinterno: Secretario. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.820-v.23|5|60

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil, Secretaría del Dr. Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO PETRAGNANI. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.625-v.2|6|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FERRARO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.735 D.T. v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría 31, llama por diez días a herederos y acreedores de ANGELA PARETA de ALVAREZ y RUFINO TIBURCIO ALVAREZ. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.522 D.T.-v.27|5|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por cinco días a ANSELMO ROQUE BRITOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos "De Angelis, Orlando y otra, s|adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 1.876-D.T.-v.27|5|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don SECUNDINO o MANUEL SECUNDINO BARREIRO.
Buenos Aires, mayo trece de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.734 D.T. v.1º|6|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEONARDO HORACIO KAISER. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 — e.13|5-Nº 1.314 D.T.-v.24|5|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PALAVICINI. — Buenos Aires, nueve de mayo de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.290 D.T.-v.23|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 17, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR SUAREZ. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.282 D.T.-v.23|5|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PLACERES ALVAREZ Vda. de GABALDON.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.17|5 Nº 1.582 D.T. v.28|5|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO CONTESTABILE.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.820-D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO JULIAN OLIVARES.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.506-v.1º|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL ALVAREZ VICENTE.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.631 D.T.-v.28|5|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA CARMEN VIGEVANO de CALOSI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.875-D.T.-v.2|6|60

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19 en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MAROTTA de PAOLA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.584 D.T. v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL STRANO de MAZZEO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 32.967 v.24|5|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20; por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON CUDSKO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.848-D.T.-v.2|6|60

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO BRASLAVSKY.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.712 D.T. v.31|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20. Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN SCOTTO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.399 D.T.-v.26|5|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de HIGINIO GENARO PRIETO. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.569 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA RIVA.
Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.586 D.T. v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN ANTERO PINA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.14|5 Nº 1.475 D.T. v.26|5|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 Secretaría Nº 44, cita por 10 días a herederos y acreedores de don FAUSTINO CHIMENO. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.280 D.T.-v.23|5|60

Nº 23

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado número 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA GISO de PENNACCHIO. — Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.231 D.T.-v.23|5|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47), llama por diez días a herederos y acreedores de SARA DE MARTINO de MIRABELLA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.869-D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS MARIA MOSQUERA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.680 D.T. v 31|5|60

El Juez Nacional, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO DOGANIERI. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.13|5-Nº 1.311 D.T.-v.24|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GAONA de MACKINNON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.362 D.T.-v.24|5|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25), Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROBERTINA ROWSTRON de MITCHELL.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.580 D. T. v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BARTOLOME ONETO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.501 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN PARDO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.389 D.T.-v.26|5|60

Nº 26

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26 (Sec. Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARTA NELLY SANTILLAN de GIESE.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.14|5 Nº 1.442 D.T. v.26|5|60

El Juez doctor Pedro Alejandro Delleplane cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MOISES NOUGUES. — Secretaría Nº 52.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 721-D.T.-12|5|60
$ 1.600.— e.14|5-Nº 721-D.T.-v.26|5|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|5 al 12|5|60.

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número veintisiete, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría número cincuenta y tres, cita por el término de cinco días, a don ANGEL SALVADORES para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rampelmann de Durán, Dora Federica y otros s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de designársele representante al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.698 D.T. v.24|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, llama por treinta días días a herederos y acreedores de doña MODESTA SILVA de CANEN. — Publíquese por diez.
Secretaría, mayo 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.13|5Nº 1.348 D.T. v.24|5|60

Nº 28

Juan Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN IBIETA.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretaría.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.588 D.T. v.28|5|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN CARLOS JUANCHE.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.878-D.T.-v.2|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO GOÑI.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.694 D.T. v.31|5|60

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 29, Secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANNA ELISA MARGARETHE WÜNSCHENMEYER o ELISA MARGARITA ANA WÜNSCHENMEYER o ANA WÜENSCHENMEYER de HAMMERLING.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.14|5-Nº 1.391 D.T.-v.26|5|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO TROIANO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 33.309 v.28|5|60

Ranulfo J. González, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO AMABILE o PABLO AMABLE SIBILLA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 - e.17|5 Nº 1.600 D.T. v.28|5|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON PEREZ CUBELA.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 32.994 v.24|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO FRANCISCO MARTIARENA. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.750 D.T.-v.26|5|60

El doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO HUMBERTO CHAMORRO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.697 D.T.-v.24|5|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Alfredo S. Campati, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO AVILA.
Buenos Aires, 20 noviembre de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.683 D.T.-v.24|5|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANA CIANCIO de FRANCO.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.684 D.T.-v.24|5|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL COLLOCA.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Fernando B. Durao, Oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.887 D.T.-v.27|5|60

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA NATALIA RIVOLTA o RIBOLTA de de CACERES y de JULIO o JULIO TOMAS CACERES
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.831 D.T.-v.27|5|60

El doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRO ARANA.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.855 D.T.-v.27|5|60

"Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELINA ELENA LOPARDO de MALACARI. — Buenos Aires, 17 mayo de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.781 D.T.-v.26|5|60

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR LAMONACA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.711 D.T.-v.24|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA MARIA GALLO DE CESARIO.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.720 D.T.-v.24|5|60

Nº 8

El Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Dña. SIRRA NUSSBAUM DE BIRN. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.816 D.T.-v.27|5|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA CAMARASA de GUERRERO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.695 D.T.-v.24|5|60

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA GARCIA CUERVA de GUERRERO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.696 D.T.-v.24|5|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONARDO LUIS BOCARDI.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.717 D.T.-v.24|5|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SOFIA ROITMAN.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.685 D.T.-v.24|5|60

El Doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días herederos y acreedores de ANA o ANA JOSEFA BOCCIA de PELLEGRINO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.714-D.T.-v.24|5|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA URSULA GENTILI.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.880 D.T.-v.27|5|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORINO VELAZQUEZ o VICTORIANO VELAZQUEZ.
Buenos Aires diciembre 10 de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.857 D.T.-v.27|5|60

Nº 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. BAUTISTA COVIELLO. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Samuel Sincini, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.741 D.T.-v.26|5|60

Nº 14

El doctor Juan Antonio González Calderón, hijo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SELEK SMECUOL.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.873 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELO FERRAIOLO y de NATIVIDAD o NATIVIDAD JUANA JOSEFA FIGUERAS de FERRAIOLO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.754-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PARRA o PARRA ANTON.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.765-D.T.-v.1º|6|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por tres días a ANGEL OSCAR PETTERINO y MARIA J. GONZALEZ de MORALES para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Ulke, Isabel María L. c/Petterino, Angel O., s/desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para su representación. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720.— e.20|5-Nº 1.794 D.T.-v.23|5|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GIMENEZ GARCIA o JUAN GIMENEZ o JUAN JIMENEZ GARCIA o JUAN JIMENEZ y de doña DOROTEA GIMENEZ GARCIA o JIMENEZ GARCIA o DOROTEA GIMENEZ o JIMENEZ de RUILOPEZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400.— e.20|5-Nº 1.746-D.T.-v.1º|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA MIRAMONT de PRADO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.20|1-Nº 1.759-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO JUAN CRISTIANO ALBERTO REUTER.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.795-D.T.-v.1º|6|60

Nº 16

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ORFILIA GOMEZ de HUEZA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.656 D.T.-v.24|5|60

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PASSI.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Atilio Fasio, oficial 1º.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.718-D.T.-v.24|5|60

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de FEDERICO ALBERTO PINAROLI.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.657 D.T.-v.24|5|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LIBORIA RAFAELA HUERTAS de ALLIO.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.826 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE (HENRY) DE MONTMOLLIN.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.732 D.T.-v.26|5|60

Nº 20

El doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL VARGAS. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.494 D.T.-v.26|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16/. al 19/5/60.

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado 21, llama por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS FAILLA. — Buenos Aires, Abril 27 de 1960. — Juan Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.808 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MENASZE GUZA.
Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.716-D.T.-v.24|5|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Carlos A. Leiva Vareia, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARMINDA MALAGAMBA. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.609-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAZ.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.856 D.T. v.2|6|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE BERNARDINO SILVA y JOVINA CARRERAS de SILVA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.792-D.T.-v.1º|6|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a los ocupantes del departamento 5 de la finca de la calle VENEZUELA 3521, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 1.766 D.T.-v.26|5|60

Nº 24

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, cita y emplaza por cinco días a Don JOSE MALKIESMAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Ernesto Eugenio Marino Bernasconi, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 1.692-D.T.-v.24|5|60

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GERARDO MARRANZINO.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.679-D.T.-v.24|5|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile (Juzgado 26), cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA FULCO de COSENTINO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.749 D.T.-v.26|5|60

Nº 27

El Juez de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CALOGERO LEANZA.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.637 D.T.-v.24|5|60

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de FORTUNATO LANDO y ANA GANDOLFO de LANDO.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.688-D.T.-v.24|5|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS BRANDIMARTI.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.877 D.T. v.27|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON GUERRA.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.862 D.T. v.27|5|60

José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado 28 (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ZANOTTI de DANESINO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.763-D.T.-v.1º|6|60

El Juez doctor Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Don LUIS MONTEAGUDO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.664-D.T.-v.24|5|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal, cita por tres días a PEDRO BERGER y|o PEDRO BERGER Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, para que dentro de los cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos "Ecker Juan Bautista Camilo s|sucesión c|Pedro Berger y|o Pedro Berger y Cía. Soc. en Com. Com. e Ind.", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que la represente.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.20|5-Nº 1.760 D.T.-v.23|5|60

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO PANDELO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.779 D.T.-v.26|5|60

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, de esta Capital Federal, hace saber a don BOGHOS OGHLOUKIAN en los autos que sobre desalojo le sigue don Gerabed Kutnerian que ha resuelto lo siguiente: "Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. Cítase al demandado por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial a fin de que comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Dr. Arturo Marco de Gainza". — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 1.802 D.T.-v.23|5|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de PRUDENCIA OCAMPO o PRUDENCIA OCAMPO BERNARDEZ de OJEA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.636 D.T.-v.24|5|60

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JESUSA PRADO de DEL RIO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.863 D.T. v.27|5|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCOS JOSE BIZZOZERO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.731 D.T.-v.26|5|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de GIORDANO BRUNO FARINOLA.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.844 D.T. v.27|5|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES PERES. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.806 D.T.-v.27|5|60

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA D'AMATO Vda. de RUBERTO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.755 D.T.-v.1º|6|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (hijo), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN PILAR JOSEFA MONTFORT de SARDANELLI.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Arturo Figueroa Llanes, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.581-v.26|5|60

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DE LA FUENTE.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959 — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.858 D.T. v.27|5|60

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 38 cita por cinco días a los herederos y acreedores de don ANGEL ISMAEL MIGOYA.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.635 D.T.-v.24 5|6|

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PINCAS VIERBINSKY o WIERZBINSKY.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.682-D.T.-v.24|5|60

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MINARCSIK.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.861 D.T. v.27|5|60

El Juez, doctor Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ROSA SANCHEZ de CARTAGENOVA.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.788 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO CARRILLO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.19|5-Nº 1.663 D.T.-v.24|5|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, en los autos "DISTRIBUIDORA DEL PLATA c|ENRIQUE ABEL CIANCIA, s|ejecutivo", cita al demandado Enrique Abel Ciancia, a que comparezca a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Víctor M. Bullich, secretario.
$ 720.— e.21|5-Nº 1.813 D.T. v.24|5|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIO FORNO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.589-v.26|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SARACO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121.
Hoy, 2 de mayo de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.20|5 Nº 2.420 v.26|5|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|5 al 19|5|60.

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de reclarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.26|4-Nº 1.923 v.31|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2 Secretaría Nº 4 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha 29 de abril de 1960, se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "ALERTA MUEBLES FABRICANTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose el plazo de 25 días a contar de la última publicación de los edictos para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico Nicolás Ricardo Brandalise con domicilio en Uruguay Nº 654, piso 9º, Esc. 911, los justificativos de sus créditos, y señalándose para la Junta de Acreedores la audiencia del día 11 de julio de 1960, a las 13 horas, con la prevención que ella se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.800.— e.20|5-Nº 1.739 D.T. v.23|5|60

Nº 3

Se hace saber por el término de dos días que en los autos "STANZU MARANGHELIO Y CIA., su quiebra", en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 3, a cargo del doctor Alejandro de Labougle, secretaría 9 del autorizante, se ha puesto de manifiesto en secretaría el estado de distribución de fondos presentado por el liquidador. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 480.— e.21|5-Nº 1.850 D.T.-v.23|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, se hace saber por 5 días que en los autos "ALFARO, MANUEL, s/sucesión", han sido designados los martilleros Julio A. Pordelanne y Cía. para que procedan a subastar dos lotes de terreno ubicados en el partido de Morón, paraje denominado Ituzaingó, de la fracción "R", con frente a la calle Caaguazú (antes Lavalle), entre las calles Cirilo Correa y Caxaraville: Lote Nº 6, mide: 30 metros de frente al S. O. por 55,85 metros de fondo. Superficie: 1.675,50 m. c. Base $ 39.095,03, al contado (2/3 partes de la tasación). Lote Nº 2, mide: 90 metros de frente al S. O. por 55,85 metros de fondo. Superficie: 5.026,50 m. c Base $ 117.285.—, al contado (2/3 partes de la tasación). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). El jueves 26 de mayo, a las 16 horas, en nuestro hall, Corrientes 980, piso 2º, Capital. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.21|5-Nº 1.617 D.T.-v.26|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17/5 al 20/5/60.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por el término de tres días en los autos caratulados "GHIRARDOTTI PEDRO, s|convocatoria", que se ha señalado la audiencia del día 30 de junio de 1960, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos pendientes.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 960.— e.20|5-Nº 1.737 D.T.-v.23|5|60

Nº 4

El doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita a JONAS SARANKIN por el término de cinco días para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Intervención de Empresas Periodísticas y Afines, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.764 D.T. v.26|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, en el "Boletín Oficial" y "El Avisador Mercantil", que ha sido proveído el juicio de convocatoria de acreedores de la razón social "ORGANIZACION TECNICA ARGENTINA, S. R. LTDA.", habiéndose fijado la audiencia del día 18 de julio de 1960, a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurran; se ha fijado el plazo de veinte días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado contador don Antonio Marcos Fund, con domicilio en la calle Uruguay Nº 618, 4to. piso, H.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 1.786 D.T. v.26|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro De Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, se hace saber por el término de cinco días que en los autos de quiebra "CASA FIDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha señalado el 19 de julio de 1960, a las 14 horas, para la Junta de Verificación y graduación de créditos. Se ha designado síndico al Contador Público don Jorge F. Liguori, con domicilio en la calle Montevideo 527, 8º piso, estableciéndose un plazo de veinte días a contar de la publicación del último edicto, para la presentación al síndico de los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.800.— e.19|5-Nº 1.659 D.T.-v.24|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido abierto el juicio de Convocatoria de Acreedores de "DIMOPOULOS, MANUEL", habiéndose fijado la audiencia del diez y ocho de julio de 1960, a las catorce horas, para la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurra; se ha fijado el plazo de 30 días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado contador Clotilde R. Mottl.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 2.600.— e.20|5-Nº 1.727 D.T.-v.26|5|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, se hace saber por dos días que JOSE ALBERTO ROMERO ha solicitado su rehabilitación. Autos "Hefero - González y Romero, s/quiebra". — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 420.— e.21|5-Nº 1.847 D.T.-v.23|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mandilla, Secretaría Nº 25 del autorizante se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de RAUL CESAR ORELLANA, con domicilio en la calle Lafuente 2983, Capital, habiéndose designado síndico al contador Marcelo Giner Cañellas y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 6 de julio próximo, a las 14 horas, con el fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación, con el apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. El síndico y los acreedores o representantes deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia para su inscripción.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960 — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.800.— e.20|5-Nº 1.743 D.T. v.26|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Nº 7

Juan Félix Castillo, Juez de Primera Instancia, cita por quince días a herederos de ERNESTO E. MANCUSO, para tomar intervención bajo apercibimiento Ausentes, en autos: "Ruiz Alejandro Genaro c/Mancuso Ernesto y otros", petición herencia.
La Plata, mayo 5 de 1960. — Rodolfo Girbal, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.736 D.T.-v.26|5|60

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE STEFANI y RAMONA VERA de STEFANI o RAMONA CATALINA VERA de STEFANI sucesorio.
Formosa, mayo 9 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.441-v.31|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzado Nº 1, de la Provincia, por Subrogación, Secretaría Armín F. Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de CARLOS de TOURNEMINE, sucesión.
Formosa, mayo 6 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.367 D.T.-v.24|5|60

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Por disposición del señor Juez doctor Enrique Giraudy, secretaría del autorizante, se hace saber por 8 días en el Boletín Oficial y La Prensa en el juicio Expediente 23.236, que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. han sido autorizados para vender en pública subasta, 37 lotes de terreno en el partido de Moreno (Villa Malaver) en las condiciones de venta que obran en autos y con la base de $ 30 por mes cada uno, pagaderos en 132 mensualidades, sin interés, estando autorizados para exigir 6 mensualidades más el 3 o|o de comisión en el remate y otras 6 cuotas al firmar los boletos definitivos en las oficinas de los martilleros. Plano aprobado número 74-54-52. Se hace constar que están afectados por servidumbre del electroducto construído por Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.) los siguientes lotes: manzana 4, lotes 3, 4, 5, 14; manzana 5, lote 8; manzana 11, lotes 11 y 12; manzana 14, lotes 1, 4, 6, 7. El remate se efectuará en las oficinas de los martilleros, Florida 461, el sábado 4 de junio, a las 15 horas, donde pueden solicitarse planos e informes. Astoul Bonorino y Cía. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 5.760.— e.21|5-Nº 33.696-v.31|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, hácese saber por 5 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate, los días miércoles 1 y jueves 2, a las 21.30, en Juncal 1330|38, planta baja, Dto. 1, todos los muebles y objetos allí existentes. Sin baso y al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Días de exposición: 29, 30 y 31 de mayo, de 10 a 12 y de 15 a 20. Venta ordenada en el juicio "LATTUGA de ROJAS GERMANA GENOVEVA AGRIPINA s| testamentaría", que tramita por ante la Secretaría Nº 6 del Dr. Carlos D. Bouzas.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.536-v.26|5|60

Nº 14

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28 a cargo del doctor Carlos María Peltzer Márquez, en los autos CALELLO FIDEL c| AGUILAR TEODOMIRO A. s| ejecución hipotecaria; se hace saber por el término de 10 días que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 29 de mayo a las 15 y 30 horas, en el mismo, un petit hotel desocupado, ubicado en la calle Bacacay 2930|36 entre las de Argerich y Nazca, que mide 13m53 x 21m72 y 22,90 en los costados y 8m25 de contrafrente, y que consta en la p. baja de: zaguán amplio hall, 2 salas, escritorio, cocina, baño, comedor diario, despensa, jardín, en el entrepiso: 1 dormitorio, y en el primer piso: hall, 3 dormitorios, 1 piecita, guarda baúles, baño inst., patio, w. c., terraza, 1 habit. de servicio, en la terraza. Base: pesos 898.150.— m|n. al contado: seña: 8 por ciento. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 4.800.— e.17|5-Nº 1.575 D.T.-v.28|5|60

Nº 18

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría del doctor Carlos A. Raffo del Campo, hace saber por cinco días que en autos "EL SOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL c|AZZI QUITERIO s|cobro hipotecario", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en pública subasta en su hall de ventas en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el sábado 4 de junio, a las 16.15 horas, veinte lotes de terreno situados en Monte Hermoso, Partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, designados como lote 5 manzana 54; 1, 16, 17 y 22 manzana 56; 11 y 17 manzana 60; 12 manzana 61; 4 y 14 manzana 64; 1 manzana 66; 17 manzana 72; 14 manzana 73; 1 manzana 74; 1 y 8 manzana 75; 1 y 7 manzana 76; 2 manzana 80 y 22 manzana 82. Base $ 954.08 cada lote, al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Venta con opción amplia. Escrituras por ante el escribano Héctor Mario Monticelli, Talcahuano 638, Capital.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.19|5-Nº 1.719 D.T. v.24.5|60

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, secretaría del Dr. José Osvaldo D'Alessio, se hace saber por 10 días que en los autos: CAVIEZEL de ANSELMINO, ROSA CRISTINA c|CAVIEZEL, ERNESTO y otros, s| división de condominio, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 8 de junio, a las 15 hs., en su local Cangallo 461, las siguientes propiedades: 1º — Echeverría 3434, en terreno que mide: 9m.66 frente por 29m.651, "ad corpus". Base $ 780.000. Planta baja se entregará desocupada a los 60 días de la fecha del remate. Los dos pisos altos ocupados. 2º — Echeverría 3418 esquina Superí 1994, en terreno que mide: 17m.27 frente a Echeverría; 19m.73 frente a Superí; 19m.92 al S.O. y el lado S.E. 14m.10, de ahí un martillo a favor de 0,25 por 3m.50, "ad corpus". Base: $ 800.000. Ocupada. 3º — Superí 1986|90, en terreno que mide: 10m.04 de frente por 17m.28 en el costado S.E.; 9m.67 en el contrafrente al S.O. y en el lado N.O. 14m.10, de ahí un martillo en contra de 0.25 por 3m.13, "ad corpus". Base: $ 648.000. Desocupadas. — Publíquese en Boletín Oficial y La Prensa.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 8.000.— e.20|5-Nº 33.557-v.1º|6|60

Nº 23

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, por la Secretaría Nº 50 del Dr. A. J. Vigliano Otamendi, se hace saber por diez días en autos "BALTIMORE INVESTMENT S. A. c|SIRLIN, ALBERTO ELIAS, s|ejecución", que el martillero don Carlos Olmi rematará un lote de terreno ubicado en el pueblo de Ramos Mejía, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, designado como lote 3c, manzana 219, con las siguientes medidas y linderos: 9 mts. 13 de frente al E. sobre la calle Pastor Obligado, 4 mts. 25 en su ochava al S.E., 17 mts. 36 en su otro frente al Sur sobre la calle Costa Rica; 20 mts. 50 en su costado Norte, lindando con el lote 3B y 12 mts. 02 en su costado Oeste, lindando con el lote 3D, con una superficie de 242 mts. 18 ctms. cdos. Base: $ 171.006,50, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El miércoles 1º de junio de 1960, a las 15 hs., en Reconquista 353, Capital Federal. Datos: 31-2390-2152.
Buenos Aires, mayo seis de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 5.600.— e.20|5-Nº 33.512-v.1º|6|60

Nº 24

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría 48 del autorizante, hace saber por cinco días en autos "PEREL, RAFAEL c/RODRIGUEZ, MANUEL, s/ejec. hip.", que el martillero J. M. Cirilli, a propuesta de parte, rematará en pública subasta y al mejor postor, el lote 20, manzana H, circunscripción 15, de esta Capital, calle José Pedro Varela, entre las de Porcel de Peralta y Bruselas, que mide 8,66 metros frente al N. O. por 62,57 metros de fondo. Superficie 541,35 m2. Base $ 45.749. Al contado. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, en efectivo. El sábado 4 de junio de 1960, a las 16 horas, sobre el mismo. Informes en la oficina del martillero, Bmé. Mitre 754, piso 2, esc. 29 y 30, T. E. 34-3563. D.G.I. Nº 35876. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.686-v.27|5|60

Nº 26

JUDICIAL: Tucumán Nos. 281|391 esquina Reconquista Nos. 605|609. Terreno baldío desocupado que mide mts 15,15 de fte. Oeste s|Reconquista por mts. 24,64 en su otro costado sobre Tucumán, ad-corpus. Sup. aproximadamente 373,296 mts. 2. Rematará con la base de $ 1.300.000 el lunes 30 de mayo, a las 16 hs., en el salón cedido especialmente por los Sres. "Ungaro y Barbará S. R. L.", en la calle Lavalle Nº 649, por el martillero Eduardo L. Larco, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, por ante la Secretaría del doctor Horacio Liberti y en los autos caratulados "LAGOS de DUMAS PIERRETTE MARIA MARTA c|INALRUCO S. A." s|ejec. hip. Seña 8% y comisión 3% en efectivo y en el acto del remate. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y La Nación.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.800.— e.19|5-Nº 33.414-v.31|5|60

Nº 28

JUDICIAL: Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil doctor José M. Campos, secretaría Nº 55, en autos "DOVAL, JOSE R. c|COMPTE, MANUEL s|ejec. hipotecaria", el martillero Héctor E. Carnaval, rematará el domingo 29 de mayo de 1960, a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble calle Rigolleau esquina calle 56 o camino Mitre de Berazategui, partido de Quilmes, Pcia. de Bs. Aires. Lote 24, Manzana 90; mide 47 m. por 46,59 m. — Superficie 2.538.30 m2. "ad corpus", con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — En escritura hipotecaria el deudor se obliga dentro de los 30 días de la ejecución a dejar completamente desocupada la finca. — Base $ 96.800.— m|n. al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 4.000 e.14|5-Nº 1.433 D.T. v.26|5|60

Nº 30

JUDICIAL. Por disposición Sr. Juez 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Ranulfo J González, Secretaría Nº 5, autorizante en autos "SCAVONE MARIA s|Suc.", se hace saber por término 10 días, que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 12 de junio 1960, a las 16 hs., en el mismo, el inmueble calle Gral. Enrique Martínez Nº 866|70. Cap. Fed., compuesto de: local de negocio, com. 2 hab. bcocina, pieza y patio. 2 Dtos. ocupados de: vest. 2 hab., bcoc. y pieza y otro Dpto. desocupado de: vest. 2 hab., bcoc y pieza. Terreno: 8,66 m. por 50 m. Sup 433m.c. Base $ 785.938.50 m|n., al contado. Escribano designado Daniel González. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes en mis oficinas, Florida 259 T. E. 49-7103|5555. Secretario Dr. César D. Yáñez. Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Dr. César Yáñez, secretario.
$ 4.800.— e.19|5-Nº 33.379-v.31|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló Cirio a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por 5 días que en los autos: CIA. ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA S. A. c.JUAN RONTOGRAMIS s cobro ejecutivo de pesos, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 1º de junio, a las 15 horas, en Cangallo 461, primer piso el lote 11, manzana F, quinta 206, en Necochea, Prov. Bs. As., con superficie 330 m.c.48. Base $ 5.243.69, al contado 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Publíquese Boletín Oficial y La Razón.
Buenos Aires, 29 abril de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.553-v.26|5|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/NAPOLI JUAN OMAR, Ej. Prend." que el Martillero Ernesto L. Solimano rematará el miércoles 15 de junio de 1960, a las 9 hs., en Av. Gaona 2515, Cap.: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117 Nº 48.459, completamente equipado. Base $ 5.175 m|l. contado. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu 528, Cap.
Buenos Aires, mayo trece de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.21|5-Nº 33.694-v.25|5|60

Judicial. — El doctor Simón Kantor, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 9 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos ca-

ratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MAGA IDA DE ROSENDE MARIA A., ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará un lavarropa eléctrico marca "Hoover" Nº 40.461, fabricado por Siam, completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. El día 30 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124. Base $ 2.754.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. La entrega del bien queda sujeta a la aprobación del remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Carlos R. Clément, secretario.

$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.492 v.23|5|60

Nº 12

Judicial. — El doctor Juan Llanso, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 12 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VELAZQUEZ de SARMIENTO ALCIRA, ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará un lavarropas eléctricos marca "Hoover" Nº 028320 fabricado por Siam, completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 2.428.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 30 de mayo de 1960 a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Juan Carreró, secretario.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.494-v.23|5|60

Nº 18

JUDICIAL: En Flores. El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18 doctor Juan A. Casaubón, hace saber por 5 días en autos "MENDEZ MARIA ANGELA MANGUDO de - s| sucesión" que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará el sábado 28 de mayo, a las 16.30 hs., sobre la misma: Propiedad sita en esta Capital, calle Morón 2769 entre las de Terrada y Condarco, edificada en terreno de 8,66 mts. frente por 17,32 mts. fondo. Construcción antigua, de 1 planta, que consta de zaguán, 3 habit., baño, cocina, antecom. y patio. Base $ 180.000. Seña 8%. Comisión 3%. La finca está ocupada por un inquilino desde el año 1950 a $ 90.— mensuales. Más inf. y prospectos en Moreno 1441 (T. E. 38-1875-7647).

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 1.666 D.T.-v.24|5|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría del autorizante, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MILLER FERNANDEZ GLADYS s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 1 de junio a las 15 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar un lavarropas eléctrico marca Hoover. Nº 49.105, fabricado por Siam, completamente equipado. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu Nº 523. Base $ 3.009 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, Of. 5. T. E. 32-8330.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.490 v.23|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría del autorizante, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VARDE de BIANCHI TERESA s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 1 de junio a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 54.967, fabricado por Siam, completamente equipado. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 2.655.—. Al contado. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, Of. 5. T. E. 32-8330.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.491 v.23|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría del autorizante, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| CACERES RAMON AMADO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo el día 1 de junio a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar, un lavarropas eléctrico, marca Hoover. Nº 39.537, fabricado por Siam, completamente equipado. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 2.754.—. Al contado. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, Of. 5. T. E. 32-8330.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.489 v.23|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría del autorizante, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MENDEZ ADOLFO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 1 de junio a las 15 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar, un lavarropa eléctrico, marca Hoover, Nº 31.323, fabricado por Siam, completamente equipado. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 2.295.—. Al contado. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, Of. 5. T. E. 32-8330.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.488 v.23|5|60

Nº 24

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/BERNARDEZ FRANCISCO A., s/Ej." que el Martillero Ernesto L. Solimano rematará el día miércoles 15 de junio de 1960, a las 9.20 hs., en Av. Gaona 2515, Cap.: un lavarropas eléctrico marca Siam modelo 2117 Nº 36.306 completamente equipado. Base $ 4.200 m/l. contado. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.

Buenos Aires, mayo dieciocho de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 960.— e.21|5-Nº 33.692-v.24|5|60

Nº 28

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, se hace saber por dos días en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/GALLO NICOLAS ATILIO, Ejec." que el Martillero Ernesto L. Solimano rematará el miércoles 15 de junio de 1960, a las 9.10 hs., en Av. Gaona 2515, Cap.: un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 51.471, fabricado por Siam, completamente equipado. Base $ 3.186 m/l. Seña 10 %. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.

Buenos Aires, mayo diez y ocho de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 640.— e.21|5-Nº 33.693-v.23|5|60

Nº 30

El señor Juez de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Secretaría del doctor Carlos A. Ariosa, hace saber por 10 días que en autos "CORTIZO MANUEL y otro c| FERNANDEZ ANDRES sobre ejecución hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en pública subasta el domingo 29 de mayo a las 14,30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno sito en Aldo Bonzi, Partido de Matanza, designado con el número cinco de la manzana doce con frente a la calle Fonrouge entre Progreso y Libertad. Mide 10m39 al N. E. por 37m47 de fondo. Sup. 389,31 ms|cds. Base $ 8.622,98 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 4.000.— e.12|5-Nº 1.211 D.T.-v.23|5|60

Nº 31

Por orden del señor Juez Nacional de Paz Nº 31 de la Capital Federal, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "TASSANO JUAN JOSE c|HOERTH GUSTAVO y otro s|ejecutivo" que el martillero Antonio Núñez rematará el día 29 de mayo de 1960, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado con frente a la calle Esteban Echeverría entre las de Juan Bautista Alberdi y Nicolás Bruzzone, de Monte Grande, designado con el número 23 de la manzana 15 C, con la base de cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 4.833.32 m|n.), al contado. Seña 8 %; comisión 3 %. — Monte Grande, abril veintinueve de 1960. — El secretario.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 1.661 D.T.-v.24|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo Juzgado Nº 3, secretaría del Dr. Francisco Bosch, se hace saber por cinco días que en autos DE OLANO DOUGLAS S. contra LOPEZ JOSE y otra, s|ejec., el martillero Andrés Pérez (Humahuaca 3958, T. E. 86-2237), rematará el dos de junio, a las 16 hs., en el local de la calle Rivadavia 1839, Capital: la mitad indivisa de la finca ubicada en la zona Sud, calle Muñiz 1388, con la base de las 2|3 partes de la valuación fiscal, o sea $ 7.166,66. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. Visítese: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 2.000.— e.21|5-Nº 1.845-D.T.-v.27|5|60

JUDICIAL — Por disposición del doctor Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, y secretaría Nº 9 a cargo del autorizante, en autos "GUZMAN Y CIA., S. R. L. c|MARIO ERNESTO FUSETTI s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero señor Jorge H. Bouquet rematará: Una heladera eléctrica comercial, marca Guzmán y Cía., S. R. L., modelo A. V. S. 88. número 802 completamente equipada. — El viernes 3 de junio a las 17 horas en Moreno 1441. — Se exhibe en la calle Luzuriaga 235. — Base: $ 11.954,25. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 1.733 D.T.-v.23|5|60

Nº 6

Por disposición del Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, se hace saber por tres días que en autos: "CEBREIROS ANTONIO c| POTERAYCHKE S. y GRINSTEIN J. A., s| ejecución prendaria", el martillero Nicolás A. Pellegriti, rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra una guillotina para cortar papel de imprenta, automática, eléctrica, marca "Serra Hnos.", mod. 56, número 571MP26, con motor eléctrico trifásico acoplado marca "Aser" modelo MKE. 11, Nº 868492, de 3 c.v. el día 8 de junio, a las 17.30 horas, en Moreno 1441. Exhibición: San José 1754. Base: $ 35.520. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.546-v.23|5|60

Nº 8

Por disposición del Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, se hace saber por tres días que en autos: "F.A.C.A. SAICF. c/FUERTES de GERSTENKORN L. y otros s/Ejec. Prendaria", el martillero Nicolás A. Pellegriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra: un chassis para camión marca "Hero", mod. año 1947, Nº 597.022 con motor a gas oil marca Deutz, mod. año 1947, número 597.022/27-513, chapa Prov. Bs. As. Nº 567-182, año 1959, y chapa provisoria 203.113, año 1959, que se entregará una vez aprobada la subasta el día 13 de junio, a las 10 horas, en Corrientes 4235, donde se exhibe. Base $ 59.325. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.440.— e.21|5-Nº 33.677-v.24|7|60

Nº 9

Por disposición del Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por tres días que en autos: "F. A. C. A. SAICF. c| CIRO ORESTE BATTAN y otro s|ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Pellegriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentran; un torno mecánico paralelo, de pie, de 800 mms. de distancia entre puntas, con caja Norton, plato universal, mordazas independientes y carro con reloj automático, marca "Negroni", mod. MG. Nº 256, con motor eléctrico acoplado marca "Polan" Nº 1531, mod. 1, de 1|2 c. v. y 1425 rpm., base: $ 18.000; una amoladora de 2 piedras, marca "Centauro", mod. H. Nº 7027, de 1|2 c. v. y 2300 rpm., base $ 1.600; y una máquina agujereadora de banco de hasta 13 mms. de capacidad de perforación, marca "E. H.", mod. BO Nº 45 con motor eléctrico acoplado marca "GAG" modelo E Nº 208, de 1|2 c. v. y 1450 rpm., base: $ 4.250, que se entregarán una vez parobada la subasta, el día 8 de junio a las 17.15 horas, en Moreno 1441. Exhibición: Gurruchaga 1075. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160.— e.20|5-Nº 33.547-v.23|5|60

Tomás G. Mansilla, Juez Nacional a cargo del Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25 del autorizante, hace saber por tres días que en autos "ALES FINANCIERA c| CARRO JOSE s|ejecución prendaria" se ha ordenado la venta en pública subasta por el martillero Enrique Eboli, de los siguiente bienes; que se realizará el 10 de junio a las 15 horas en Bolívar 1680, donde se exhiben: un torno mecánico eléctrico de 1,50 metros entre puntas marca "Imor", modelo T. P. N. 5 Nº 005.866, con motor acoplado marca "Imor" número 40796-850745 en 1|5 c. v.; un balancín de 40 toneladas de presión marca "O. M." Nº 1.262 con motor acoplado marca "Weka" Nº 8.008 de 3 1|2 c. v. industrial eléctrico. Base $ 64.000, seña 30 %, comisión 10 %. Los bienes se entregarán luego de aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.— e.20|5-Nº 1.742 D.T.-v.23|5|60

Nº 10

JUDICIAL. — El doctor Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A c|PEDRO MARCOS, ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una conservadora eléctrica de helados, marca "Siam", modelo 126-8-Nº 1394, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 24.744.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 30 de mayo de 1960, a las 10, horas en Defensa 1124. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — José M. Oliver Zimmermann, secretario.

$ 1.440.— e.20 5-Nº 33.493-v.23|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 29

El Sr. Juez Nacional de Trabajo de la Capital Federal, Dr. Juan Pedro Tamborenea, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días, que el martillero don Amador Freire, rematará el día 30 del cte., en Moreno 1441 a las 21 hs., sin base y al contado, 10 % de comisión a cargo del comprador los siguientes efectos: una máq. escribir "Underwood"; un ventilador de pie Mar. I.M.E.; un probador Luis XV; una cómoda Luis XV; una mesa Com. Luis XVI; un bahut Luis XVI; 5 arañas, bronce c|caireles de 4, 5, 6, y 9 luces, de acuerdo con lo ordenado en los autos "GROSSO PEDRO LEANDRO c/EL MUNDO MUEBLES S. R. L. y otro, s/Despido".

Buenos Aires, mayo dieciséis de 1960 — Juan L. Panizza, secretario.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 1.870-D.T.-v.24|5|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANGELELLI Y VILARIÑO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 2 de junio de 1960, en el local social Murguiondo 2400, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Ampliación del número de Directores titulares y elección de los nuevos miembros.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo al art. 2: del Estatuto.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.726-v.27|5|60

ANTONIO BELGIORNO
Sociedad Anónima C.I.I.F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de junio de 1960 a las 19.30 horas, en Santa Fe 1310 para tratar:

1º Consideración documentos art. 347. Inc. 1º) Cód. Com., ejercicio 31|12|59.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijación del número Directores y elección de los mismos, de Síndicos y de accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.710-v.27|5|60

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD
CONVOCATORIA

Según lo establecen los Estatutos, tenemos el agrado de convocar a usted a Asamblea General Ordinaria, para el lunes 30 de mayo, a las 18, en la sede social de la calle San Martín Nº 244, oficina 115, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance, cuenta de, gastos y recursos e inventario general, correspondiente al ejercicio abril 1959, marzo 1960.

2º Elección de seis Directores titulares y un Director suplente por dos años; y un Director suplente por un año.

3º Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva.

Contando desde ya con su presencia, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con la más distinguida consideración y estima. — Fdo.: Eduardo Fernández, director presidente.
$ 432.— e.21|5-Nº 33.763-v.24|5|60

ADISI
Inm., Com. y Fin., S. A.
Registro Nº 6.071
2da. CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, horas 19, en San Martín 627, 2º "B", para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1º) del Cód. de Com.; ejerc. 31|12|1959.
2º Fijación número y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 960.— e.21|5-Nº 33.668-v.24|5|60

ALCOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 7.307
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, 30 mayo 1960, 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:
1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; Ejercicio 31 12|59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. El Directorio.
$ 960.- e.21|5 Nº 33.658 v.24|5|60

AREGUA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea Ordinaria 30 de mayo, 18.30 horas en Cangallo 564, 5º piso, para:
1º Designación dos accionistas firmar acta.
2º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio correspondientes 8º y 9º ejercicios.
3º Distribución utilidades.
4º Fijación número directores y nombramiento directores y síndicos. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.592-v.26|5|60

AYMARA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1960, a las 19.30 horas, en la sede social de la calle Libertad Nº 369, piso 2º, oficina 3, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio número dos terminado el 31 de enero de 1960.
2º Remuneración del Directorio.
3º Remuneración del síndico.
4º Fijación del número y elección de miembros del Directorio.
5º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|5-Nº 33.572-v.26|5|60

A. C. I. A.
Agrupación Comercial e Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en San Martín 683, piso 5º "F", Capital, para tratar e siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos exigidos por el art. 347 inc. 1º del C. de Comercio, del ejercicio al 30|4|59.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección de Directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|5-Nº 33.418 v.24|5|60

A. A. RODRIGUEZ
S. A. C. I. e I.
Representantes de Fabricantes Extranjeros
Registro Nº 9430
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante 68, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de nuevo Directorio por cesación del mandato del actual.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.680.— e.20|5-Nº 33.560-v.23|5|60

ALCON S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Importación, Exportación
Expediente Nº 8.938/57
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 171, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 31 de diciembre de 1959, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio y síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.680.— e.20|5-Nº 33.604-v.23|5|60

"C"

CIA. DE SERVICIOS PUBLICOS E INDUSTRIAS DEL RIO NEGRO
Sociedad Anónima en Liquidación
CONVOCATORIA
A Reunión General de Accionistas, el 31 de mayo de 1960, en Avda. de Mayo 749, 6º piso, Of. 64, a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio al 31|12|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Designar dos acionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.
$ 1.600.- e.21|5 Nº 33.733 v.27|5|60

CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Señores accionistas: Cumplimos en informar a Vd. que el H. D. ha resuelto, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y estatutarias, convocar a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 20 horas, en Segunda Convocatoria, que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Cangallo Nº 3637, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas del 72º Ejercicio cerrado el día 29 de febrero de 1960, e Informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades y Destino de las Bonificaciones.
3º Elecciones de Directores y Síndicos.
4º Aumento de capital: Emisión de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Esperando vuestra puntual asistencia, nos complace saludarle muy atte. — Berel Ulitzky, Presidente. — Manuel Polak, Secretario.
NOTA Art. 6º Reglamentos Internos El horario de recepción de votos para las elecciones de renovación parcial del Directorio será el siguiente: Día 30, de 9 a 19.30 horas.
$2.640.- e.21|5 Nº 33.707 v.24|5|60

COSUDAM SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de junio de 1960, a las 11 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 637, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
2º Ratificación de la operación de compra del activo y pasivo de Toulemonde Sud América S. R. L.;
3º Ratificación integración del Directorio por renuncia de los anteriormente designados. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.676-v.27|5|60

CITRAL CORRENTINA
Ind. y Com. S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, 12 horas, en San Martín 66, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|1|60;
2º Determinación y elección del número de directores titulares y suplentes;
3º Elección de presidente y vicepresidente;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda el artículo 27 del Estatuto. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.685-v.27|5|60

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
N-2933
Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329 (5º piso),

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1960;
2º Aumento del capital social;
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.699-v.27|5|60

CARMA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de mayo de 1960, a las 17 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.618-v.27|5|60

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Nº 4.369
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Lavalle Nº 655, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960;
2º Elección de síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 9º de los estatutos.
$ 2.400.— e.20|5-Nº 33.504-v.26|5|60

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.522
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 31 de mayo 1960, horas 16, en Franklin 2156, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio 31|1|60;
2º Determinar número y elección de directores titulares y suplentes por dos y un año respectivamente y de síndicos por un año;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.500-v.26|5|60

COPAGRA
Ind. y Com. Soc. Anón.
Convócase Asamblea Extraordinaria el 31|5|1960, hora 18, en San Juan 1840, Cap.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado (artículo 5).
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.597-v.26|5|60

CENTRAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 31 de mayo de 1960, a las 20 horas, en el domicilio social, calle Rivadavia 3221 para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de directores titulares.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|5-Nº 33.569-v.26|5|60

Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera
C. I. N. A. G.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1960, horas 10, en Lavalle 1312, tercer piso a. para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1 600.— e.20|5-Nº 33.562-v.26|5|60

COMPAÑIA COLON S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Expte. Nº 4560
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, hora 8.30, en Av. Forest 365, para tratar
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º C. C.. ejerc. 31|12|59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio
$ 960.— e.20|5-Nº 33.586-v.23|5|60

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO
S. A. Financiera y Comercial
N - 2.900
Se cita a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de mayo de 1960, a las 17 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, 10º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de Utilidades, Remuneración al Directorio y Síndico, Ejercicio al 31 de enero de 1960.
2º — Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente.
3º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.20|5-Nº 33.561-v.26|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de mayo próximo, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 221, primer piso, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección del Directorio, por un año, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos.
3º Fijación de la remuneración del Presidente y Directores para el ejercicio 1960.
4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
5º Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio 1960.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.
El Directorio.
$ 2.640.— e.20|5-Nº 33.540-v.23|5|60

COMPAÑIA GENERAL DE LAPICES
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas de la Cía. General de Lápices, S. A. I. y C. a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de mayo de 1960, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 328, piso 4º, para considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del cierre del ejercicio anual al 30 de junio.
2º Modificación del cierre del presente ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.19|5-Nº 33.385-v.24|5|60

CGA
Compañía General Americana S. A
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria el día 31 de mayo de 1960, a las 10 horas, a realizarse en el local social de la entidad, sito en la calle Moreno 1623, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e 19|5-Nº 33.458-v.21|5|60
Texto modificado a partir
$ 480.— e.23|5-Nº 33.776-v.26|5|60

"D"

D. I. P. A.
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en Canalejas 738, Buenos Aires, el 31 de mayo de 1960, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio al 31|1|60;
2º Nombramiento de cinco directores por un año y síndico titular y suplente para el décimo ejercicio;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.663-v.27|5|60

"E"

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de junio de 1960, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, primer piso, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Consideración del plan propuesto a la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 18/4/60, referente a la recuperación económico-financiera de la sociedad. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.741-v.27|5|60

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas presentes en la Asamblea Ordinaria del 31 de octubre de 1959, a la continuación de la misma, a realizarse el 4 de junio de 1960, a las 11.30 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, primer piso, a efectos de considerar el punto pendiente de aquélla:
Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 e informe del síndico. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.740-v.27|5|60

EDITORIAL ABRIL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
N. 6097
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 16 horas en el local Avda. Alem 884, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1960 y distribución de utilidades;
2º Nombrar síndicos y fijar honorarios;
3º Aumentar el capital autorizado (artículo 6 de los estatutos);
4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.655-v.27|5|60

E S V E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 18 y 30 horas, en el local sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital y emisión de acciones;
2º Reforma del estatuto;
3º Conferir las autorizaciones inherentes al caso;
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|5-Nº 33.489-v.26|5|60

E S V E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960 a las 18 horas en el local sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 788 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el mandato de los directores y síndicos;
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957;
3º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
4º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
5º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos;
6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.20|5-Nº 33.482-v.26|5|60

ELFA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Registro Nº 6.175
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 31 de mayo 1960, horas 9, en Gorostiaga Nº 2292, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio al 31|1|1960.
2º Elección de directores y síndicos, art. 11, 12 y 20, Estatutos.
3º Ratificar aumento capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.505-v.26|5|60

E L E B R O
Sociedad Anónima
Comercial - Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18.30 hs., en Av. de Mayo 651, 3º, para tratar:
1º) Consideración documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio ejercicio 31 de diciembre de 1959;
2º) Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.582-v.26|5|60

EDITORIAL MINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de mayo de 1960, a las 18 en Av. de Mayo 1370, 9º p., Of. 236, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración documentos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|1|60.
2º) Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.576-v.26|5|60

E S P I G A S. A.
Establecimiento Sudamericano de Producción Industrial, Ganadera, Agrícola
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 30 de mayo, a las 19 horas, en Viamonte 1327, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.368-v.23|5|60

EL RANCHITO S.A.A.G.I. y C.
El Ranchito S.A.A.G.I. y C. convoca accionistas a la A. G. Extraordinaria para el 1º|6|60 a las 12 hs., considerar Orden del Día: Ratificación mandato directores y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.413-v.24|5|60

"F"

FIORITO ADMINISTRADORA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de mayo, 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar el siguiente:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.591-v.26|5|60

FICOSA S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, 15 y 30 horas en Defensa 562, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio; ejercicio Nº 7 cerrado el 31|12|59.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.428-v.24|5|60

FIBAIRES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 8.30 horas, en Cangallo 555, para tratar:
1º Documentos del art. 347, inc 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|60.
2º Pago dividendo en acciones 11º ejercicio.
3º Fijación número directores y su designación.
4º Designación síndicos titular y suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.529-v.26|5|60

FIAT SOMECA CONSTRUCTORA CORDOBA
C O N C O R D
Sociedad Anónima Industrial Comercial
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria, para el 30 de mayo de 1960 a las 10 horas, en San Martín 353, para tratar:
1º Documentos art. 347, Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|59. — Distribución de utilidades.
2º Determinación número de directores y nombramiento directores y síndicos.
3º Aumento de capital.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.544-v.26|5|60

F. I. N.
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Lima 187, 2º piso, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, sexto ejercicio al 31|12|59.
2º Determinación número directores para este año, y elección Directorio.
3º Elección síndico titular y síndico suplente.
4º Retribución directores y síndicos.
5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.470-v.24|5|60

"G"

GRANDES MOTORES DIESEL
Sociedad Anónima Industrial Comercial
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria, para el 30 de mayo de 1960, a las 10 y 30, en San Martín 353, para tratar:
1º Documentos art. 347, Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|59. — Distribución de utilidades.
2º Determinación número de directores y nombramiento directores y síndicos.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.542-v.26|5|60

"H"

HIMALAYA
ROCCATAGLIATA HNOS. & CIA.
S. A. I. C.
Juan B. Prímoli 7469 - Capital
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de mayo de 1960, a las 10 horas, en su sede social Juan B. Prímoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de síndico titular hasta el término del mandato de su antecesor.
2º Elección de síndico suplente por igual período.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta correspondiente.
Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto (artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.
$ 1.920.— e.21|5-Nº 33.650-v.24|5|60

HIJOS DE JOSE VAZQUEZ
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de junio de 1960, a las 19 horas, en Av. de Mayo 1420, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º) del Código de Comercio, del ejercicio al 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico.
3º Designación de síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.548-v.26|5|60

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE MEDICINA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1960 a las 18 horas en el local social de la calle Callao Nº 220, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio, del Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960;
2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, por dos años;
3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año;
4º Ratificación del aumento de capital y emisión de acciones dispuestos por el Directorio;
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.21|5-Nº 33.738-v.27|5|60

INSUA FERRANDO
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
Av. Belgrano 884 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 30 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, Avda. Belgrano 884, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
4º Remuneración al Directorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos sociales y ratificación de las sumas asignadas en virtud de lo establecido en el artículo 15, inciso c);
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.160.— e.21|5-Nº 33.705-v.24|5|60

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960 a las 15 horas, en San José Nº 1481, para considerar:
1º Autorización para aumentar el capital social autorizado hasta la suma de m$n. 25.000.000.— mediante la emisión de acciones ordinarias tipo "B".
2º Facultar al Directorio para emitir y poner a suscripción en series a las acciones ordinarias tipo "B" autorizadas, a medida que las necesidades sociales lo requieran.
3º Autorizar al señor vicepresidente en ejercicio a otorgar la correspondiente escritura, abonar el Impuesto Fiscal y efectuar las comunicaciones reglamentarias.
4º Facultar al H. Directorio para que solicite la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo Nº 24.
$ 3.200.— e.20|5-Nº 33.509-v.26|5|60

INDUSTRIA VIDRIERA OBRERA S. A.
Nº 6.688
Convoca accionistas Asamblea Ordinaria 30|5|60, 19 horas, B. Mitre 867, of. 327, tratar documentos art. 347, C. Comercio, ejercicio 31|12|59, elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.501-v.26|5|60

"INCOGRAF" S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, 31 de mayo 1960, 21 horas en Chile 1432, Capital para tratar:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio al 31|1|1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 16º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.596-v.26|5|60

"J"

JOSE R. ANGELELLI E HIJO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, el día 2 de junio de 1960, en el local social Rivadavia 6840, Capital Federal, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social;
2º Ampliación del número de Directores titulares y elección de los nuevos miembros;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, de acuerdo al art. 22 del Estatuto Social.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.727-v.27|5|60

J. TRONCOSO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N. 10.208
CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria para 31 de mayo de 1960 a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 782, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general y dictamen del Síndico al 31|1|1960;
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.747-v.27|5|60

"L"

LA ASTURIANA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1959.
2º Elegir siete directores titulares, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.620.v.27|5|60

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer 345, Capital, el día 31 de mayo de 1960, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Emisión de 1.500.000 acciones liberadas.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.688-v.27|5|60

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & Cía.
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 31 de mayo de 1960, a las 17 horas, en su sede social, sita en la calle Gallo 955|57, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Fijación del número de directores.
2º Elección de directores con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: — Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y/o certificados de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión en su sede social de Gallo 955|57, Capital — Subdelegado Interventor.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.683-v.27|5|60

LA BLANQUEADA S. A.
Industrial, Comercial y Forestal

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960 a las doce horas en Cerrito 836, 6º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, inciso 4º del Cód. de Comercio, correspondientes al ejercicio 1958|1959.
2º Elección de tres directores y el síndico en reemplazo de los que finalizan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea refrenden el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.564-v.26|5|60

LAS VEGAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. 6186
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 30 mayo 1960, 19 horas; Uruguay 1037.

1º Considerar documentos art. 347, C. de C., ejercicio al 31|XII|59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 960.— e.20|5-Nº 33.601-v.23|5|60

LAGUNA NEGRA
Sociedad Anónima C. A. I. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1a. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de junio de 1960, a las 17 horas, en la calle Belgrano número 835, 6º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre 1959.
2º Retribución de directores y síndico.
3º Fijación del número de directores y su elección, así como la del síndico titular y suplente, por el término de (1) un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.706-v.27|5|60

"M"

METALURGICA BAHIA BLANCA S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Reconquista 336, 2º piso ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1960.
2º Elección del Directorio.
3º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.619.v.27|5|60

MARFELDH S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 31 de mayo de 1960, 11 horas en 25 de Mayo Nº 578, 4º, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|12|1959;
2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.628-v.27|5|60

MOLINOS GIRO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 730, primer piso, escritorio 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero de 1960 y distribución de utilidades.
2º Elección de cinco directores por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
4 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.20|5-Nº 33.527-v.26|5|60

MARIA TERESITA S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 31|5|1960, 17.30 horas, en Uruguay 1037, piso 4º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Elección del Directorio, Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.590-v.26|5|60

MIZRAJI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Expte. Nº 9.712

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 18 y 30 horas en Alsina Nº 1168, Capital, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Fijar el número de directores que compondrá el nuevo Directorio; elección de directores titulares y suplentes y elección del síndico titular y suplente.
3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1960.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.19|5-Nº 33.391-v.24|5|60

MOTORMOVIL
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1960, a las 16.30 horas, en nuestra sede social, calle Esmeralda 1365, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1º, finalizado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de las retribuciones fijadas a los cargos ejecutivos desempeñados por Directores.
4º Elección de Directores que reemplazarán a los dimitentes.
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.19|5-Nº 33.408-v.24|5|60

"N"

NICOLAS SAENZ Y HNO. S.A.C.I. y F.

Convoca a Asamblea Extraordinaria para el 31|5|60, 19 horas, Belgrano 1737, tratar:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.649-v.27|5|60

NEVADA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. 6.183
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 30 mayo 1960, 19 y 30 horas, Uruguay 1037, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 C. de C., ejercicio al 31|XII|59.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 960.— e.20|5-Nº 33.602-v.23|5|60

"O"

ORDEN DE PREDICADORES DE PADRES DOMINICOS

Convócase a todos los Vocales a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en su local social de la calle Defensa 422, para el día domingo 5 de junio, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria del ejercicio anterior.
2º Elección de nuevas autoridades.

Por "Orden de Predicadores de Padres Dominicos", fray J. Rodríguez, secretario.

$ 192.— e.20|5-Nº 33.583-v.23|5|60

ORBAL
S.A.I.C.F. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Nº Reg.: 10.028

De acuerdo con los arts. 25 y 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de mayo de 1960 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Raulíes 1978, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Elección por un año de Síndico titular y suplente.
3º Consideración de la renuncia de uno de los miembros del Directorio,
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad, calle Raulíes 1978, de 9 a 12 horas. — El Directorio.

$ 3.600.— e.19|5-Nº 33.468-v.24|5|60

"P"

PUNTANA, SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 14.30 horas, en Tucumán 1990, 3º "A", para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|1|60.
2º Remuneración del Directorio y Síndico.
3º Elección de 3 Directores titulares; síndicos titular y suplente para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.- e.20|5 Nº 33.553 v.26|5|60

PRO-PUBLICIDAD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la sede social de la calle Cangallo 1642, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio social terminado el 31 de enero de 1960.
2º Aumento de Capital.
3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.20|5-Nº 33.594-v.26|5|60

PRODUMA
S. A. I. C.
Productora de Máquinas Agrícolas
Nº 7391

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, horas 11.30, en Av. Forest 355, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|59;
2º Elegir Directores, Síndicos, Secretario y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.452-v.24|5|60

"R"

ROOTES ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Nº 2603

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria para 31 de mayo de 1960, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31|1|1960;
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|5-Nº 33.681-v.27|5|60

R Y E L A
Sociedad Anónima Comercial
N. 6730
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en el local Piedras 113, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1960 y distribución de utilidades.
2º Nombrar síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|5-Nº 33.656-v.27|5|60

"S"

SAFINME
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Mercantil
(Registro Nº 6189)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 846, of. 902, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y pronunciarse sobre los documentos previstos art. 347, inc. 1º del C. de Com., correspondiente al 7º ejercicio;
2º Resolver sobre composición del Directorio y elección de sus miembros por tres años;
3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.21|5-Nº 33.703-v.24|5|60

SAN EDGARDO S. A. C. A. I. F. I.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 3 de junio de 1960, horas 18, en Tucumán 715, piso 6º, para tratar:

1º Aprobación y ratificación de lo actuado por el Directorio en el período de formación de la Sociedad:
2º Aumento del capital autorizado;
3º Elegir 2 accionistas para firmar acta.

Se recuerda art. 18 Estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e 21|5-Nº 33.739-v.27|5|60

SOCIEDAD DE SOCORRO MUTUO MOZOS, COCINEROS Y ANEXOS
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL Y CONVOCACION A ELECCIONES ADMINISTRATIVAS

Cumpliendo con las disposiciones Estatutarias convócase a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria Anual que se realizará el día 30 de mayo, a las 15 horas, en el local social Talcahuano 185, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el Acta.
2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y

recursos, comprendidos entre el 1º de marzo 1959 y el 29 febrero 1960, y correspondiente al ejercicio administrativo 1959|60.

3º Aprobación de lo resuelto por la Comisión Directiva en la sesión de fecha 2 de noviembre 1959 por medio del cual se establece lo siguiente:

a) Elevar la cuota mensual a $ 15.10, por medio de una cuota adicional de $ 7.— mensuales, a partir del mes de enero 1960; b) Supresión del servicio fúnebre a cargo de la Sociedad; c) Confirmación de la cuota post mortem de $ 15.— por medio de la cual la Sociedad continúa contribuyendo con la cantidad de $ 2.400.— para gastos de sepelio; d) Elevación al 80 % del arancel, a cargo del asociado, en el caso de ser internado en el hospital, con efectividad al 1º noviembre 1959.

4º Nombramiento de un Com. de Escrutinio, de cinco miembros; electa tal Comisión, la Asamblea pasará a cuarto intermedio, efectuándose las elecciones hasta el día 1º de junio a las 16 horas, pasado la cual el Presidente proclamará los electos.

5º Elección de nueve Vocales titulares y 8 suplentes, 3 miembros efectivos del Organo de Fiscalización y dos suplentes. Juan Campagnoli, presidente. — Augusto Gagliardini, secretario.

Advertencia: En el caso de no obtenerse "quórum" una hora después de la fijada, sesionará con cualquier número de asociados presentes. — De acuerdo con lo dispuesto por el art. 22 del Estatuto, para poder participar a la Asamblea, es preciso estar al día con la Tesorería.

$ 384.— e.21|5-Nº 33.701-v.24|5|60

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPIA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de nuestros estatutos, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de junio de 1960, a las 19.45 horas, en nuestra sede, Cangallo 1242, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución de la Asamblea.

2º Nombramiento de dos socios presentes para firmar el Acta.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del Síndico.

4º Elección de seis miembros de C. D. por dos años en reemplazo de los señores Domingo R. Sanfeliú, Francisco Kaelin, Adolfo Panigazzi, Alcibíades Lappas, Yan G. Drysdale, Roberto Mitchell, que terminan su mandato. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Salvador Dipace y Santiago Mussafia.

$ 720.— e.21|5-Nº 33.679-v.27|5|60

SURTON ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 31|5|60, 10 horas, Perú 375, Cap., p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 20 y 21 de Estatutos;

2º Designación dos accionistas p|firmar Acta.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.662-v.27|5|60

SURTON ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 31|5|60, 10 horas 30 minutos, Perú 375, Cap., p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|10|59;

2º Distribución utilidades;

3º Fijación número miembros Directorio y elección. Nombramiento Síndicos titular y suplente;

4º Designación dos accionistas p|firmar Acta.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|5-Nº 33.660-v.27|5|60

S A C C O L S.A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme el artículo 12 de nuestros Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Duodécimo Ejercicio terminado el 31 de enero de 1960.

2º Fijación de los honorarios de los Señores Directores, de conformidad con el Artículo 13º de los Estatutos.

3º Elección de cinco Directores titulares por un año.

4º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas, hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 4.000. e.20|5 Nº 33.539 v.26|5|60

S A C C O L S.A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto por nuestros Estatutos en su Artículo 4º, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1960, a las 19 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del Capital Social hasta $ 100.000.000.—, dentro de lo previsto por el artículo 4º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas, hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 3.200.- e.20|5 Nº 33.538 v.26|5|60

SIDRERA CONTINENTAL S. A. C. I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de junio de 1960, a las 10 horas, en Brasil 73, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de Directores;

4º Designación de síndico titular y suplentes;

5º Aumento de capital, según art. 8º estatutos sociales;

6º Retribución extraordinaria para un exdirector, y

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.450 v.24|5|60

SCHARF & VELTEN

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financ. e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la sede social, Alsina 1871, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de enero de 1960 ppdo.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designanción de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|5-Nº 33.443 v.24|5|60

S. A. FRANCO-ARGENTINA, S.A.F.A.

Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo próximo, a las 11 horas, calle San Martín 50 (subsuelo), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio número 32, finalizado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de dos directores y dos síndicos por el término de un año, y fijar la remuneración de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — El Directorio.

$ 2.400. — e.19|5-Nº 33.395-v.24|5|60

"T"

TINTAS LEITA S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31|5|1960, a las 16 hs., que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31|1|1960.

2º Remuneración Directores.

3º Elección de nuevo Directorio y de Síndicos titular y suplente.

4º Aumento del capital Autorizado conforme al Art. 5º del Estatuto.

5º Reformas al Estatuto.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.752-v.27|5|60

TESTA, BUTTA Y CIA., S. A.

Com., Ind. y Dist.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para día 31 de mayo 1960, hora 8, en Chivilcoy 1485, para tratar:

1º Consideración documentación artículo 347 Código Comercio, ejercicio al 31|1|1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección directores y síndicos titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.636 v.27|5|60

TIERRAS DEL PEPIRI - GUAZU

S. A. Inmobiliaria, Forestal, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 340 inc. 2º del Código de Comercio, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|5|60, a las 15 horas, en Lavalle 1546, 2º piso, "F", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación dos accionistas para firmar el Acta.

2º) Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio, ejercicio al 30|6|59. Su ratificación por la Asamblea.

3º) Fijación y elección número Directores y Síndicos.

4º) Mandato al nuevo Directorio para gestiones complementarias aprobación Balance al 30|6|59.

El Síndico.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.718-v.27|5|60

"TUBOS Y PERFILES"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial (5.459)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 9.30 horas, en Córdoba 320, 3er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Emisión de acciones.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.674-v.27|5|60

"V"

VANCOUVER S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el 30 de mayo de 1960, a las 9 horas, en la calle Sarmiento 1236, 1er. piso, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º — Documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|59 y distribución de utilidades.

2º — Determinación del número de directores y su elección, así como síndicos titular y suplente.

3º — Remuneración directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.440.— e.21|5-Nº 33.745-v.24|5|60

VOLTA, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

En liquidación

N. 5.422

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Lavalle 710, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º — Elección de Síndicos, por un año.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.652-v.27|5|60

VERCHER S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 651, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su designación y distribución de cargos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Fijación del depósito de garantía de los directores. (Art. 15 de los Estatutos).

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario 3 días hábiles antes del día fijado para la Asamblea. La memoria, el balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 4.000.— e.20|5-Nº 33.503-v.26|5|60

V. MONASTERIO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de mayo de 1960 a las once horas en Córdoba 618, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documento del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31|1|1960;

2º Fijación número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.647 v.27|5|60

VOLPI — FRUNA S. A. I. C. F. e I.

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para mayo 30 de 1960, horas 17, en Formosa 145, para tratar:

1º Considerar documentación art. 347 Cód. Comercio, ejercicio venc. 31|1|60.

2º Emisión de acciones, clase A.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.430 v.24|5|60

"Z"

ZANELLA HNOS. Y CIA., S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1960, a las 8.30 horas, en Bmé. Mitre 754, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la actuación del Directorio desde el 1º de julio de 1957 hasta el 21 de marzo de 1960 —fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio— y de las resoluciones aprobadas por las Asambleas de Accionistas;

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 14 de los Estatutos sobre depósito del Certificado de Acciones.

$ 3.200.— e.21|5-Nº 33.642 v.27|5|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Callao 406, piso 1º, Capital, avisan: Eugenio Bassano vende a Juan Carlos Beretta, Carlos Damilano y Luis Ambrosio Garavaglia su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO número 3582|84, Capital Federal. Recl. ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.641 v.27|5|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Raimundo Leonardo Mosteiro vende a Héctor Hugo Malvicini, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida RIVADAVIA Nº 4933 esq. FLORENCIO BALCARCE Nº 8, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.639 v.27|5|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Andrés Domenichini, Manuela Santos de Domenichini y Carmen Santos venden a Justo Fernández, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en Avda. TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 2025, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

1.200.— e.21|5-Nº 33.638 v.27|5|60

Amelio & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos., Of. San Juan número 3000, avisan que Simol Nijamkin vende a Ricardo Iglesias y José Limeres su negocio de Despensa sito en la AVENIDA GAONA Nº 2974, Cap. — Recl. ley y domicilio, n|oficinas.

$ 800.- e.21|5 Nº 33.657 v.27|5|60

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad: "Iñiguez, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", represen-

tada por el presidente del Directorio Milagro Juan Pedro Iñiguez, es continuadora de los negocios sociales en el ramo de tienda y artículos generales, de "Iñiguez y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", ambas con domicilio en esta capital, calle ALSINA 1666. Oposiciones al escribano Rodolfo M. Mendonça Paz (h.), Piedras 383, 5º piso, oficina 4.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.605 v.27|5|60

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Argel Pato vende a Roberto Carlos Barrandeguy, su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nº 1932|34, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.484-v.26|5|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Tomás Pazos, vende a José Millaner y Adolfo Millaner, negocio carnicería, AV. GRAL. MOSCONI Nº 4000. — Domicilio partes, reclamos ley: Río de Janeiro Nº 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.474-v.26|5|60

Alen y Vázquez, martilleros, públicos, avisan Clara Alcalumbre de Covo, vende a Amando Novoa, negocio venta de cigarrillos y golosinas, ALSINA 1386, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.19|5-Nº 33.382-v.24|5|60

Laborda y Rossi, (de la Asociación de Balanc. y Martil. Púb.), Callao 406, piso 1º, Capital, avisan: José Vidal vende a Carlos García, su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6190|96 esquina OLAZABAL Nº 1502, Capital Federal. — Rec. ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.466-v.24|5|60

Cobian y Cuesta, mart. Púb. ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap. T. E. 38-4501, avisan: Alfio Sciuto vende a José Gayo, Amelio Dias Ribeiro y Francisco Aguilar, neg. bar, pissería y venta de helados, sito AVDA. GRAL. MOSCONI 3562|78, Cap. Domic. de partes. Recl. ley. n|ofic.
$ 800.— e.19|5-Nº 33.447-v.24|5|60

"B"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129, avisan: Carlos Alberto Rizzo vende a la señora Carlota Schwattzman de Bayer, negocio lencería y bebés, sito BEBEDERO 5788|92, Cap. Reclamo de ley, domic. partes n|oficinas.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.630 v.27|5|60

Se hace saber por el término de cinco días que el negocio de hotel denominado "Rudy" sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 693 de esta capital de propiedad de Rodrigo Cortés se transferirá a favor de Rafael Cortés (art. 1980 C. C.). Reclamos de ley en Perú 84, 5º piso, of. 74. Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Interviene Adolfo Maggio, escribano público.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.610 v.27|5|60

Se hace saber que "M. Marcovich e Hijos, Sociedad Colectiva", con domicilio en BOLIVAR 592, dedicada a la importación y venta de cables de acero, se ha transformado en "M. Marcovich e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria", s|Decreto del P. E. número 14.355 del 2|11|59, y cuyos estatutos fueron protocolizados por escritura pública, por ante el escribano don Salomón Savransky, el 26|11|59. — En virtud del cambio operado, esta entidad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora, s| Balance practicado el 1º|3|59. — Reclamos de ley en Bolívar 592, Capital Federal.
$ 2.000.- e.21|5 Nº 33.715 v.27|5|60

Cobian y Cuestas, Mart. Púb., Ofic. Bdo de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501, avisan: Eloy Rodríguez vende a José Otero, José Hermida y Eleuterio Miñones, neg. Café, Bar, Casa de Lunch y Vta. de Helados, sito BELGRANO 2502, Cap., domic. de partes. — Recl. de ley, n|ofic.
$ 800.- e.21|5 Nº 33.712 v.27|5|60

Rodolfo Roberto Solanet, martillero público, oficinas, Corrientes Nº 525, piso 4, avisa que Tiburcio Sarraitea, vende libre de gravamenes a Pedro Razquin, kiosco de golosinas, sito en BOLIVAR Nº 591, esquina MEXICO Nº 501, Capital. — Reclamos ley mis oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.479-v.26|5|60

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros públicos, avisan que María Luisa Mora de González, vende a Josefa Nélida González de Serafini su negocio, despensa y comestibles, sito BAIGORRIA Nº 4923|25, Capital, libre de deudas, domicilio partes y relamaciones ley n|oficinas, Alvarez Jonte Nº 3214, T. E. 59-8136.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.477-v.26|5|60

Felipe Orlando, escribano, con oficina de referencias en la calle Uruguay número 654, 6º piso, Esc. 604, hace saber que la sociedad "P. J. J. Jorba y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle BASABILBASO Nº 1263, de esta ciudad, dedicada a operaciones comerciales, financieras, industriales e inmobiliarias, ha transferido su activo y pasivo por transformación de la misma a la sociedad "Jorba Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" con igual domicilio. — Reclamos de ley, en mi oficina y|o domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.19|5-Nº 33.456-v.24|5|60

"C"

Valentín Fernández, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, domicilio Río de Janeiro 587, Dpto. 1, Pta. baja, Capital Federal, T. E. 88-9288, avisa que Rubén Alejandro Itria y María Esther Codino venden a José Mazzei negocio de elaboración y venta de helados, sito en la calle CURAPALIGUE 978, Capital Federal. Reclamos términos ley mi domicilio, domicilio partes.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.646 v.27|5|60

Toufic Dahaan y Emma Akil de Dahaan transfieren a Jacinto Akil y Raúl Akil, negocio juguetería sito CONSTITUCION Nº 2615, Capital. Rec. ley y domicilio partes, Larrea 294, piso 1º. Interviene Krikor Kachmanian, martillero público, matrícula 320, folio 166, año 1948.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.717-v.27|5|60

Menéndez Parga y Cía., de Asoc. Balanceadores y Mart. Púb., Ofic. H. Yrigoyen 658, 34-9058, avisan que Pedro Agapito Dimuro vende a Andrés Tesonieri la parte mitad indivisa negocio Despacho comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas, sito COSQUIN 1469, Capital, con conformidad del propietario de la otra parte mitad, Ramón Aníbal Scatorchio. — El comprador se hace cargo, conjuntamente con este último y en igual proporción, del Activo y Pasivo Social. — Reclamos ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 2.000.- e.21|5 Nº 33.749 v.27|5|60

Manuel Castro, martillero público, Pampa 1449, Dto. 1, avisa: Josefa Martínez Vda. de Lema, vende a María G. F. de Rodríguez su negocio de Lechería sito CABRERA 4910, Cap. — Recl. ley m|ofic., domicilio de las partes.
$ 800.- e.21|5 Nº 33.659 v.27|5|60

Isidro Vega, martillero, E. Lamarca 2669 - 50-9547, avisa: Ricardo Pippo y Roberto Antonio Escobal venden a Estanislao Milo su negocio de Quesería y Fiambrería sito calle CUENCA 3693, Cap. — Domicilio partes, reclamos términos Ley, nuestras oficinas.
$ 800.- e.21|5 Nº 33.664 v.27|5|60

Al comercio: Armando Puente, Albino Fernández y Joventino Pérez, avisan que han vendido a Isidoro Morano su negocio de restaurante y bar sito en CERVIÑO 3102, esq. OCAMPO. — Reclamaciones ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 800.- e.21|5 Nº 33.667 v.27|5|60

Trujillo Hermanos y Cía., Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio los señores Feliciano Villazón y Aureliano Alejandro del Valle, venden a los señores Lisardo López y Juan Galparoli, su negocio de Despacho de Pan sito en esta Capital, calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 53|57. Reclamos de Ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 32.891-v.26|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|5 al 17|5|60.

Alonso, García & Cía., Mart. Públ. Of. Lima 213, T. E. 38-5510 avisan: Nicanor González vende a Francisco Cajigal, José María Cajigal y Florentino Rosendo Cajigal, s|neg. de Café, Casa de Lunch y Desp. Beb. Alcoh. sito CANGALLO Nº 2102 esq. JUNIN 192, Cap., domic. partes y recl. ley n|ofic.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.580-v.26|5|60

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Jesús Pelaez Quintana, vende su neg. Hotel Pensión, sito en CANGALLO 1539 a Luciano Gaona y Alberto Capli. Recl. ley n|of., dom. partes.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.577-v.26|5|60

Se hace saber que "Fortior", Luis Marinucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al comercio de papeles y fabricación de artículos de escritorio e impresiones en general, con domicilio en CABRERA 5742, de esta Ciudad de Buenos Aires, transfiere su activo y pasivo a Pepelera Marinucci, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación).
Reclamaciones de ley al Escribano Juan Alberto Garicoche en la calle Piedras 83, 1er. piso, Capital Federal, domicilio que ambas partes constituyen como suyo.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.578-v.26|5|60

Enrique Alvarez, Martillero Público, Basualdo 105, Capital, avisa: Que Arturo Pablo Speroni vendió su Fábrica de Lavandina ubicada CARACAS 2319, Capital, a Feliciano Sebastián Morgado, José Sebastián Victorino y Bernardino Afonso. — Domicilio de partes y reclamos Ley mi domicilio.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.530-v.26|5|60

Al comercio: Manuel Celestino Peláez, Osvaldo Rodríguez y Evangelino Díez, avisan que ha quedado sin efecto la venta de su negocio de confitería, bar, billares denominado "Ateneo", sito en C. PELLEGRINI Nº 189|99, Capital, a Esteban Muratore, Reinaldo Jacinto Gabrieli, Darío Sagliettí, Nabor Pérez Montero, Oscar Ciurca y otros según publicación del 28|3 al 5|4|56, bajo el Nº 341. — Para reclamos de ley en Corrientes 932, piso 3º izq. y Paraná 236, piso 3º, ofic. 8, en forma simultánea, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.385-v.24|5|60

Esteban Muratore, Reinaldo Jacinto Gabrielli, Darío Saglietti, Nabor Pérez Montero, Oscar Ciurca y otros, comunican al comercio en general, que ha quedado sin efecto la venta de su negocio de bar y confitería Ateneo, sito en esta Capital, calle C. PELLEGRINI número 189|99 a Confitería y Bar "El Ateneo", S. R. L. (en formación), de acuerdo a publicaciones efectuadas en fecha 4|8 al 8|8|58, bajo el Nº 34.063. — Para reclamos de ley, en Corrientes 932, piso 3º izq. y Paraná 236, piso 3º, ofic. 8, en forma simultánea domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.384-v.24|5|60

Cobian y Cuesta, mart. Públ., ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap. T. E. 38-4501, avisan: José Magariños, Luis Casanova y José Maseda, venden a José Menéndez y Plácido Cambas, neg. hotel sin comida (habilitación en trámite), sito CORRIENTES 1947, Cap., dom. partes. Recl. ley n|ofic.
$ 800.— e.19|5- Nº 33.446-v.24|5|60

"CH"

Víctor González, martillero público, Paraná 1138, Capital, T. E. 42-1872, avisa al Comercio que los señores Osvaldo Vallejos, Arnaldo Antonio Forneris y Alberto Enrique Forneris transfieren en venta libre de toda deuda y gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle CHARLONE 1699 de esta Capital, a la señora Blanca Nieves Fumagalli de Rodríguez. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.616-v.27|5|60

Rodolfo Roberto Solanet, martillero público, oficinas Corrientes Nº 525, piso 4º, avisa que Manuel Aris, vende libre de gravamenes a Israel José Wancier, su negocio de lechería, sito en CHICLANA Nº 3920, Capital. — Reclamos ley mis oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.478-v.26|5|60

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Francisco Di Lorenzo y Juan Di Lorenzo, venden a Francisco José Vicente Fitor, José Raúl Montoya, Aníbal Ramón Ortiz, su negocio de restaurante, bar, sito en la calle CHICLANA Nº 3644 y RONDEAU Nº 3581, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.485-v.26|5|60

"D"

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que: Sara Ramona Aguirre de Moreno y Juan Aníbal Moreno, venden a Oscar Rafael Borda, Rafael José Caviglia, Oscar Di Filippo, Ramón Alejandro de la Rua, su negocio de res aurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DORREGO número 1601|05, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.486-v.26|5|60

"F"

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Capital, avisa señora Sara Grassano de Maimone, vende al señor Pedro Genaro Tocino, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle FRAGATA LA ARGENTINA 1599, Capital. Domicilios partes y reclamos de ley, mi oficina.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.750-v.27|5|60

Ana S. de Otero, martillera pública, con oficinas en Chile 730, Cap. 33-9763. Avisa al comercio que la señorita Dolores Ramilo, vende a los señores Juan C. Martín y Cenón Martín, su negocio de despensa, sito en FRAGATA HERCULES 1607, Cap. — Reclamaciones ley nuestras oficinas, que es dom. de las partes.
$ 1.200.— e.19|5-Nº 33.454-v.24|5|60

"G"

Escribanía Benítez Cruz, San Martín Nº 574, avisa que Manuel Bustamante, vende su parte negocio despensa, GURRUCHAGA Nº 1001 a Andrés Agra; domicilio de partes y reclamos de ley, Escribanía.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.510-v.26|5|60

"H"

F. A. Artusa y Cía., mart. públ., San Juan 2174, T. E. 26-5365, avisan que: José Veira vende a Domingo D'Alessandro y Vicente Micelli, libre de deudas y gravámenes, su tercera parte indiv. Hotel Aloj., HIPOLITO YRIGOYEN 2026, piso 3º (8). — Dom partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.629-v.27|5|60

González y García de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 722, P. 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que Ramón Amor, José Rico, Rafael Agustín Molina, Raúl Rozas Iglesias, Alfredo Raúl de la Torre, Primo Díez y Domingo Augusto Díaz, venden a Oscar Bruno, Eugenio Gatti, Lidia Elva Irene, Víctor Caride Ramallo, Ramón Antón y Francisco González, su negocio de Restaurant, denominado "El Rincón Gallego", sito en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 778. — Domicilio partes y reclam. ley, n|oficinas.
$ 2.000.— e.21|5-Nº 33.687-v.27|5|60

"I"

Vázquez, Lema & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: José Vázquez y Angel López, venden a Remigio González y José González, el negocio de: "Parrilla y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en IRIARTE 2500 esq. SALOM, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e. 20|5-Nº 33.515-v.26|5|60

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que ha quedado sin efecto venta Café, Bar y Casa de Lunch sito INDEPENDENCIA Nº 601, Capital, que Manuel Fernández y Víctor Sensaud vendían a Felisindo Loureiro.
$ 800 — e.19|5-Nº 33.445-v.24|5|60

"J"

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, avisan que con retroactividad al 8/12/955 Enrique Teófilo Le Tesson y Juan Docampo venden a Vicente Suárez y Carmen Suárez el negocio despensa sito JOSE BONIFACIO 3201 esq. PORTELA 299. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n/oficinas.
Nota: Este edicto anula el Nº 5.790 publicado el 24/11 al 30/11/1955.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.709-v.27|5|60

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese café, bar y restaurant establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6473, de esta Capital. Vendedores: Manuel Fernández, Vicente Aurelio Parrondo, Clementina Parrondo de Fernández y María Justina Parrondo de Lombardero. Compradores: Andrés Real, Alejandro Sánchez, Adolfo Ticó y Alfredo Nicodemo Gallucci. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 32.408-v.27|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6/5 al 11/5/60.

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Agustín Mazzoni vende a Ana Esther Magdalena Luisa Rosa Adelaida, Enrique Antonio y Jorge Antonio Bocaccio su negocio de despensa sito en JUFRE 100, domic. partes. Reclamos en Rivadavia 1575, Capital.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.669-v.27|5|60

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Domingo Di Fulbio vende a Angel Marcelino Mova su negocio de fiambrería sito en JUAN AGUSTIN GARCIA 4761, domic. partes. Reclamos en Rivadavia 1575, Capital.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.670-v.27|5|60

"L"

Miguel Carreño, martillero, Belgrano 1815, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Juan Folgar vende a José María Espiñeira, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LAMADRID Nº 196|200 esq. MINISTRO BRIN, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.21|5-Nº. 33.640-v.27|5|60

"M"

Al comercio en general se avisa que el señor Guillermo Castiglione transfiere en venta su parte mitad indivisa que le corresponde del negocio de rotisería ubicado en MONTES DE OCA 1721, Capital, al señor Salvador Castiglione, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos de ley, domicilio de las partes: mismo negocio.

$ 1.200.— e.21|5-NºNº 33.608-v.27|5|60

José María Orelle, escribano, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1312, 4º piso, departamento "B", Capital Federal, hace saber por el término de cinco días que "Quela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por los señores Wilson Sidwell, Pedro Martínez Vidart, Jorge Arturo Edwards y Juan Carlos Martínez Vidart, dedicada a la fabricación y venta de envases de papel, de cartón y similares, y de artículos afines de esa industria, y venta de papel o cartón, con fábrica y sede social en MONTES DE OCA Nº 2131, ha transferido el fondo de comercio con efecto retroactivo al 1º de abril de 1959, a favor de "Quela, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", quien toma a su cargo el activo y pasivo de aquélla. Domicilio de las partes, calle Montes de Oca número 2131, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.695-v.27|5|60

Mario Ursu y Cía., mart., púb., M. Acha 2835, Cap. Fed., avisan: que Víctor Salvador Pernicone vende a José Manuel Noya, su negocio de carnicería sito en la calle M. ACHA Nº 3351. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.532-v.26|5|60

Eduardo Gutiérrez Piedra, martillero público, con oficinas en 25 de Mayo 316, 6º piso, oficina 22, Capital, avisa que por su intermedio el Sr. Manuel Coscolluela vende a los Sres. José Baldomero Goñi y Antonio Durán, su negocio de fabricación y venta de sellos de goma y grabados sito en MORENO 1162, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas. Las partes constituyen domicilio en Moreno 1162.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.617-v.26|5|60

E. J. Ramos, corr., balan. y mart. públ., avisa: Evangelia B. de Toledo y Oscar A. Dualgües venden a Antonio Tecles su negocio de bar, restaurant, MEDRANO 695 esq. HUMAHUACA, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514.

Nota: Esta publicación se efectúa nuevamente por ser el comprador Antonio Tecles y no Manuel Méndez y Antonio Tecles, de acuerdo a publicaciones de fecha 12|5|60 — 17|5|60. — Conste.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.516-v.26|5|60

Julio Mollo, martillero público, Cullen 5370, Capital, avisa que Carmelo Rizzo y Osvaldo M. Setuain venden el negocio de confitería sito en MARIANO ACHA 4165, Capital, a Juan Apolinario Rojas y Roque Galletta. — Reclamos ley domicilio partes, mi oficina.

$ 800.— e.19|5 Nº 33.465 v.24|5|60

Rojo e hijos, martilleros públicos, ofic. Murguiondo 2099, Capital, avisan: David Schreiner, dom. Murguiondo 3205, Capital, vende a José María Alvarez, dom. Murguiondo 2925, Capital, su negocio de Fiambrería con despacho de leche, sito MURGUIONDO 3201|05, esquina ECHEANDIA, Capital, libre deuda y gravamen. — Oposiciones bajo apercibimiento dentro de término de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.19|5 Nº 33.411 v.24|5|60

Vivaldi, Fedele y Cía., martilleros públicos con oficina Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que Chaim Wiszniacki vende a Jorge José y Juan Carlos Rodríguez el negocio "Quesería y Fiambrería", sito en la calle MANUEL ARTIGAS Nº 7199, Capital. — Domic. partes, recl. ley, n|oficinas.

$ 800. e.19|5 Nº 33.419 v.24|5|60

"N"

Sánchez, Portilla & Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Otero vende a Pascual Mazzeo, Marino Mario Mazzeo, despacho de comestibles, bebidas alcohólicas, NEUQUEN 1901 esquina TRELLES 906, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.556-v.26|5|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese almacén de comestibles y despacho de bebidas establecido en calle *NICASIO OROÑO Nº 2493* esq. MANUEL A. RODRIGUEZ Nº 2500, de esta Capital. Vendedores: Agustín Dorsa y Oscar Dorsa; comprador: Victorio Albino Leccisi. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de *ley, mis oficinas.*

$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.595-v.26|5|60

"P"

Avisa José Tete que vende a María Castiñeira de Pazos su carnicería sito en PASAJE CHAJARI 4501, domiciliado en Miller Nº 4817. Compradora y reclamos, Jaramillo 4547, Capital.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.697-v.27|5|60

Rodríguez Pérez y Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1480, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523, avisan que Leonardo Marcos vende a Eusebio Somoza y José Somoza su negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas sito PASCO 212. Domicilio partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.785-v.27|5|60

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, avisan que Justo Carbajales, José Mouriño, Camilo Raña y Lisardo Martínez venden a Venerando Blanco, Secundino Menéndez, Joaquín Ema, Amador García y Andrés Rodríguez el negocio de bar y casa de lunch situado en PUEYRREDON Nº 1418, domicilio de las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Por omisión queda nulo el aviso Nº 28.589 del 7/4 al 12/4/60.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.675-v.27|5|60

"Q"

Jorge Alberto La Torre, transfiere a Ida Hesterkin de Scholjil, su despacho de pan, sito en QUINTINO BACAYUVA Nº 989, capital. — Reclamos de ley *y domicilio de las partes en el mismo* local.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.840-v.26|5|60

"R"

Avisan Manuel y Antonio Raposo cierre definitivo restaurante y desp. beb. alc., RONDEAU 3201. — Reclamo de Ley, mismo domicilio, que es el domicilio de las partes.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.623-v.27|5|60

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, T. E. 45-7892, avisan que Luis Miceli y Victorio Miceli venden a Manuel Iglesias, Manuel García, Albino Aldrey, Andrés Iglesias, Juan Couselo y Wladislao Zoladek, su negocio de Café, Bar y Lunch denominado "Go..", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2.900 esq. CATAMARCA. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.19|5 Nº 33.440 24|5|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia Nº 8780, Cap., 69-7077, avisa: Jorge Ramón Rodríguez vende a José Miguel Parolla o Parolo, Anselmo Parolo y Horacio Alberto Papalini, "Venta de Máquinas y Motores", RIVADAVIA 10.399, Cap. — Rec. y dom. partes, n|oficinas.

$ 1.200.- e.19|5 Nº 33.433 v.24|5|60

"S"

Alberto D. Izura, martillero público, comunica que los señores Aníbal Bautista Cecco Podestá y Héctor Augusto Fernández Chazo venden a Ibero Saavedra y Oscar Arturo Mazzanti el negocio de café-bar instalado en calle SAN JUAN Nº 405. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Cangallo Nº 955, 2º piso.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.671-v.27|5|60

Corradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisan: Emilio López vende a Carmen Estela Romerosa, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, SAN NICOLAS 1935. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.734-v.27|5|60

Mario Ursu y Cía., mart. públ., M. Acha 2835, Cap. Fed., avisan: que Andrés Avelino Iglesias vende a Eliseo Germán Varela su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle SUPERI Nº 4266, Cap. Fed. Reclamos de ley y domic. partes en n|oficinas.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.534-v.26|5|60

Guido Tessaro vendió media parte del negocio de despensa sito en SAN LUIS 2902 a don José María Santín. Reclamos de ley martillero Osvaldo R. Retondaro, calle Venezuela 1536, de Capital, dom. de las partes.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.551-v.26|5|60

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 63, T. E. 88-7071, avisan que David Sardoni vende su neg. de fiambrería, quesería y fábr. de pastas frescas sito SAN JUAN 3299, a Juan Guido Biasotto y Zanetto Zanetti. Recl. *ley, n/of., dom. partes.*

$ 800.— e.20|5-Nº 33.579-v.26|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Manuel Castro, Pedro Daglio y Pedro Perotti Ozino venden a Domingo Alvarez, Armando Giordano y Alfredo Fagnani, café y bar, SAN JUAN 1096/100 esquina LIMA 1202, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.563-v.26|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1153 y 2238, avisan que Fernández Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada venden a Oviedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada por los señores Avelino Rozas, Secundino Pérez, Amador Menéndez, Tomás Gerea, Celestino Vicente, José María Rivas, Antonio Villaverde, Ernesto Pérez, Secundino Cajide, Alejandro Mogo Valdez, Miguel Boyero, Pastor Páez, Plácido Alvarez, Balbino Arias Fernández, Antonio Pérez Balmori y Marcelino Fernández, el negocio de fábrica de masas, elaboración y venta de helados, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de emparedados y bombones, y 24 mesas en acera, denominado "Jockey Club", sito en esta Capital, calle SARMIENTO número 1101/07 esquina CERRITO número 328. Las partes se domicilian: la vendedora, en esta Capital, calle Cerrito Nº 330, y la compradora en esta Capital, calle Talcahuano Nº 425. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 3.600.— e.20|5-Nº 33.603-v.26|5|60

Cerisola & Cía., mart. públ., México 1220; avisan que Luis Zarauz, vende a Antonio Filgueiras y María Consuelo López de Filgueiras, quiosco golosinas y cigarrillos, SANTIAGO DEL ESTERO 600 esq. MEXICO, Capital, domic. partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.19|5-Nº 33.402-v.24|5|60

Se hace saber por el término de ley que "Vizental y Cía.", que se dedicaba a la comercialización y|o industrialización al por mayor de aves, huevos, productos de granja en general, con domicilio en la calle SAN LUIS 3130, se ha transformado en Sociedad Anónima, bajo la denominación de Vizental y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, según Decreto del Poder Ejecutivo del 18 de diciembre de 1959, y cuyos estatutos fueran protocolizados por escritura pública otorgada por ante el escribano don Guillermo F. Dousset, el 7 de enero de 1960. — En virtud del cambio operado, esta entidad, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora, según balance practicado al 1º de enero de 1959. — Reclamos de ley, en las oficinas de la entidad compradora, calle San Luis 3130, Capital Federal, domicilio del comprador.

$ 2.800.— e.19|5-Nº 33.393-v.24|5|60

Antonio Pateiro y Ramón Calviño, avisan que han vendido su negocio cigarrillos y golosinas, SAN JUAN 1893, a Eduardo Domingo Calvo, reclamos ley, mismo negocio, que es domicilio partes.

$ 800.— e.19|5-Nº 33.381-v.24|5|60

"T"

Oscar C. Rúa, martillero público, avisa al comercio que vende el negocio de bar, restaurante, despacho de vino y cerveza y venta de helados "Lucerna", propiedad de los señores Francisco Lombardía, Marcos Polivoy y Roque Fernández, ubicado en la calle TUCUMAN Nº 693, Capital Federal, a los señores Pelayo Reinaldo Soto, Antonio Ambrosio Skratulia y Cristóbal Antonio Skratulia. — Reclamo de Ley, en sus oficinas, calle Lavalle Nº 1246, piso 1º, escritorio Nº 3, Capital Federal, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.626-v.27|5|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Inocente de la Torre vende a Manuel Patricio el negocio de "despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas" sito en TERRADA 5095, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.514-v.26|5|60

Carlos A. González y Cía., martillero público, Av. de Mayo 963, avisa: Etelvina Adelaida Arroyo, Luis Andrés Sánchez y Eusebio Giménez venden a Serafín Ahedo, hotel alojamiento, TUCUMAN 1679, piso 4º, Capital Federal, domicilio partes; reclamos ley; nuestras oficinas.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.565-v.26|5|60

"V"

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: ha quedado nula y sin efecto la venta del restaurante, bar y alojamiento, sito en la calle VIEYTES Nº 1502, esq. RIO CUARTO, que Onofre Moreno y Leopoldo Novo vendían a Pedro Anís Aleuy. — Domicilio partes y reclamos de Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.643-v.27|5|60

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Onofre Moreno y Leopoldo Novo venden libre de toda deuda y gravamen a Donato Santapaga su negocio de "Restaurante-Bar y Alojamiento", sito en la calle VIEYTES Nº 1502 esq. RIO CUARTO, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.644-v.27|5|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Manuel Barciela y Marina Corral de Barciela venden a Esteban Núñez el negocio de "alojamiento" sito en VIRREY CEVALLOS 931, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.513-v.26|5|60

Alén y Vázquez, Mart. Públ., avisan: María Dunat de Lasan, vende a Tahir Xhafer y Raif Murat, negocio venta de cigarrillos y golosinas, VIAMONTE 321. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.

$ 800.— e.19|5-Nº 33.383-v.24|5|60

PROVINCIALES

RIO GALLEGOS

Cumplimentando lo dispuesto en ley 11.867 se hace saber que los señores Francisco Fernández Fernández y Artemio Fernández, venden al señor Vicente Holgado el negocio del hotel y bar, sito en calle JOFRE DE LOAISA Nº 155 de RIO GALLEGOS. — Pasivo a cargo de los vendedores. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo local del negocio.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.645-v.27|5|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

CAMPOMAR

Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana

De acuerdo al artículo 3º de nuestros Estatutos Sociales, se hace saber a los señores accionistas de "Campomar, Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana", con domicilio en Alsina 930 que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de noviembre de 1959, ha aumentado el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de $ 138.000.000.— m|n. y facultó al Directorio para emitir la totalidad de dicho aumento. — Como consecuencia de ello, el Directorio en su sesión de fecha 10 de febrero de 1960, resolvió la emisión de las Series Nos. 103 a 138, inclusive, en Acciones Ordinarias al portador de voto diferencial, de iguales características de las Series 1 a 50, con derecho a cinco votos por acción siendo las series emitidas de 10.000 acciones cada una, valor $ 100.— cada acción y totalizando el importe de la emisión la suma de Treinta y seis millones de pesos moneda nacional, o sea el total del aumento del capital autorizado dispuesto por la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.160.- e.21|5 Nº 33.736 v.24|5|60

LANERA RIO NEGRO SOC. ANON

Comercial y Agropecuaria

Talcahuano 374 - 5to. Piso

T E. 40 - 7939

Se hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio en su sesión de fecha 10 del cte., ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador de 200 acciones de $ 1.000.— cada una con derecho a un voto por acción.

Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia, dentro de los quince días de vencida la última publicación El Directorio.

$ 960.— e.21|5-Nº 33.672-v.24|5|60

SALE & MARON S. A.

Consignataria y Financiera

Se hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio en su sesión de fecha 10 del cte., ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador, de 200 acciones de $ 1.000.— cada una, con derecho a un voto por acción.

Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días de vencida la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.21|5-Nº 33.673-v.24|5|60

PRATT & CIA.

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que la Asamblea Ordinaria del 26 de octubre p.pdo., ha resuelto aumentar el capital suscripto a m$n. 5.300.000.— mediante la emisión de 2.000 acciones de las series 10a.; 5.000 acciones de la serie 12a. Clase "A", al portador. Asimismo se hace conocer y

...os señores accionistas que se hallan a su disposición el ... del dividendo correspondiente al 2º ejercicio, que se hará efectivo mediante el pago de las acciones liberadas, mencionadas precedentemente. — El Directorio.
$ 1.440.— e.21|5-Nº 33.631-v.24|5|60

ALFORD S. A.

A efectos derecho preferencial art. 8º Estatutos, se hace saber por tres días la emisión de series número 96, acción Nº 47.802 a serie número 200, acción Nº 100.000 de acciones preferidas 7 % por valor $ 5.219.900 nominales. — El Directorio.
$ 720.— e.21|5-Nº 33.592-v.24|5|60

STELLA MARIS
S. A. C. I. F. I. A.

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir en forma simultánea cuatro series de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción por un valor total de m$n. 800.000.—.
Las suscripciones podrán efectuarse hasta 15 días después de la publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 960.— e.21|5-Nº 33.709-v.24|5|60

LA MET. LOQUIMICA
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

Avisa que por resolución del Directorio han sido emitidas las series 39,41 de acciones ordinarias nominativas por un total de m$n. 300.000.— y puesto a disposición los dividendos aprobados el 30 11 59 de m$n. 220.000.—. El saldo resultante podrá ser suscripto en proporción de las respectivas tenencias. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21 5-Nº 33.704-v.27 5 60

ATLANTIDA COMPAÑIA ARGENTINA
DE SEGUROS
Sociedad Anónima
Reconquista 336 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas de Atlántida Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima que el Directorio ha resuelto la emisión de doce series de acciones de 1.250 acciones cada una, por un total de pesos moneda nacional 1.500.000.—, dentro del capital autorizado de la Sociedad, las que se ofrecen en suscripción. Las mismas se reciben en el local social y la integración deberá efectuarse al contado con más el 20% de prima de emisión de acciones. — El Directorio.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.711-v.24|5|60

PORCEL S. A.
Inmobiliaria - Financiera - Industrial - Comercial

A los efectos del derecho de preferencia acordado por el artículo 7º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series octava, novena y décima de acciones ordinarias "B" por un valor nominal total de pesos 1.500.000.— m|n., cuya suscripción se ofrece a la par. — El Directorio.
$ 960.— e.21 5-Nº 33.716-v.24|5|60

AGROAEREO S. A. C. I.

Se avisa a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la cuarta y quinta serie del capital autorizado constituídas por acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Se invita a suscribir dichas acciones, debiendo presentarse las solicitudes dentro de los quince días a partir de la última publicación de este aviso, abonándose en el acto de la suscripción el 10% del valor de las acciones. — El Directorio.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.658-v.24|5|60

DOMINGO DE ZORZI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL Y PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber que la escritura de aumento de capital mediante la emisión de cinco series de acciones ordinarias "C" comunes, de $ 800.000.— cada serie y por un total de $ 4.000.000.— ha quedado definitivamente inscripta el 18 de abril ppdo., en el Registro Público de Comercio.
Como consecuencia, el Directorio, a partir del 15 de junio de 1960, pone a disposición de los accionistas las acciones liberadas "C" comunes, a la par, con cupón al 1º de julio de 1959, para cubrir el dividendo valor de $ 1.172.160, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. — En la Secretaría de la sociedad Esmeralda 875, de 14 a 18 horas pueden recabarse informes. — El Directorio.
$ 1.680.— e.21|5-Nº 33.617-v.24|5|60

COMPAÑIA IMPORTADORA DE CAUCHO Y AFINES S. A.
Comercial Industrial e Inmobiliaria
C. I. C. A.

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 9|4|60 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 25.000.000. —y el Directorio en sesión del 9|4|60, resolvió emitir 5 series de mil acciones cada serie de acciones ordinarias por un total de pesos moneda nacional 5.000.000.—. El Directorio.
$ 960.— e.21|5-Nº 33.627-v.24|5|60

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, S. A., en su sesión de fecha 21 de abril de 1960, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una (cien pesos m n. c l.) correspondiente a la serie "W" por lo que el capital social de la misma asciende a la suma de m$n. 19.000.000.— (Diez y nueve millones de pesos m|n. c|l.). — El presidente.
$ 960. — e.21|5-Nº 33.735-v.24|5|60

CIA ARGENTINA DE CREDITO
S. A. C. y F.
Registro Nº 3553

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series 21a. a 25a., ambas inclusive, de acciones ordinarias clase "A", por un total de m$n. 500.000. — El Directorio.
$ 720. — e.20|5-Nº 33.554-v.23|5|60

MASALES
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL

Hace saber a los señores accionistas que, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1959, por escritura otorgada por ante el escribano Alberto E Jones, el 18 de marzo de 1960, se ha elevado el capital social de un millón de pesos moneda nacional a cinco millones de pesos moneda nacional.
Asimismo se anuncia que se han emitido las series sexta a vigésimoquinta de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto, pudiendo los accionistas de acuerdo con el artículo quinto de los estatutos, ejercer el derecho de preferencia para suscribir acciones de las nuevas series en la misma proporción de las anteriores dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.
$ 1.920.— e.20|5-Nº 33.593-v.23|5|60

ROYALTEX S. A. Ind. y Com.

Llámase a la suscripción de 2.240 acciones ordinarias "B" de m$n. 100.—, cada una, a la par, debiéndose integrar la totalidad del precio en el momento de la suscripción.
Los tenedores de acciones tendrán un plazo de 30 días a contar desde la última publicación, para hacer uso de la opción, conforme al art. 6º de los estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.20|5-Nº 33.588-v.23|5|60

MECO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía en la reunión celebrada con fecha 22|4|60 resolvió la emisión de las siguientes series de acciones: a) Dos series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos por valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.— c|l.); b) Doce series de acciones ordinarias al portador de la clase "B" de 1 voto por un valor total nominal de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.000.000 — c|l.); c) Una serie de acciones preferidas por valor nominal de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.000.— c|l). — La presente comunicación se efectúa a fin de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social. — El Directorio.
$ 1.680.— e.20|5-Nº 33.570-v.23|5|60

STOCKER, S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que la suscripción de acciones por m$n. 15.714.100, publicada en este Boletín, los días 10 11 y 12 del corriente mes, ha sido diferida para el período comprendido entre el 23 de mayo y el 7 de junio de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.20|5-Nº 33.585-v.23|5|60

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber, a los Señores Accionistas, que la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha despachado favorablemente el aumento de capital valor de Seis millones de pesos moneda nacional, diversificado, así: m$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias clase "A", con 5 votos y m$n. 5.000.000.—, en acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto.
La emisión se hace a la par y con cupón al 1º de enero de 1960.
Los Señores Accionistas que deseen participar en la suscripción deberán presentar, en la contaduría de la Sociedad, calle Avda. Juan de Garay Nº 2435, de 13 a 15.30 horas, el cupón Nº 9., (El cupón Nº 8, será destinado, oportunamente, al pago de dividendo por el año 1959).

El derecho de suscripción podrá ejercerse desde el día 23 de mayo al 5 de junio de 1960.
El cupón Nº 9 quedará nulo después del cierre de la suscripción.
La suscripción de las acciones que se emiten se prorrateará, así: los tenedores de acciones clase "B" tienen derecho a suscribir 0,4168 por cada acción del mismo tipo y los tenedores de acciones clase "A" tienen derecho a suscribir el 0,2158 por cada acción del mismo tipo y el 0,2010 por cada acción clase "B"; o sea una acción nueva por cada 2,399166 que posea y en la siguiente forma: "A" igual a 52 por ciento y 48 por ciento en "A" y en "B", respectivamente; y las "B" todas en clase "B".
La suscripción deberá abonarse, así: 40 % en dinero efectivo en el momento de suscribirse y el saldo del 60 % será impuesto, así: 30 % a los 60 días y el 30 % restante a los 90 días del cierre de la suscripción.
En caso de quedar acciones sin suscribir ellas se ofrecerán a los tenedores de acciones "diferidas" y a los demás accionistas que expresen en la solicitud de suscripción, su deseo de ser atendidos en esa eventualidad.
Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución dada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
La presente suscripción se ajusta a los Estatutos Sociales. — El Directorio
$ 3.840.— e.20|5-Nº 33.519-v.23|5|60

INDUSTRIAS PESQUERAS DE LA PATAGONIA
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
(PATAGONIAN FISHERIES)

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto elevar el Capital a m$n. 3.000.000.— en acciones ordinarias al portador y se hace saber por tres días emisión series 11a. a 30a. por m$n. 2.000.000.—, en acciones ordinarias al portador. Fíjase como plazo de ejercer derecho preferencia suscripción por partes actuales accionistas en proporción a su tenencia el de quince días a partir de la última publicación. El Directorio.
$ 960.— e.20|5-Nº 33.531-v.23|5|60

PALMER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de octubre de 1959, resolvió en su oportunidad emitir la 5ta. serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto y de $ 100,— m|n. nominales cada una, por un total de $ 10.000.000,— m|n., para ser distribuída entre los accionistas en concepto de dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.535-v.23|5|60

INTERCEREA S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio

Se comunica a los señores accionistas que están a su disposición los dividendos del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959, que se abonarán en acciones liberadas, debiéndose presentar en la Tesorería de nuestra Institución, con sus acciones, a partir del próximo día 20 de mayo de 1960 y antes del día 20 de junio de 1960 para hacer efectivos dichos dividendos.
$ 960.— e.20|5-Nº 33.537-v.23|5|60

TINCO SOC. ANON.
Comercial, Industrial y Financiera

Comunica que el Directorio en su reunión del 16 del actual en uso de facultades estatutarias ha dispuesto emitir $ 274.000,— en acciones ordinarias "A" (5 votos), derecho dividendo 1|7|1959, y ofrecer su suscripción de acciones a los accionistas. El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta 15 días después de la última de estas publicaciones, contra presentación de certificados provisorios de acciones, en la sede social, Charcas Nº 5051, 2º piso, Cap. La integración deberá practicarse al ejercer derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.440.— e.20|5-Nº 33.549-v.23|5|60

J. J. BERTAGNI Y CIA.
Soc. Anón., Com., Ind., Fin., Inm. y Agropecuaria

El Directorio de J. J. Bertagni y Cía., S. A. C. I. F. I. y A. hace saber que ha dispuesto la emisión de 10 series de 2.000 acciones ordinarias de clase "A" de m$n. 100.— cada una con derecho a 5 votos, y 65 series de 2.000 acciones ordinarias de clase "B" de m$n. 100.— cada una con derecho a 1 voto, las que se ofrecerán en suscripción a la par. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los plazos establecidos en el estatuto de la Sociedad.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.498 v.23|5|60

J. J. BERTAGNI Y CIA.
Soc. Anón., Com., Ind., Fin., Inm. y Agropecuaria

El Directorio de J. J. Bertagni y Cía., S. A. C. I. F. I. y A. hace saber que ha dispuesto la emisión de 7 series de 2.000 acciones ordinarias de clase "A" de m$n. 100.— cada una con derecho a 5 votos y de 17 series de 2.000 acciones ordinarias de clase "B" de m$n. 100.— cada una con derecho a 1 voto, destinadas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959 y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 28 de abril de 1960.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.499 v.23|5|60

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera KUNIN

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 1959 resolvió el aumento del capital autorizado de $ 5.000.000.— a la suma de 7.000.000.— de pesos, y que el Directorio resolvió emitir las series 51ª a 70ª inclusive, por un valor nominal de $ 2.000.000.—.
$ 960.— e.20|5-Nº 33.507 v.23.5|60

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que el directorio, conforme al artículo 3º de los Estatutos y a las autorizaciones de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, dispuso:
1º Ofrecer en suscripción a los señores accionistas 100.000 acciones ordinarias (52,000 acciones de 1 voto y 48.000 acciones de 5 votos) del valor nominal de $ 100.— m|n., cada una, a razón de 1 acción nueva por cada 1,844 en circulación, en la siguiente proporción: 48 por ciento en acciones ordinarias de 5 votos, y 52 o|o en acciones ordinarias de 1 voto, pagaderas en efectivo o cheque certificado en dos cuotas iguales. Los nuevos valores tendrán idénticas características de los actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1960;
2º La suscripción de las nuevas acciones se hará a la par y contra presentación del cupón Nº 14 de acciones ordinarias de 5 y 1 voto, el que carecerá de valor después del día 6 de junio de 1960 a las 16 horas. Los accionistas deberán ejercitar el derecho de suscripción en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, Capital, desde el día 23 de mayo hasta el día 6 de junio de 1960, de 14 a 16 horas, efectuando simultáneamente el pago en efectivo o en cheque certificado de la primera cuota del 50 por ciento. — El 50 o|o restante deberá ser abonado en igual forma hasta el 5 de agosto de 1960;
3º Las acciones que queden sin suscribir, siempre que superen el 2 o|o del total ofrecido, serán adjudicadas a prorrata y a la par en proporción a las presentadas entre los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción. Estas acciones deberán integrarse también en efectivo o cheque certificado en dos cuotas iguales, la primera cuota en el plazo que se fijará al ser notificado el adjudicatario y la restante en la fecha indicada en el punto anterior;
4º Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de la segunda cuota en la fecha fijada. El Directorio de la sociedad está facultado, de acuerdo con los estatutos, para declarar, sin intervención judicial alguna, la caducidad de los derechos del suscriptor, anular el certificado emitido y vender el derecho de suscripción correspondiente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Si hubiere remanente, quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de un interés punitorio a razón del 10 o|o anual;
5º Con las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo a las disposiciones de la Bolsa de Comercio del 26|11|1959;
6º Con este aumento el capital suscripto y realizado de la Sociedad quedará elevado a la suma de $ 28,440.000.— moneda nacional. — El Directorio.
$ 5.040.— e.20|5-Nº 33.497 v.23|5|60

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Santa Fe 4577 — Capital

Se hace saber por cinco días que el Directorio ha resuelto, con arreglo a sus estatutos, emitir las series quincuagésima séptima a septuagésima quinta, con un total de 19.000 acciones ordinarias al portador, aumentándose el capital social a la suma de $ 7.500.000 pesos moneda nacional. Tienen preferencia en la inscripción de dichas acciones los tenedores de acciones ordinarias, para lo cual tendrán diez días de plazo a partir de la última publicación. La suscripción deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1960.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.203-v.24|5|60

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 540.019



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 222.
$ 480.— Nº 40.345 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 539.366

PONTA PORA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 6 de 1959. — Sobremesa S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 113.
$ 320.— Nº 38.845 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.711

SILBIDITOS

Diciembre 17 de 1959. — Pro Publicidad S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 41.137 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.712

DURKEE

Diciembre 17 de 1959. — The Glidden Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 41.138 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.713

RINATAN

Diciembre 17 de 1959. — L. Lemonier & Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 3. — Ag. Nº 263.
$ 320.— Nº 41.029 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.714

CRISERPINA

Diciembre 17 de 1959. — L. Lemonier & Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 263.
$ 320. — Nº 41.032 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.715

CRITENAMINA

Diciembre 17 de 1959. — L. Lemonier & Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 263.
$ 320.— Nº 41.030 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.716

UNITENSEN

Diciembre 17 de 1959. — L. Lemonier & Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 263.
$ 320.— Nº 41.031 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.717

PROTOQUIMICA

Diciembre 17 de 1959. — Alfonso Kahane, Alfredo Leopoldo Weil y Domingo González. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 275.
$ 320.— Nº 41.140. - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.718

PROTOQUIM

Diciembre 17 de 1959. — Alfonso Kahane, Alfredo Leopoldo Weil y Domingo González. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 275.
$ 320.— Nº 41.141 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.719

DIALISCOPE P 35
ANAMORPHOSEUR L. P. C.

Diciembre 17 de 1959. — Henry Maurice. — Para distinguir objetivos y lentes cinematográficos en general, de la clase 6.
$ 240.— Nº 40.702 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.720



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 41.101 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.721



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 41.102 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.722



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 41.103 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.723



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 41.104 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.724



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 151.
$ 560.— Nº 41.105. - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.725



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 41.106 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.726



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical, S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. número 151.
$ 480.— Nº 41.107 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.727



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical, S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 41.108 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.728



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 151.
$ 560.— Nº 41.109 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.729



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 41.110 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.730



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical, S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 41.111 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.731



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 41.112 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.732



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical, S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 41.113 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.733



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 41.114 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.734



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 41.115 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.735



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical, S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 41.116 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.736



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical, S. R. L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 41.117 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.737



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical, S. R. L. — Para distinguir, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 41.118 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.738



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical, S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 41.119 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.739



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 151.
$ 400.— Nº 41.120 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.741



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 41.122 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.742



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical, S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. número 151.
$ 480.— Nº 41.123 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.743



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. número 151.
$ 480.— Nº 41.124 - Bol. Of. - 23 5 60

Acta Nº 540.744



Diciembre 17 de 1959. — Vértice Musical, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.—Ag. número 151.
$ 480.— Nº 41.125 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.745

MELALINDA

Diciembre 17 de 1959. — Fidelnor, S. A., Ind., Com., Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 151.
$ 80.— Nº 41.127 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.746

MELALINDA

Diciembre 17 de 1959. — Fidelnor, S. A., Com., Ind., Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 151.
$ 80.— Nº 41.128 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.747

MELALINDA

Diciembre 17 de 1959. — Fidelnor, S. A., Com., Ind., Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la calse 14. — Ag. Nº 151.
$ 80.— Nº 41.129 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.748

RESIDENCIAL

Diciembre 17 de 1959. — Fidelnor, S. A., Com., Ind., Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o perparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 151.
$ 80.— Nº 41.130 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.749

RESIDENCIAL

Diciembre 17 de 1959. — Fidelnor, S. A., Com., Ind., Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 151.
$ 80.— Nº 41.131 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.750



Diciembre 17 de 1959. — Fidelnor, S. A., Com., Ind., Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.
$ 160.— Nº 41.132 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.751
SUPERIOR

Diciembre 17 de 1959. — Horacio Alberto García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 41.027 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.752
CORONADO

Diciembre 17 de 1959. — Horacio Alberto García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 41.028 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.753

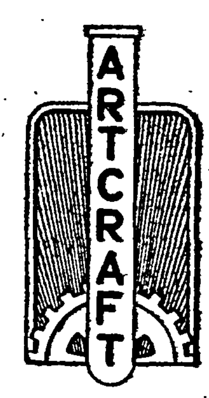


Diciembre 17 de 1959. — Brassavora, S. R. L. — Para distinguir azul, de la clase 14. — Renovación de la número 186.551. — Ag. Nº 170.
$ 250.— Nº 37.712 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.754
DIFENIL — HIDANTYNE

Diciembre 17 de 1959. — Alberto Armando Eduardo Carmelo Cataldi y Carmen Elsa Sola. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 170.
$ 320.— Nº 40.119 - Bol. Of. - 23|5|60

Marca Renunciada Nº 370.600
(Parcial)



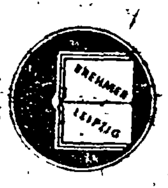
Arcraft, S. A. Ind. y Com., del comercio de esta plaza, renuncia a la marca de comercio "Arcraft", clase 18, concedida por esta Dirección bajo el Nº 370.600 con fecha 12 de setiembre de 1956, referente a todos los artículos que menciona el exordio oficial de la clase 18, con excepción de: Lapiceras fuente, lápices mecánicos, juegos de escritorio y tinta estilográfica, que queda subsistente para esta firma. — Ag. número 195.
$ 640.— Nº 43.367 - Bol. Of. - 23|5|60

Marca Renunciada Nº 379.789
(Parcial)



Henry Glass & Co., del comercio de Nueva York, EE. UU. de N. América, renuncia a la marca "Peter Pan", clase 15, únicamente en lo que se refiere a: Corpiños y Fajas, concedida por esta Dirección, bajo el Nº 379.789 con fecha 28 de mayo de 1957. — Ag. número 195.
$ 250.— Nº 35.825 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 513.919



Octubre 29 de 1958. — Veb Leipziger Buchb Indereimaschin Inwerke, de Alemania. — Para distinguir artículos y materia de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 190.
$ 250.— Nº 13.910 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 514.590



Noviembre 5 de 1958. — Juan Naranjo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 215.
$ 300.— Nº 14.497 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 514.591

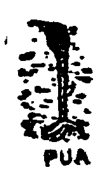


Noviembre 5 de 1958. — Juan Naranjo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 215.
$ 250.— Nº 14.498 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 514.975
PERMANENTE

Noviembre 11 de 1958. — Construcciones Permanente SRL. — Para distinguir bretes, de la clase 25. — Ag. Nº 309.
$ 150.— Nº 14.894 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 515.168



Noviembre 13 de 1958. — Della Zoppa S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 180.211. — Ag. Nº 242.
$ 250.— Nº 15.052 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 520.184
DETERMOR

Febrero 11 de 1959. — Antonio Moreno. — Para distinguir detergente, de la clase 14.
$ 240.— Nº 568 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 521.714

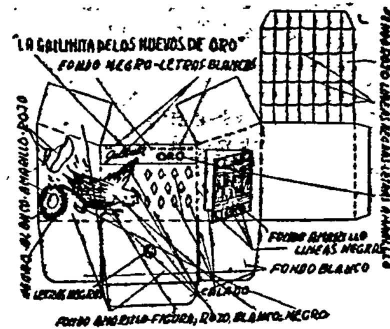
MINEL - Nogent.
Marca Registrada

Marzo 13 de 1959. — R. & G. Cheminade y Cie., S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Núm. 264.698.
$ 200.— Nº 21.741 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 526.032
PINCHA - FLOR

Mayo 22 de 1959. — Antonio Gómez Acebo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 200.— Nº 26.272 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 527.486



Junio 18 de 1959. — Arturo Grunewald y Cía., SRL. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, juegos de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9 — Ag. Nº 197.
$ 500.— Nº 27.728 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 530.493

Universal

Julio 30 de 1959. — Arbotti & Cía. S. R. L. — Para distinguir tabaco, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 215.
$ 250.— Nº 30.706 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 533.820

Bri

Septiembre 18 de 1959. — British Nylon Spinners Limited, de Inglaterra. — Para distinguir materiales textiles fibrosos e hilados preparados para uso en la manufactura de tejidos, y usos industriales similares, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 34.053 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 532.743



Septiembre 2 de 1959. — Aleka S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 400.— Nº 32.773 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 536.004



Octubre 20 de 1959. — The Goodyear Tire & Rubber Comapny, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 36.320 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 536.304
TOLIN

Octubre 22 de 1959. — Juan Carlos Vidal Loza. — Para distinguir jabones, polvos y líquidos para limpiar metales, ropas, maderas, cueros, de la clase 14.
$ 240.— Nº 587 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 536.508
URQUIZA

Octubre 26 de 1959. — Algodonera Urquiza, SRL., Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos vinos tónicos y aguas minerales. — Renovación de la Nº 271.430. — Ag. Nº 188.
$ 250.— Nº 36.765 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 536.972

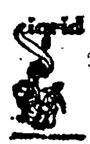


Octubre 29 de 1959. — José Manuel Vegas. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 107.
$ 350.— Nº 37.379 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 538.273
ENCENDIDO VEGAS

Noviembre 13 de 1959. — José Manuel Vegas. — Para distinguir distribuidores y adaptadores para los mismos, para motores de combustión interna, de la clase 5. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 38.687 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 538.275



Noviembre 13 de 1959. — Sucesión de Armando Laterza. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 185.914. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 38.732 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 537.662
IMMACULA

Noviembre 6 de 1959. — Proban Limited, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 38.038 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 537.663
IMMACULA

Noviembre 6 de 1959. — Proban Limited, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 38.039 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 538.970
ANOXID

Noviembre 24 de 1959. — Roberto Armando Regard. — Para distinguir protectores aplicables a los bornes de acumuladores y baterías de automotores para impedir la sulgatación o corrosión de terminales y cables, de la clase 10. — Ag. Nº 188.
$ 240.— Nº 39.419 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 539.366
LAFINA

Noviembre 27 de 1959. — Otto Adams. — Para distinguir monturas de gafas y artículos análogos de óptica y las partes de estos artículos, de la clase 6.
$ 240.— Nº 39.779 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 539.461
HOMAVERAL

Noviembre 30 de 1959. — Raymos, S. A. Ind. y Com. (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 39.852 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 539.773
HOJA SUPER AZUL

Diciembre 3 de 1959. — Gillette Safety Razón Company Of South América de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 40.170 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.755
CAÑAS Y ESCOPETAS

Diciembre 18 de 1959. — Eduardo Carlos Joseph. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.145 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.756
FRAMISONA

Diciembre 18 de 1959. — Les Laboratoires Francais de Chimiotherapie de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 41.146 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.757

SOLIS
MARCA REGISTRADA

Diciembre 18 de 1959. — Orión, Sociedad Musical, S. R. L. — Para distinguir discos y placas impresas fonoeléctricos y demás registros sonoros y películas cinematográficas, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.147 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.758

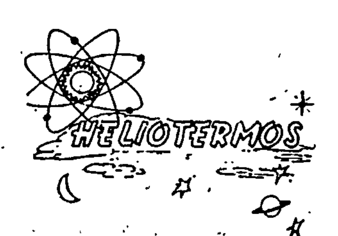


Diciembre 18 de 1959. — Marte, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 186.911. — Ag. Nro. 195.
$ 560.— Nº 41.148 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.759
CAPTIVITE

Diciembre 18 de 1959. — Merck & Co. Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 272.708. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.167 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.760



Diciembre 18 de 1959. — Roberto César Neustadt. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 560.— Nº 41.142 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.761
GRACIL

Diciembre 18 de 1959. — Ubte Elisa Coremann de Jakira. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15.
$ 320.— Nº 41.139 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.762
CRIOLLA

Diciembre 18 de 1959. — Luis Guillermo Barragán. — Para distinguir salmuera, de la clase 22.
$ 240.— Nº 40.560 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.763

DELMAN

Diciembre 18 de 1959. — Delman Co., Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 271.317. — Ag. número 195.
$ 400.— Nº 41.172 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.764
EL BRAVO

Diciembre 16 de 1959. — Carlos Francisco Bächer. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda claes de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 41.173 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.765
ARCINGALL

Diciembre 18 de 1959. — Francisco Arduino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lelvado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 41.171 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.766

GENERAL DENTAL

Diciembre 18 de 1959. — Rafael Cappiello. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 186.665. — Ag. número 194.
$ 400.— Nº 41.176 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.767

GENERAL DENTAL

Diciembre 18 de 1959. — Rafael Cappiello. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 186.666. — Ag. número 194.
$ 400.— Nº 41.177 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.768

GENERAL DENTAL

Diciembre 18 de 1959. — Rafael Cappiello. — Para distinguir dientes artificiales, cemento, empastadura traslúcida y demás accesorios para odontología en general, de la clase 25. — Renovación de la Nº 186.675. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.178 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.769
NEOFILA

Diciembre 18 de 1959. — Laboratorios M. Bruel y Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320. — Nº 41.179 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.770
ALGOGESAL

Diciembre 18 de 1959. — Laboratorios M. Bruel y Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 272.156. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.180 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.771
THERMO

Diciembre 18 de 1959. — Vittoria Lovatini de Giandomenici, Marilisa Giandomenici, Franco Giandomenici, Guilianita Giandomenici y Paola Giandomenici de Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 271.323. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.181 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.772
THERMOTEX

Diciembre 18 de 1959. — Vittoria Lovatini de Giandomenici, Marilisa Giandomenici, Franco Giandomenici, Guilianita Giandomenici y Paola Giandomenici de Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la Nº 271.233 — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.182 - Bol. Of. - 23|5|60

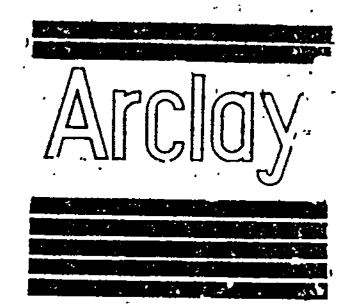
Acta Nº 540.774
THERMO

Diciembre 18 de 1959. — Vittoria Lovatini de Giandomenici, Marilisa Giandomenici, Franco Giandomenici, Giuanita Giandomenici y Paola Giandomenici. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 272.031. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.184 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.773
THERMOTEX

Diciembre 18 de 1959. — Vittoria Lovatini de Giandomenici, Marilisa Giandomenici, Franco Giandomenici, Giuanita Giandomenici y Paola Giandomenici. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 271.234. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.183 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.775



Diciembre 18 de 1959. — Piedra Grande S. A. Minera, Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 188.
$ 640.— Nº 41.186 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.776

PIEDRA GRANDE S.A.

Diciembre 18 de 1959. — Piedra Grande S. A. Minera, Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 188.

$ 400.— Nº 41.186 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.777

PIEDRA GRANDE S.A

Diciembre 18 de 1959. — Piedra Grande S. A. Minera, Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 188.

$ 400.— Nº 41.187 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.778

PIEDRA GRANDE S.A

Diciembre 18 de 1959. — Piedra Grande S. A. Minera, Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 188.

$ 400.— Nº 41.188 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.779

PIEDRA GRANDE S.A

Diciembre 18 de 1959. — Piedra Grande S. A. Minera, Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 188.

$ 480.— Nº 41.189 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.780

PIEDRA GRANDE S.A.

Diciembre 18 de 1959. — Piedra Grande S. A. Minera, Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 188.

$ 400.— Nº 41.190 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.781

PIEDRA GRANDE S.A'

Diciembre 18 de 1959. — Piedra Grande S. A. Minera, Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. número 188.

$ 400.— Nº 41.191 - Bol. Of. - 23|5|69

Acta Nº 540.782

CABEZA DE TIGRE



Diciembre 18 de 1959. — Guillermo Johnston y Cía. Ltda., S. A. Introductora. — Para distinguir antisárnicos en general, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.787. — Ag. Nº 188.

$ 400.— Nº 41.192 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.783

Polvo "JOHNSTON"
ANTISARNICO

Diciembre 18 de 1959. — Guillermo Johnston y Cía. Ltda., S. A. Introductora. — Para distinguir polvo antisárnico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.786. — Ag. Nº 188.

$ 320.— Nº 41.193 - Bol. Of. - 23|5|60

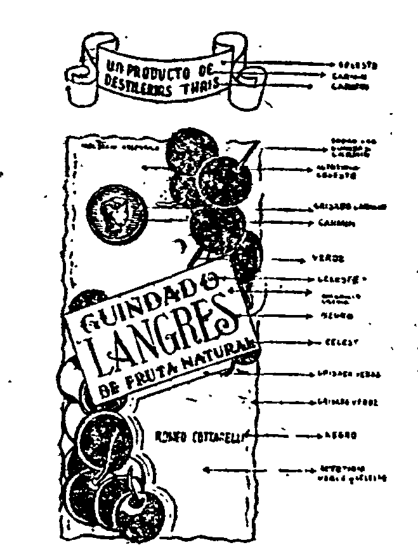
Acta Nº 540.784



Diciembre 18 de 1959. — Romeo Cottarelli. — Para distinguir caña de durazno, de la clase 23. — Renovación de la Nº 271.263. — Ag. Nº 139.

$ 800.— Nº 41.174 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.785



Diciembre 18 de 1959. — Romeo Cottarelli. — Para distinguir guindados, de la clase 23. — Renovación de la número 271.347. — Ag. Nº 139.

$ 800.— Nº 41.175 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.786

BALOG
MARCA REGISTRADA

Diciembre 18 de 1959. — Zoltán Balog. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 268.

$ 320.— Nº 40.029 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.787

RUTILANTE

Diciembre 18 de 1959. — Marcos Resnik e Hijos, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 272.730.

$ 240.— Nº 41.206 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.788

IMPA

Diciembre 18 de 1959. — P. Pando (Soc. en Comandita. — Para distinguir tabaco y cigarros, cigarrillos y rapés y papel de fumar, de la clase 21. — Renovación de la Nº 271.359. — Ag. número 215.

$ 320.— Nº 41.007 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.789

" COFIA "
Marca Registrada

Diciembre 18 de 1959. — Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 271.695. — Ag. Nº 215.

$ 480.— Nº 41.013 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.790

" COFIA "
Marca Registrada

Diciembre 18 de 1959. — Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 271.696. — Ag. Nº 215.

$ 530.— Nº 41.014 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.791

" COFIA "
Marca Registrada

Diciembre 18 de 1959. — Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 271.697. — Ag. Nº 215.

$ 560.— Nº 41.015 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.792

" COFIA "
Marca Registrada

Diciembre 18 de 1959. — Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 271.698. — Ag. Nº 215.

$ 480.— Nº 41.016 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.793

" COFIA "
Marca Registrada

Diciembre 18 de 1959. — Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 271.699. — Ag. Nº 215.

$ 480.— Nº [illegible] - Bol. Of. 23|5|60

Acta Nº 540.794

" COFIA "
Marca Registrada

Diciembre 18 de 1959. — Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 271.700. — Ag. Nº 215.

$ 480.— Nº 41.018 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.795

" COFIA "
Marca Registrada

Diciembre 18 de 1959. — Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 271.701. — Ag. Nº 215.

$ 480.— Nº 41.019 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.796

" COFIA "
Marca Registrada

Diciembre 18 de 1959. — Cofia Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 271.702. — Ag. Nº 215.

$ 480.— Nº 41.020 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.798

D E L T I N A



Diciembre 18 de 1959. — Empresas Quilmes S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 186.734. — Ag. Nº 215.

$ 640.— Nº 41.006 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.799

FRICCIONAL

Diciembre 18 de 1959. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 186.712.

$ 320.— Nº 41.026 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.800



Diciembre 18 de 1959. — Juan José Rosingana y José Mónaco. — Para distinguir un nuevo tipo de cepillo, de la clase 14.

$ 480.— Nº 41.208 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.801



Diciembre 18 de 1959. — José Poveda. — Para distinguir piezas de repuesto de calentadores a presión y aguas corrientes, de la clase 14. — Renovación de la Nº 186.594.

$ 480.— Nº 41.209 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.802



Diciembre 18 de 1959. T. & T. Vicars Limited de Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 272.836. — Ag. Nº 232.
$ 560.— Nº 41.200 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.803

IRPLAT

Diciembre 18 de 1959. — Irplat S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 232.
$ 320.— Nº 41.201 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.804

SILPLAT

Diciembre 18 de 1959. — Irplat S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 232.
$ 320.— Nº 41.202 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.805

IRSIL

Diciembre 18 de 1959. — Irplat S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 232.
$ 320.— Nº 41.203 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.806

INKRO

Diciembre 18 de 1959. — Irplat S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 232.
$ 320.— Nº 41.204 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.807

INAR

Diciembre 18 de 1959. — Irplat S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir materiales refractarios en general, de la clase 3. — Ag. Nº 232.
$ 240.— Nº 41.205 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.808



Diciembre 18 de 1959. — Angel Simonelli y Osvaldo Rodolfo Blotta. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 480.— Nº 41.210 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.809



Diciembre 18 de 1959. — The Gillette Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 272.647. — Ag. Nº 154.
$ 400.— Nº 41.211 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.810

NACET

Diciembre 18 de 1959. — The Gillette Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir navajas y máquinas de afeitar, hojas, asentadores, brochas; de la clase 10. — Renovación de la número 272.662. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 41.212 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.811

K-34

Diciembre 18 de 1959. — The Gillette Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.966. — Ag. Nº 154.
$ 400.— Nº 41.213 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.812

CRANE

Diciembre 18 de 1959. — Crane Co, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 273.103. — Ag. Número 154.
$ 400.— Nº 41.214 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.813

LONALAC

Diciembre 18 de 1959. — Mead Johnson & Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas que suministran necesidades nutritivas, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.131. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 41.215 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.814

TRI-VI-SOL

Diciembre 18 de 1959. — Mead Johnson & Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir alimento especialmente para uso humano, de la clase 22. — Renovación de la Nº 272.743. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 41.216 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.815

POLY-VI-SOL

Diciembre 18 de 1959. — Mead Johnson & Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir alimento especialmente preparado para uso humano, de la clase 22. — Renovación de la Nº 272.744. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 41.217 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.816

EL PANAMERICANO

Diciembre 18 de 1959. — Pan American World Airways Inc., EE. UU. de Norte América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 272.858. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 41.218 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.819

PAQUIN

Diciembre 18 de 1959. — Paquin Limited, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 186.741. — Ag. Nº 154.
$ 480.— Nº 41.221 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.817

PAQUIN

Diciembre 18 de 1959. — Paquin Limited, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 186.739. — Ag. Nº 154.
$ 400.— Nº 41.219 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.818

PAQUIN

Diciembre 18 de 1959. — Paquin Limited, Inglaterra. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 186.740. — Ag. Nº 154.
$ 400.— Nº 41.220 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.820

PAQUIN

Diciembre 18 de 1959. — Paquin Limited, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Renovación de la Nº 186.742. — Ag. Nº 154.
$ 400.— Nº 41.222 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.821

PAQUIN

Diciembre 18 de 1959. — Paquin Limited, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos, no comprendidos en otras clases, de la clase 25. — Renovación de la Nº 186.743. — Ag. Nº 154.
$ 560.— Nº 41.223 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.822

JOIE DE VIVRE

Diciembre 18 de 1959. — Elizabeth Arden Sales Corporation, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 271.982. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 41.224 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.823

ESTA VIÑA ES MIA

Diciembre 18 de 1959. — Universal Films Argentina, S. A. de Películas Cinematográficas. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, de la clase 6. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 41.225 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.826

TURBY

Diciembre 18 de 1959. — Roberto Alfredo Samos y Héctor Salvador Sergio. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 41.227 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.827

SUPERGLAS

Diciembre 18 de 1959. — Glas & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 41.228 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.824

ROTAIR

Diciembre 18 de 1959. — Roberto Alfredo Samos y Héctor Salvador Sergio. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 203.
$ 250.— Nº 37.864 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.825



Diciembre 18 de 1959. — Glas & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 203.
$ 400.— Nº 41.226 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.829



Diciembre 21 de 1959. — Felipe Fort García. — Para distinguir un producto alimenticio irradiado, excluído yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la Nº 186.643. — Ag. Nº 206.
$ 320.— Nº 41.241 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.830

BOSCH

Diciembre 21 de 1959. — Robert Bosch G. m. b. H., Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 165.061. — Ag. Nº 202.
$ 480.— Nº 41.240 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.831

THIOCARBIN

Diciembre 21 de 1959. — Dr. Karl Thomae. Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 41.241 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.832

NEXA

Diciembre 21 de 1959. — Cela, Landwirtschaftliche Chemikalien, G. m. b. H., Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 41.242 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.833

NEXA

Diciembre 21 de 1959. — Cela, Landwirtschaftliche Chemikalien, G. m. b. H., Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 41.243 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.834



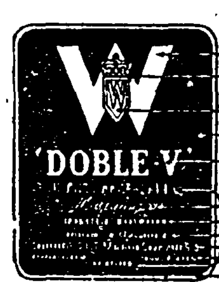
Diciembre 21 de 1959. — Bireley's Inc. EE. UU. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 272.886. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 40.537 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.835

Bireley's

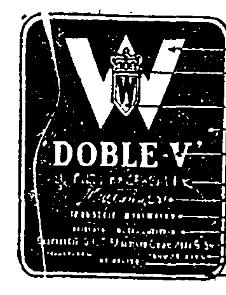
Diciembre 21 de 1959. — Bireley's Inc. EE. UU. de Norte América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.041 — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 40.538 Bol. Of. - 23|5|60

Acta N 540.836



Diciembre 21 de 1959. — Hiram Walker & Sons Limited, Canadá. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.753 Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 40.545 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.837



Diciembre 21 de 1959. — Hiram Walker & Sons Limited, Canadá. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.044 — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 40.546 Bol. Of. - 23|5|60

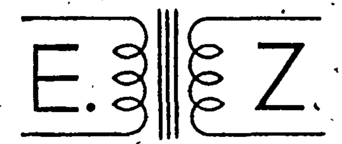
Acta Nº 540.838
SPRAYLAC

Diciembre 21 de 1959. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S.A.I. y C. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Número 195.
$ 320.— Nº 41.232 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.839
SPRAYLAC

Diciembre 21 de 1959. — Industrias Químicas Argentinas Duperial, S. A. I. y C. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.233 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.840



Diciembre 21 de 1959. — Egidio Zanetto. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 41.236 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.841



Diciembre 21 de 1959. — Henri Bangerter, Montres Herodia, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 41.234 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.842
MAMEX

Diciembre 21 de 1959. — Inorp, Sai y C. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 195.
$ 320 — Nº 41.239 - Bol. Of. - 23 5|60

Acta Nº 540.843

Guthey

Diciembre 21 de 1959. — Elba Delgado de Costa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 271.897. — Ag. Nº 145.
$ 200.— Nº 37.138 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.844
CO—BE—VI

Diciembre 21 de 1959. — Sociedad Rural y Citrícola de Bella Vista, (Ctes), Cooperativa Ltda. de Bella Vista (Provincia de Corrientes). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 145.
$ 150.— Nº 35.818 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.845
LA MADRILEÑA

Diciembre 21 de 1959. — Raúl Anibal Iriart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 145.
$ 240.— Nº 41.252 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.846
LA MADRILEÑA

Diciembre 21 de 1959. — Raúl Anibal Iriart. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nro. 145.
$ 240.— Nº 41.251 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.847
DON QUICO

Diciembre 21 de 1959. — Bodega El Inmigrante Rufino, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 145.
$ 240.— Nº 41.250 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.848
REYJO

Diciembre 21 de 1959. — José Manuel Rey. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia, Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 145.
$ 320.— Nº 41.249 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.849
NEWPLAST

Diciembre 21 de 1959. — Jaime Kopetman, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9 — Ag. Nº 145.
$ 400.— Nº 41.248 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.850
NEWPLAST

Diciembre 21 de 1959. — Jaime Kopetman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quicallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nro. 145.
$ 320.— Nº 41.247 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.851

"ETRURIA" Marca Registrada

Diciembre 21 de 1959. — Liberio Creatini. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 145.— Nº 41.246 - Bol. Of. - 25|3|60

Acta Nº 540.852

"LIBERO" Marca Registrada

Diciembre 21 de 1959. — Liberio Creatini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 145.
$ 400.— Nº 41.245 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.853
PENTASINOL

Diciembre 21 de 1959. — Alet, Laboratorio, S. A. I. C. Imp. y Export. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 41.264 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.854
DOMUS

Diciembre 21 de 1959. — Manlio Massetani. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería carpintería, de la clase 13. — Ag. Nro. 194.
$ 240.— Nº 41.255 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.855
ANACARIS

Diciembre 21 de 1959. — Osvaldo Ludovico Sanguineti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.258 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.856
BALUARTE

Diciembre 21 de 1959. — Osvaldo Ludovico Sanguineti. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.257 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.857
ANACARIS

Diciembre 21 de 1959. — Osvaldo Ludovico Sanguineti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.259 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.858
FRANCESCA DA RIMINI

Diciembre 21 de 1959. — Osvaldo Ludovico Sanguineti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194
$ 320.— Nº 41.260 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.859
MIXT

Diciembre 21 de 1959. — Societe Monsavon - L'Oreal, Societe Anonyme, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.261 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.860
COLORELLE

Diciembre 21 de 1959. — Societe Monsavon - L'Oreal, Societe Anonyme, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.262 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.861
COLORELLE PRINCESSE

Diciembre 21 de 1959. — Societe Monsavon - L'Oreal, Societe Anonyme, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.263 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.862



Diciembre 21 de 1959. — Cotic, Cía. Técnica Industrial Comercial, S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar: Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 273.067. — Ag. Nº 190.
$ 560.— Nº 41.268 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.863



Diciembre 21 de 1959. — Skanska Cementaktiebolaget, Suecia. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Renovación de la Nº 273.087. — Ag. Nº 190.
$ 300.— Nº 37.394 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.864
REINA VIT

Diciembre 21 de 1959. — Fernando González Lamas. — Para distinguir cosméticos de la clase 16.
$ 240.— Nº 41.229 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.866

FONDO AMARILLO-GUARDA AZUL
GATO AZUL y BLANCO-LETRAS AZULES
MADEJA, OVILLO y LABOR ROJOS
esta prenda está tejida con lanas SAN ANDRES Softizadas
LETRAS ROJAS; BLANCAS

Diciembre 21 de 1959. — Establecimientos Textiles San Andrés, S. A. — Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir lanas, de la clase 16. — Ag. Nº 108.
$ 800.— Nº 41.276 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.867



Diciembre 21 de 1959. — Establecimientos Textiles San Andrés, S. A., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir lanas, de la clase 16. — Ag. Nº 108.
$ 960.— Nº 41.277 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.868

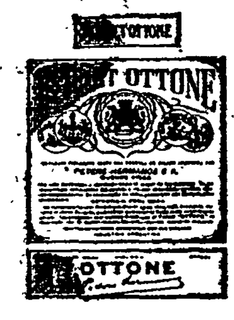


Diciembre 21 de 1959. — Ferguson Pailin Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 272.409. — Ag. Nº 108.
$ 480.— Nº 41.278 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.869
LA JUERGA

Diciembre 21 de 1959. — Peters Hermanos Cía. Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 271.940. — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 41.279 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.870



Diciembre 21 de 1959. — Peters Hermanos Cía. Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir fernets, de la clase 23. — Renovación de la Nº 271.950. — Ag. Nº 108.
$ 640. —Nº 41.281 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.871
COFRADIA

Diciembre 21 de 1959. — Peters Hermanos Cía. Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 271.939. — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 41.282 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.872
ALMA DE SEVIYA

Diciembre 21 de 1959. — Peters Hermanos Cía. Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 271.938. — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 41.283 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.873
LA TRIANERA

Diciembre 21 de 1959. — Peters Hermanos Cía. Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 271.937. — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 41.284 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.874



Diciembre 21 de 1959. — Plaut & Cía. S. R. L. — Para distinguir medias, de la clase 15. — Renovación de la Nº 272.624. — Ag. Nº 105.
$ 400.— Nº 41.285 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.875
POLARIS

Diciembre 21 de 1959. — Polaris S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clase, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 400.— Nº 41.269 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.876
POLARIS

Diciembre 21 de 1959. — Polaris S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 320.— Nº 41.273 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.877
POLARIS

Diciembre 21 de 1959. — Polaris S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 41.274 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.878
POLARIS

Diciembre 21 de 1959. — Polaris S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varilla cestería, etc., de la clase 10.
$ 320.— Nº 41.270 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.879
POLARIS

Diciembre 21 de 1959. — Polaris S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 41.272 - Bol. Of. - 23|5|60

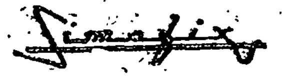
Acta Nº 540.892
PLASTILANZ

Diciembre 22 de 1959. — Mieczslaw Irla y Alejo Hedzko. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 124.
$ 400.— Nº 41.354 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.881
BULLITA

Diciembre 21 de 1959. — Sara Chmerkin y Silquia Riboldi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 268.
$ 320.— Nº 41.288 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.882



Diciembre 21 de 1959. — Antonio Sorg. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 204.
$ 400.— Nº 41.289 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.883



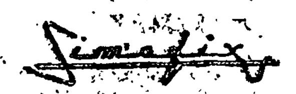
Diciembre 21 de 1959. — Antonio Sorg. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 204.
$ 400.— Nº 41.290 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.884



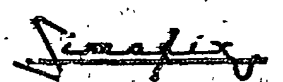
Diciembre 21 de 1959. — Antonio Sorg. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 204.
$ 480.— Nº 41.291 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.885



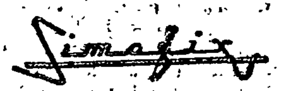
Diciembre 21 de 1959. — Antonio Sorg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 204.
$ 400.— Nº 41.292 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.886



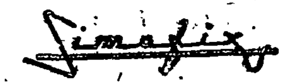
Diciembre 21 de 1959. — Antonio Sorg. — Para distinguir máquinas y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 204.
$ 400.— Nº 41.293 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.887



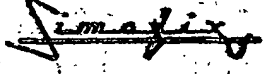
Diciembre 21 de 1959. — Antonio Sorg. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. — Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 204.
$ 400.— Nº 41.294 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.888



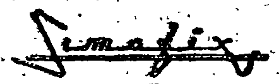
Diciembre 21 de 1959. — Antonio Sorg. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 204.
$ 400.— Nº 41.295 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.889



Diciembre 21 de 1959. — Antonio Sorg. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Ag. Nº 204.
$ 400.— Nº 41.296 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.890



Diciembre 21 de 1959. — Antonio Sorg. — Para distinguir edificios completos y casas prefabricadas, de la clase 25. — Ag. Nº 204.
$ 320.— Nº 41.297 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.891



Diciembre 21 de 1959. — Betesh & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 271.350. — Ag. Nº 188.
$ 640.— Nº 41.322 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.880
POLARIS

Diciembre 21 de 1959. — Polaris S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 320.— Nº 41.271 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.893
ANTOFER

Diciembre 22 de 1959. — Antonio Fernández. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 272.160. — Ag. Nº 124.
$ 320. — Nº 41.353 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.894
CORTICOTERAP

Diciembre 22 de 1959. — Juana Hilda Coll. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 124.
$ 320. — Nº 41.325 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.895



Diciembre 22 de 1959. — Paglietini & Negri, S. R. L. — Para distinguir mondadientes y cucharitas de madera de la clase 10. — Renovación de la número 273.341. — Ag. Nº 124.
$ 400. — Nº 41.352 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.896
V 59

Diciembre 22 de 1959. — Oscar Alejandro Lanfranchi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.
$ 240. — Nº 41.264 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.897
AGRODINITON

Diciembre 22 de 1959. — Rafael Tondini. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 212.
$ 320. — Nº 41.253 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.898



Diciembre 22 de 1959. — Veterinaria Tucumana, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 212.
$ 480. — Nº 41.267 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.899
PIL — ES

Diciembre 22 de 1960. — Laboratorios Otto, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 212.
$ 320. — Nº 41.265 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.900
P 61

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Otto, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 212.
$ 320. — Nº 41.266 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.901
VIEJO DANIEL

Diciembre 22 de 1959. — Simón Vernik. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 212.
$ 240. — Nº 41.299 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.902

DON DANIEL

Diciembre 22 de 1959. — Simón Verbnik. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 212.
$ 240. — Nº 41.298 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.903

DARMOL

Diciembre 22 de 1959. — Alfredo Germán Rodolfo Hahn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320. — Nº 41.3.. - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.904

PRO-NATURA

Diciembre 22 de 1959. — Editorial Codex, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 320. — Nº 41.367 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.905

NATURALIA

Diciembre 22 de 1959. — Editorial Codex, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 320. — Nº 41.368 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.906

FLUITRAN

Diciembre 22 de 1959. — Schering Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320. — Nº 41.369 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.907

KENAMATE

Diciembre 22 de 1959. — Olin Mathieson Chemical Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320. — Nº 41.370 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.908

U C E T

Diciembre 22 de 1959. — Unión Carbide, Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.371 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.909



Diciembre 22 de 1959. — Francisco Vallejo e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: sardinas en general y alfajores. — Renovación de la Nº 273.224. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 41.372 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.911

DUPLEX

Diciembre 22 de 1959. — Enrique Ghiringhelli, S. A. de Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nro. 195.
$ 320.— Nº 41.374 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.910

SCHROEDER

Diciembre 22 de 1959. — Ricardo José Schroeder. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nro. 195.
$ 480.— Nº 41.373 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.912

D U A L

Diciembre 22 de 1959. — Enrique Ghiringhelli, S. A. de Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.375 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.915



Diciembre 22 de 1959. — Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 272.778. — Ag. Nro. 309.
$ 400.— Nº 41.355 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.916

MADELAINE

Diciembre 22 de 1959. — Bonfiglio Félix Prono. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 271.882. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 41.356 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.917

CASA NADY

Diciembre 22 de 1959. — Moisés Hoffman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.027. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 41.357 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.918

FLORANGEL

Diciembre 22 de 1959. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.026. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 41.358 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.919

AGUAS VERDES

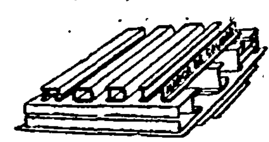
Diciembre 22 de 1959. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 271.885. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 41.359 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.920

RICOH

Diciembre 22 de 1959. — Ramón Cuadrado Vita. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 41.360 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.921



Diciembre 22 de 1959. — Carlos Dietsch. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nro. 181.
$ 480.— Nº 41.312 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.922

SALUBIONTA

Diciembre 22 de 1959. — E. Merck Offene Handelsgesellschaft, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 181.
$ 320.— Nº 41.311 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.923

S T E P

Diciembre 22 de 1959. — Hans Schwarzkopf, Chemische Fabrik, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 181.
$ 320.— Nº 41.313 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.924

E Q U I N O L

Diciembre 22 de 1959. — Unifa, S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 181.
$ 320.— Nº 41.310 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.925



Diciembre 22 de 1959. — Simone Hnos., Soc. Argentina de Resp. Ltda., Com., Ind., Agrícola y Ganadera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 271.451. — Ag. número 269.
$ 480.— Nº 41.300 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.926

MARYLAND
MARCA REGISTRADA

Diciembre 22 de 1959. — Hafez José Kassabchi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 272.253. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 41.301 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.927

O S T E

Diciembre 22 de 1959. — Luis Oste. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 269.
$ 480.— Nº 41.302 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.928

O S T E

Diciembre 22 de 1959. — Luis Oste. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 269.
$ 400 — Nº 41.303 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.929

U V E R A L

Diciembre 22 de 1959. — Angel Bonfanti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 41.304 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.930

MIDREL

Diciembre 22 de 1959. — Miguel Antonio de Belles. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 269.
$ 320.— Nº 41.305 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.931

MIDREL

Diciembre 22 de 1959. — Miguel Antonio de Belles. — Para distinguir aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio, de la clase 25. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 41.306 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.932

A. B. K.

Diciembre 22 de 1959. — Alejandro Miguel Battiti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 273.045. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 41.307 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.933

GHISALLO

Diciembre 22 de 1959. — Cycles Motor S. A., Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 271.876. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 41.308 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.934

GHISALLO

Diciembre 22 de 1959. — Cycles Motor. S. A., Ind. y Com. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 272.084. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 41.309 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.935

CAVILUX

Diciembre 22 de 1959. — Héctor Antonio Capalbo y Roberto Capalbo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículo sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 41.420 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.936

CARAMAÑOLA

Diciembre 22 de 1959. — Emma Marta Smith. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 271.444. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 41.421 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.937

R O M E K O

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco, S. A. I. C. F. I. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 320.— Nº 41.314 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.938

R O M E K O

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco, S.A.I.C.F. e I. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 41.315 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.939

R O M E K O

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco, S.A.I.C.F. e I. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 320.— Nº 41.316 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.940
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Prometeo, S. A. I. C. F. e I. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 320.— Nº 41.317 — Bol. Of. — 23|5|60

Acta Nº 540.941
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco, S. A. I. C. F. e I. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 400.— Nº 41.318 — Bol. Of. — 23|5|60

Acta Nº 540.942
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco, S. A. I. C. F. e I. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 320.— Nº 41.319 — Bol. Of. — 23|5|60

Acta Nº 540.943
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco, S. A. I. C. F. e I. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 320.— Nº 41.320 — Bol. Of. — 23|5|60

Acta Nº 540.944
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco, S. A. I. C. F. e I. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 320.— Nº 41.321 — Bol. Of. — 23|5|60

Acta Nº 540.945
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco, S. A. I. C. F. e I. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 400.— Nº 41.322 — Bol. Of. — 23|5|60

Acta Nº 540.946
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco, S. A. I. C. F. e I. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 320.— Nº 41.323 — Bol. Of. — 23|5|60

Acta Nº 540.947
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco, S. A. I. C. F. e I. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 320.— Nº 41.324 — Bol. Of. — 23|5|60

Acta Nº 540.948
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco, S. A. I. C. F. e I. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 320.— Nº 41.325 — Bol. Of. — 23|5|60

Acta Nº 540.949
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco, S. A. I. C. F. e I. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 240.— Nº 41.326 — Bol. Of. — 23|5|60

Acta Nº 540.950
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco, S. A. I. C. F. e I. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$320.— Nº 41.327 — Bol. Of. — 23|5|60

Acta Nº 540.951
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco, S. A. I. C. F. e I. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 320.— Nº 41.328 — Bol. Of. — 23|5|60

Acta Nº 540.952
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco, S. A. I. C. F. e I. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 320.— Nº 41.329 — Bol. Of. — 23|5|60

Acta Nº 540.953
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco, S. A. I. C. F. e I. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 320.— Nº 41.330 — Bol. Of. — 23|5|60

Acta Nº 540.954
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco, S. A. I. C. F. e I. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 320.— Nº 41.331 — Bol. Of. — 23|5|60

Acta Nº 540.955
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco, S. A. I. C. F. e I. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 320.— Nº 41.332 — Bol. Of. — 23|5|60

Acta Nº 540.956
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco S. A. Ind., Com., Finc. e Inmobiliaria. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 41.333 — Bol. Of. — 23|5|60

Acta Nº 540.957
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco S. A. Industrial, Comercial, Financiera. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 41.334 — Bol. Of. — 23|5|60

Acta Nº 540.958
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco S. A. Ind., Com., Finc. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 41.335 — Bol. Of. — 23|5|60

Acta Nº 540.959
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco S. A. Ind., Com., Finc. e Inmobiliaria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 144.
$ 240.— Nº 41.336 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.960
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco S. A. Ind., Com., Finc. e Inmobiliaria. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 41.337 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.961
ROMEKO

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco S. A. Ind., Com., Finc. e Inmobiliaria. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etcétera, mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados, bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Ag. número 144.
$ 960.— Nº 41.338 - Bol. Of. 23|5|60

Acta Nº 540.962
PROMESA

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco S. A. Ind., Com., Finc. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320. — Nº 41.339 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.963
GOTALIN

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Promeco S. A. Ind., Com., Finc. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 41.340 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.964
ANRA

Diciembre 22 de 1959. — H. L. Andonegui y V. H. Llo..era S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 41.341 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.965
RESTAZIN

Diciembre 22 de 1959. — Marcos Aurelio Cabilla. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 41.342 - Bol. Of. 23|5|60

Acta Nº 540.966
POMAURAN

Diciembre 22 de 1959. — Emilio Alberto Schule. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 41.343 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.967
SPAGYROPLEX

Diciembre 22 de 1959. — Emilio Alberto Schule. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 41.344 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.968
MELACREM

Diciembre 22 de 1959. — Emilio Alberto Schule. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 41.345 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.969
URLEA

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorio Endocrínico S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 41.346 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.971
SPECTRO-MATIC

Diciembre 22 de 1959. — Rockcote Paint Co., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 41.348 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.972
TIN—A—MATIC

Diciembre 22 de 1959. — Rockcote Paint Co. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 41.349 - Bol. O. - 23|5|60

Acta Nº 540.973



Diciembre 22 de 1959. — C. Della Penna & Cía., S. A., Com., Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas. Menos, papeles, de la clase 18. — Renovación de la número 272.500. — Ag. Nº 114.
$ 560.— Nº 41.364 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.974



Diciembre 22 de 1959. — Fidemotor, S. A. Ind., Comc., Inmob., Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 144.
$ 560.— Nº 41.366 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.975

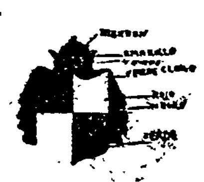


Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Marxer, S. R. L. — Para distinguir hormonas, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.551. — Ag. Nº 114.
$ 480.— Nº 41.361 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.976
MONITOR

Diciembre 22 de 1959. — C. Della Penna, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Menos, impresiones, reproducciones y publicaciones en general. — Renovación de la N 272.661. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 41.365 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.977



Diciembre 22 de 1959. — Costa Hnos. Soc. en Comandita. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.017. — Ag. número 114
$ ....—Nº 41.363 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.978

Kataglucina

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Marxel, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.965. — Ag. Nº 114.
$ 400.— Nº 41.362 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.985
TRAFITUNG

Diciembre 22 de 1959. — Trafitung S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.423 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.979



Diciembre 22 de 1959. — Buko Argentina, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 560. — Nº 41.194 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.980



Diciembre 22 de 1959. — Buko Argentina, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 480. — Nº 41.195 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.981



Diciembre 22 de 1959. — Buko Argentina, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 980 — Nº 41.196 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.982



Diciembre 22 de 1959. — Buko Argentina, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 480. — Nº 41.197 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.983



Diciembre 22 de 1959. — Buko Argentina, S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 480. — Nº 41.198 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.984



Diciembre 22 de 1959. — Buko Argentina, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 480.— Nº 41.199 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.986



Diciembre 22 de 1959. — Celestino Porto Ltda. S. A. Com. Ind. Finc. e Inmobiliaria. — Para distinguir yeso, cementos, tizas, baldosas, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, tierras, cal, piedras, arena, ladrillos caños no metálicos, molduras de yeso, de la clase 3. — Renovación de la Nº 186.713. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 41.424 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.987



Diciembre 22 de 1959. — Celestino Porto Ltda. S. A. Com. Ind. Finc. e Inmobiliaria. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Menos, almidones en general. — Renovación de la Nº 271.687. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 41.425 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.988



Diciembre 22 de 1959. — Celestino Porto Ltda. S. A. Com. Ind. Finc e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 186.714. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 41.426 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.989



Diciembre 22 de 1959. — La Llave del Once S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —, Ag. Nº 194.
$ 880.— Nº 41.427 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.990



Diciembre 22 de 1959. — La Llave del Once S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.—Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 41.428 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.991
BELDO

Diciembre 22 de 1959. — Alberto Nasdin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 41.429 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.992



Diciembre 22 de 1959. — Machlett Laboratories, Incorporated, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir tubos de rayo X y chamuceras para los mismos, usados con fines terapéuticos, radiográficos y de diagnósticos, de la clase 20. — Renovación de la número 271.421. — Ag. Nº 194.
$ 480.—Nº 41.430 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.993
FORISTAL

Diciembre 22 de 1959. — Ciba S. A., de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.431 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.994
RECALCID

Diciembre 12 de 1959. — Sandoz S. A., de Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.432 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.995
RELCAFIX

Diciembre 22 de 1959. — Sandoz, S. A. de Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.433 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.996
RELCANOL

Diciembre 22 de 1959. — Sandoz, S. A. de Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.434 Bol. Of. - v.23|5|60

Acta Nº 540.997
RELCAFINISH

Diciembre 22 de 1959. — Sandoz, S. A. de Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.435 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.998
LA GENOVESA

Diciembre 22 de 1959. — José Saredo. — Para distinguir tallarines, ravioles y pastas alimenticias, de la clase 22. — Ag. Nº 169.
$ 240.— Nº 41.449 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.999
OCIDEM

Diciembre 22 de 1959. — Ocidem, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 41.451 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.000
TENSIOMARVE

Diciembre 22 de 1959. — Félix Martinitto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 169.
$ 320.— Nº 41.452 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.001
BETAFLORINA

Diciembre 22 de 1959. — Laboratorios Beta, S. A., Comercial y Financiera. — Para distinguir un producto para tratamiento de las caries dentales, de la clase 2. — Renovación de la número 272.344. — Ag. Nº 169.
$ 240.— Nº 41.550 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.002
LICO - LICO

Diciembre 22 de 1959. — Juan Santiago Sañudo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 317.
$ 240.—Nro. 41.287 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.003



Diciembre 22 de 1959. — Angel Sgrobio. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 188.
$ 480.— Nº 41.436 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.005
THE NATIONAL POULTRY SUPLLY

Diciembre 22 de 1959. — Sunbeam Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Menos, motores en general. — Renovación de la Nº 272.342. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 41.438 Bol. Of. - v.23|5|60

Acta Nº 541.004

CAT

Diciembre 22 de 1959. — Caterpillar Tractor Co. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 272.791. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 41.437 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.006

SIETE VIDAS

Diciembre 22 de 1959. — Sunbeam Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. — Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 272.729. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 41.439 Bol. Of. - v.23|5|60

Acta Nº 541.007

SIETE VIDAS

Diciembre 22 de 1959. — Sunbeam Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía, sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Menos: baterías y linternas eléctricas. — Renovación de la Nº 272.813. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 41.440 Bol. of. - v.23|5|60

Acta Nº 541.008

SIETE VIDAS

Diciembre 22 de 1959. — Sunbeam Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 273.033. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 41.441 Bol. Of. - v.23|5|60

Acta Nº 541.009

SEVEN LIVES

Diciembre 22 de 1959. — Sunbeam Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 272.466. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 41.442 Bol. Of. - v. 23|5|60

Acta Nº 541.010

SEVEN LIVES

Diciembre 22 de 1959. — Sunbeam Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 272.467. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 41.443 Bol. Of. - v.23|5|60

Acta Nº 541.011

SEVEN LIVES

Diciembre 22 de 1959. — Sunbeam Corporation, de EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cañuería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 272.468. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 41.444 - Bol. Of. - 23 5|60

Acta Nº 541.012

SEVEN LIVES

Diciembre 22 de 1959. — Sunbeam Corporation, de EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterap a. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 272.469. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 41.445 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.013

UCEFLEX

Diciembre 22 de 1959. — Unión Chimique Belge, S. A., de Bélgica. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 41.446 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.014

SURE STAND

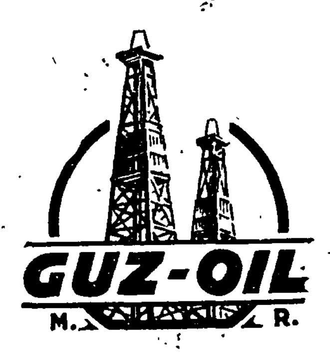
Diciembre 22 de 1959. — Brillion Iron Works Inc., de EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. número 188.
$ 400.— Nº 41.447 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.015

SURE STAND

Diciembre 12 de 1959. — Brillion Iron Works, de EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 41.448 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.017



Diciembre 22 de 1959. — Carlos Rubén Guzmán. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 640.— Nº 41.453 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.023

SONDEMER

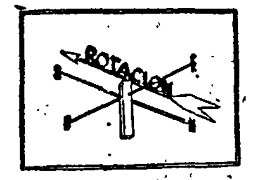
Diciembre 22 de 1959. — Eduardo Maher. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 320.— Nº 41.454 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.024

SONDEMER

Diciembre 22 de 1959. — Eduardo Maher. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 320.— Nº 41.455 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.025



Diciembre 23 de 1959. — Teodoro Zataraín. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 41.377 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.026



Diciembre 23 de 1959. — S. A. Establecimiento Vitivinícola Sulim Melman Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 41.378 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.028

SAGLIARI

Diciembre 23 de 1959. — S. A. Establecimiento Vitivinícola Sulim Melman Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 41.380 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.029



Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A., Ind. y Com. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 41.381 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.030



Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales. Insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 41.382 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.031



Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 41.383 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.032



Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 41.384 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.033



Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 212.
$ 560.— Nº 41.385 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.034



Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 41.386 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.035



Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 41.387 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.036



Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 41.388 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.037



Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 41.389 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.038



Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 41.390 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.039



Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 41.391 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.040



Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 41.392 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.0



Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 41.393 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.042



Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 41.394 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.043



Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clase, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 41.395 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.044



Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos, espolvoreadores, pulverizadores y similares para destruir y combatir insectos y pestes, y para el tratamiento de plantas, trampas para animales, barreras para langostas, máquinas lanza llamas, mosquiteros, cabezas y protectores de sifones, cápsulas para gases, dientes artificiales, materiales y aparatos para la prótesis dental, y de uso para dentistas, preparados para reparación de neumáticos y elementos para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras y cubiertas de ruedas, y para reducir las pinchaduras, composiciones de aplicación a pantallas cinematográficas, dispositivos de vigilancia y alarma contra ladrones e incendios, edificios completos y casas prefabricadas, cortinas impermeabilizadas para baños, tanques de material sintético, flexible, de la clase 25. — Ag. Nº 212.
$ 720.— Nº 41.397 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.045

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 41.396 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.046

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 41.398 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.047

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Agente Nº 212.
$ 400.— Nº 41.399 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.048

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, ferretería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 41.400 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.049

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 41.401 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.050

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 41.402 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.051

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. número 212.
$ 400.— Nº 41.403 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.052

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 41.417 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.053

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos de cerámicas en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 41.418 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.054

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 212.
$ 400 — Nº 41.419 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.055

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 212.
$ 400 — Nº 41.416 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.056

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 212.
$ 400 — Nº 41.414 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.057

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 212.
$ 320 — Nº 41.415 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.058

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 212.
$ 400 — Nº 41.413 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.059

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas sustancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 212.
$ 400 — Nº 41.412 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.060

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 212.
$ 400 — Nº 41.411 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.061

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 212.
$ 400 — Nº 41.410 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.062

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 212.
$ 400 — Nº 41.409 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.063

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 212.
$ 400 — Nº 41.408 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.064

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.
$ 320 — Nº 41.404 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.065

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 212.
$ 320 — Nº 41.405 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.066

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat, S.A. Ind. y Com. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 41.406 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.067

BERUTTI

Diciembre 23 de 1959. — Glatybat, S.A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos, espolvoreadores, pulverizadores y similares para destruir y combatir insectos y pestes, y para el tratamiento de plantas, trampas para animales, barreras para langostas, máquinas lanzallamas, mosquiteros, cabezas y protectores de sifones, cápsulas de gases, dientes artificiales, materiales y aparatos para la prótesis dental, y de uso para dentistas, preparados para reparación de neumáticos, y elementos para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras y cubiertas de ruedas y para reducir las pinchaduras, composiciones de aplicación en pantallas cinematográficas, dispositivos de vigilancia y alarma contra ladrones e incendio, edificios completos y casas prefabricadas, cortinas impermeabilizadas para baños, tanques de material sintético flexible, de la clase 25. — Ag. Nº 212.
$ 640.— Nº 41.407 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.068

EDITORIAL LA VERDAD PRESENTE

Diciembre 23 de 1959. — Asociación Argentina de la Misión de los Adventistas del Séptimo Día, Movimiento Reforma. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 41.472 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.069

BOUQUET

Diciembre 23 de 1959. — Pablo Martínez Marzal y Andrés López González. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la número 273.162. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 41.473 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.070

"No. 31"

Diciembre 23 de 1959. — Antoni Vespucio Liberti. — Para distinguir envases en general, de la clase 9. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 41.491 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.071

ARMATUCHO

Diciembre 23 de 1959. — Productos Hiedra, Sociedad Com. e Ind., S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 41.492 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.072

DEXION

Diciembre 23 de 1959. — Dexion Limited, de Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 41.493 Bol. Of. 23|5|60

Acta Nº 541.073

CONTRALOR COMERCIAL

Diciembre 23 de 1959. — Pascual Greco. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 41.494 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.074
PYRIMETANE

Diciembre 23 de 1959. — A. H. Robins & Co. Inc., de los EE.UU. de N.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.495 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.076
FUNDADOR

Diciembre 23 de 1959. — A. Alvarez y Cía. "El Fundador", S.R.L. — Para distinguir helados en general, de la clase 22. — Renovación de la Nº 271.432. — Ag. Nº 169.
$ 240.— Nº 41.502 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.077

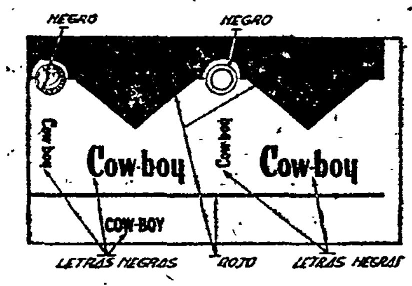
HORVAT
Marca Registrada

Diciembre 23 de 1959. — Luis Horvat. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.
$ 400.— Nº 41.497 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.078
MONRAY

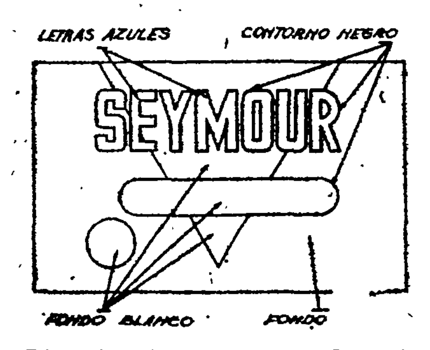
Diciembre 23 de 1959. — Marcelo Kleier. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 41.496 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.079



Diciembre 23 de 1959. — Julio Meilhos S. C. de la R. O. del Uruguay. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 41.477 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.080



Diciembre 23 de 1959. — Juan Angel Arrieta y Diego Petigrew. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, catuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 41.473 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.081

Diciembre 23 de 1959. — Juan Martinez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.479 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.082
TENIENTE

Diciembre 23 de 1959. — Gregorio Embon Simquin. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 41.480 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.083
FORMAL

Diciembre 23 de 1959. — Gregorio Embon Simquin. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 41.481 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.084
TRANSICORT

Diciembre 23 de 1959. — Antonio del Valle & Cía., Comercial Colectiva. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.482 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.085

J.A.S.

Diciembre 23 de 1959. — Industria Metalúrgica J. A. Saglio S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. - Renovación de la número 273.129. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 41.235 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.086
POLAROID

Diciembre 23 de 1959. — Polaroid Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 272.698. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.150 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.087

POLAROID

Diciembre 23 de 1959. — Polaroid Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 273.116. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 41.151 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.088



CARIBONUM

Diciembre 23 de 1959. — Caribonum Limited de Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 273.127. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 40.523 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.089
LYNX

Diciembre 23 de 1959. — The India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works Co. Ltd. (La Compañía de Talleres de Caucho, Gutta Percha y Telégrafos Limitada), de Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 273.135. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.230 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.099
DAFLONA

Diciembre 23 de 1959. — Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 273.218. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.166 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.090
LINCE

Diciembre 23 de 1959. — The India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works Co. Ltd. (La Compañía de Talleres de Caucho, Gutta Percha y Telégrafos Limitada), de Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 273.136. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.231 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.091

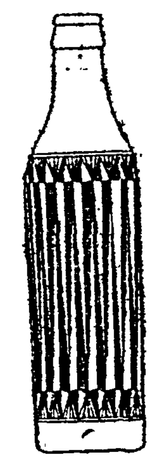
EDITORIAL SOPENA ARGENTINA

Diciembre 23 de 1959. — Editorial Sopena Argentina, S. A., Ind., Com. e Inmob. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 273.133. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 40.378 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.092
JUVA - TEX

Diciembre 23 de 1959. — Mayon, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.139. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.763 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.093



Diciembre 23 de 1959. — Cristalerías Mayboglas, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 273.128. — Ag. Nº 195.
$ 720.— Nº 40.656 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.094
OLLANTAY

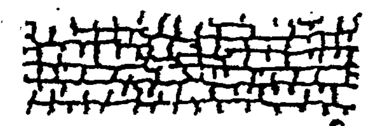
Diciembre 23 de 1959. — Pini Hnos. y Cía. Ltda., S. A., Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.140. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.372 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.096

KOTEX

Diciembre 23 de 1959. — Kimmerly-Clark Corporation, de EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir toallitas higiénicas, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.151. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.543 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.097



Diciembre 23 de 1959. — Venus Pen & Pencil Corporation, de EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 272.246. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 40.542 - Bol. Of. - 23|5|60

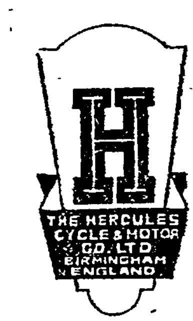
Acta Nº 541.095
LEXAVITE

Diciembre 23 de 1959. — Eli Lilly And Company, de EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.985. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.055 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.098
UNION

Diciembre 23 de 1959. — Josiah Parques & Sons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir cerraduras, de la clase 10. — Renovación de la número 273.228. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 41.152 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.100



Diciembre 23 de 1959. — The Hercules Cycle & Motor Company Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 273.192. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 41.149 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.101



Diciembre 23 de 1959. — Sucesión de Miguel Angel Marino. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 186.715. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 41.503 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.102



REGAZO

Diciembre 23 de 1959. — Ana Calvi de Pedroni. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 640.— Nº 41.490 - Bol Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.109
PIEDRA DEL AGUA

Diciembre 23 de 1959. — Rodríguez Hnos., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación: Menos: cafés, cafés torrados, café molido, té en general, chocolate y chocolates, en general, chocolates con leche, chocolatines, cacao azucarado, yerba mate, fideos y leche condensada, de la clase 22. — Renovación de la Nº 272.940.
$ 240.— Nº 41.504 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.110
ALIMENTOL

Diciembre 23 de 1959. — Surco, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 — Renovación de la Nº 271.769. — Ag. Nº 178.
$ 520.— Nº 40.871 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.106



Diciembre 23 de 1959. — Ana Calvo de Pedroni. — Para distinguir caucho, goma; gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 640.— Nº 41.487 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.107



Diciembre 23 de 1959. — Ana Calvo de Pedroni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 640.— Nº 41.488 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.108

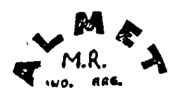


Diciembre 23 de 1959. — Ana Calvo de Pedroni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 560.— Nº 41.489 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.111
ALIMENTOL

Diciembre 23 de 1959. — Surco, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 271.768. — Agente Nº 178.
$ 330.— Nº 40.873 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.112



Diciembre 23 de 1959. — Federico Otto Sporle y Otto Federico Pospisil. — Para distinguir máquinas y aparatos espolvoreadores, pulverizadores y similares para destruir y combatir insectos y pestes para el tratamiento de las plantas, de la clase 25. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 41.501 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.114
HONORIS

Diciembre 23 de 1959. — José Buenaventura Alvarado y Catalina Felicia Alvarado. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 281.
$ 400.— Nº 41.475 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.116
RESOLIO

Diciembre 23 de 1959. — Manuel Uton. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 272.904. — Ag. número 281.
$ 240.— Nº 41.474 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.115



Diciembre 23 de 195-. — Fiat, S. p. A., de Italia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 272.674. — Ag. Nº 281.
$ 400.— Nº 41.476 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.117
BRITE-CHEM

Diciembre 23 de 1959. — Stora Kopparbergs Bergslags Aktiebolag, de Suecia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 41.508 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.118
CLINOMOBIL

Diciembre 23 de 1959. — Multident-Gesellschaft m.b.h., de Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 41.509 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.119
I M C O

Diciembre 23 de 1959. — Imlauer & Cía. S.A. Ind. Com. Fin. e Inmob. — Para distinguir acumuladores, aparatos de radio, motores eléctricos, dínamos generadores y planchas eléctricas, de la clase 20. — Renovación de la Nº 273.232. — Ag. Nº 190.
$ 150.— Nº 37.404 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.120
OTREON

Diciembre 23 de 1959. — Luitpold-Werk Chemisch-Pharmazeutische Fabrik K. G. de Alemania. — Para distinguir un producto medicinal para el tratamiento de los trastornos gastro-intestinales, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.295. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 41.510 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.121
PELEKAN

Diciembre 23 de 1959. — Gunther Wagner de Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería. Menos tinturas y colorantes para el cabello de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.293. — Ag. Nº 190.
$ 200.— Nº 37 610 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.122



Diciembre 23 de 1959. — Gunther Wagner de Alemania. — Para distinguir almohadillas para sellos y tintas para los mismos, de la clase 18. — Renovación de la Nº 273.367. — Ag. Nº 190.
$ 250.— Nº 37.408 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.123



Diciembre 23 de 1959. — Faustino Antonio García. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 400.— Nº 41.422 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.124
MELANIA

Diciembre 23 de 1959. — Santiago Quintero y Cía. S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 272.454. — Ag. Nº 113.
$ 320.— Nº 41.505 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.125
SEPTEMBRINA

Diciembre 23 de 1959. — Justo Montoto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 113.
$ 320.— Nº 41.506 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.126
GOLDSTRIPE

Diciembre 23 de 1959. — Saúl Dessau e Israel Hilario Spokojny. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 262.
$ 320. — Nº 41.459 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.127
GOLDSTRIPE

Diciembre 23 de 1959. — Saúl Dessau e Israel Hilario Spokojny. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 262.
$ 320.— Nº 41.460 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.128
FLATTERNIT

Diciembre 23 de 1959. — Saúl Dessau e Israel Hilario Spokojny. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 262.
$ 320.— Nº 41.461 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.129
FLATTERNIT

Diciembre 23 de 1959. — Saúl Dessau e Israel Hilario Spokojny. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 262.
$ 320.— Nº 41.462 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.130
STUNNIGSTEMS

Diciembre 23 de 1959. — Saúl Dessau e Israel Hilario Spokojny. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 262.
$ 320.— Nº 41.467 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.131
STUNNIGSTEMS

Diciembre 23 de 1959. — Saúl Dessau e Israel Hilario Spokojny. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 262.
$ 320 — Nº 41.468 - Bol. Of.- 23|5|60

Acta Nº 541.132
LARKWOOD

Diciembre 23 de 1959. — Saúl Dessau e Israel Hilario Spokojny. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 262.
$ 320 — Nº 41.463 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.133
LARKWOOD

Diciembre 23 de 1959. — Saúl Dessau e Israel Hilario Spokojny. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Ag. Nº 262.
$ 320 — Nº 41.464 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.134
MCGREGOR

Diciembre 23 de 1959. — Saúl Dessau e Israel Hilario Spokojny. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 262.
$ 320 — Nº 41.465 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.135
MCGREGOR

Diciembre 23 de 1959. — Saúl Dessau e Israel Hilario Spokojny. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 262.
$ 320 — Nº 41.466 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.136
PERSONALITY

Diciembre 23 de 1959. — Saúl Dessau e Israel Hilario Spokojny. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 262.
$ 320 — Nº 41.469 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.137
VALCORT

Diciembre 23 de 1959. — Saúl Dessau e Israel Hilario Spokojny. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 262.
$ 320 — Nº 41.470 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.138
VALCORT

Diciembre 23 de 1959. — Saúl Dessau e Israel Hilario Spokojny. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Acta Nº 262.
$ 320 — Nº 41.417 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.140
APOPLECTAL

Diciembre 23 de 1959. — Chemisch-Pharma Zeutische Fabrik Adolf Klinge & Co. de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 190.
$ 320 — Nº 41.512 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.141
CONTIMAC

Diciembre 23 de 1959. — Hamac A. G. de Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 190.
$ 400 — Nº 41.513 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.142
CONTIMAC

Diciembre 23 de 1959. — Hamac A. G. de Suiza. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18 — Ag. Nº 190.
$ 320 — Nº 41.514 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.143
RAN - LUX

Diciembre 23 de 1959. — Alberto Covelli. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 320 — Nº 41.457 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.144
MARONI

Diciembre 23 de 1959. — José Maroni. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 271.521. — Ag. Nº 170.
$ 480.— Nº 41.458 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.145
FACILARD

Diciembre 23 de 1959. — José Maroni. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 271.522. — Ag. Nº 170.
$ 200.— Nº 37.707 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.147
FACILARD

Diciembre 23 de 1959. — José Maroni. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 271.524. — Ag. Nº 170.
$ 200.— Nº 37.705 - Bol. Of. - 23|5|60

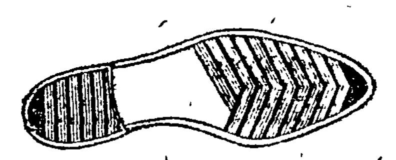
Acta Nº 541.146
FACILARD

Diciembre 23 de 1959. — José Maroni. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 271.523. — Ag. Nº 170.
$ 250.— Nº 37.706 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.148
KENIG

Diciembre 23 de 1959. — Fernando Ernesto Grieco. — Para distinguir micrófonos, grabadores de cinta, equipos de alta fidelidad, equipos estereofónicos, sintonizador de radio, controles remotos para televisores y amplificadores, de la clase 20. —
$ 240.— Nº 41.515 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.149



Diciembre 23 de 1959. — Viveco S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados en general, sus partes y accesorios, de la clase 16. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 41.517 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.150
LUXAMEL

Diciembre 24 de 1959. — Apeles Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores, S. A. — Para distinguir pinturas en general, barnices y accesorios, colas, lacas y colores finos y accesorios para la pintura, de la clase 10. — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 11.526 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.151
LA CHAMUNA

Diciembre 23 de 1959. — José Bigo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 271.477. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.528 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.152
SAIDEM

Diciembre 24 de 1959. — José Bigo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 271.478. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.529 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.153
CODIMAC

Diciembre 24 de 1959. — Codimac Cía. Distribuidora de Materiales para la Construcción S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura; substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 271.495. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 41.530 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.154
CODIMAC

Diciembre 24 de 1959. — Codimac Cía. Distribuidora de Materiales para la Construcción S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 271.496. — Ag. Nº 139.
$ 320.— Nº 41.531 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.155
CODIMAC

Diciembre 24 de 1959. — Codimac Cía. Distribuidora de Materiales para la Construcción S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 271.546. — Ag. Nº 139.
$ 320.— Nº 41.532 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.156
CODIMAC

Diciembre 24 de 1959. — Codimac, Cía. Distribuidora de Materiales para la Construcción, S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 271.497. — Ag. Nº 139.
$ 400.— Nº 41.533 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.157
CODIMAC

Diciembre 24 de 1959. — Codimac Cía. Distribuidora de Materiales para la Construcción, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 271.498 — Ag. Nº 139.
$ 320.— Nº 41.534 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.158
CODIMAC

Diciembre 24 de 1959. — Codimac, Cía. Distribuidora de Materiales para la Construcción, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 271.499. — Ag. Nº 139.
$ 320.— Nº 41.535 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.159
CODIMAC

Diciembre 24 de 1959. — Codimac, Cía. Distribuidora de Materiales para la Construcción, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejívado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 271.501. — Ag. Nº 139.
$ 320.— Nº 41.536 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.160
CODIMAC

Diciembre 24 de 1959. — Codimac, Cía. Distribuidora de Materiales para la Construcción, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 271.500. — Ag. Nº 139.
$ 320.— Nº 41.537 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.161
CODIMAC

Diciembre 24 de 1959. — Codimac, Cía. Distribuidora de Materiales para la Construcción, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 271.502. — Ag. Nº 139.
$ 320.— Nº 41.538 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.166

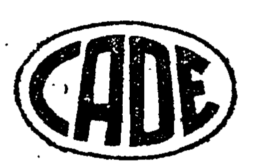


Diciembre 28 de 1959. — Ricardo O. Piantelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 186.769. — Ag. Nº 12.
$ 480.— Nº 41.544 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.165
HERBOLAX

Diciembre 28 de 1959. — Francisca Bidegain. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 271.447. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 41.555 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.167



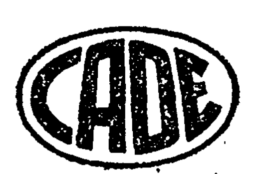
Diciembre 28 de 1959. — Cía. Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 273.117. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 41.157 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.168



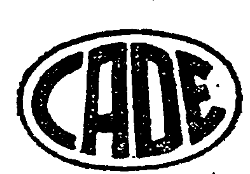
Diciembre 28 de 1959. — Compañía Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 273.118. — Ag. número 195.
560.— Nº 41.158 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.169



Diciembre 28 de 1959. — Compañía Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 273.119. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 41.159 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.170



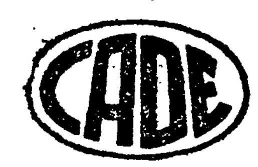
Diciembre 28 de 1959. — Compañía Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 273.120. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 41.160 Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.172



Diciembre 28 de 1959. — Compañía Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langotícidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para prótesis dental, dientes artificiales; preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la Nº 273.122. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 41.162 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.171



Diciembre 28 de 1959. — Compañía Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 273.121. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 41.161 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.173



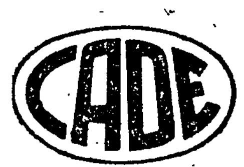
Diciembre 28 de 1959. — Compañía Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 273.219. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 41.163 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.174



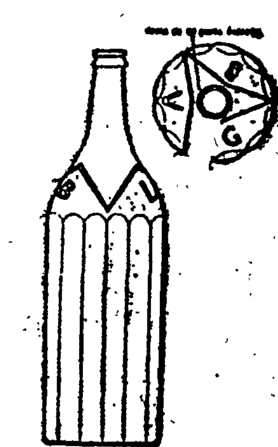
Diciembre 28 de 1959. — Compañía Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 273.220. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 41.164 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.175



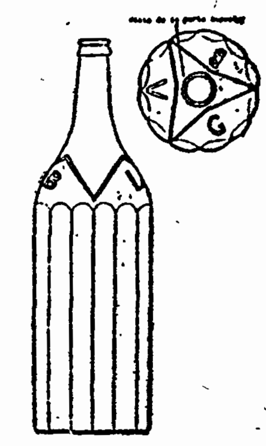
Diciembre 28 de 1959. — Compañía Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallerías, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: colas adhesivas, lacas para moldes y pinturas en general. — Renovación de la Nº 273.374. — Ag. Nº 195
$ 480.— Nº 41.165 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.177



Diciembre 28 de 1959. — Bodegas y Viñedos Giol S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.217. — Ag. Nº 195.
$ 800.— Nº 41.058 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.176



Diciembre 28 de 1959. — Bodegas y Viñedos Giol S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir soda y bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.777. — Ag. Nº 195.
$ 720.— Nº 41.057 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.178
CILLORAL

Diciembre 28 de 1959. — Bristol Laboratories Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir penicilina, compuesti de penicilina y preparaciones medicinales conteniendo penicilina de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.259. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 41.144 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.181

ESTEVEZ

Diciembre 28 de 1959. — Luis Julián Cura. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.230 — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.868 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.179
AEGENTEA

Diciembre 28 de 1959. — S. A. Mac kinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.373 — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 41.143 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.180
SUPERSIL

Diciembre 28 de 1959. — Compañía Industrial Progreso S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 273.245. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.862 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.182
OXWELD

Diciembre 28 de 1959. — Unión Carbide Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 272.399. — Ag. Nº 195
$ 320.— Nº 41.518 - Bol. Of. 23|5|60

Acta Nº 541.183
CARBOLOY

Diciembre 28 de 1959. — General Electric Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 186.937. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 41.519 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.250





Diciembre 11 de 1959. — Treibacher Chemische Werke Aktiengesellschaft, de Austria. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 181.
$ 1.760.— Nº 40.681 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.537



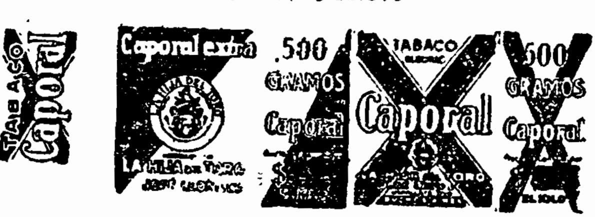
Diciembre 16 de 1959. - Guillermo Padilla Limitada, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir cognac, de la clase 23. - Ag. Nº 212.
$ 1.640.— Nº 40.881 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.016
DULCE DE LECHE



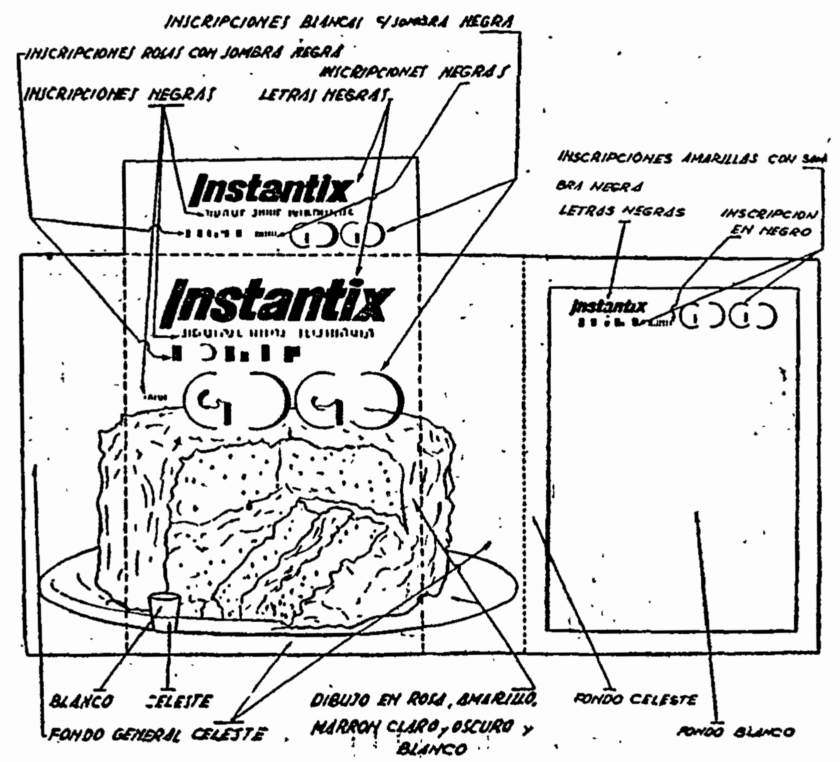
Diciembre 22 de 1959. — Schiel, Irusquibelar y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 880.— Nº 41.135 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 541.075



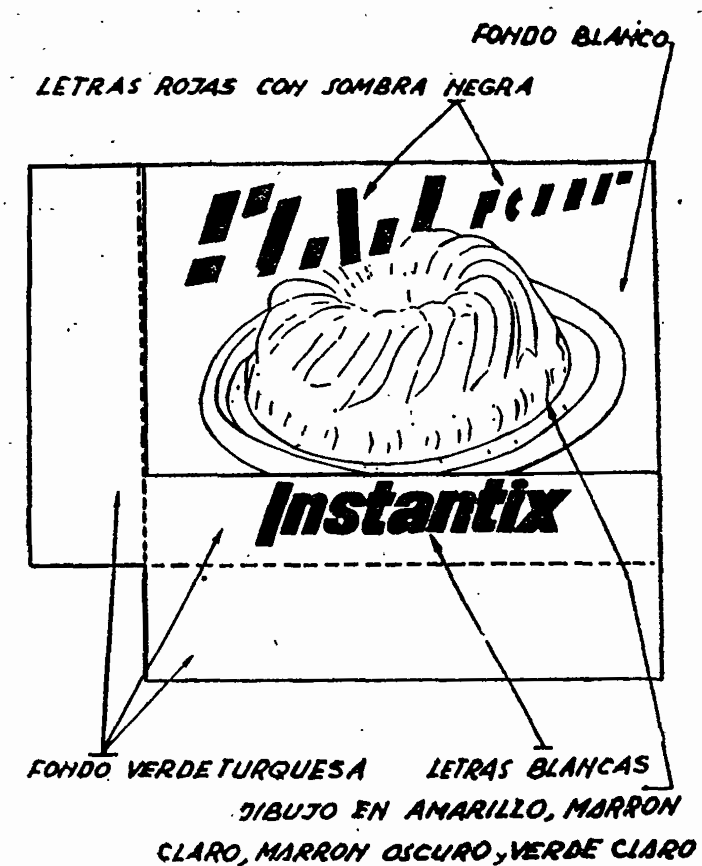
Diciembre 23 de 1959. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltd. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21.
$ 720.— Nº 41.207 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.913



Diciembre 22 de 1959. — Productos Instantix S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 2.000.— Nº 41.237 - Bol. Of. - 23|5|60

Acta Nº 540.914



Diciembre 22 de 1959. — Productos Instantix S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en a alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195
$ 2.160.— Nº 41.238 - Bol. Of. - 23|5|60